

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN
2020 POR LAS ENTIDADES LOCALES POR
RAZÓN DE LA COVID-19**

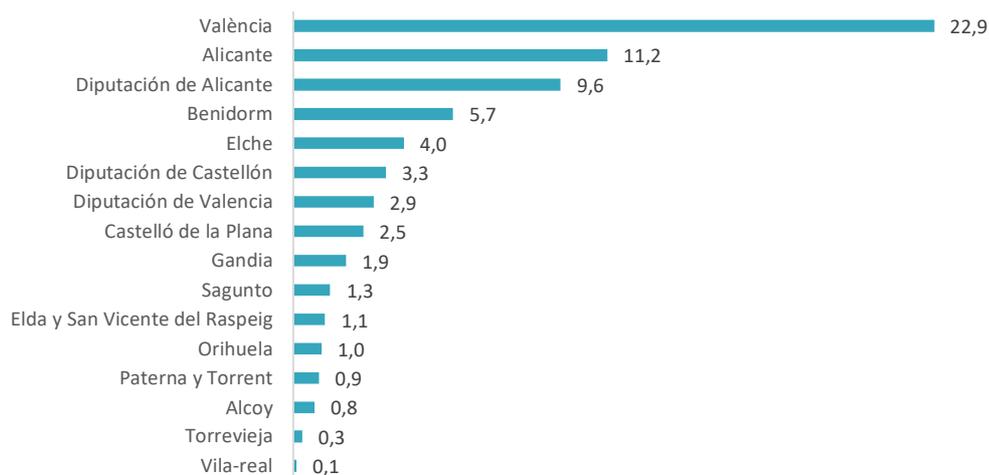


RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha fiscalizado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 durante el ejercicio 2020, por parte de las entidades locales con población superior a 50.000 habitantes: Alcoy, Alicante, Benidorm, Castelló de la Plana, Elche, Elda, Gandía, Orihuela, Paterna, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Torrent, Torrevieja, València y Vila-real, así como las tres diputaciones provinciales.

La fiscalización ha consistido en la revisión de una muestra de expedientes, obtenida a partir de las relaciones de ayudas remitidas por las entidades fiscalizadas una vez analizadas y depuradas, en su caso, por esta Sindicatura. De acuerdo con estos datos, se han concedido por las entidades 71,7 millones de euros de ayudas. Además, se han revisado determinados aspectos relativos al área de subvenciones y a su control interno.

Importe ejecutado de las ayudas COVID-19 del ejercicio 2020 (millones de euros)



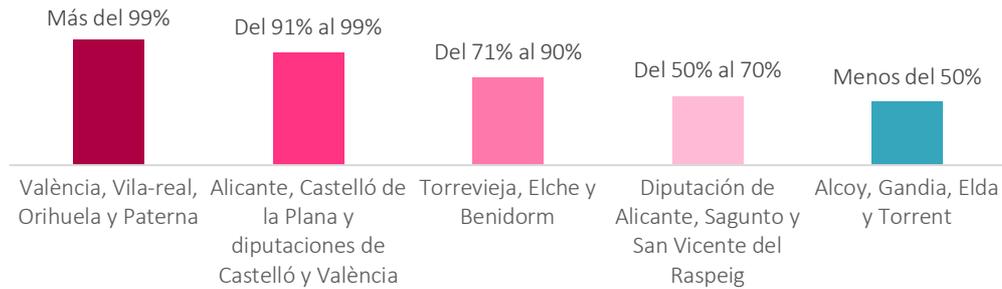
Como resultado de la revisión efectuada se ha observado que no todas las entidades han aprobado un plan estratégico de subvenciones y han publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia de la entidad las convocatorias y concesiones de las ayudas. Además, hay que indicar que cinco de las entidades que han obtenido fondos de la Generalitat y de las diputaciones para financiar la concesión de ayudas COVID-19 no los han aplicado, en el ejercicio 2020, en un porcentaje superior al 20%, destacando el Ayuntamiento de Alicante con un porcentaje no aplicado del 40,6%.

En relación con el control interno, no todas las entidades han aprobado un plan anual de control financiero; otras entidades sí lo han aprobado, pero no contempla el control de las ayudas concedidas y, en otros casos, el plan no se ha ejecutado. Además, se ha observado que algunos expedientes revisados contienen reparos y omisiones de fiscalización.



Hemos seleccionado para su revisión una muestra del 36,5% de las ayudas COVID-19 ejecutadas por las 18 entidades fiscalizadas. La ejecución de las líneas revisadas se detalla en el gráfico siguiente, en el que cabe matizar que el Ayuntamiento de València, además de aplicar la totalidad del crédito consignado, ha desestimado múltiples solicitudes por falta de crédito.

Grado de ejecución de las líneas revisadas por tramos

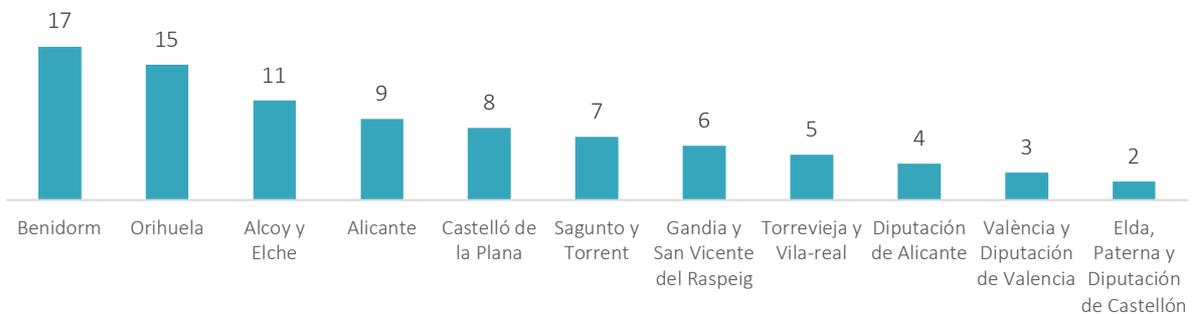


Respecto a los expedientes analizados, se han observado 13 incidencias significativas, entre las que destaca que 13 ayuntamientos han convocado ayudas destinadas a autónomos y pequeñas empresas, cuyo objeto podría ser parcialmente coincidente con las ayudas para autónomos otorgadas por la Generalitat. En concreto, se ha detectado la existencia de 1.207 beneficiarios que han percibido ayudas de los ayuntamientos por importe de 1.491.554 euros y que también han recibido ayudas de la Generalitat por importe de 1.659.750 euros.

Solamente cuatro ayuntamientos habían iniciado los expedientes de reintegro correspondientes. En el resto de los casos, las posibles duplicidades detectadas han sido comunicadas tanto al ayuntamiento correspondiente como a la entidad Labora, como gestora de las ayudas de la Generalitat, para que se coordinen en la tramitación de los reintegros que corresponda.

A efectos comparativos, se resume en el siguiente gráfico el número total de incidencias significativas observadas en las 18 entidades fiscalizadas:

Número total de incidencias significativas por entidad fiscalizada





La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a la gestión de las ayudas concedidas y de las que destacamos las siguientes: analizar la conveniencia de instalar una aplicación específica de subvenciones que permita verificar el estado de tramitación de cada uno de los expedientes de solicitud de ayudas; dejar constancia en los expedientes individuales de cada beneficiario de la revisión de la documentación realizada por el departamento gestor y contar con personal suficiente para ejecutar los planes de control financiero o alternativamente contratar auditorías externas.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-19

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

Índice de abreviaciones	4
1. Introducción	5
2. Conclusión de la fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 en el ejercicio 2020	6
3. Responsabilidad de los órganos de gobierno y dirección de las entidades locales en relación con el cumplimiento de la legalidad	17
4. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	17
5. Recomendaciones	18
Apéndice 1. Marco normativo	20
Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología	23
Apéndice 3. Análisis comparativo de las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 y detalle de las líneas revisadas	26
Apéndice 4. Ayuntamiento de Alcoy. Conclusiones de la revisión	37
Apéndice 5. Ayuntamiento de Alicante. Conclusiones de la revisión	44
Apéndice 6. Ayuntamiento de Benidorm. Conclusiones de la revisión	53
Apéndice 7. Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Conclusiones de la revisión	62
Apéndice 8. Ayuntamiento de Elche. Conclusiones de la revisión	70
Apéndice 9. Ayuntamiento de Elda. Conclusiones de la revisión	79
Apéndice 10. Ayuntamiento de Gandia. Conclusiones de la revisión	87
Apéndice 11. Ayuntamiento de Orihuela. Conclusiones de la revisión	96
Apéndice 12. Ayuntamiento de Paterna. Conclusiones de la revisión	108



Apéndice 13. Ayuntamiento de Sagunto. Conclusiones de la revisión	115
Apéndice 14. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Conclusiones de la revisión	124
Apéndice 15. Ayuntamiento de Torrent. Conclusiones de la revisión	134
Apéndice 16. Ayuntamiento de Torrevieja. Conclusiones de la revisión	143
Apéndice 17. Ayuntamiento de València. Conclusiones de la revisión	152
Apéndice 18. Ayuntamiento de Vila-real. Conclusiones de la revisión	164
Apéndice 19. Diputación de Alicante. Conclusiones de la revisión	170
Apéndice 20. Diputación de Castellón. Conclusiones de la revisión	181
Apéndice 21. Diputación de Valencia. Conclusiones de la revisión	189
Trámite de alegaciones	197
Aprobación del Informe	198
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



ÍNDICE DE ABREVIACIONES

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
<i>BOP</i>	<i>Boletín Oficial de la Provincia</i>
CNAE	Clasificación nacional de actividades económicas
DGTIC	Dirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
ERTE	Expediente de regulación temporal de empleo
IAE	Impuesto de actividades económicas
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LSC	Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes
PYME	Pequeña y mediana empresa
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021 y PAA2022), ha fiscalizado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de subvenciones concedidas por razón de la COVID-19 durante el ejercicio 2020, por parte de las entidades locales con población superior a 50.000 habitantes y las tres diputaciones provinciales, con la extensión que se detalla en la sección “Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes” de este informe.

La pandemia de COVID-19 ha obligado a las Administraciones públicas y, entre ellas, a las entidades locales, a la adopción de las medidas pertinentes para hacer frente a las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de la crisis sanitaria. La necesidad de hacer efectivas esas medidas con carácter inmediato ha justificado la tramitación de subvenciones y ayudas por concesión directa por razones de interés público según el artículo 22.2.c) de la LGS o por concurrencia competitiva estableciendo como único criterio de reparto el orden cronológico del registro de las solicitudes presentadas que se encontraran completas.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las entidades locales de los municipios de la Comunitat Valenciana con población superior a 50.000 habitantes a 1 de enero de 2020: Alcoy, Alicante, Benidorm, Castelló de la Plana, Elche, Elda, Gandia, Orihuela, Paterna, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Torrent, Torrevieja, València y Vila-real, así como las tres diputaciones provinciales. Hemos incluido también en esta revisión las subvenciones concedidas por razón de la COVID-19 por los entes dependientes de estas entidades locales.

Respecto a los ámbitos objetivo y temporal, la fiscalización ha consistido en la revisión de una muestra de expedientes de subvenciones y ayudas tramitadas por razón de la COVID-19 durante el ejercicio 2020. La muestra ha sido obtenida a partir de las relaciones de subvenciones y ayudas COVID-19 que nos han remitido las entidades fiscalizadas a raíz de nuestra petición una vez analizadas y depuradas, en su caso, por esta Sindicatura.

El apéndice 1 de este informe detalla el marco jurídico aplicable y el apéndice 2 describe los objetivos, el alcance y la metodología de la fiscalización realizada. El apéndice 3 detalla la información facilitada por las entidades locales de las ayudas y subvenciones COVID-19, así como el detalle de las líneas revisadas sobre el que hemos realizado un análisis comparativo.



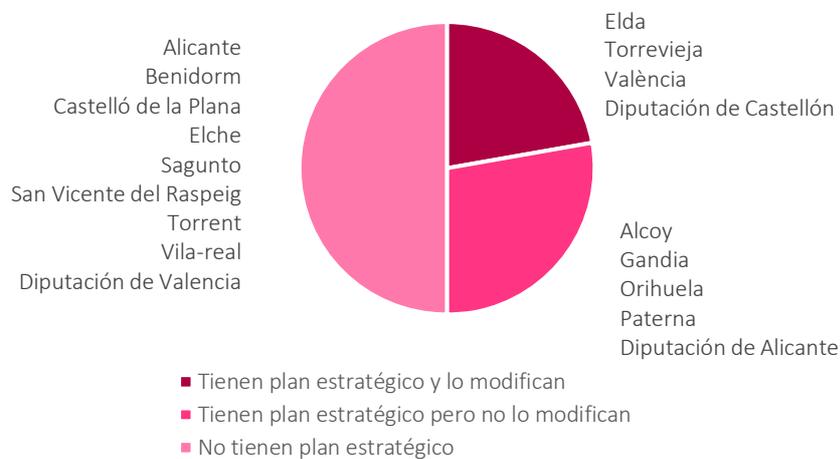
2. CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR RAZÓN DE LA COVID-19 EN EL EJERCICIO 2020

Como resultado del trabajo efectuado, con base en los procedimientos realizados, que se detallan en el apéndice 2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2020 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa vigente en relación con las ayudas y subvenciones concedidas por razón de la COVID-19.

En relación con aspectos generales

1. En relación con la existencia de un plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020, exigido en el artículo 8.1 de la LGS, los ayuntamientos de Alicante, Benidorm, Castelló de la Plana, Elche, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Torrent y Vila-real no disponen de dicho plan, así como tampoco la Diputación de Valencia. Los ayuntamientos de Alcoy, Gandia, Orihuela, Paterna y la Diputación de Alicante disponen de plan estratégico, si bien no lo han modificado para incluir las ayudas COVID-19, aprobadas posteriormente. En el gráfico siguiente se muestran los resultados de dicha revisión para las 18 entidades locales fiscalizadas:

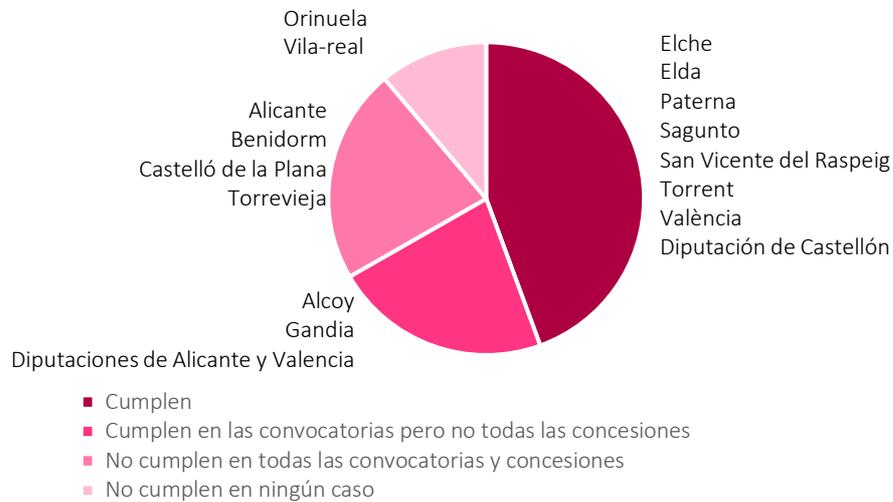
Gráfico 1. Cumplimiento de la obligación de aprobar un plan estratégico de subvenciones



2. En cuanto a la obligación de publicar las convocatorias y concesiones de subvenciones en la BDNS, prevista en los artículos 18.2 y 20.8 de la LGS, los ayuntamientos de Orihuela y Vila-real no cumplen dicha obligación en ningún caso. Los ayuntamientos de Alicante, Benidorm, Castelló de la Plana y Torreveija no publican todas las convocatorias y concesiones. Los ayuntamientos de Alcoy, Gandia y las diputaciones de Alicante y Valencia publican las convocatorias, pero no publican todas las concesiones. En el gráfico siguiente se muestran los resultados de dicha revisión para las 18 entidades locales fiscalizadas:



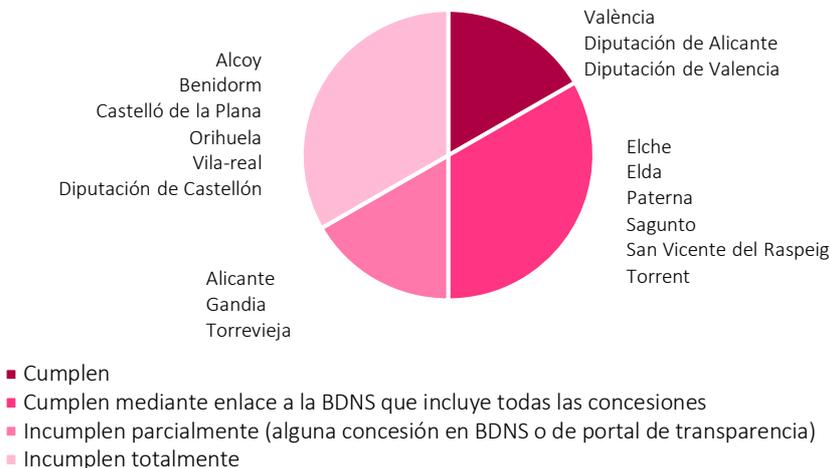
Gráfico 2. Cumplimiento de la obligación de publicar las convocatorias y concesiones en la BDNS



3. Respecto a la obligación de la publicidad de la concesión de las ayudas COVID-19 en el portal de transparencia de la entidad local, según exige el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 17 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los ayuntamientos de Alcoy, Benidorm, Castelló de la Plana, Orihuela y Vila-real y la Diputación de Castellón no publican dicha información ni alternativamente incluyen un enlace a la BDNS, por lo que no cumplen con lo dispuesto en el citado precepto.

Los ayuntamientos de Alicante y Gandia no publican la información en el portal y solamente incluyen un enlace a la BDNS, si bien la publicidad de las concesiones en esta es incompleta. El Ayuntamiento de Torrevieja publica solamente algunas subvenciones concedidas en su portal y no dispone de enlace a la BDNS. Por todo ello, cabe concluir que estos tres ayuntamientos no cumplen con dicha obligación en todos los casos. En el gráfico siguiente se muestran los resultados de la revisión para las 18 entidades locales fiscalizadas:

Gráfico 3. Cumplimiento de la obligación de publicar la concesión de subvenciones en el portal de transparencia





4. En el análisis de la financiación externa recibida de la Generalitat y de las diputaciones por las entidades locales con destino a financiar subvenciones y ayudas COVID-19, hemos observado que algunas de estas entidades no han aplicado importes significativos de la financiación recibida. Esta circunstancia conlleva que no se contemple lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS que prevé que la gestión de subvenciones se realice con eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En el cuadro siguiente se detallan los importes concedidos y no aplicados en entidades que superan el 5% de estos:

Cuadro 1. Financiación externa de subvenciones y ayudas COVID-19 no aplicada por las entidades locales fiscalizadas superior al 5% de las ayudas concedidas

Entidad local	Financiación concedida	Financiación no aplicada	Porcentaje no aplicado
Alicante	1.879.374	763.402	40,6%
Elche	1.272.846	303.885	23,9%
Torrevieja	676.951	156.455	23,1%
Elda	536.768	115.934	21,6%
Castelló de la Plana	630.591	135.643	21,5%
Paterna	267.360	50.024	18,7%
Vila-real	370.432	42.647	11,5%
Alcoy	509.829	42.842	8,4%
Orihuela	660.591	43.834	6,6%

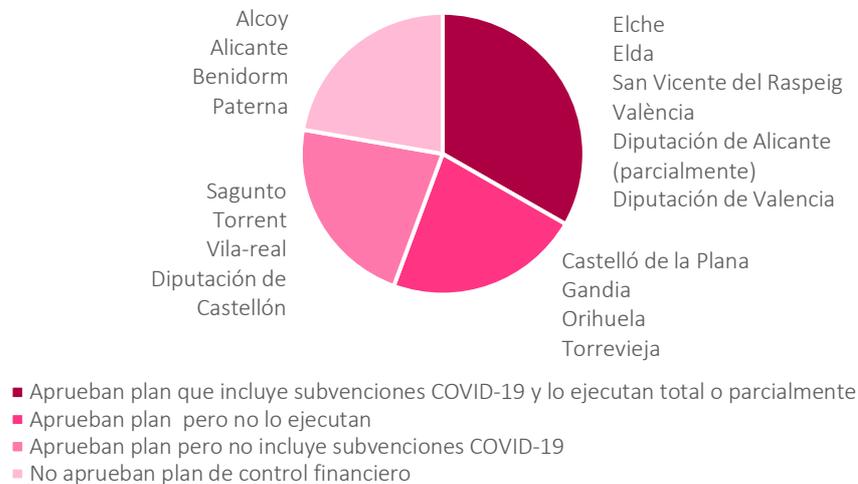
En relación con el control interno

5. En el ejercicio 2020, los ayuntamientos de Alcoy, Alicante, Benidorm y Paterna no han cumplido con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la obligatoriedad de un plan anual de control financiero. El resto de las entidades locales tiene aprobado un plan de control financiero para el ejercicio 2020. No obstante, los ayuntamientos de Sagunto, Torrent, Vila-real y la Diputación de Castellón no prevén en dicho plan el control del área de subvenciones o los informes de ejecución del plan no incluyen una muestra de las ayudas concedidas por razón de la COVID-19.

Respecto a la ejecución de dicho plan, los ayuntamientos de Gandia, Orihuela y Torrevieja no habían emitido informes de control a la fecha de nuestra revisión y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha trasladado el control de subvenciones al plan siguiente. La Diputación de Alicante había ejecutado dicho plan parcialmente, a la fecha de nuestra revisión, julio de 2022. En el gráfico siguiente se muestran los resultados de dicha revisión para las 18 entidades locales fiscalizadas:



Gráfico 4. Cumplimiento de la obligación de aprobar un plan de control financiero para el ejercicio 2020



Las incidencias reflejadas en los informes de ejecución de dicho plan que se refieren a las ayudas por razón de la COVID-19 se comentan en los informes individuales de cada entidad local (apéndices 4 a 21 de este informe). No obstante, cabe destacar que la Intervención del Ayuntamiento de Elche no emite opinión respecto a la línea Reactiva't Elx revisada en ejecución del plan de control, ante la existencia de relevantes limitaciones al alcance y por los numerosos incumplimientos observados (apéndice 8). En la Diputación de Alicante, el informe emitido por la intervención relativo al departamento de desarrollo económico y sectores productivos indica que existen convocatorias con objetos coincidentes y que el 40,9% de las ayudas son por concesión directa, por lo que deberían agruparse por objeto y convocarse por concurrencia competitiva (apéndice 19).

6. En cuanto a la fiscalización realizada por las intervenciones municipales, cabe señalar que se han emitido reparos en la fiscalización previa limitada de la convocatoria y/o concesión en los ayuntamientos de Benidorm, Elda, Orihuela y Sagunto respecto a las líneas de subvenciones seleccionadas que se detallan en el apéndice 3. Todos los reparos han sido resueltos por resolución de alcaldía como se comenta en los informes individuales respectivos (apéndices 6, 9, 11 y 13). En el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se ha producido la omisión de fiscalización en el reconocimiento de la obligación de una de las diez fases de concesión y en el Ayuntamiento de Gandia hemos detectado cuatro resoluciones de concesión en las que también se ha omitido la fiscalización previa (apéndices 14 y 10).

En relación con la revisión de los expedientes de subvenciones COVID-19 seleccionados (apéndice 3, cuadro 4)

7. En los ayuntamientos de Elche y Torrent, las bases y/o convocatoria califican el régimen de concesión de ayudas para autónomos y pymes como concesión directa, si bien existe un criterio de reparto que es el orden cronológico de presentación de la solicitud completa, que en otros ayuntamientos se considera, sin embargo, como



concurrencia competitiva. En las convocatorias de Elche y Torrent, a diferencia del resto de entidades locales, no se prevé la existencia de un órgano colegiado de valoración de solicitudes como exige el artículo 22.1 de la LGS, con carácter preceptivo para el régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que existe una efectiva concurrencia al publicarse la convocatoria en boletines oficiales.

8. En el Ayuntamiento de Benidorm, la Intervención fiscaliza la convocatoria tras su aprobación y publicación, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la LGS, que establece la fiscalización previa. En el Ayuntamiento de Orihuela, el informe de fiscalización de la convocatoria no incluye el contenido mínimo exigido por el Real Decreto 424/2017, dado que no se pronuncia sobre la existencia de crédito y el órgano competente.
9. En los ayuntamientos de Orihuela y Sagunto se observa un retraso en la publicidad de la convocatoria en la BDNS respecto a su fecha de aprobación, por lo que no se cumple con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la LGS, que prevé el envío de la convocatoria a la BDNS, antes de su publicación en el diario oficial correspondiente.
10. En el Ayuntamiento de Benidorm hemos detectado que el importe de las obligaciones reconocidas y pagadas a favor de los beneficiarios en dos fases de concesión no coincide con la cantidad prevista en los acuerdos de concesión. Adicionalmente, hemos detectado pagos duplicados a un mismo beneficiario en Benidorm, Sagunto y San Vicente del Raspeig.
11. En el Ayuntamiento de Orihuela los informes de verificación de las cuentas justificativas de las dos fases de concesión, firmados por el técnico de promoción industrial, no detallan los beneficiarios y ayudas propuestos y hemos detectado diferencias entre los importes propuestos por la comisión de valoración y las resoluciones de concesión de la Junta de Gobierno Local en la primera fase, por lo que no ha quedado debidamente acreditado en el expediente los beneficiarios que cumplen los criterios de la convocatoria.
12. En el Ayuntamiento de Alicante la resolución de concesión definitiva no traslada los motivos de denegación de la resolución provisional, tal y como exige el artículo 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el Ayuntamiento de Benidorm, los acuerdos de concesión de las fases o remesas 9ª, 12ª, 13ª, 15ª y 20ª no motivan las causas de la desestimación de los recursos presentados.

En el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se publican los acuerdos de reconocimiento de la obligación de las 10 fases de concesión, en lugar de las resoluciones de concesión, y además en la 1ª fase no consta publicado el anexo de las solicitudes estimadas y desestimadas, por lo que no se ha producido una efectiva notificación a los interesados.

13. Las ayudas para autónomos y empresas tramitadas por los Ayuntamientos de Alcoy, Alicante, Benidorm y Elche prevén importes de ayudas distintos por cierre y por



reducción de un porcentaje de la facturación. Las bases y/o convocatoria respectivas prevén que la justificación de la reducción de facturación se realice mediante declaración responsable y por ello no ha quedado acreditada la comprobación de dicha reducción a través de la revisión de los correspondientes registros contables o mediante el control financiero.

En el Ayuntamiento de Orihuela, las bases y convocatoria conjunta no gradúan las ayudas por cierre o reducción de facturación, sino por número de trabajadores y determinados gastos subvencionables, por lo que tampoco queda acreditada la reducción de facturación.

14. Las bases y/o convocatorias de las ayudas de algunos ayuntamientos prevén entre las obligaciones de los beneficiarios el mantenimiento de la actividad subvencionada durante un plazo y, en algunos casos, también exigen el mantenimiento de un porcentaje de la plantilla. Sin embargo, los ayuntamientos de Alcoy, Alicante, Benidorm, Elche, Orihuela, San Vicente del Raspeig y Torrevieja no han procedido a verificar el cumplimiento efectivo de dicha obligación, tras la concesión y pago de la ayuda.
15. El artículo 7.4 de la LRBRL señala que las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, dicha regulación considera que "son necesarios y vinculantes los informes previos de la Generalitat en el que se señale la inexistencia de duplicidades".

Los ayuntamientos de Benidorm, Castelló de la Plana, Elche, Gandia, Sagunto, Torrent y València no han solicitado el informe de sostenibilidad financiera mencionado. En algunos casos, como Castelló de la Plana, Gandia y Torrent, porque interpretan que el comercio es competencia propia. En el Ayuntamiento de Orihuela el informe se ha solicitado tras la publicación de la convocatoria de ayudas.

Los ayuntamientos de Castelló de la Plana, Elche, Gandia, Torrent y València no han solicitado de la Generalitat los citados informes de no duplicidad, por lo que no cumplen el citado precepto. En el caso de Castelló de la Plana dicha omisión se justifica en el expediente al considerar que son competentes en materia de comercio local. En el Ayuntamiento de Gandia no se ha solicitado dicho informe, si bien la convocatoria de ayudas del ayuntamiento señala expresamente que estas son incompatibles con las ayudas para autónomos de la Generalitat reguladas por el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell (en adelante Decreto 44/2020).

Los ayuntamientos de Alcoy y Benidorm sí que han solicitado dicho informe y Orihuela lo ha solicitado a través de la financiación de las ayudas de la Diputación de Alicante, si bien las convocatorias de estos ayuntamientos no reproducen el criterio del informe emitido o realizan interpretaciones confusas que se detallan en los apéndices 4, 6 y 11.



Con objeto de detectar posibles incompatibilidades en las ayudas recibidas, hemos realizado un análisis de los beneficiarios de ayudas para autónomos de las líneas revisadas en los ayuntamientos que también han percibido ayudas de la Generalitat reguladas por el Decreto 44/2020, según la información que consta en la BDNS. Adicionalmente hemos comunicado a Labora, como gestora de las ayudas de la Generalitat, el resultado del análisis efectuado para su depuración y actualización. En el cuadro siguiente se muestran los resultados del análisis realizado por esta Sindicatura en los 13 ayuntamientos que han concedido ayudas a autónomos:

Cuadro 2. Ayudas para autónomos concedidas por los ayuntamientos. Incompatibilidad con las ayudas concedidas por el Decreto 44/2020

Ayuntamiento	Solicita informe de no duplicidad de la Generalitat	La convocatoria del ayuntamiento prevé la incompatibilidad con el Decreto 44/2020	El ayuntamiento verifica que el beneficiario no recibe ayudas del Decreto 44/2020	Resultado del análisis de beneficiarios			Iniciado expediente de reintegro a raíz de nuestra revisión
				Nº beneficiarios de ambas ayudas	Ayuda percibida del ayuntamiento	Ayuda percibida del Decreto 44/2020	
Alcoy	✓	✗	(1)	28	7.500	39.000	✗
Alicante	✓	✓	✗	217	197.950	283.500	✓
Benidorm	✓	(2)	✗	111	99.250	156.750	✗
Castelló de la Plana	✗	✗	✗	263	311.700	367.500	✗
Elche	✗	✗	✗	154	137.000	203.250	✗
Elda	✓	✓	✗	3	2.250	4.500	✓
Gandia	✗	✓	✓	4	6.000	4.500	✓
Orihuela	✓	✗	✗	18	23.800	26.250	✗
Sagunto	✓	✗	✗	108	131.100	147.000	✗
San Vicente del Raspeig	✓	✓	✓	8	8.500	12.000	✗
Torrent	✗	✗	✗	135	74.202	196.500	✗
Torreveija	✓	✓	✗	1	2.000	1.500	✓
València	✗	N/A	N/A	157	490.302	217.500	N/A
Total beneficiarios de ayudas para autónomos de los ayuntamientos incompatibles con el Decreto 44/2020				1.207	1.491.554	1.659.750	

(1) Véase apéndice 4. (2) Véase apéndice 6. N/A = no aplica.

Hay que señalar que el análisis llevado a cabo ha puesto de manifiesto diversas interpretaciones por las entidades concedentes en relación con la incompatibilidad de las ayudas reguladas al amparo del Decreto 44/2020 con las reguladas en las convocatorias de los ayuntamientos, ya sea por no haber solicitado el informe de no duplicidad mencionado o por realizar interpretaciones diversas sobre la necesidad de este. En este sentido, el Ayuntamiento de València es el único que ha aprobado sus ayudas antes de que la Generalitat apruebe el Decreto 44/2020 y por ello no puede prever la incompatibilidad con este. Las convocatorias de Alcoy, Castelló de la Plana, Elche, Orihuela, Sagunto y Torrent no incluyen dicha incompatibilidad, puesto que los Ayuntamientos de Castelló de la Plana, Orihuela y Sagunto señalan expresamente la compatibilidad con otras ayudas y los otros tres ayuntamientos no se pronuncian al respecto.



En los casos en que las bases y/o convocatoria sí prevén dicha incompatibilidad, los ayuntamientos de Alicante, Benidorm, Elda y Torrevieja no han verificado el cumplimiento de esta por parte de sus beneficiarios. Solamente los ayuntamientos de Gandia y San Vicente del Raspeig han verificado que sus beneficiarios no han percibido ayudas incompatibles con las del Decreto 44/2020 antes de la concesión, si bien al tramitarse las convocatorias paralelas hemos detectado la existencia de algún beneficiario duplicado adicional.

Como consecuencia del trabajo realizado sobre estos aspectos, hemos detectado la existencia de 1.207 beneficiarios que han recibido ayudas para autónomos de los ayuntamientos de, al menos, 1.491.554 euros y también han recibido ayudas para autónomos concedidas por la Generalitat por importe de 1.659.750 que resultarían incompatibles.

En este análisis hemos considerado incompatibles las ayudas fijas por cierre o reducción de facturación que conceden sendas administraciones. En todo caso, estimamos que los conceptos subvencionados que resultan incompatibles deben ser interpretados por las propias Administraciones implicadas y proceder en consecuencia.

Los ayuntamientos de Alicante, Elda, Gandia y Torrevieja nos han facilitado la documentación que justifica el inicio de los expedientes de reintegro a raíz de nuestra fiscalización.

En el resto de los casos, las duplicidades detectadas han sido comunicadas durante nuestro trabajo de campo tanto al ayuntamiento correspondiente como a Labora, como gestora de las ayudas de la Generalitat, para que se coordinen para tramitar los oportunos reintegros. La obligación de coordinación está prevista en el artículo 3º.1, letra k), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Labora, como gestora de las ayudas de la Generalitat, nos ha comunicado en septiembre de 2022 que tiene previsto tramitar, en primer lugar, los reintegros derivados de la ejecución de su plan de control y posteriormente los incluidos en el informe de auditoría de la Viceintervención General de Auditorías de la Generalitat (en cuya muestra se encuentran los ayuntamientos de Alcoy, Castelló de la Plana, Sagunto y València), para lo cual requiere la colaboración de la DGTIC por tratarse de procedimientos masivos, por lo que la tramitación de los reintegros se encuentra pendiente de inicio a dicha fecha.

16. La comprobación del cese de la actividad, en los ayuntamientos que han otorgado ayudas para autónomos y pymes, se ha efectuado de acuerdo con los códigos de IAE o CNAE aportados por los solicitantes y su coherencia con las actividades consideradas esenciales en el Real Decreto 463/2020, según la equiparación realizada por los servicios gestores. Dicha equivalencia está sujeta a interpretaciones y en algunos casos ha diferido de la realizada por la Generalitat en el citado Decreto 44/2020.

En todo caso, la verificación efectiva del cierre de la actividad no se ha podido realizar por las propias limitaciones de movilidad decretadas en el estado de alarma. En el



caso de los ayuntamientos de Alcoy y Alicante, la acreditación del cese de la actividad o la reducción de ingresos se ha realizado mediante declaración responsable del beneficiario, sin que haya quedado constancia de la revisión de los códigos de actividad por el servicio gestor.

17. En la Diputación de Castellón la convocatoria prevé que la justificación de las ayudas otorgadas a las entidades locales se acredite mediante un certificado del secretario municipal sobre su vinculación con gastos COVID-19 y un certificado de las obligaciones reconocidas del órgano de contabilidad. Al respecto, cabe señalar que este último certificado solamente acredita el apunte contable, pero no el control de los beneficiarios por parte de la Intervención.

La Diputación de Alicante solicitó a la Generalitat, por cuenta de los ayuntamientos, el informe de no duplicidad con el citado Decreto 44/2020, a fin de agilizar la financiación de las ayudas para las entidades locales, si bien no ha comprobado que en las convocatorias de estas se haya incluido el criterio emitido en dicho informe. Hemos detectado algunos ayuntamientos de la provincia que no lo han incluido. En estos casos, la Diputación se ha limitado a tener en consideración el certificado del secretario del ayuntamiento sobre el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

18. No consta en la BDNS la publicidad de las concesiones de las líneas revisadas de los ayuntamientos de Benidorm, Orihuela y Vila-real y de las diputaciones de Alicante y Valencia, por lo que en estos casos no se cumple con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8.b) de la LGS.
19. La revisión de una muestra de beneficiarios de las líneas seleccionadas ha puesto de manifiesto algunas deficiencias relativas a la documentación justificativa de la concesión o denegación de las ayudas en los ayuntamientos de Alcoy, Benidorm, Elche, Gandia, Orihuela, Torrent, Torrevieja y València, que se detallan en los apéndices 4, 6, 8, 10, 11, 15, 16 y 17.

En el cuadro 3 se muestra un resumen de los incumplimientos observados en las 18 entidades fiscalizadas.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes" de este informe.

Somos independientes de las entidades de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de cumplimiento según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los órganos de control externo y el artículo 8 de la LSC.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad, que expresamos en forma de seguridad limitada.



Cuadro 3. Resumen de los incumplimientos observados en las 18 entidades locales fiscalizadas

Conclusión																Diputac. de Alicante	Diputac. de Castellón	Diputac. de Valencia
	Alcoy	Alicante	Benidorm	Castelló de la Plana	Elche	Elda	Gandia	Orihuela	Paterna	Sagunto	San Vicente del Raspeig	Torrent	Torreveija	València	Vila-real			
1	No tienen plan estratégico		X	X	X	X				X	X	X			X			X
2	Publicidad en la BDNS de todas las convocatorias y concesiones	X	X	X	X		X	X					X		X	X		X
3	Publicidad en portal transparencia	X	X	X	X		X	X					X		X		X	
4	Financiación externa concedida no aplicada	X	X		X	X	X		X				X		X			
5	No aprueban plan de control financiero	X	X	X					X									
5	Incidencias detectadas en los informes de ejecución del plan de control financiero						X										X	
6	Existencia de reparos u omisión de fiscalización			X		X	X	X		X	X							
7	No existe órgano de valoración de solicitudes					X			N/A			X			N/A			
8	Incidencias en la fiscalización de la convocatoria			X				X	N/A						N/A			
9	Retraso en la publicidad de la convocatoria en BDNS							X	N/A	X					N/A			
10	El pago difiere de la concesión y concesiones o pagos duplicados			XX					N/A	X	X				N/A			
11	Justificación incompleta de los beneficiarios propuestos							X	N/A						N/A			
12	Resolución de concesión incompleta o defecto de notificación		X	X					N/A		X				N/A			
13	Justificación de la reducción facturación mediante declaración responsable	X	X	X		X		X	N/A						N/A	N/A	N/A	N/A
14	No se ha verificado mantenimiento de actividad y empleo	X	X	X		X		X	N/A		X		X		N/A	N/A	N/A	N/A
15	No se solicita informe de sostenibilidad financiera a la Generalitat			X	X	X	X	(1)	N/A	X		X		X	N/A	N/A	N/A	N/A
15	No se solicita informe de no duplicidad a la Generalitat				X	X		(2)	N/A			X		X	N/A	N/A	N/A	N/A



Conclusión	Alcoy	Alicante	Benidorm	Castelló de la Plana	Elche	Elda	Gandia	Orihuela	Paterna	Sagunto	San Vicente del Raspeig	Torrent	Torreveija	València	Vila-real	Diputac. de Alicante	Diputac. de Castellón	Diputac. de Valencia
15 No se traslada correctamente a la convocatoria el informe de no duplicidad de la Generalitat	X		X					X	N/A						N/A	N/A	N/A	N/A
15 La convocatoria no prevé incompatibilidad con Decreto 44/2020 de la Generalitat	X		(3)	X	X			X	N/A	X		X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
15 Beneficiarios de ayudas del ayuntamiento y del Decreto 44/2020 incompatibles sin iniciar reintegros	X		X	X	X			X	N/A	X	X	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16 Comprobación de la obligación de cierre por códigos de actividad	X	X							N/A						N/A	N/A	N/A	N/A
17 Las convocatorias solamente solicitan certificados del interventor u órgano de contabilidad y de Secretaría																X	X	
18 No consta publicidad de la concesión de la línea revisada			X					X	N/A						X	X		X
19 Deficiencias en la documentación justificativa de una muestra de beneficiarios revisada	X		X		X		X	X	N/A			X	X	X				
Número de incumplimientos	11	9	17	8	11	2	6	15	2	7	6	7	5	3	5	4	2	3

N/A = No aplica en Paterna y Vila-real y en las diputaciones dado que la línea seleccionada no se destina a autónomos y pymes y no se puede comparar con las restantes entidades locales. Además, en Paterna y Vila-real se suscriben convenios y no hay convocatoria.

- (1) Orihuela solicita el informe de sostenibilidad financiera tras aprobar la convocatoria.
- (2) Gandia no solicita informe de no duplicidad, pero sí recoge incompatibilidad del Decreto 44/2020 en su convocatoria (apéndice 10).
- (3) Benidorm solicita informe de no duplicidad, pero no realiza una traslación literal en su convocatoria (apéndice 4).



3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19. Así mismo son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que la actividad en materia de ayudas y subvenciones esté libre de incumplimientos legales y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

4. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada de que las ayudas y subvenciones concedidas por razón de la COVID-19 en el ejercicio 2020 por las entidades locales fiscalizadas han estado libres de incumplimientos significativos debidos a fraude o error, y emitir un informe de auditoría de cumplimiento que contiene las conclusiones de nuestra revisión.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte un incumplimiento significativo cuando existe. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios establecidos en el *Manual de fiscalización*.

Como parte de una auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo*, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También identificamos y valoramos los riesgos de incumplimientos significativos, debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra conclusión. El riesgo de no detectar un incumplimiento significativo debido a fraude es más elevado que en el caso de que sea debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.



Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evaluamos si los procedimientos aplicados son adecuados y nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Con la finalidad de mejorar la gestión y control de las ayudas concedidas a múltiples beneficiarios, se recomienda analizar la conveniencia de instalar una aplicación específica de subvenciones que permita verificar el estado de tramitación de cada uno de los expedientes de solicitud, como es el caso del Ayuntamiento de Elche, que está implantando un módulo específico. De esta manera, se evitan situaciones como las detectadas en determinados ayuntamientos, en los que algunas solicitudes y recursos no habían sido resueltos a la fecha de nuestra revisión y lo han sido a raíz de nuestra fiscalización; o bien, se han puesto de manifiesto diferencias entre el número de solicitudes admitidas facilitado por el servicio gestor y el que consta en los acuerdos de concesión (Castelló de la Plana, Gandia, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Torrent y València).
2. Cuando se trate de procedimientos masivos de concesión de ayudas y en los casos en que no esté previsto en la convocatoria, se recomienda el empleo de solicitudes normalizadas para facilitar su cumplimentación.
3. Se recomienda a las entidades locales fiscalizadas que a la fecha de nuestra revisión no han podido ejecutar los procedimientos previstos en los planes de control financiero que doten a la Intervención de personal o alternativamente contraten auditorías externas para su ejecución (Castelló de la Plana, Orihuela, Gandia, Torrevieja).
4. Resulta recomendable dejar constancia en los expedientes individuales de cada beneficiario de la revisión de la documentación realizada por el departamento gestor, cumplimentando la correspondiente ficha normalizada, como sí se está haciendo en los ayuntamientos de Gandia y San Vicente del Raspeig.
5. El servicio gestor de las ayudas debe mejorar, en algunos casos detectados, la forma de dejar constancia en los expedientes de la revisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de no tener deudas con la entidad local por parte de los beneficiarios (ayuntamientos de Benidorm, Elche y Orihuela).



6. Se recomienda que, en el caso de convenios suscritos, el pago de parte de la subvención concedida se realice tras verificar la correspondiente cuenta justificativa, con el fin de garantizar su adecuada ejecución (Ayuntamiento de Vila-real).



APÉNDICE 1

Marco normativo



La normativa legal más significativa aplicable, de acuerdo con el alcance de la fiscalización, es la siguiente:

- a) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- d) Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus sucesivas prórrogas.
- h) Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- i) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Este real decreto señala en su artículo 3.1 que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En cuanto al ejercicio de la función interventora, puede ser plena o limitada previa según el artículo 214 del TRLRHL. Respecto al control financiero a ejercer sobre las subvenciones respecto a los beneficiarios (artículos 44 a 51 de la LGS y artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017), cada convocatoria establece las obligaciones de justificación concretas, si bien en algunos casos el carácter excepcional de estas ayudas COVID-19 exime de la presentación de cuenta justificativa y el control se realiza en la propia concesión. Así, el artículo 30.7 de la LGS señala que las subvenciones concedidas en atención a una determinada situación en el perceptor no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación por cualquier medio admisible jurídicamente.

Los artículos 29 a 32 del real decreto desarrollan el control financiero y establecen la obligatoriedad de un plan de control financiero anual.

- j) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- k) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- l) Decreto 44/2020, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la COVID-19.
- m) Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Incluye las definiciones de microempresa, pequeña empresa y mediana empresa.
- n) Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.
- o) Las bases reguladoras, las convocatorias y los convenios, en su caso, se constituyen en normativa específica de aplicación a las subvenciones.



APÉNDICE 2

Objetivos, alcance y metodología



La fiscalización de cumplimiento de legalidad de las ayudas y subvenciones concedidas ha tenido como **objetivos generales** los siguientes:

1. Verificar la existencia de un plan estratégico de subvenciones vigente en el ejercicio 2020 y si este incluye las ayudas concedidas por razón de la COVID-19 o bien se ha modificado para incorporarlas.
2. Comprobar si se ha cumplido con la obligación de publicar las convocatorias y concesiones de las ayudas y subvenciones COVID-19 en la BDNS y el portal de transparencia.
3. Obtener de las entidades fiscalizadas la relación de subvenciones y ayudas COVID-19 concedidas en el ejercicio, certificada por el responsable designado por la entidad. Esta petición se ha efectuado por esta Sindicatura dado que la BDNS no incluye todas las concesiones y no identifica en un campo específico las ayudas COVID-19.
4. Realizar las comprobaciones y cuadros pertinentes sobre las relaciones recibidas con objeto de verificar si son completas, obtener su grado de ejecución, los porcentajes de financiación externa y la representatividad de las ayudas ejecutadas sobre el total de las subvenciones corrientes de las entidades.
5. Evaluar el control interno de las entidades, la existencia del plan anual de control financiero aprobado por la Intervención que incluya la revisión del área de subvenciones COVID-19. Análisis de las conclusiones de los informes emitidos en ejecución del plan, en su caso. Verificar la existencia de reparos relativos a las líneas de subvenciones seleccionadas.
6. Seleccionar una muestra de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades locales por razón de la COVID-19 y en cada caso:
 - Analizar si concurren las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la LGS para la concesión directa, y en caso de concurrencia competitiva, si se han aplicado criterios objetivos y el acceso a las ayudas lo ha sido en condiciones de igualdad.
 - Verificar la existencia de crédito suficiente y, en el caso de que no existiera, si se ha procedido, una vez aprobada la convocatoria, a su dotación, de conformidad con lo establecido en la legislación presupuestaria.
 - Analizar la tramitación del expediente por el que se aprueban las bases y/o convocatoria y verificar si se han solicitado los informes preceptivos pertinentes.
 - Verificar si la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se ajusta a lo previsto en las bases y/o convocatoria.
 - Conciliar los registros de solicitudes concedidas de los órganos gestores con la información contable de ejecución de las ayudas.
 - Verificar la información sobre solicitudes denegadas, reintegros y recursos tramitados, facilitada por las entidades y su motivación.



- Efectuar los análisis pertinentes que permitan detectar la concesión a un mismo beneficiario de otras ayudas incompatibles. En especial, verificar este aspecto en relación con las ayudas para autónomos por cierre o reducción de facturación reguladas por el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell.
- Verificar el cumplimiento de la obligación de comunicar la concesión a través de los medios previstos en las bases y/o convocatoria reguladora.
- Seleccionar una muestra de beneficiarios de cada línea de ayuda o subvención para verificar la documentación presentada y el cumplimiento de las condiciones de concesión.

Respecto al **alcance**, de acuerdo con lo ya comentado en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha tenido por objeto las ayudas y subvenciones concedidas por las entidades locales por razón de la COVID-19 en el ejercicio 2020. Al respecto, hay que señalar que consideramos dentro del alcance las bases y convocatorias tramitadas en dicho ejercicio, aunque su ejecución pueda extenderse al ejercicio siguiente. Adicionalmente, nuestra fiscalización ha consistido en una fiscalización del cumplimiento de la legalidad específicamente delimitada a las ayudas y subvenciones concedidas por razón de la COVID-19. Respecto al ámbito subjetivo, dada la amplitud del sector local, nuestro alcance se ha circunscrito a las tres diputaciones provinciales y a los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con población superior a 50.000 habitantes, según el censo a 1 de enero de 2020.

Respecto a la **metodología** llevada a cabo, hemos comunicado el inicio de la auditoría a los cuentadantes, según prevén las normas de auditoría vigentes. En este sentido, hemos remitido a las entidades locales el documento de inicio de la auditoría en el que se detalla el objetivo y el alcance de la auditoría, las responsabilidades de la Sindicatura de Comptes y las responsabilidades de la dirección de la entidad local. Hemos aplicado las disposiciones legales, normas técnicas de auditoría y acuerdos del Consell de la Sindicatura, que se encuentran recogidos en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, accesible a través de la página web de la Sindicatura. El manual incluye los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones de control externo* (las "Guías prácticas de fiscalización de los OCEX" y otras normas técnicas de auditoría).

El trabajo de campo ha abarcado desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de octubre de 2022, ya que el procedimiento que hemos seguido en la fiscalización se ha iniciado con la petición a cada una de las entidades locales de las relaciones y documentación referente a las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19, el análisis sobre la razonabilidad de estas relaciones y posteriormente las verificaciones para cada una de las entidades locales de acuerdo con los objetivos generales descritos anteriormente. Así mismo, una vez obtenidas las conclusiones individuales para cada entidad local, estas han sido remitidas a los gestores para que nos mandaran sus observaciones, que una vez analizadas por esta Sindicatura han sido incorporadas, en su caso, a nuestro borrador previo de informe.



APÉNDICE 3

**Análisis comparativo de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020
por razón de la COVID-19 y detalle de las líneas revisadas**

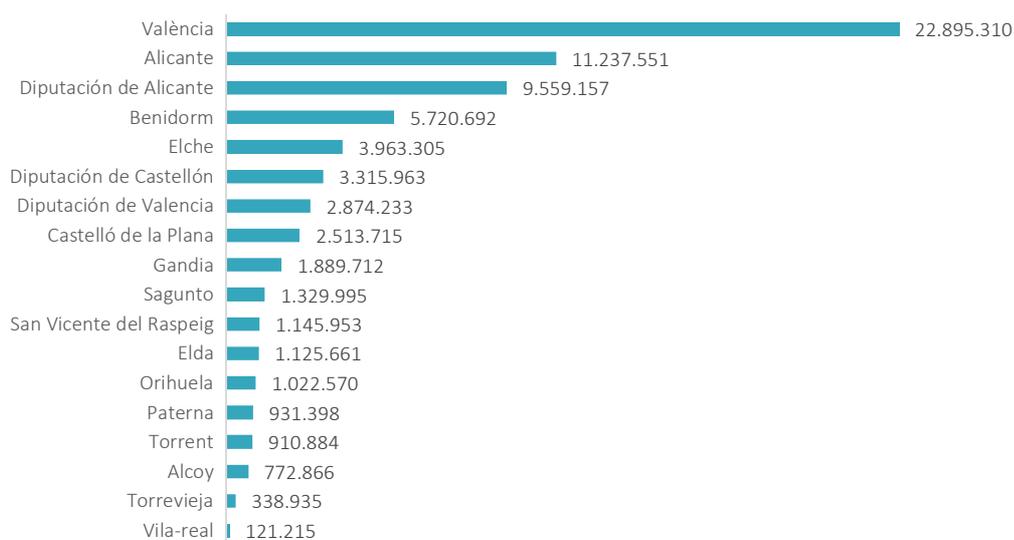


A partir de la relación de subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 en 2020 preparada por cada entidad local en respuesta a nuestra solicitud, hemos efectuado un análisis comparativo con la información contenida en los respectivos planes estratégicos de subvenciones y la información publicada en la BDNS. Así mismo, también hemos conciliado con los datos de la Generalitat y las diputaciones provinciales la financiación, en su caso, recibida y aplicada a estas subvenciones, con objeto de depurar la información y verificar si es íntegra.

Como se indica en los informes individuales de cada entidad local revisada, y con objeto de homogeneizar la información de las relaciones recibidas, hemos ajustado, en los casos que así lo requerían, los datos relativos a la ejecución de las ayudas de servicios sociales cuando incluyen ayudas ya previstas con anterioridad además de las ayudas por razón de la COVID-19.

En los gráficos siguientes se resumen los datos relevantes, una vez realizadas las comprobaciones y ajustes pertinentes que se señalan en los informes individuales:

Gráfico 5. Importe ejecutado ajustado de las ayudas y subvenciones COVID-19 concedidas en 2020 por las entidades locales fiscalizadas

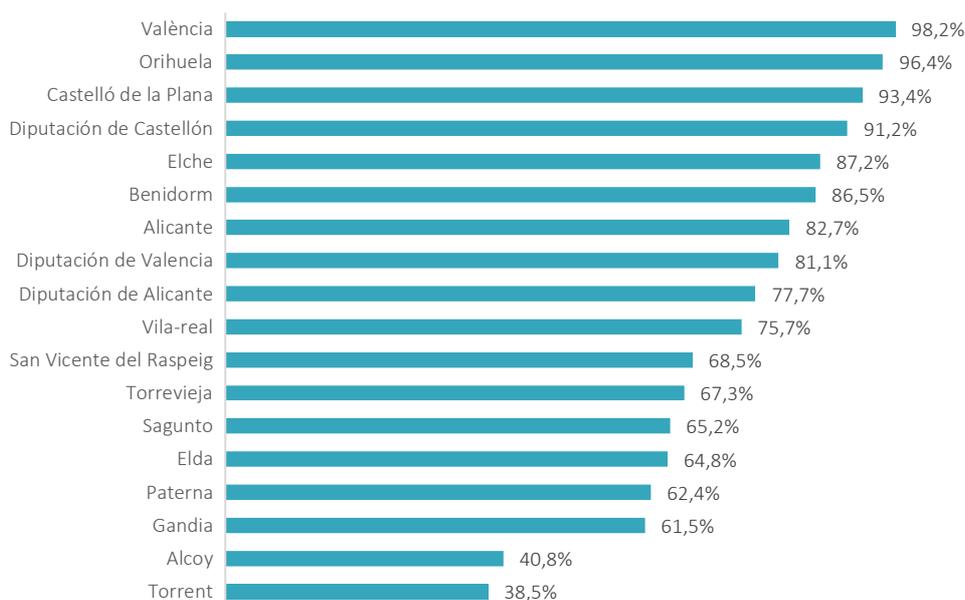


De acuerdo con la información facilitada, en 2020 se ejecutaron ayudas por razón de la COVID-19, en las 18 entidades fiscalizadas, por un total de 71.669.114 euros de gastos (obligaciones reconocidas netas).

Como se observa en el gráfico anterior, el Ayuntamiento de València es el que más ha gastado en subvenciones corrientes por razón de la COVID-19, seguido de Alicante y Benidorm. Los ayuntamientos de Vila-real y Torrevieja son los que menos han gastado. De las tres diputaciones, Alicante es la que más ha gastado, seguida de Castellón y Valencia.

En los 15 ayuntamientos fiscalizados, todas las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 son subvenciones corrientes. Solamente se han concedido subvenciones de capital de importe escasamente significativo en las diputaciones de Alicante y Valencia. En el gráfico siguiente se muestra, a efectos comparativos, el grado de ejecución de las subvenciones y ayudas COVID-19 de todas las entidades locales revisadas:

Gráfico 6. Comparativo de grados de ejecución de las subvenciones COVID-19 de las entidades locales fiscalizadas



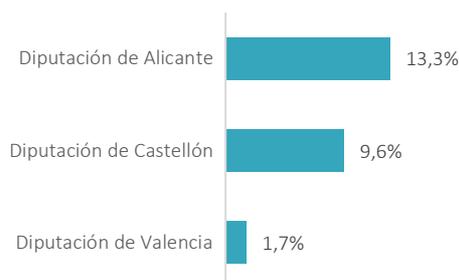
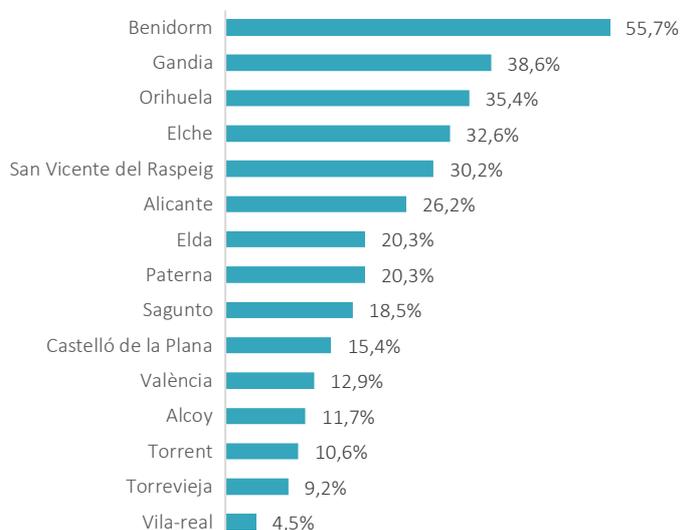
Como se observa en el gráfico anterior, la ejecución en términos generales de las ayudas por COVID-19 es bastante positiva, dado que la ejecución media se sitúa en el 82,6%. Solamente se alcanza un grado de ejecución superior al 90,0% en los ayuntamientos de València, Orihuela y Castelló de la Plana y en la Diputación de Castellón. En los ayuntamientos de Torrent y Alcoy la ejecución es inferior al 50,0%.

En los gráficos siguientes, se muestra el porcentaje de subvenciones y ayudas corrientes concedidas por razón de la COVID-19 en relación con el total de subvenciones corrientes concedidas por los ayuntamientos fiscalizados, así como por las diputaciones provinciales.

En los casos en que la entidad local tenga entidades dependientes que han ejecutado ayudas, hemos considerado como obligaciones totales del capítulo las de la entidad matriz, puesto que no disponemos de la cifra consolidada. En las diputaciones de Castellón y Valencia, hemos descontado del total de subvenciones corrientes el gasto imputado de los hospitales dependientes que suponen un porcentaje elevado del presupuesto, por homogeneidad con la Diputación de Alicante, que no integra ningún hospital en sus cuentas.



Gráficos 7 y 8. Comparativo de ayudas COVID-19 ejecutadas en relación con el total de las subvenciones corrientes en los ayuntamientos fiscalizados y en las diputaciones

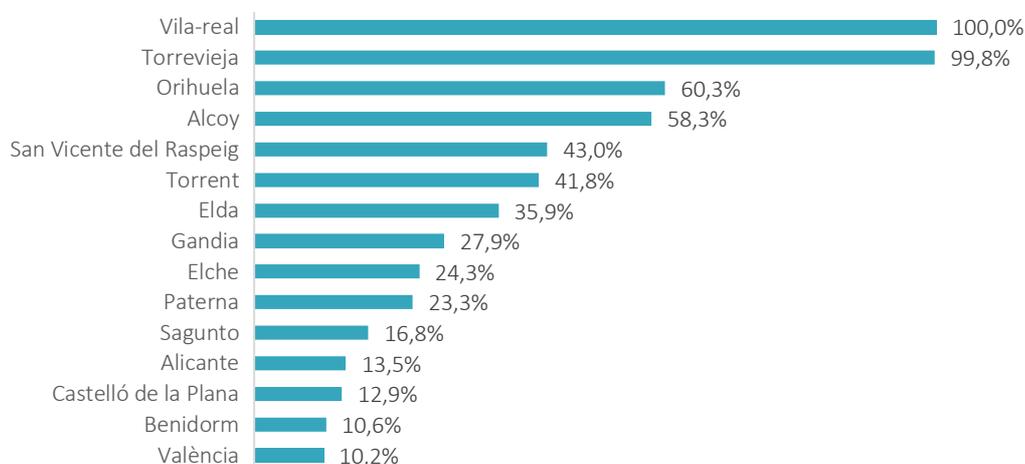


En los gráficos anteriores se observa que la representatividad de las subvenciones corrientes por COVID-19 respecto al total del capítulo es significativa en los ayuntamientos de Benidorm, Gandia, Orihuela, Elche y San Vicente del Raspeig y es poco significativa en los ayuntamientos de Vila-real, Torreveija y Torrent. Respecto a las diputaciones provinciales, la Diputación de Alicante es la que mayor porcentaje de subvenciones corrientes para gastos COVID-19 ha ejecutado respecto al total del capítulo.

En cuanto a la financiación de las subvenciones y ayudas COVID-19, las diputaciones provinciales han aplicado los créditos de su propio presupuesto, mientras que los ayuntamientos fiscalizados han empleado también subvenciones recibidas de fuentes externas (Generalitat y la diputación respectiva), como se muestra en el gráfico siguiente:



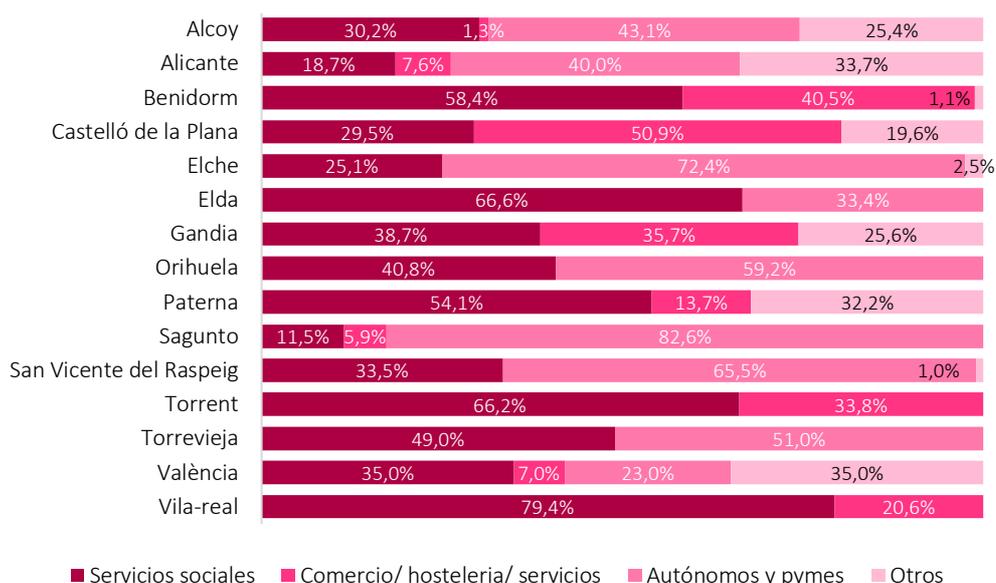
Gráfico 9. Financiación externa de las subvenciones COVID-19 concedidas por los ayuntamientos fiscalizados



En los ayuntamientos de Vila-real y Torreveija las subvenciones concedidas por razón de la COVID-19 se han financiado fundamentalmente con fuentes externas. En los ayuntamientos de Orihuela y Alcoy, mayoritariamente con financiación externa. No obstante, en los restantes ayuntamientos las ayudas concedidas se financian básicamente con recursos propios y entre ellos destacan València y Benidorm, en los cuales la financiación externa de las ayudas es residual.

El destino de las ayudas por áreas de gasto en los 15 ayuntamientos revisados se muestra a continuación:

Gráfico 10. Ayudas COVID-19 de los 15 ayuntamientos fiscalizados agrupadas por áreas de gasto

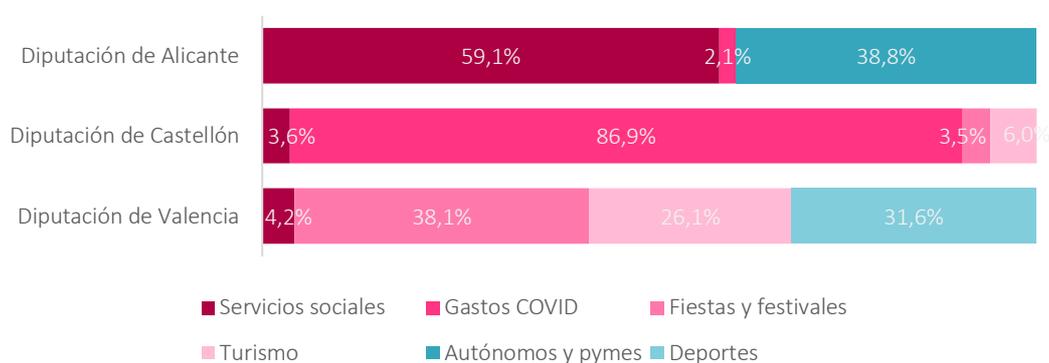




Como se observa en el gráfico anterior, destacan las ayudas concedidas a autónomos y pymes y servicios sociales. En algunos ayuntamientos como Benidorm, Castelló de la Plana, Gandía, Paterna, Torrent y Vila-real destacan también las ayudas destinadas al comercio, la hostelería y los servicios. El resto de las ayudas concedidas van destinadas a diversas áreas de gasto como fiestas, fomento de empleo, cultura, educación, deportes, igualdad, etc.

El destino de las ayudas por áreas de gasto en las tres diputaciones se muestra a continuación:

Gráfico 11. Ayudas COVID-19 de las diputaciones provinciales agrupadas por áreas de gasto



Según se observa en el gráfico anterior, el objeto de las ayudas es muy diverso en las tres diputaciones. Así, en la Diputación de Alicante destacan las ayudas para servicios sociales y para entidades locales destinadas a autónomos y pymes. En la Diputación de Castellón destaca una ayuda para gastos COVID-19 destinada a entidades locales y en la Diputación de Valencia destacan las ayudas para fiestas y empresas organizadoras de festivales y la destinada a federaciones deportivas.

De acuerdo con los objetivos, alcance y la metodología descritos en el apéndice 2, hemos analizado una línea de subvenciones y ayudas COVID-19 en cada una de las 18 entidades locales. El criterio de selección ha priorizado las ayudas con mayor ejecución que nos permitiera realizar análisis comparativos entre las distintas entidades.

En los ayuntamientos y sus entes dependientes, la línea revisada corresponde a ayudas para personas autónomas, microempresas y en algunos casos pequeñas empresas, por cierre y/o reducción de facturación, por razón de la COVID-19, a excepción de los ayuntamientos de Paterna y Vila-real, cuyas ayudas concedidas con dicho objeto son poco significativas o inexistentes. Alternativamente, en dichas entidades hemos verificado la línea con mayor ejecución.

En el caso de las diputaciones de Alicante y Castellón, la línea seleccionada subvenciona a ayuntamientos de la respectiva provincia para sufragar gastos derivados de la COVID-19. En la Diputación de Valencia hemos seleccionado la línea de mayor importe ejecutado, dado que no existe subvención con objeto similar a las otras diputaciones. En el cuadro siguiente se resumen los datos de la muestra de líneas de ayudas COVID-19 analizada, que en conjunto representa un 36,5% de las ayudas COVID-19 ajustadas:



Cuadro 4. Muestra analizada de líneas de ayudas y subvenciones concedidas en 2020 por razón de la COVID-19

Entidad local	Denominación de la línea revisada	Fecha de bases/ convocatoria/ convenio	Modo de concesión	Destinatarios	Importe ejecutado a la fecha de la revisión	Ayudas COVID-19 totales ajustadas	Importe de la línea sobre el total ajustado
Alcoy	Ayudas extraordinarias Reactiva Alcoy	05/06/2020	CDIP	Autónomos y micropymes	146.200	772.866	18,9%
Alicante	Ayudas a personas trabajadoras autónomas, o asimilados, y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores	27/05/2020	CC	Autónomos y micropymes	4.290.500	11.237.551	38,2%
Benidorm	Apoyo al comercio local y servicios	15/07/2020	CDIP	Autónomos y micropymes	985.000	5.720.692	17,2%
Castelló de la Plana	Ayudas al comercio minorista, bares, cafeterías, restaurantes y locales de ocio	17/09/2020	CC	Autónomos, microempresas y pequeñas empresas	1.280.700	2.513.715	50,9%
Elche	Reactiva't Elx	24/04/2020	CDIP	Autónomos y microempresas	2.641.750	3.963.305	66,7%
Elda	Ayudas al tejido económico de Elda	26/05/2020	CC	Autónomos, microempresas y pequeñas empresas	267.275	1.125.661	23,7%
Gandia	Ayudas para el fomento de la actividad comercial y de servicios	15/05/2020	CDIP	Autónomos, micropymes y pequeñas empresas	674.250	1.889.712	35,7%
Orihuela	Ayudas para empresas, microempresas, autónomos y profesionales	23/07/2020	CC	Autónomos, micropymes y pequeñas empresas	604.900	1.022.570	59,2%
Paterna	Convenio de colaboración con centro comercial para adquisición de alimentos y productos de primera necesidad	17/04/2020	CC en becas comedor	Beneficiarios de ayudas de comedor del curso 2019-2020	281.303	931.398	30,2%
Sagunto	Subvenciones para autónomos y empresas	11/05/2020	CDIP	Autónomos, micropymes o pequeñas empresas	1.098.424	1.329.995	82,6%
San Vicente del Raspeig	Subvenciones directas al tejido empresarial	22/06/2020	CDIP	Autónomos y micropymes	564.600	1.145.953	49,3%
Torrent	Ayudas directas a la actividad comercial minorista	19/04/2020	CDIP	Autónomos, micropymes	286.899	910.884	31,5%
Torreveja	Subvenciones directas para autónomos, microempresas y pequeñas empresas	13/08/2020	CDIP	Autónomos, micropymes o pequeñas empresas	172.709	338.935	51,0%
València	Programa de subvenciones Reactiva	27/03/2020	CC	Autónomos, micropymes o pequeñas empresas	5.270.365	22.895.310	23,0%
Vila-real	Convenio con la Unión de Comercio de Vila-real	07/04/2020	CDN	Unión de Comercio de Vila-real	25.000	121.215	20,6%



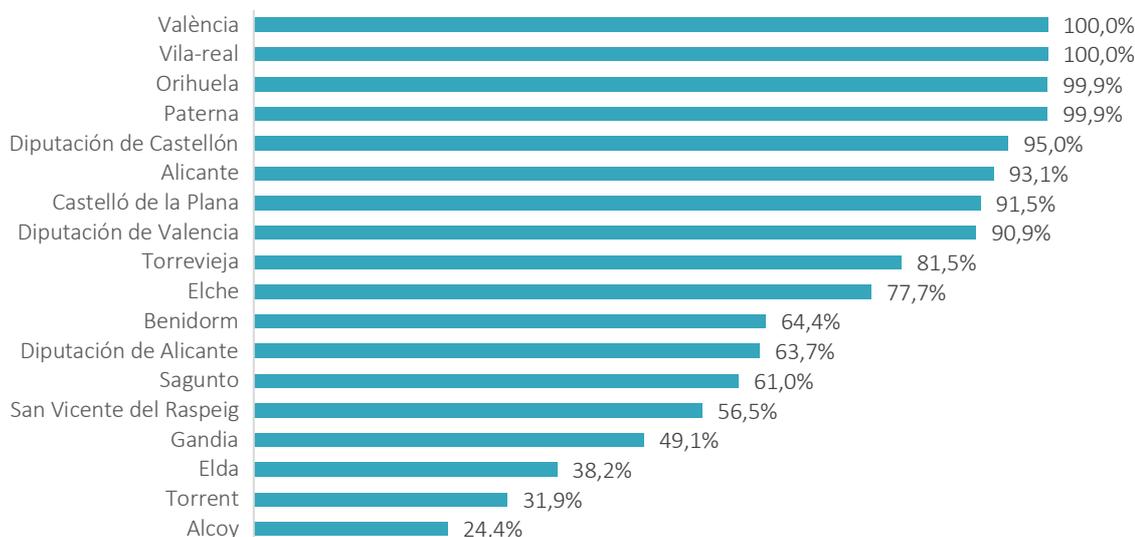
Entidad local	Denominación de la línea revisada	Fecha de bases/ convocatoria/ convenio	Modo de concesión	Destinatarios	Importe ejecutado a la fecha de la revisión	Ayudas COVID-19 totales ajustadas	Porcentaje de muestra sobre el total ajustado
Diputación de Alicante	Ayudas nominativas a ayuntamientos de Alicante para minimizar el impacto de la COVID-19 sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales	N/A	CDN	Ayuntamientos de la provincia de Alicante	3.822.971	9.559.157	40,0%
Diputación de Castellón	Subvenciones a ayuntamientos de Castellón para sufragar gastos derivados de la COVID-19	23/06/2020	CC	Ayuntamientos de la provincia de Castellón	2.813.306	3.315.963	84,8%
Diputación de Valencia	Subvenciones a federaciones deportivas como ayudas post-COVID-19	04/11/2020	CC	Federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana	909.431	2.874.233	31,6%
Total muestra de líneas de ayudas COVID-19 revisadas					26.135.583	71.669.115	36,5%

CC = concurrencia competitiva. CDIP = concesión directa por interés público.
 CDN = concesión directa al estar nominativamente previsto en los presupuestos.

Según la información facilitada por las entidades fiscalizadas, la línea revisada de subvenciones COVID-19 con mayor importe ejecutado es la del Ayuntamiento de València, seguida de las líneas de los ayuntamientos de Alicante y Elche. La línea con menor importe es la del Ayuntamiento de Vila-real, dado que el total ejecutado de ayudas COVID-19 por este ayuntamiento no es elevado, como se observa en el gráfico 5 anterior. Entre las diputaciones, la línea revisada con mayor importe ejecutado es de la Diputación de Alicante.

En el gráfico siguiente se muestra el grado de ejecución de las líneas revisadas en las 18 entidades fiscalizadas, respecto al presupuesto definitivo previsto en cada una de ellas:

Gráfico 12. Grado de ejecución de las líneas revisadas en las 18 entidades fiscalizadas





Como se observa en el gráfico anterior, los ayuntamientos de València, Vila-real, Orihuela y Paterna han ejecutado totalmente o casi en su totalidad el presupuesto consignado en la línea revisada. En el Ayuntamiento de València existen múltiples solicitudes que no se llegan a atender por falta de crédito, como se detalla en el apéndice 17. Sin embargo, los ayuntamientos de Alcoy, Torrent, Elda y Gandia han ejecutado menos del 50,0% del presupuesto existente en la línea revisada.

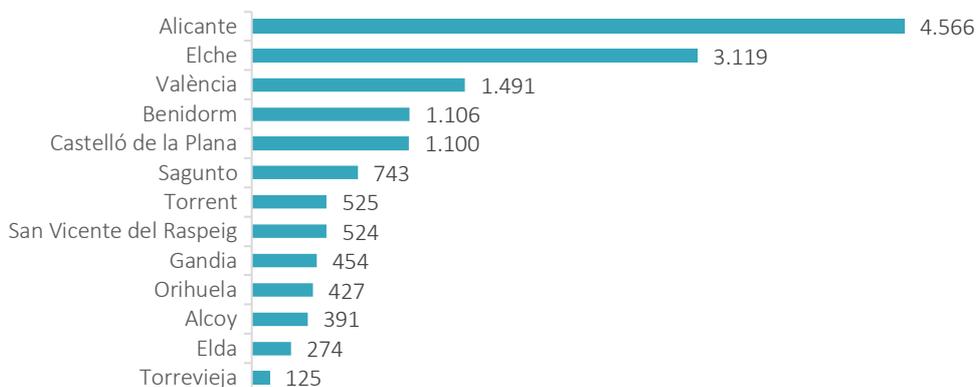
Respecto a las diputaciones provinciales, Castellón y Valencia han gastado más del 90,0% del crédito previsto en las líneas revisadas. La Diputación de Alicante ha gastado solamente un 63,7% del presupuesto previsto, por falta de ejecución de las ayudas otorgadas a favor de algunos ayuntamientos, como se detalla en el apéndice 19.

En las líneas revisadas en 13 de los 15 ayuntamientos, las ayudas tienen como beneficiarios a las personas autónomas y empresas de distinto tamaño, con algunos matices diferenciadores. En los gráficos siguientes detallamos la ayuda media y máxima otorgada en cada uno de estos 13 ayuntamientos y el número de beneficiarios, a efectos comparativos. Excluimos de la comparación los ayuntamientos de Vila-real y Paterna que otorgan ayudas a través de un convenio específico con un beneficiario, en cada caso.

Gráfico 13. Ayuda media y máxima por beneficiario concedida en las líneas revisadas en 13 ayuntamientos con destino a autónomos y pymes



Gráfico 14. Número de beneficiarios de las líneas revisadas en 13 ayuntamientos con destino a autónomos y pymes





Como se observa en los gráficos anteriores, el Ayuntamiento de València es el que mayor importe medio de ayudas ha otorgado, 3.535 euros, y también el que tiene una ayuda máxima más elevada, 6.000 euros. Sin embargo, el número de beneficiarios de las ayudas es muy inferior a otros ayuntamientos con dotación similar (Alicante y Elche), por lo que cabe concluir que, comparativamente, en València las ayudas se han concentrado en menos beneficiarios.

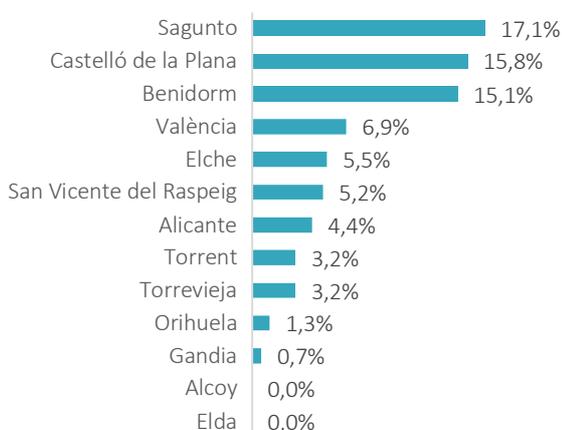
En cambio, los ayuntamientos de Alicante y Elche son los que han distribuido las ayudas entre un mayor número de beneficiarios, 4.566 y 3.119, respectivamente, si bien el importe de la ayuda media concedida es moderado (963 y 847 euros), por lo que las ayudas han quedado más repartidas.

El Ayuntamiento de Sagunto otorga una ayuda máxima de 3.200 euros, la segunda más elevada. Orihuela y Elda otorgan ayudas máximas de 3.000 euros. Los ayuntamientos de Gandia y Sagunto otorgan ayudas medias elevadas, de 1.485 y 1.478 euros, respectivamente. En el Ayuntamiento de Gandia, el elevado importe se explica porque se financian exclusivamente los beneficiarios que hayan cerrado sus establecimientos, pero no en caso de reducción de facturación por la pandemia. En Sagunto, el número de beneficiarios es comparativamente inferior a Benidorm, cuyo importe ejecutado es similar, por lo que se repite la situación de València, respecto a la concentración de mayores ayudas en menor número de beneficiarios.

Las ayudas medias de menor importe se han otorgado en los ayuntamientos de Alcoy y Torrent, 374 y 546 euros, respectivamente.

A efectos comparativos, hemos obtenido un índice de litigiosidad, entendido como el número de recursos interpuestos en relación con el número de solicitudes denegadas, que se observa en los 13 ayuntamientos revisados en las líneas para autónomos y empresas fiscalizadas y se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico 15. Índice de litigiosidad en los 13 ayuntamientos con líneas para autónomos y empresas



Cabe matizar que en el Ayuntamiento de València hemos calculado este índice de recursos respecto a las solicitudes denegadas por falta de cumplimiento de requisitos, sin



incluir las solicitudes que se deniegan por haberse extinguido el crédito de la línea (véase apéndice 17). Del gráfico anterior, destaca el índice de litigiosidad de los ayuntamientos de Sagunto, Castelló de la Plana y Benidorm, que supera el 15,0% del número de solicitudes denegadas en los tres casos.

En relación con las diputaciones provinciales, en los gráficos siguientes se muestran la ayuda media, máxima y el número de beneficiarios de las líneas revisadas en cada una de ellas:

Gráfico 16. Ayuda media y máxima por beneficiario otorgada en las líneas revisadas en las diputaciones provinciales

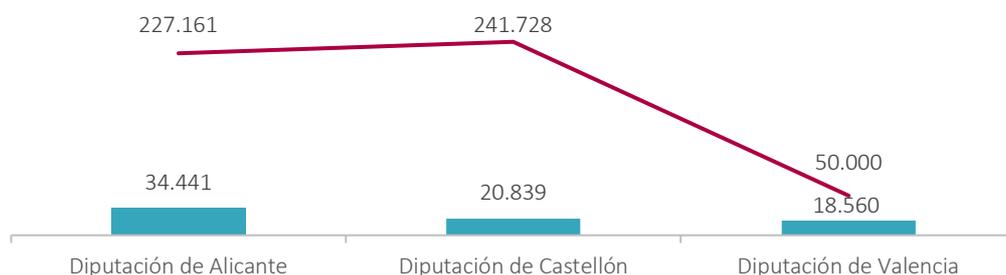
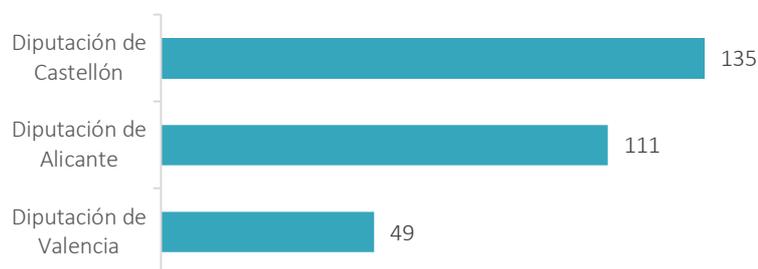


Gráfico 17. Número de beneficiarios en las líneas revisadas en las diputaciones provinciales



Cabe señalar, en primer lugar, que el objeto de las ayudas de las diputaciones de Alicante y Castellón tiene como beneficiarios a los ayuntamientos o entidades locales de la provincia respectiva, en un caso para subvencionar a autónomos y empresas y en otro para financiar gastos por la COVID-19. En cambio, en la Diputación de Valencia los beneficiarios de la línea revisada son federaciones deportivas; por tanto, el objeto de las ayudas y sus beneficiarios difieren de las otras diputaciones.

La Diputación de Alicante es la que mayor ayuda media concede a los ayuntamientos de su provincia y la Diputación de Castellón concede la ayuda máxima superior al Ayuntamiento de Castelló de la Plana y distribuye las ayudas entre mayor número de beneficiarios. En la Diputación de Alicante, la ayuda prevista se repartía entre las 144 entidades locales de la provincia, pero 33 no solicitan la ayuda (véase apéndice 19); ello explica un número de beneficiarios inferior a Castellón. En la Diputación de Valencia se preveía repartir ayudas entre las 53 federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana, pero cuatro de ellas renuncian o no justifican adecuadamente la subvención otorgada (véase apéndice 21).



APÉNDICE 4

Ayuntamiento de Alcoy. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El Ayuntamiento dispone de un plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado por el Pleno el 24 de febrero de 2020 que no se encuentra publicado en el portal de transparencia de la entidad. Este plan no ha sido modificado como consecuencia de las subvenciones concedidas por la COVID-19.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19, cumplimentada por los responsables de las áreas afectadas y firmada por la interventora del Ayuntamiento el 7 de mayo de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 5. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Alcoy

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ⁽²⁾ (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 (C)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Ayuntamiento de Alcoy	10	1.895.514	772.866	40,8%	6.625.268	11,7%	450.952	58,3%

ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

(1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.

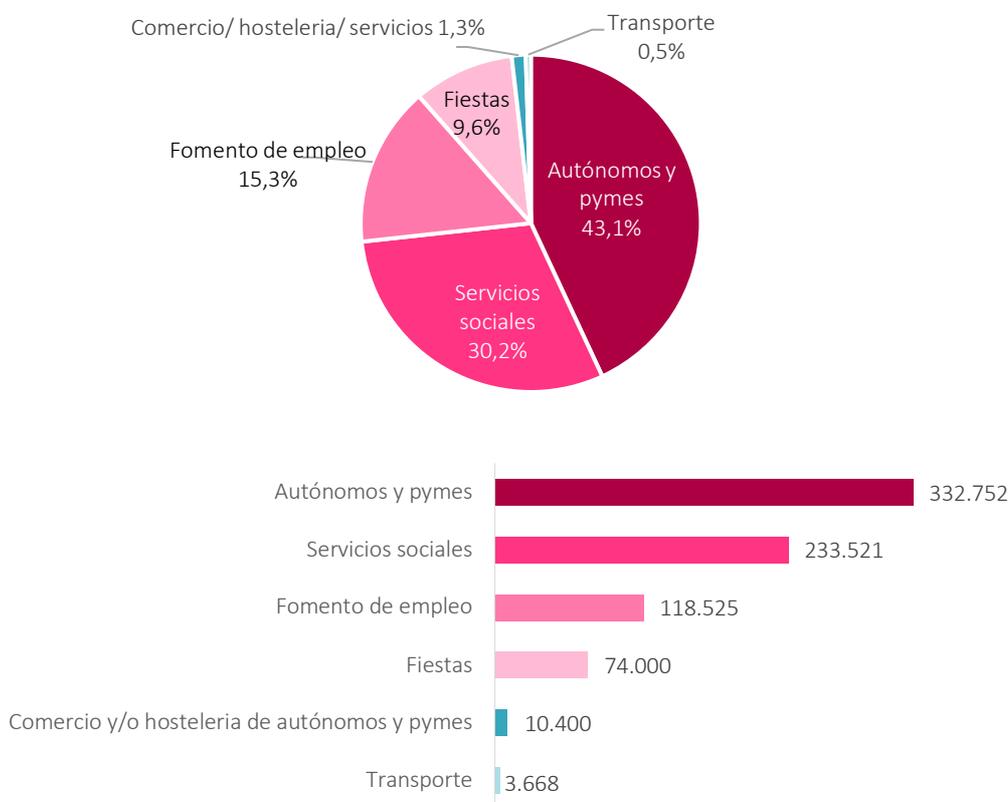
(2) Hemos considerado que todas las ayudas de servicios sociales son por COVID-19, al financiarse con subvenciones que cubren dichos gastos.

El Ayuntamiento de Alcoy ha tramitado 10 líneas de ayudas que se habían ejecutado por importe de 772.866 euros, un 40,8% del presupuesto definitivo, lo cual se considera un bajo grado de ejecución. Ello significa que no se ha gastado ni la mitad del presupuesto consignado para ayudas COVID-19 y estas representan apenas un 11,7% del capítulo destinado a subvenciones corrientes.

En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:



Gráficos 18 y 19. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de autónomos y pymes, un 43,1% del total, a través de dos líneas: una de ellas denominada Reactiva Alcoy, para paliar los efectos del cierre de establecimientos o reducción de ingresos durante el estado de alarma; y la otra destinada a financiar gastos de alquiler e intereses de préstamos de adquisición de local de negocio.

Los servicios sociales son la segunda área de gasto con mayores ayudas, un 30,2% del total, a través de cuatro líneas de subvención: prestaciones económicas individualizadas, necesidades básicas, alimentación infantil y vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad.

Otras áreas que han recibido ayudas son las de fomento de empleo y las fiestas y con carácter minoritario el transporte. El comercio y hostelería han recibido una ayuda específica, independiente de la de autónomos y pymes señalada anteriormente.

Respecto a la financiación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento ha aplicado 450.952 euros de fuentes externas, lo que representa un 58,3% del total concedido, según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro 6. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda concedida y su aplicación	Ayuda concedida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas al comercio y la artesanía (Decreto 157/2020) destinadas al programa Reactiva Alcoy y Reactiva comercio local	42.133	30.700	11.433	0
Ayudas reguladas por Decreto 43/2020 destinadas a servicios sociales (alimentación infantil, ayuda a domicilio y prestaciones individualizadas)	120.020	100.798	4.602	14.620
Ayudas reguladas por Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad	59.542	31.321	0	28.221
Total financiación de la Generalitat	221.696	162.819	16.035	42.842
Subvención recibida para pymes destinada al programa de ayudas para gastos de alquiler y gastos de intereses de préstamos de adquisición de local de negocio	186.552	186.552	0	0
Subvención recibida para servicios sociales destinada a la ampliación de las prestaciones económicas individualizadas	101.580	101.580	0	0
Total financiación de la Diputación de Alicante	288.133	288.133	0	0
Total financiación externa	509.829	450.952	16.035	42.842

Como se desprende del cuadro anterior, del total de ayudas recibidas de la Generalitat, 221.696 euros, el Ayuntamiento de Alcoy no ha gastado 42.842 euros y no se ha podido destinar a los fines previstos un 19,3% del importe recibido. Destaca especialmente la falta de ejecución de las ayudas para vivienda.

En el apartado 2 de este informe, "Conclusiones", se detallan los incumplimientos significativos: no publicarse la concesión de las ayudas COVID-19 en el portal de transparencia y no constar en la BDNS la concesión de dos de las 10 líneas de dichas ayudas (prestaciones económicas individualizadas y alimentación infantil).

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, la base 48.1 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2020 establece que la fiscalización por parte de la Intervención de la gestión económica del gasto será plena. Han sido puestos a disposición de esta Sindicatura los informes de fiscalización de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020. La Intervención nos ha informado que no se han emitido reparos en la fiscalización de las ayudas COVID-19 en la línea revisada.



Respecto al control financiero, la entidad no ha aprobado el plan de control financiero del ejercicio 2020, lo que supone un incumplimiento significativo que se indica en el apartado 2 de este informe.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada para su revisión: Programa Reactiva Alcoy. Esta línea tiene por objeto compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla, facilitando la liquidez de las empresas del municipio. Consiste en un programa de subvenciones directas a personas autónomas y microempresas de hasta nueve empleados con domicilio social en Alcoy.

Cuadro 7. Resumen de datos principales de la línea Reactiva Alcoy

Presupuesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021				Total solicitudes	Estados			Reintegros	Recursos	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución ⁽¹⁾	Pagos realizados	Grado cumplimiento		Denegadas	Concedidas	Renuncias			
600.000	146.200	41,5%	146.200	100,0%	449	58	391	0	0	0	20.300

(1) El grado de ejecución de la línea es un 24,4% del presupuesto, si bien cabe ajustar dicho cálculo, ya que se tramitaron varias convocatorias con cargo a la misma partida presupuestaria, entre ellas la seleccionada. Su ejecución conjunta es del 41,5% en 2020.

Según las bases y la convocatoria conjunta, la ayuda mínima es de 200 euros cuando exista reducción de ingresos del 50% o 300 euros en caso de cierre. Se añaden 200 euros para gastos de alquiler o hipoteca y 100 euros por trabajador a cargo siempre que no se haya solicitado un ERTE (máximo 500 euros). Por tanto, la ayuda mínima es de 200 euros y la máxima es de 1.000 euros.

Cabe resaltar, en primer lugar, la baja ejecución de la línea Reactiva Alcoy y de las líneas que comparten partida presupuestaria, tan solo un 41,5% del presupuesto. En relación con este aspecto, cabe indicar que la causa del rechazo de 58 solicitudes no es la ausencia de crédito, sino el incumplimiento de los requisitos de concesión o la presentación de documentación incompleta. Un factor adicional que podría explicar la baja ejecución es que la solicitud de ERTE para los trabajadores a cargo resulta incompatible con la obtención de la ayuda de hasta 500 euros. Así, de acuerdo con los datos del cuadro anterior, la ayuda media es de tan solo 374 euros.

La concesión de estas ayudas directas se ampara en el artículo 22.2.c) de la LGS y se acreditan las razones de interés público en el expediente.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:



Cuadro 8. Resumen de tramitación del expediente

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	04/06/2020
	Informe previo del servicio jurídico	07/05/2020
	Informe de inexistencia de duplicidades de la Generalitat	01/05/2020
	Informe de sostenibilidad financiera de la Generalitat	21/05/2020
	Aprobación por resolución de Alcaldía	05/06/2020
	Comunicación a la BDNS	08/06/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	10/06/2020
	Trámite	Fecha
Concesión	Informes de recaudación cumplimiento obligaciones fiscales	Varios julio 2020
	Acta propuesta comisión de valoración	26/08/2020
	Fiscalización de la concesión	27/08/2020
	Resolución concesión de la Junta de Gobierno Local	31/08/2020
	Notificación de la resolución a los interesados (web municipal)	08/09/2020
	Publicidad de la concesión a la BDNS	Sí

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2 de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- No consta en el expediente revisado el certificado del registro electrónico con la relación de las solicitudes de entrada y una tabla que relacione el número de la solicitud con el número de expediente tramitado en el gestor de expedientes. La conciliación de las solicitudes registradas y tramitadas se ha realizado manualmente y *a posteriori* por parte del departamento de promoción económica, respondiendo a nuestra solicitud. El Ayuntamiento no dispone de una aplicación específica de gestión de subvenciones que mejoraría el control de la tramitación de las ayudas, por lo que se recomienda se analice su implantación.
- La convocatoria no prevé el cumplimiento del régimen *de minimis* regulado en la normativa europea (Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión). Dicho régimen fija el importe máximo de las ayudas económicas que los Estados miembros pueden conceder a sus empresas. Dado que estas ayudas pueden destinarse a personas jurídicas o en régimen de autónomos, debería contemplarse este aspecto.



- c) Respecto a la concurrencia de estas ayudas a autónomos y pymes con otras otorgadas por la Administración por el mismo concepto, el Ayuntamiento no ha realizado actuaciones de comprobación y no ha recibido solicitudes de reintegro de los beneficiarios, según se comprometen en su declaración responsable.

El Ayuntamiento solicitó el informe de no duplicidad de la Generalitat previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL, que considera que las ayudas del ayuntamiento son compatibles con las del Decreto 44/2020 de la Generalitat que aprueba ayudas a autónomos, dado que el borrador de la convocatoria del ayuntamiento preveía la incompatibilidad con las ayudas de dicho decreto para un mismo beneficiario. No obstante, la convocatoria finalmente aprobada por el ayuntamiento no establece tal incompatibilidad. En el apartado 2 del informe señalamos el número e importe de los beneficiarios que han percibido ambas ayudas que son incompatibles.

Hemos revisado los expedientes individuales de una muestra de 10 beneficiarios que perciben ayudas de 6.200 euros, lo que representa un 4,2% del total de ayudas concedidas, con el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Muestra de expedientes revisados de ayudas para pymes y autónomos

Expediente	Ayuda concedida
13688	900
14149	1.000
14372	900
14916	700
15250	500
15398	400
15749	500
16312	500
16562	600
16638	200
Total	6.200

En general, los expedientes se encuentran completos; no obstante, en el expediente 14372 no consta la declaración jurada de reducción de ingresos del 50% exigida en la convocatoria.



APÉNDICE 5
Ayuntamiento de Alicante. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19 firmada por el interventor general del Ayuntamiento el 23 de julio de 2021, así como por los responsables de las áreas gestoras, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 10. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Alicante y el organismo autónomo Patronato de Turismo

Entidad local	Nº de líneas	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 (C)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Ayuntamiento de Alicante	13	13.202.091	10.881.073	82,4%	42.819.588	25,4%	1.050.146	9,7%
Patronato de Turismo	1	382.857	356.478	93,1%	406.250	87,7%	0	0,0%
Total	14	13.584.948	11.237.551	82,7%				

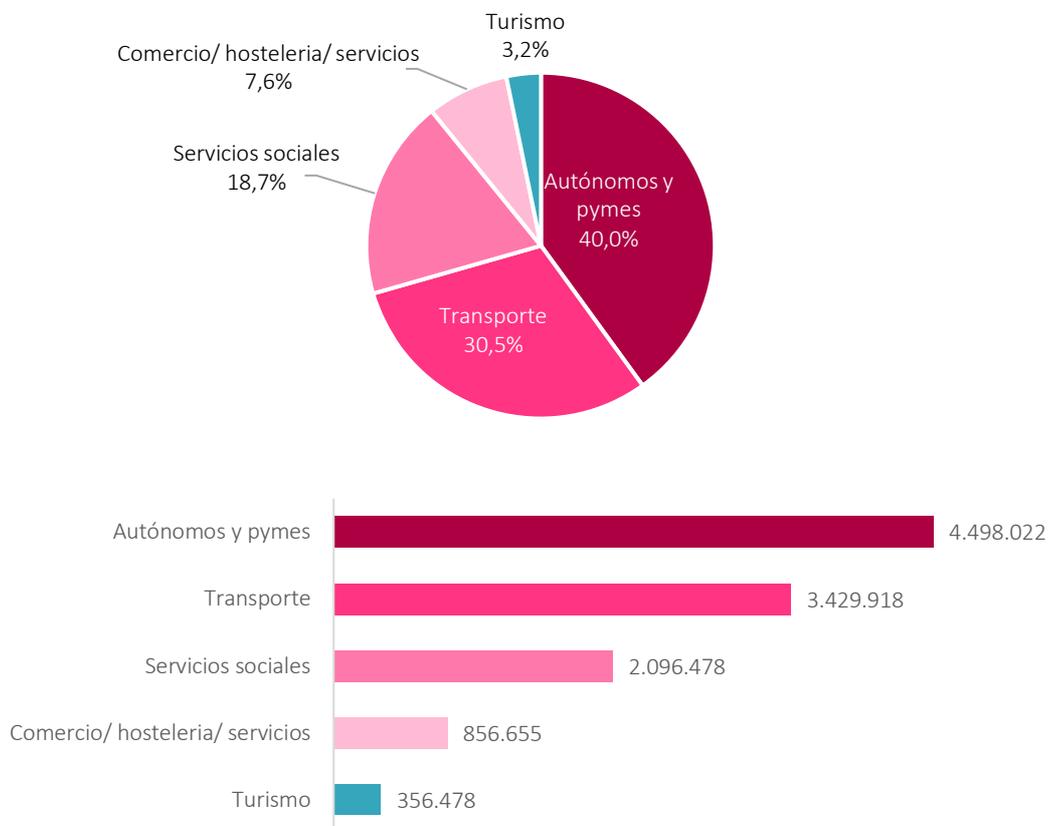
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

El Ayuntamiento de Alicante ha tramitado 13 líneas de ayudas que se han ejecutado por importe de 10.881.073, un 82,4% del presupuesto definitivo, y el Patronato de Turismo ha ejecutado una línea por importe de 356.478 euros, un 93,1% del presupuesto definitivo, por lo que en ambos casos el grado de ejecución es notable.

En el Ayuntamiento de Alicante, las 13 líneas incluyen dos subvenciones a la concesionaria del transporte de viajeros cuyo importe ejecutado es de 3.429.918 euros y que el Ayuntamiento ha considerado como gastos por COVID-19 al tratarse de una compensación especial por pérdida de viajeros.

Las subvenciones por COVID-19 representan un 25,4% del total de subvenciones concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Alicante y un 87,7% del total en el caso del Patronato de Turismo. En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas en conjunto:

Gráficos 20 y 21. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



Como se observa en los gráficos anteriores, el área que mayores ayudas ha recibido es la de autónomos y pymes, a la que se ha destinado un 40,0% de las ayudas ejecutadas a través de dos líneas: una para autónomos y empresas de hasta 10 trabajadores con domicilio fiscal en Alicante y otra para minimizar el impacto del COVID-19 en autónomos, pymes y otros colectivos.

A continuación figura el área del transporte, que ha recibido un 30,5% del total de las ayudas y que han sido destinadas a los bonos colectivos por prórroga excepcional del contrato de servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en 2020.

La tercera área con mayores ayudas, un 18,7% del total, es servicios sociales a través de seis líneas: ayudas para prestaciones económicas individualizadas (PEIS), ayudas para vivienda y pobreza energética, ayuda para la adquisición de productos de alimentación e higiene, ayudas de emergencia para suministro de productos básicos, ayudas para la adquisición de productos farmacéuticos y ayudas complementarias de prestaciones extraordinarias.

La cuarta área de gasto, que supone el 7,6% del total, es la del comercio, la hostelería y los servicios a través de tres líneas: las ayudas para autónomos y pymes hasta 15 trabajadores del sector de la hostelería y el comercio al por menor, las ayudas a los



empresarios del sector de la hostelería que realizan su actividad ocupando vías y espacios públicos, y para los proyectos de promoción y dinamización del comercio y la hostelería.

Por último, el área de turismo ha recibido ayudas por un 3,2% del total y se han tramitado a través del Patronato de Turismo mediante una línea de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro para la promoción y dinamización del turismo en la ciudad de Alicante.

Respecto a la financiación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento ha aplicado 1.050.146 euros obtenidos de la Generalitat y de la Diputación de Alicante, que representan un 9,7% del total ejecutado incluyendo las dos subvenciones al transporte y un 14,1% excluyéndolas. En el cuadro siguiente se detallan las fuentes de financiación obtenidas:

Cuadro 11. Detalle de la aplicación de las fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda concedida y su aplicación	Ayuda concedida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas del Decreto 43/2020 destinadas a PEIS y a gastos de asistencia a domicilio	911.901	582.568	65.826	263.507
Ayudas del Decreto 60/2020 destinadas a vivienda y pobreza energética	323.609	90.289	0	233.320
Financiación de la Generalitat	1.235.510	672.857	65.826	496.827
Subvenciones para prestaciones sociales destinadas a adquisición de productos de alimentación e higiene	169.767	169.767	0	0
Subvención para minimizar el impacto económico de la COVID-19 destinada a autónomos, pymes y otros colectivos	474.097	207.522	0	266.575
Financiación de la Diputación de Alicante	643.864	377.289	0	266.575
Total financiación externa	1.879.374	1.050.146	65.826	763.402

El Ayuntamiento de Alicante solamente ha gastado un 59,4% de las ayudas recibidas de la Generalitat y de la Diputación de Alicante. Destaca el reintegro de 263.507 a la Generalitat por la no tramitación de ayudas de alimentación infantil por importe de 231.050 euros y por la no ejecución de ayuda a domicilio por 32.457 euros. También se ha tramitado un reintegro por no ejecución de las ayudas de vivienda de la Generalitat de 233.320 euros.

En cuanto a las ayudas de la Diputación de Alicante, la ayuda concedida inicialmente por la Diputación para autónomos y pymes era de 474.097 euros, pero solo se justifican gastos por 207.522 euros. Todo ello pone de manifiesto ineficiencias en la aplicación de los fondos recibidos.

En cuanto a la publicidad de las ayudas en la BDNS, no constan publicadas seis de las trece convocatorias y concesiones de ayudas COVID-19 tramitadas por el Ayuntamiento de Alicante. En el caso del Patronato de Turismo se ha publicado la convocatoria, pero no



la concesión de ayudas COVID-19. En el portal de transparencia de la entidad no constan las subvenciones concedidas en 2020 y alternativamente consta el enlace a la BDNS, aunque la publicidad en dicha base es incompleta. Estos incumplimientos han sido incluidos en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, el Ayuntamiento nos ha indicado que durante el ejercicio 2020 la fiscalización ha sido plena. En relación con los reparos y omisiones relativos a la línea seleccionada, que se analiza en el apartado 3 siguiente, en los informes de Intervención de 14 y 27 de mayo de 2020 consta una observación respecto a la existencia de crédito, al estar pendiente de aprobación la modificación de crédito correspondiente. Hemos verificado que, en todo caso, la aprobación de dicha modificación es anterior a la resolución de concesión definitiva.

Respecto al control financiero, la Intervención no ha aprobado un plan de control relativo al ejercicio 2020, por lo que se ha incluido el incumplimiento en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea de ayudas seleccionada para su revisión se denomina "Ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas hasta 10 trabajadores de la ciudad de Alicante".

El objetivo de esta línea es fomentar el mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica, evitando con ello un incremento de los niveles de precariedad económica y social, unas mayores tasas de desempleo y un incremento exponencial de los niveles de pobreza y marginalidad social. Los beneficiarios deben ejercer su actividad económica y tener domicilio fiscal en Alicante.

Estas ayudas se destinan a las empresas y autónomos que se han visto obligados a cesar la actividad bien como consecuencia de lo establecido en el Real Decreto 463/2020 y sus sucesivas modificaciones y prórrogas o bien porque hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 40% en relación con la media del primer trimestre de 2020.

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada a partir de la información facilitada por la entidad a la fecha de nuestra revisión:



Cuadro 12. Resumen de datos principales de la línea de ayudas a autónomos y empresas de hasta 10 trabajadores

Presupuesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021				Nº total solicitudes	Estados			Reintegros ⁽³⁾	Recursos presentados	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución ⁽¹⁾	Pagos realizados 2020 y 2021	Grado cumplimiento		Nº denegadas ⁽²⁾	Nº concedidas	Renuncias ⁽³⁾			
5.365.550	4.290.500	93,1%	4.290.500	100,0%	5.955	1.149	4.566	240	111	51	0

(1) El presupuesto definitivo se comparte con otras dos líneas. Se calcula el grado de ejecución conjunto de las tres líneas.

(2) Hemos considerado como denegadas las cinco solicitudes inadmitidas por presentarse fuera de plazo.

(3) Hemos incluido como renuncias aquellas que son anteriores al pago. Los reintegros son renuncias voluntarias posteriores al pago, que han dado lugar a la devolución correspondiente.

Cabe resaltar que el grado de ejecución conjunto de las tres líneas con presupuesto común asignado se sitúa en un 93,1% del presupuesto definitivo, por lo que cabe considerarlo como elevado.

Según las bases de la convocatoria, la cuantía de las ayudas es la siguiente:

- 750 euros para trabajadores autónomos y personas jurídicas sin personal trabajador por cuenta ajena.
- 1.200 euros para empresas de 1 a 5 trabajadores por cuenta ajena, inclusive.
- 2.000 euros para empresas de 6 a 10 trabajadores por cuenta ajena, inclusive.

El número de trabajadores se determina según la plantilla existente a 13 de marzo de 2020, independientemente de si el contrato es a tiempo completo o parcial.

La base 4ª califica el procedimiento de concesión como concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

Las bases se aprueban por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2020 y se publican en la BDNS y el 1 de junio de 2020 en el BOP. Se establece un plazo de diez días para presentar solicitud con cita previa.

Entre el 2 y el 15 de junio de 2020 se presentan 5.955 solicitudes. El 14 de julio de 2020 se emite un informe de valoración del órgano colegiado y el 15 de julio se publica una propuesta de concesión provisional, ofreciéndose un plazo de cinco días para alegaciones.

Posteriormente, en el acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2020, se inadmiten cinco solicitudes por estar fuera de plazo, 1.170 se deniegan y se conceden 4.544 ayudas por 4.368.250 euros. Finalmente, tras recursos y renuncias, se conceden ayudas a 4.566 beneficiarios y se tramitan 111 devoluciones por reintegro, por lo que en términos netos se conceden ayudas a 4.455 beneficiarios por un total de 4.290.500 euros. La ayuda media es de 963 euros.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:



Cuadro 13. Resumen de tramitación del expediente de ayudas a autónomos y empresas de hasta 10 trabajadores

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	27/05/2020
	Informe previo del servicio jurídico	28/04/2020
	Informe de sostenibilidad financiera de la Generalitat	21/05/2020
	Informe de no duplicidad de ayudas de la Generalitat	18/05/2020
	Aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local	27/05/2020
	Comunicación a la BDNS	28/05/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	01/06/2020
	Trámite	Fecha
Concesión	Acta de la comisión de valoración	14/07/2020
	Propuesta provisional del órgano colegiado (Agencia Desarrollo Local)	15/07/2020
	Informe del trámite de audiencia	30/07/2020
	Propuesta definitiva del órgano colegiado (Agencia Desarrollo Local)	04/08/2020
	Fiscalización de la concesión	06/08/2020
	Concesión definitiva por la Junta de Gobierno Local	06/08/2020
	Notificación de la resolución a los interesados (publicidad en tablón anuncios)	Sí
Publicidad de la concesión en BDNS	Sí	

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- El crédito presupuestario entre el total de las solicitudes que cumplen los requisitos no se extingue y, por ello, no ha sido necesario efectuar un sorteo para el reparto de las ayudas como prevé la base 3ª.
- El 15 de julio de 2020 la concejala de empleo y desarrollo local emite informe propuesta de concesión provisional, estableciendo los motivos de inclusión o exclusión de las solicitudes, que se publica en la web municipal y de la Agencia de Desarrollo Local. Una vez informadas las alegaciones, se publica la resolución de concesión definitiva el 6 de agosto de 2020 en los citados medios si bien no incluye los motivos de denegación de las alegaciones no estimadas.
- Los beneficiarios presentan una declaración responsable donde certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. El Ayuntamiento ha



realizado diversas comprobaciones respecto a la información declarada, si bien no ha verificado la reducción efectiva de la facturación de, al menos, el 40% a través de registros contables, dado que no está prevista su presentación o de si la actividad está sujeta al cierre mediante la verificación de códigos de CNAE o IAE.

- d) La comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias no se ha efectuado, atendiendo a lo previsto en el artículo 24.4 del RLGS, al tratarse de ayudas de importe inferior a 3.000 euros.
- e) La base 2ª establece como obligación de los beneficiarios mantener la actividad económica durante al menos seis meses posteriores a la publicación de la concesión y mantener al menos el 65% de la plantilla existente a 13 de marzo de 2020 durante seis meses posteriores a dicha publicación. A fecha de nuestra revisión, en abril de 2022, el Ayuntamiento no había verificado el cumplimiento de dichas obligaciones.
- f) Se han admitido 240 renunciaciones voluntarias de beneficiarios anteriores al pago y se han tramitado 111 reintegros por renunciaciones voluntarias posteriores al pago, por lo que en total renuncian a la ayuda el 5,9% de las solicitudes presentadas.

Los solicitantes presentaron 703 alegaciones a la propuesta provisional de concesión y el Ayuntamiento estima un número muy significativo, 497, en la resolución definitiva. Sobre esta se presentan 51 recursos y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020 se admiten 23 recursos y se acuerdan tres revisiones de oficio por un total de 25.850 euros, uno de los cuales presenta renuncia posterior. Cabe señalar que el número de recursos presentados supone un 4,4% de las solicitudes denegadas.

- g) Respecto a la concurrencia de estas ayudas con otras otorgadas por la Administración por el mismo concepto, la base 6ª establece expresamente la incompatibilidad con las ayudas a personas en régimen de autónomos aprobadas por el Decreto 44/2020 de la Generalitat. Dicha incompatibilidad ha dado lugar a un elevado volumen de renunciaciones voluntarias por parte de los solicitantes de las ayudas, sin que el Ayuntamiento haya efectuado ningún control sobre el cumplimiento de lo establecido por dicha base.

En el apartado 2, "Conclusiones", de este informe, hemos detallado el número de beneficiarios que han percibido ambas ayudas incompatibles. El 6 junio de 2022 el área gestora de las ayudas ha propuesto a la Junta de Gobierno Local el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

- h) En relación con la incompatibilidad con otras ayudas tramitadas por el propio ayuntamiento, hemos detectado la existencia de tres beneficiarios que perciben 4.400 euros de una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Local y 5.308 euros de una convocatoria del Ayuntamiento, financiada por la Diputación de Alicante, que establece la incompatibilidad con otras ayudas. A raíz de nuestra fiscalización, la concejala delegada de comercio y hostelería ha acordado, el 14 de octubre de 2022, iniciar la solicitud de reintegro de 5.308 euros de estos beneficiarios, según la documentación facilitada.



Hemos revisado una muestra de 16 expedientes individuales de ayudas por un total de 16.850 euros, que representan el 0,4% del importe concedido tras ajustes, 4.290.500 euros, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Muestra de expedientes revisados de ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas hasta 10 trabajadores:

Nº	Identificación	Ayuda concedida	Observaciones
1	ADAY2020000006	750	
2	ADAY2020000069	1.200	
3	ADAY2020000146	2.000	
4	ADAY2020000148	750	
5	ADAY2020000287	1.200	
6	ADAY2020000698	750	
7	ADAY2020000789	750	
8	ADAY2020000941	750	
9	ADAY2020001537	750	
10	ADAY2020001854	750	
11	ADAY2020002150	2.000	
12	ADAY2020003053	2.000	
13	ADAY2020003102	1.200	Recurso estimado
14	ADAY2020003393	0	Reintegro ayuda 2.000 euros
15	ADAY2020005749	2.000	
16	ADAY2020001732	0	Recurso desestimado
Total		16.850	

En general, los expedientes se encuentran completos y no se han observado incidencias. En el expediente 14 la renuncia a la ayuda se realiza voluntariamente, al percibir ayudas incompatibles de la Generalitat, y hemos verificado que se ha reintegrado el importe concedido además de los correspondientes intereses de demora.



APÉNDICE 6

Ayuntamiento de Benidorm. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19 cumplimentada por los responsables de las áreas afectadas y firmada por el interventor del Ayuntamiento el 28 de julio de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 15. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Benidorm

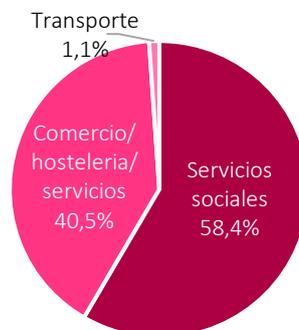
Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ⁽²⁾ (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 (C)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Ayuntamiento de Benidorm	9	6.615.699	5.720.692	86,5%	10.269.417	55,7%	607.007	10,6%

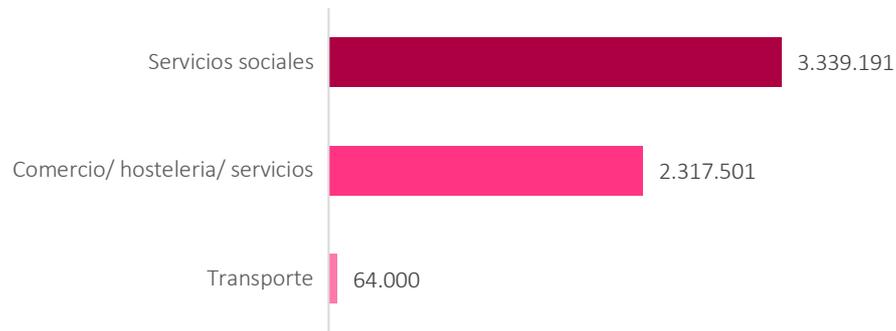
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) Hemos considerado que todas las ayudas de servicios sociales son por COVID-19 al financiarse con subvenciones que cubren dichos gastos.

El Ayuntamiento de Benidorm ha tramitado 9 líneas de ayudas que se habían ejecutado por importe de 5.720.692 euros, un 86,5% del presupuesto definitivo, lo que cabe considerar un grado de ejecución notable. Las subvenciones por COVID-19 representan más de la mitad del total de subvenciones ejecutadas en 2020. En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:

Gráficos 22 y 23. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19





El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de servicios sociales, con un 58,4% del total, a través de cuatro líneas de subvención: ayudas de emergencia para familias, ayudas para vivienda, medidas urgentes con motivo de la COVID-19 y prestaciones sociales extraordinarias.

La segunda área de gasto es la de comercio/hostelería y servicios, un 40,5% del total, a través de cuatro líneas: ayudas directas vinculadas al recibo de la basura para establecimientos comerciales, hostelería y turismo, concurso de escaparatismo, ayudas al comercio local y ayudas para pymes. En tercer lugar, se ha tramitado una línea de ayudas al transporte que supone el restante 1,1% del total de ayudas COVID-19.

Respecto a la financiación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento ha aplicado 607.007 euros obtenidos de la Diputación de Alicante y de la Generalitat, lo que representa un 10,6% del total concedido. Por tanto, la mayoría de las ayudas se ha financiado con presupuesto del propio ayuntamiento. En el cuadro siguiente se detallan las fuentes de financiación obtenidas:

Cuadro 16. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas al comercio y la artesanía reguladas por Decreto 157/2020 destinadas al comercio local y servicios	267.823	140.175	127.648	0
Ayudas reguladas por Decreto 43/2020 destinadas a medidas urgentes COVID-19	144.855	144.855	0	0
Ayudas reguladas por Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad	75.437	48.837	0	26.600
Financiación de la Generalitat	488.115	333.867	127.648	26.600
Subvención para prestaciones sociales por COVID-19 destinada a prestaciones extraordinarias individualizadas	155.621	76.450	79.171	0
Ayudas para pymes y autónomos	196.690	196.690	0	0
Financiación de la Diputación de Alicante	352.311	273.140	79.171	0
Total financiación externa	840.426	607.007	206.819	26.600



El Ayuntamiento de Benidorm ha gastado prácticamente la totalidad de las ayudas recibidas de la Generalitat y de la Diputación de Alicante, ya sea a través de la concesión de subvenciones o de gastos corrientes. Solamente en el caso de las ayudas para vivienda, no ha aplicado la cantidad de 26.600 euros y ha procedido a su reintegro.

En cuanto a la publicidad de las ayudas, solamente constan publicadas en la BDNS cuatro de las nueve convocatorias de ayudas COVID-19 tramitadas y no consta ninguna de las concesiones. En el portal de transparencia de la entidad no se publican las ayudas concedidas y alternativamente tampoco figura el enlace a la BDNS. Estos incumplimientos se señalan en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, el artículo 23 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2020 establece la fiscalización previa limitada de las subvenciones.

La Intervención nos ha informado que no se han emitido reparos en la fiscalización de las ayudas COVID-19 que afecten a la línea revisada. No obstante, como se describe en el apartado siguiente, la Intervención ha formulado observaciones relevantes en la fiscalización de la convocatoria y del gasto.

Respecto al control financiero, la Intervención no ha aprobado un plan de control financiero para el ejercicio 2020, por lo que se incluye este incumplimiento en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea de ayudas seleccionada para su revisión se denomina "Subvenciones destinadas a apoyo al comercio local y servicios para hacer frente a los efectos de la COVID-19".

La convocatoria de esta línea de ayudas tiene por objeto recuperar y mantener el comercio local y la revitalización del tejido productivo de Benidorm. Se entiende por actividad comercial la de ofrecer en el mercado interior de Benidorm productos por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización. Se excluyen de la ayuda a los trabajadores por cuenta ajena al 14 de marzo de 2020 y a las personas físicas perceptoras de prestación por desempleo en dicha fecha. También se excluyen de la ayuda a quienes hubieran obtenido rendimientos netos de su actividad económica en el ejercicio 2019 superiores a 50.000 euros.

Estas ayudas se rigen por la ordenanza general de subvenciones de 24 de mayo de 2007 y las bases y la convocatoria específica se aprueban conjuntamente por la Junta de Gobierno Local el 15 de julio de 2020. En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada, a partir de los datos facilitados por la Agencia de Desarrollo Local, a la fecha de nuestra revisión:



Cuadro 17. Resumen de datos principales de la línea de apoyo al comercio local y servicios

Presu- puesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021			Grado cumpli- miento	Nº total soliciti- tudes	Estados			Rein- tegró ⁽³⁾	Recur- sos ⁽³⁾	Finan- ciación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución ⁽¹⁾	Pagos realizados			Nº dene- gadas	Nº conce- didas ⁽²⁾	Renun- cias			
1.530.354	985.000	64,4%	985.000	100,0%	1.392	279	1.106	7	1	42	140.175

- (1) El grado de ejecución se calcula respecto a la consignación inicial, 1.530.355 euros, que podía ser ampliado en 1.123.928 euros en caso de ser necesario.
- (2) El número de ayudas concedidas se refiere al número de beneficiarios e incluye cinco recursos estimados, uno de los cuales incrementa el importe concedido a un beneficiario.
- (3) Se informa sobre los recursos presentados contra la concesión y los reintegros tramitados antes del inicio de nuestra revisión en enero de 2022. Como consecuencia de nuestra revisión se deben tramitar reintegros adicionales por la incompatibilidad de ayudas concedidas con el Decreto 44/2020, así como por una ayuda duplicada.

Cabe resaltar, en primer lugar, que el grado de ejecución asciende al 64,4%, que se puede considerar moderado. Un aspecto que podría explicar esta ejecución es que se prevé la incompatibilidad de estas ayudas con las otorgadas por la Generalitat para autónomos a través del Decreto 44/2020.

Según las bases de la convocatoria, la cuantía de las ayudas es la siguiente:

- 1.000 euros si el solicitante tiene hasta 10 trabajadores a su cargo y está obligado al cierre de establecimientos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- 750 euros si el solicitante tiene hasta 10 trabajadores a su cargo y ha sufrido una reducción de su facturación en el periodo del 14 de marzo al 19 de abril de 2020, al menos del 40%, en relación con la media efectuada en los seis meses anteriores a la declaración del mencionado estado de alarma.
- 500 euros para los solicitantes que hayan obtenido las ayudas municipales de emergencia para cubrir necesidades básicas destinadas a las familias de Benidorm.

El reparto de las ayudas se establece por orden de solicitud, es decir, la fecha y hora de entrada de esta, cuando reúna la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de estas ayudas directas se ampara en el artículo 22.2.c) de la LGS y se acreditan las razones de interés público en el expediente.

Las bases y convocatoria conjunta se aprueban por la Junta de Gobierno Local el 15 de julio de 2020, se publican en el *BOP* el 20 de julio de 2020 y se establece como plazo para presentar solicitudes hasta el 14 de agosto de 2020. Se conceden 985.000 euros de ayudas a 1.106 beneficiarios a través de 21 fases o remesas y sus respectivos acuerdos de concesión parcial. La ayuda media concedida es de 891 euros.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:



Cuadro 18. Resumen de tramitación del expediente de apoyo al comercio local y servicios

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	11/08/2020
	Informe previo del servicio jurídico	10/07/2020
	Informe de inexistencia de duplicidades de la Generalitat	10/07/2020
	Informe de sostenibilidad financiera de la Generalitat	No consta
	Aprobación por la Junta de Gobierno Local	15/07/2020
	Rectificación partida presupuestaria por decreto de Alcaldía y cuenta a Pleno (no publicada)	11/08/2020
	Comunicación a la BDNS	16/07/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	20/07/2020
	Trámite	21 remesas¹
Concesión	Acta comisión técnica	Del 04/08/2020 al 13/04/21
	Propuesta Concejalía de Empleo y Desarrollo Local	Del 10/08/2020 al 15/04/2021
	Fiscalización de la concesión	Del 11/08/2020 al 15/2/2021
	Concesión por la Junta de Gobierno Local	Del 11/08/2020 al 19/04/2021
	Notificación de la resolución a los interesados (publicidad tablón anuncios)	Del 8/09/2020 al 19/04/2021
	Publicidad de la concesión en BDNS	No consta

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- a) No consta el certificado del registro electrónico con la relación de las solicitudes recibidas. De acuerdo con la información facilitada por el departamento gestor existen 1.392 solicitudes. El Ayuntamiento no dispone de una aplicación específica de gestión de subvenciones que mejoraría el control de la tramitación de las ayudas, por lo que se recomienda se analice su implantación.
- b) Las bases/convocatoria se aprueban el 15 de julio de 2020. Durante la sesión de aprobación, la Intervención advierte de la ausencia de fiscalización previa y se le concede una hora para la emisión de un informe, que se limita a señalar la existencia de crédito y la competencia del órgano de aprobación. No obstante, la retención del crédito y la aprobación del gasto se retrasan hasta el 11 de agosto de 2020, es decir, tras la aprobación y publicación de la convocatoria y la tramitación de la primera

¹ Una remesa es cada una de las fases de concesión parcial.



remesa. Dicho aspecto es puesto de manifiesto por la Intervención en su informe de 11 de agosto de 2020, en el que indica expresamente que se ha vulnerado el elemento temporal.

A causa de dicha incidencia, la partida presupuestaria prevista en las bases publicadas es incorrecta y para que se pueda contabilizar la retención de crédito el 11 de agosto de 2020 se modifica la partida presupuestaria por resolución de Alcaldía de forma excepcional, ya que la competencia es de la Junta de Gobierno Local.

- c) En la revisión de las resoluciones de concesión, hemos detectado que se ha concedido dos veces una ayuda al mismo beneficiario, por importe de 750 euros, y el reintegro de esta está siendo tramitado por el Ayuntamiento. Por tanto, la ejecución ajustada de la línea es de 984.250 euros.

Adicionalmente, en la verificación de la contabilidad, hemos comprobado que en las remesas 1ª y 9ª los importes pagados a favor de 46 beneficiarios difieren de los importes de los acuerdos de concesión, a causa de un error de traspaso de datos, por lo que deberá regularizarse dicha situación y ajustar el pago al importe concedido.

- d) En cuanto a la solicitud normalizada que prevé la convocatoria, no incluye información sobre si se han solicitado o recibido ayudas incompatibles del Decreto 44/2020, de la Generalitat. Sí incluye una declaración responsable respecto a la reducción de ingresos, ya que prevé una cuantía mínima de 2.000 euros. Dicha declaración no es coherente con las bases, que prevén una reducción de facturación de, al menos, el 40%, sin indicar un mínimo.

En todo caso, según la base 7ª.3 los establecimientos no afectados por el cierre pueden acreditar la reducción de facturación respecto al promedio de los dos meses anteriores mediante cualquier forma (registros contables, declaraciones de IVA, etc.) o mediante dicha declaración responsable.

- e) De acuerdo con los informes de fiscalización previa de las nueve primeras remesas de concesión emitidos entre el 11 de agosto de 2020 y el 22 de octubre de 2020, no se acredita en los expedientes que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no deban reintegrar subvenciones anteriores, por lo que no se cumple con lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS.
- f) Respecto a la cuantía de las ayudas, la base 4ª.3 indica que la ayuda será de 500 euros en el caso de los solicitantes seleccionados en las ayudas municipales de emergencia para las familias de Benidorm.

Sin embargo, dado que la tramitación de ambas ayudas se hizo paralelamente, hemos detectado la existencia de ayudas de comercio local superiores a 500 euros a beneficiarios que lo son también de ayudas a familias en 19 casos, por lo que se han concedido ayudas que superan en 7.750 euros las ayudas previstas en dicha base.



- g) La base 12ª exige entre las obligaciones de los beneficiarios el mantenimiento de la actividad a 31 de diciembre de 2021 y al menos el 50% de la plantilla y la base 13ª prevé que el control de dichas obligaciones se realice por el departamento gestor de las ayudas, sin establecer plazo ni la documentación a presentar. En enero de 2022, el Ayuntamiento no había iniciado dicha revisión.
- h) La base 15ª de la convocatoria establece textualmente que las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y serán incompatibles para aquellas solicitudes que solo acrediten la disminución de ingresos y no la reducción de facturación, con las ayudas aprobadas por el Decreto 44/2020, de la Generalitat.

Al respecto, cabe señalar que la redacción de esta base resulta equívoca, dado que contablemente una reducción de facturación es también una disminución de ingresos. El informe jurídico de las bases de 10 de julio de 2020 propone que las ayudas del Ayuntamiento serán incompatibles para aquellas solicitudes que solo acrediten la disminución de ingresos y no el incremento de gastos, con las ayudas aprobadas por el Decreto 44/2020.

En resumen, la base aprobada es incoherente y no traslada adecuadamente el criterio del informe emitido por la Dirección General de la Administración Local en la misma fecha, que considera que no hay duplicidad si el instrumento jurídico de la entidad local que materialice las subvenciones establece expresamente su incompatibilidad con el Decreto 44/2020.

En el apartado 2, "Conclusiones", de este informe se señalan los beneficiarios que han percibido ayudas de ambas Administraciones que resultan incompatibles.

- i) El Ayuntamiento ha detectado un pago duplicado de 1.000 euros al mismo beneficiario y tramita el oportuno reintegro en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la remesa 21ª. El reconocimiento de la obligación y pago duplicados no constan reflejados en la contabilidad de la entidad.
- j) Los acuerdos de concesión de las remesas 9ª, 12ª, 13ª, 15ª y 20ª no motivan las causas de la desestimación de los recursos presentados. Solamente constan las causas de desestimación en el acuerdo de la 5ª remesa.

De acuerdo con la información facilitada por la Agencia de Desarrollo Local se han presentado 42 recursos, lo que supone el 15,1% del número de solicitudes denegadas, que cabe considerar como un grado de litigiosidad notable. Del total de recursos presentados, se han estimado cinco.

Hemos revisado una muestra de 12 expedientes individuales de los cuales 11 son beneficiarios de ayudas por un total de 10.250 euros, que representan el 1,0% del total concedido, y un expediente corresponde a un recurso desestimado, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro 19. Muestra de expedientes revisados de ayudas de comercio local y servicios

Nº	Expediente	Fecha de concesión	Ayuda concedida	Recurso
1	2020/EMPCOV-251	17/08/2020	1.000	
2	2020/EMPCOV-460	01/09/2020	1.000	
3	2020/EMPCOV-427	07/09/2020	1.000	
4	2020/REGING-7972	01/10/2020	1.000	
5	2020/EMPCOV-681	19/10/2020	750	
6	2020/EMPCOV-1690	26/11/2020	1.000	
7	2020/EMPCOV-1901	10/12/2020	500	
8	2020/EMPCOV-1219	14/12/2020	1.000	
9	2020/EMPCOV-1786	28/12/2020	1.000	
10	2020/EMPCOV-1948	30/12/2020	1.000	
11	2020/EMPCOV-1494	22/02/2021	1.000	Estimado
12	2020/EMPCOV-1684	22/02/2021	0	Desestimado
Total			10.250	

En general los expedientes se encuentran completos, si bien cabe señalar los siguientes aspectos:

- En el expediente 5 consta el informe de vida laboral de un solo trabajador, el solicitante de la ayuda, cuando dispone de varios trabajadores. Tras nuestra revisión, nos han facilitado un informe laboral completo emitido el 25 de enero de 2022.
- En el expediente 6 no consta el certificado de carecer de deudas posterior a la concesión de aplazamientos con las administraciones tributarias, como exige la base 7ª.3.c).
- En el expediente 12 la solicitante presenta recurso el 8 de febrero de 2021 con código 2021/EMPREC-837 que se desestima por la Junta de Gobierno Local el 22 de febrero de 2021 (remesa 20ª), si bien no se indican los motivos de la desestimación. Posteriormente, por acuerdo de 19 de abril de 2021 (remesa 21ª) se estima el recurso (2021/REGSED-837) de la misma solicitante, indicando que ya fue resuelto y publicado el 23 de febrero de 2021 en el acuerdo de la remesa 20ª.

Al respecto cabe indicar que la redacción de este último acuerdo es confusa, pues cabe entender que se admite el recurso y se concede la ayuda en la remesa 21ª, si bien según el acta de la comisión de valoración de dicha remesa la solicitante alega falta de resolución expresa y se le remite a la publicación del acuerdo de la remesa 20ª en la sede electrónica en la que se desestima su petición.



APÉNDICE 7

Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El Ayuntamiento no dispone propiamente de un plan estratégico de subvenciones con alcance trienal. Solamente consta un documento que detalla las subvenciones previstas en 2020 e incluye dos líneas COVID-19. Dicho documento, firmado por la alcaldesa el 9 de junio de 2020, forma parte del proyecto de presupuesto general para el año 2020 y no se ha modificado posteriormente para incluir otras ayudas COVID-19 tramitadas en 2020.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19, cumplimentada por los responsables de las áreas afectadas y firmada por el interventor del Ayuntamiento el 13 de julio de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 20. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 (C)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Ayuntamiento de Castelló de la Plana	9	2.690.347	2.513.715	93,4%	16.340.288	15,4%	324.731	12,9%

ORN = obligaciones reconocidas netas.

DRN = derechos reconocidos netos.

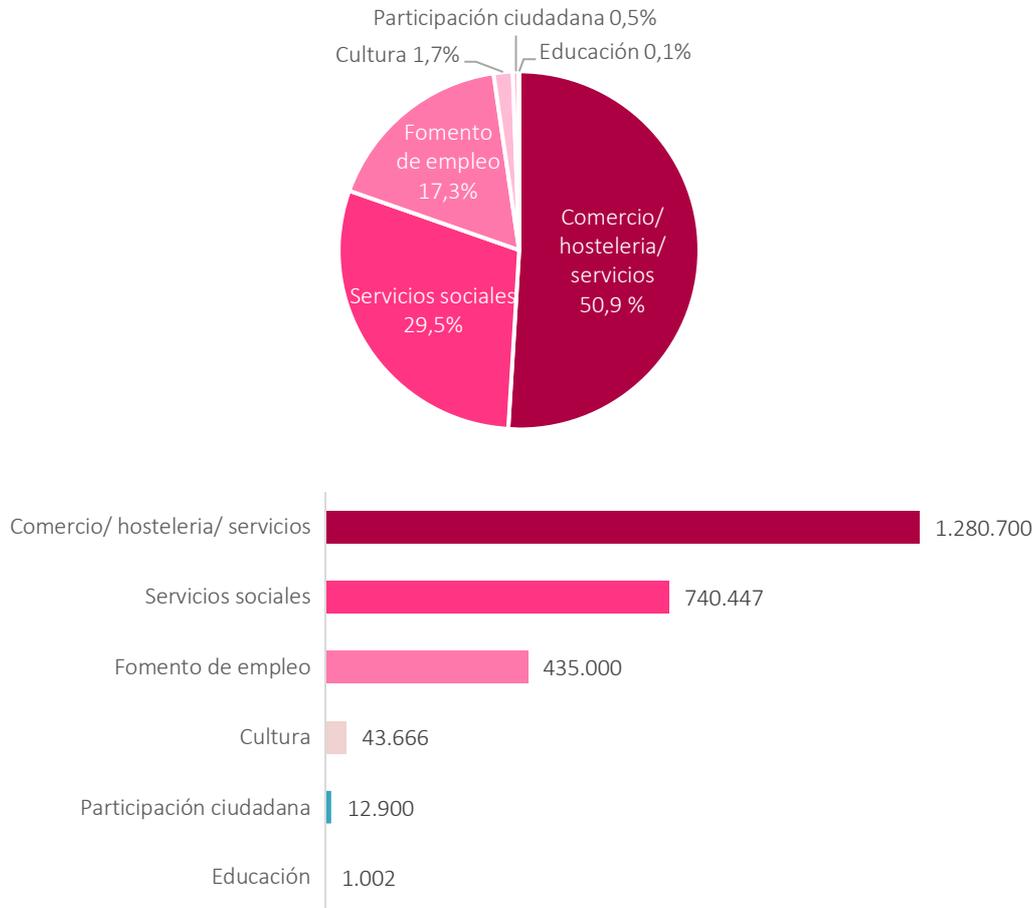
(1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha tramitado nueve líneas de ayudas que se habían ejecutado por importe de 2.513.715 euros, un 93,4% del presupuesto definitivo, lo que ha supuesto un grado de ejecución alto.

En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:



Gráficos 24 y 25. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la relativa a autónomos y pymes del comercio, la hostelería y los servicios, un 50,9% del total, a través de una línea que se analiza en el apartado siguiente.

El área de servicios sociales es la segunda área de gasto con mayores ayudas, un 29,5% del total, a través de cuatro líneas de subvención: prestaciones económicas individualizadas, alimentación infantil, ayudas para asociaciones de servicios sociales y un convenio con Cáritas Diocesana. Le sigue el área de fomento de empleo, con unas ayudas que suponen el 17,3% del total.

Otras áreas que han recibido financiación son las relativas a cultura, a participación ciudadana y a educación.

Respecto a la financiación de las ayudas COVID-19 concedidas, el Ayuntamiento ha aplicado 324.731 euros obtenidos de fuentes externas, en concreto de la Generalitat, lo que representa un 12,9% del total, lo que ha supuesto que las ayudas se hayan financiado básicamente con presupuesto propio del Ayuntamiento. En el cuadro siguiente se detalla la distribución de la financiación obtenida:



Cuadro 21. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas reguladas por el Decreto 157/2020 para el comercio y la artesanía destinadas a publicidad y limpieza.	63.906	0	63.906	0
Ayudas reguladas por el Decreto 43/2020 para servicios sociales destinadas a alimentación infantil y prestaciones individualizadas y otros gastos.	431.042	324.731	106.311	0
Ayudas reguladas por el Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad.	135.643	0	0	135.643
Total financiación externa (Generalitat)	630.591	324.731	170.217	135.643

En general, las ayudas recibidas o bien se han destinado a la concesión de subvenciones o han financiado gastos corrientes del Ayuntamiento. En cuanto a las ayudas para vivienda previstas en el Decreto 60/2020 de la Generalitat, cabe indicar que no se llegan a anticipar al Ayuntamiento, dado que este no ha aportado la documentación exigida para la concesión. Ello pone de manifiesto una ineficiencia importante, ya que el Ayuntamiento ha dejado de obtener fondos en 2020 por importe de 135.643 euros para destinar a vivienda por razón de la COVID-19.

En cuanto a la publicidad de las ayudas, dos convocatorias de servicios sociales (prestaciones económicas individualizadas y alimentación infantil) y tres concesiones (las dos líneas de servicios sociales y la línea de ayudas que fomentan las iniciativas ciudadanas y el servicio solidario de alumnado) no se han publicado en la BDNS. Además, en la web municipal no consta un portal de transparencia que informe de las ayudas concedidas, ni alternativamente figura un enlace a la BDNS. Dichos incumplimientos se incluyen en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, puede ser plena o limitada previa. Por acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2018 se acuerda la fiscalización previa limitada del gasto, que incluye las subvenciones concedidas.

La Intervención nos informa que no se han emitido reparos en la fiscalización de las ayudas COVID-19 de la línea revisada.

Respecto al control financiero, la Intervención ha elaborado un plan de control permanente para el ejercicio 2020, con fecha 10 de septiembre de 2020, y se ha dado cuenta al Pleno.

Dicho plan incluye el área de subvenciones, si bien señala que, dada la insuficiencia de medios, las auditorías se realizarán a través de firmas privadas. La contratación de dichas



auditorías no se ha realizado a la fecha de nuestra revisión y la fiscalización del área se ha trasladado al plan anual de control financiero de 2021, como se indica en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe. En este sentido, recomendamos que se doten los medios necesarios para ejecutar las previsiones que detalla el citado plan.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada para su revisión, denominada "Subvenciones al comercio minorista, personas autónomas, microempresas y pymes titulares de comercios, bares, restaurantes y locales de ocio en Castelló de la Plana". Esta línea tiene por objeto compensar el cierre de establecimientos o la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia derivada de la COVID-19.

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada a partir de la información facilitada por la entidad a la fecha de nuestra revisión:

Cuadro 22. Resumen de datos principales de la línea de ayudas al comercio minorista, bares, restaurantes y locales de ocio de Castelló de la Plana

Presupuesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021				Nº total solicitudes	Estados			Reintegros ⁽²⁾	Recursos	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados	Grado cumplimiento		Nº denegadas	Nº concedidas	Renuncias ⁽¹⁾			
1.400.000	1.280.700	91,5%	1.280.700	100,0%	1.364	259	1.100	5	35	41	0

(1) Inicialmente se aceptan cinco renuncias anteriores al pago y posteriormente otras siete, que se aprueban junto con la justificación de mantenimiento de actividad en 2022.

(2) Se ha iniciado la tramitación de reintegros en el primer semestre de 2022, tras verificar la acreditación del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de actividad.

La dotación inicial de la línea por importe de 1.000.000 de euros se agotó en la primera fase de la concesión, con 851 beneficiarios y 999.300 euros de ayudas. Por ello, se incrementó en 400.000 euros para dotar una segunda fase, por la que se conceden ayudas a 235 solicitantes por 264.000 euros y otros 17.400 euros tras admitir 15 recursos, uno de los cuales amplía la ayuda previamente concedida a un beneficiario. Finalmente se otorgan ayudas a todas las solicitudes que cumplen los criterios de la convocatoria. Por ello, la ejecución de la línea es elevada, un 91,5%. La ayuda media concedida es de 1.164 euros.

Las bases y la convocatoria conjunta aprobada por la Junta de Gobierno Local el 17 de septiembre de 2020 disponen que la subvención se tramite en régimen de concurrencia competitiva y se establece como criterio de valoración la fecha y hora de entrada en el registro de la solicitud que reúna la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. Se priorizan las solicitudes de las ayudas por el cierre total de la actividad.

La base 5ª de la convocatoria establece la siguiente graduación del importe de las ayudas:



- 300 euros en caso de apertura de establecimiento con descenso en la facturación de entre el 25% y el 49,9% durante el estado de alarma, respecto a los seis meses anteriores.
- 600 euros en caso de apertura con pérdidas entre el 50% y el 75%.
- 1.200 euros en caso de apertura con pérdidas superiores al 75% o cierre de la actividad.

En todo caso, la actividad afectada por el cierre no debe haberse visto compensada por un incremento del volumen de negocio *online* o telefónico. La justificación de la reducción de ingresos se efectúa mediante la presentación del libro de registro de facturas, ventas o ingresos con la información contable desde los seis meses previos a la declaración de alarma u otro medio de prueba.

El domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad debe encontrarse en Castelló de la Plana.

El pago de la ayuda se realiza de forma anticipada, tras verificar el cumplimiento de los porcentajes de pérdidas y los requisitos exigidos para la concesión. Entre las condiciones que deben cumplir los beneficiarios según la base 4ª está el mantenimiento de la actividad hasta el día 31 de diciembre de 2021 y, para verificar dicho requisito, la base 14ª exige la presentación de documentación justificativa en el primer trimestre de 2022.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:

Cuadro 23. Resumen de tramitación del expediente

	Trámite	Fecha		
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	11/09/2020		
	Informe previo del servicio jurídico	09/09/2020		
	Informe de no duplicidad de ayudas de la Generalitat	No solicitado		
	Informe de sostenibilidad financiera de la Generalitat	No solicitado		
	Aprobación por la Junta de Gobierno Local	17/09/2020		
	Comunicación a la BDNS	18/09/2020		
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	22/09/2020		
	Trámite	Fecha 1ª fase	Fecha 2ª fase	
Concesión	Acta de la comisión técnica de valoración	13/11/2020	10/11/2020	
	Propuesta de la jefa de sección	17/11/2020	10/11/2020	
	Fiscalización de la concesión	17/11/2020	14/12/2020	
	Concesión por la Junta de Gobierno Local	19/11/2020	17/12/2020	
	Notificación de la resolución a los interesados (publicidad <i>BOP</i>)	26/11/2020	19/12/2020	
	Publicidad de la concesión en BDNS	Sí	Sí	



La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- a) Aunque las bases priorizan la concesión de ayudas por cierre de establecimiento, el acuerdo de concesión de la 1ª fase de 19 de noviembre de 2020 incluye 29 beneficiarios que no cumplen dicha condición. No obstante, este aspecto se subsana al tramitarse una 2ª fase que da cobertura a todas las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria.
- b) En el expediente revisado no consta el certificado del registro electrónico con la relación de las solicitudes presentadas. Así, en la documentación de la 1ª fase constan 1.362 solicitudes, si bien en la 2ª fase se observa que se presentan 1.364 solicitudes. Dicho certificado se ha emitido posteriormente el 13 de diciembre de 2021 respondiendo a nuestra solicitud y confirma la existencia de 1.364 solicitudes. Además, se presentaron 24 solicitudes fuera de plazo que se desestimaron por extemporáneas. La entidad no dispone de una aplicación propia para la gestión de subvenciones que facilite su gestión y control cuando existan múltiples solicitudes, por lo que se recomienda que el Ayuntamiento valore su implantación.
- c) La base 10ª establece expresamente la compatibilidad de las ayudas con cualesquiera otras otorgadas por cualquier entidad pública o privada. El Ayuntamiento no ha solicitado a la Generalitat informe de no duplicidad con la convocatoria al entender que el comercio local es una competencia propia del municipio, según el artículo 33.2, letra g), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Como indicamos en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe, hemos detectado la existencia de beneficiarios que perciben ayudas del Ayuntamiento y de la Generalitat que resultan incompatibles.

- d) Se presentaron 25 recursos sobre el acuerdo de concesión de la 1ª fase de los que se admitieron nueve y en la 2ª fase se presentaron 16 recursos, de los que se admitieron seis. En total se presentaron 41 recursos, que representan el 15,8% del número de solicitudes denegadas, lo que supone un grado de litigiosidad notable.
- e) El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha verificado a lo largo del primer semestre de 2022 el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad (bases 4ª y 14ª) y la concejal delegada de innovación comercial ha aprobado siete decretos de revisión de las justificaciones presentadas, a propuesta del servicio gestor. Como consecuencia de dicha revisión, la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2022 ha acordado iniciar los expedientes de reintegros de 35 beneficiarios por un total de 42.000 euros, más los oportunos intereses de demora, además de aceptar las renunciaciones y los reintegros voluntarios.



Hemos revisado los expedientes individuales de una muestra de 10 beneficiarios que perciben ayudas por un total de 10.500 euros, lo que representa un 0,8% del total de ayudas concedidas, así como el motivo de desestimación de un recurso presentado en la 2ª fase, con el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 24. Muestra de expedientes revisados de subvenciones al comercio minorista

Expediente	Nº registro	Ayuda concedida	Observaciones
1	2020-E-RE-25732	600	1ª fase concesión
2	2020-E-RE-26117	1.200	1ª fase concesión
3	2020-E-RC-29127	1.200	1ª fase concesión
4	2020-E-RE-26956	1.200	1ª fase concesión
5	2020-E-RE-28785	300	1ª fase concesión
6	2020-E-RE-29140	1.200	2ª fase concesión
7	2020-E-RE-30592	1.200	2ª fase concesión
8	2020-E-RE-31357	1.200	2ª fase concesión
9	2020-E-RE-28074	1.200	Recurso admitido
10	2021-E-RE-03709	1.200	Recurso admitido
11	2020-E-RE-39835	0	Recurso desestimado
Total muestra		10.500	

En general, los expedientes se encuentran completos y no se han observado incidencias. La acreditación de la desestimación del recurso se encuentra debidamente justificada en el expediente.



APÉNDICE 8

Ayuntamiento de Elche. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

A partir de las relaciones de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 cumplimentadas y firmadas el 12 de mayo de 2021 por el jefe de servicio de Intervención, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 25. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Elche

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ajustado ⁽²⁾ (C)	ORN capítulo 4 (D)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (C)/(D)	DRN asociados (E)	Porcentaje de financiación externa (E)/(C)
Ayuntamiento de Elche	4	7.099.093	6.191.055	87,2%	3.963.305	12.151.311	32,6%	961.921	24,3%

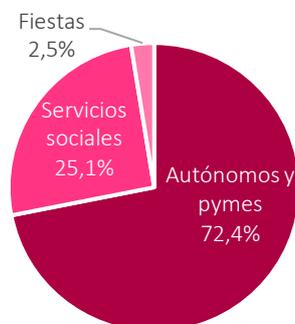
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

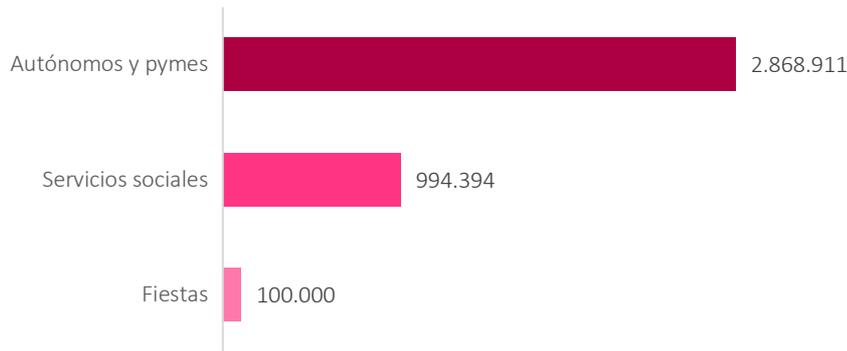
- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) El presupuesto definitivo y el total de obligaciones reconocidas netas de ayudas COVID-19 se ajustan descontado el presupuesto inicial de la línea de servicios sociales, cuando no ha sido posible diferenciar las ayudas por COVID-19.

El Ayuntamiento de Elche ha tramitado cuatro líneas de ayudas que se habían ejecutado en un 87,2% del presupuesto definitivo, que se considera un grado de ejecución notable. Las ayudas destinadas a COVID-19 ascienden a 3.963.305 euros tras el ajuste citado en la nota 2 y representan un 32,6% del gasto total del capítulo 4 del Ayuntamiento.

En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:

Gráficos 26 y 27. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19





El área que mayor volumen de ayudas COVID-19 ha recibido es la de autónomos y pymes, a través de dos líneas: Reactiva't Elx y Elx-tabliments, que suponen un 72,4% del total.

La segunda área de ayudas es la de servicios sociales, que ha destinado un 25,1% del total de ayudas a la línea de emergencia social y a la línea de alquiler de vivienda para situaciones de vulnerabilidad. Por último, un 2,5% de las ayudas se ha destinado a compensar a los productores de palma blanca de Elche por la suspensión de las fiestas de Semana Santa.

Respecto a la financiación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento ha recibido 961.921 euros de fuentes externas (Generalitat y Diputación de Alicante), lo que representa un 24,3% del total concedido, según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 26. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda concedida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas del Decreto 43/2020 destinadas a ayudas de emergencia social	582.477	582.477	0	0
Ayudas del Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad	315.926	152.283	0	163.643
Ayudas del Decreto 157/2020 destinadas a gastos corrientes	7.040	0	7.040	0
Financiación de la Generalitat	905.443	734.760	7.040	163.643
Subvención para minimizar el impacto económico de la COVID-19 destinada al programa Elx-tabliments	367.403	227.161	0	140.242
Financiación de la Diputación de Alicante	367.403	227.161	0	140.242
Total financiación externa	1.272.846	961.921	7.040	303.885



Como se desprende del cuadro anterior, del total de ayudas recibidas de la Generalitat, 905.443 euros, el Ayuntamiento de Elche ha reintegrado un importe de 163.643 euros, lo que ha supuesto el 18,1% por la no ejecución de ayudas para alquiler de vivienda en el plazo exigido. Respecto a las ayudas concedidas por la Diputación de Alicante, que ascienden a 367.403 euros, el Ayuntamiento no ha gastado 140.242 euros, por lo que no se ha ejecutado un 38,2% del importe concedido.

En cuanto a la publicidad de las ayudas, constan publicadas en la BDNS tanto las convocatorias como las concesiones de las cuatro ayudas COVID-19 tramitadas. Además, en el portal de transparencia del Ayuntamiento figura el enlace con la BDNS para dar cumplimiento a la obligación de publicar las concesiones.

2. CONTROL INTERNO

Respecto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, en el caso del Ayuntamiento de Elche la fiscalización ha sido plena en 2020. La entidad nos ha informado al respecto que no hay reparos emitidos en la fiscalización previa de la línea revisada por esta Sindicatura ni omisión de fiscalización.

En cuanto al control financiero, la Intervención ha aprobado el 19 de junio de 2020 el plan de control del ejercicio 2020, que incluye el control de las subvenciones y ayudas públicas, y se ha dado cuenta al Pleno el 29 de junio de 2020.

En ejecución de dicho plan y mediante informe emitido por la Intervención el 17 de septiembre de 2021, se fiscalizan las subvenciones concedidas en 2020 por el departamento de promoción económica. En lo que se refiere a la fiscalización de la línea "Elx-tabliments", la opinión es favorable; sin embargo, respecto a la línea "Reactiva't Elx", revisada en el apartado siguiente, la Intervención no emite opinión como se señala en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

En el cuadro siguiente, se resumen los datos principales de la línea seleccionada para su revisión, denominada "Reactiva't Elx". Esta línea contempla subvenciones directas a autónomos y microempresas (hasta 5 trabajadores) afectados por el cierre de establecimientos regulados en los reales decretos 463/2020 y 465/2020, o que han visto reducida su facturación en, al menos, un 40% entre el 20 de marzo y el 19 de abril de 2020, respecto a la media de los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma.

Las bases y convocatoria conjunta, aprobada por Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2020, establecen una ayuda de 1.000 euros en caso de cierre (programa 1) y de 750 euros en caso de reducción de facturación (programa 2). Se prevé una dotación de 2.000.000 de euros para el programa 1 y 1.400.000 euros para el programa 2. Los beneficiarios deben tener domicilio fiscal y social en Elche.



La concesión directa se ampara en el artículo 22.2.c) de la LGS, por razones de interés público derivadas de la situación de emergencia.

Cuadro 27. Resumen de datos principales de la línea de ayudas Reactiva't Elx

Presupuesto definitivo ⁽¹⁾	Ejecución 2020 y 2021				Nº total solicitudes	Estados			Reintegros ⁽³⁾	Recursos	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados	Grado cumplimiento		Nº denegadas	Nº concedidas	Renuncias ⁽²⁾			
3.400.000	2.641.750	77,7%	2.641.750	100,0%	6.451	235	3.119	3.097	81	13	0

(1) Las bases prevén un crédito adicional de 2.500.000 euros, sin necesidad de nueva convocatoria, que no se llega a aprobar.

(2) Estas renunciaciones o desistimientos son anteriores a la concesión y pago de las ayudas.

(3) Los reintegros de las ayudas concedidas corresponden a devoluciones voluntarias de los beneficiarios por desistimientos y renunciaciones posteriores al pago o por incidencias en las cuentas de pago.

La línea se ejecuta en un 77,7% del presupuesto definitivo, lo que se considera un grado de ejecución notable. Se conceden ayudas a 3.119 beneficiarios por importe de 2.641.750 euros. La ayuda media es de 847 euros.

El criterio de valoración previsto en la base 9ª.3 es la fecha y hora de entrada de registro de la solicitud, cuando esta reúna la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

La convocatoria se estructura en dos fases. En la 1ª fase se otorgan cinco días hábiles para presentar las solicitudes de participación, tras lo cual se publica la relación de solicitantes invitados a participar en la 2ª fase, ordenados por fecha y hora de solicitud y una relación de participantes en reserva. En total se reciben 6.426 solicitudes según la relación certificada que consta en el expediente. En la 2ª fase se concede un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación exigida en las bases.

El total de solicitudes es de 6.451 (ver cuadro 27). La diferencia respecto al certificado emitido se explica porque en algunos casos se presentó documentación en la 2ª fase sin haber solicitado participación en la 1ª fase y por ello estas solicitudes fueron desestimadas, según nos indica el Ayuntamiento.

La concesión se tramita en ocho remesas² parciales, en la que la última es un acuerdo de subsanaciones. Se resuelven recursos por errores administrativos en las remesas 5ª y 7ª.

² Una remesa es cada una de las etapas de concesión parcial.



En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:

Cuadro 28. Resumen de tramitación del expediente

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	23/04/2020
	Informe previo del servicio jurídico	Incompleto
	Informe de sostenibilidad financiera	No solicitado
	Informe de no duplicidad de ayudas de la Generalitat	No solicitado
	Aprobación por Junta de Gobierno Local	24/04/2020
	Comunicación a la BDNS	29/04/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	04/05/2020
	Ampliación de plazo por resolución de Alcaldía	19/05/2020
	Trámite	Fecha
Concesión	Acta comisión técnica	No prevista
	Propuesta Concejalía de Promoción Económica	Del 02/07/2020 al 29/04/2021
	Fiscalización de la concesión	Del 17/07/2020 al 10/05/2021
	Acuerdos de concesión	Del 03/07/2020 al 29/04/2021
	Notificación de la resolución a los interesados (publicidad tablón anuncios)	Del 8/09/2020 al 25/02/2021
	Publicidad de la concesión en BDNS	Sí

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- a) El informe técnico emitido por el coordinador del área de promoción económica el 11 de mayo de 2020 sobre las bases/convocatoria conjunta no puede sustituir al informe jurídico exigido en el artículo 17.2 de la LGS, ya que se limita a justificar la aplicación del artículo 22.1.c) sin pronunciarse sobre otros aspectos como la competencia propia y la compatibilidad de las ayudas.

Al respecto, no se ha solicitado a la Generalitat el informe de inexistencia de duplicidad y sostenibilidad financiera en caso de ejercer competencias distintas de las propias y, alternativamente, tampoco se acredita en el expediente que la competencia de comercio local sea una competencia propia.

- b) El informe de fiscalización emitido el 23 de abril de 2020 sobre las bases y convocatoria señala que la existencia de crédito está condicionada a la aprobación de una modificación presupuestaria por el Pleno. Dicha modificación se acuerda provisionalmente por el Pleno el 22 de abril de 2020 y definitivamente el 21 de mayo



de 2020, tras la aprobación de la convocatoria y, en todo caso, antes de la primera remesa de concesión de 3 de julio de 2020.

- c) Hay constancia del certificado de las solicitudes recibidas en la 1ª fase por orden de fecha y hora de entrada y de invitados a presentar documentación en la segunda fase. No obstante, el elevado número de renunciaciones y subsanaciones da lugar a que la relación de invitados no se corresponda con las concesiones.

El escaso plazo previsto para la presentación de documentación en la 2ª fase, el elevado número de solicitudes y problemas informáticos dan lugar a que, por resolución de Alcaldía, se amplíe el plazo previsto del 20 al 25 de mayo de 2020. Al respecto, cabe señalar que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según el artículo 32 de Ley 30/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) Según la base 9ª.1, la resolución de las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Promoción Económica. En la primera de las ocho fases de concesión la Junta de Gobierno Local ha acordado la resolución de la concesión. En el resto de los casos se ha resuelto por la Concejalía de Promoción Económica, por delegación otorgada el 3 de julio de 2020 en la resolución de la remesa 1.

Cabe señalar que el plazo previsto en la base 9ª.7 para resolver es de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente las remesas 1 y 2 se han resuelto en el plazo previsto en las bases, en el resto se ha producido retraso. Además, en la remesa 1 el informe propuesta de la Concejalía de Promoción Económica es posterior a la resolución de concesión de la Junta de Gobierno Local.

En las remesas 1 y 3 el coordinador del área informa de la minoración de las ayudas, por renunciaciones o desistimientos tras los acuerdos de concesión, sin que hayan sido resueltos por el órgano competente.

Con excepción de las remesas 5, 6 y 7, la fiscalización plena de las concesiones se realiza en fecha posterior a los acuerdos de concesión, cuando debería haber sido anterior.

No consta publicidad en el tablón de anuncios del último acuerdo de concesión aprobado el 29 de abril de 2021 por el que se estiman tres solicitudes consideradas desistidas anteriormente.

- e) Hemos detectado la existencia de cuatro beneficiarios a los que se les concede dos veces la ayuda prevista en las bases, a través de remesas distintas. Según nos informa el Ayuntamiento, la segunda concesión obedece a incidencias en las cuentas de pago de la primera concesión que han dado lugar a reintegros que constan como ingreso en el Ayuntamiento. Cabe indicar que estas incidencias no deberían haber dado lugar a una nueva concesión y reconocimiento de la obligación contable y que el importe ejecutado de la línea se encuentra sobrevalorado en 3.500 euros.



Como se observa en el cuadro 27, en total se han tramitado 81 reintegros por desistimientos o incidencias en el pago, entre los que se incluyen los cuatro anteriores, por un total de 72.550 euros, por lo que la ejecución neta de la línea ascendería a 2.569.200 euros.

Adicionalmente, cabe señalar que el cuadro del importe contabilizado con las resoluciones de concesión se ha realizado por el importe total de cada una de las ocho remesas de concesión, no por cada beneficiario, dado que la contabilidad facilitada no ofrece información a este nivel de detalle.

- f) La acreditación de reducción de facturación del 40%, en su caso, se realiza a través de una declaración responsable, según prevé la base 8ª. La justificación de la efectiva reducción mediante aportación de libros o registros se pospone a una eventual verificación posterior (base 11ª).
- g) La base 10ª establece como obligaciones de los beneficiarios el mantenimiento de la actividad empresarial al menos durante seis meses y de la plantilla, al menos el 50%. Según la base 11ª, la comprobación del cumplimiento de dichas obligaciones se realizará de oficio por el departamento de promoción económica y los beneficiarios deben presentar a los siete meses de la publicidad de la concesión el certificado de la situación censal de actividad, el certificado de seguridad social o mutua y los libros o registros que justifiquen la reducción de facturación. No se exige el certificado de vida laboral que permita comprobar el mantenimiento de la plantilla.

Sin embargo, a fecha de nuestra revisión, el Ayuntamiento no ha verificado ni requerido el cumplimiento de dichas obligaciones, según prevén las citadas bases.

- h) El informe emitido el 21 de septiembre de 2021 por la Intervención en la revisión de cumplimiento de la concesión de subvenciones, incluido en el Plan de control financiero 2020, no emite opinión como consecuencia de la fiscalización de esta línea debido al elevado número de limitaciones al alcance e incumplimientos detectados.

La mayoría de los incumplimientos han sido descritos en los párrafos anteriores y entre las limitaciones al alcance se señala que los expedientes administrativos revisados no presentan un conjunto ordenado y se han detectado también incidencias al comunicar las ayudas concedidas a la BDNS y a la Agencia Tributaria para verificar la situación fiscal, al considerar al representante y no al beneficiario de la ayuda. Además, no se ha podido determinar que en todos los casos los beneficiarios cumplan con todos los requisitos de la convocatoria, al no haberlo acreditado el departamento gestor a través de un informe que conste en el expediente.

Al respecto, cabe señalar que el Ayuntamiento no disponía de una aplicación específica, lo que ha dificultado el seguimiento de la tramitación de estas ayudas. Posteriormente, la entidad nos ha indicado que ha puesto en marcha un módulo de gestión de subvenciones.

- i) Respecto a la concurrencia de estas ayudas con otras otorgadas por la Administración por el mismo concepto, la base 6ª de la convocatoria se limita a señalar que se podrá



renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento si con posterioridad se recibe una subvención incompatible con esta. Adicionalmente, las bases de ejecución del presupuesto 2020 indican que las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas, cualesquiera que sean su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En el apartado 2, "Conclusiones", de este informe se señalan los beneficiarios que han percibido también ayudas del Decreto 44/2020 de la Generalitat que resultan incompatibles.

- j) Según la información facilitada por la entidad, de las 6.451 solicitudes se han producido 3.097 renunciaciones o desistimientos voluntarios de los beneficiarios antes del pago y 81 reintegros voluntarios posteriores al pago, lo que supone que prácticamente se retiran la mitad de las solicitudes presentadas. No obstante, se tramitaron 13 recursos por un total de 11.500 euros, lo que supone un 5,5% del número de solicitudes denegadas y además se admitieron todos ellos.

Hemos revisado los expedientes individuales de una muestra de 11 beneficiarios que han percibido ayudas por importe de 10.250 euros, lo que representa un 0,4% del total de ayudas concedidas. En el cuadro siguiente se detallan los expedientes revisados:

Cuadro 29. Muestra de expedientes revisados de la línea de ayudas Reactiva't Elx

Expediente	NIF	Ayuda concedida	Observaciones
1	01**4885L	750	1ª remesa de concesión
2	219689**A	1.000	3ª remesa de concesión
3	21**4460F	1.000	4ª remesa de concesión
4	2197*34*Q	750	5ª remesa de concesión
5	21*781*0J	1.000	2ª remesa de concesión
6	21**9732N	1.000	6ª remesa de concesión
7	21988**6X	1.000	7ª remesa de concesión
8	21**8750Z	1.000	2ª remesa de concesión
9	7*366*24X	1.000	3ª remesa de concesión
10	B547541**	1.000	5ª remesa de concesión
11	**477816M	750	8ª remesa de concesión Recurso estimado
Total		10.250	

En la revisión de los expedientes 1 y 10 hemos observado que los beneficiarios fueron requeridos para subsanar por tener deudas con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento, respectivamente, y se les concede las ayudas sin que hayan contestado el requerimiento y justificado el cumplimiento de obligaciones tributarias, como exige el artículo 14.1.e) de la LGS.



APÉNDICE 9
Ayuntamiento de Elda. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El Ayuntamiento dispone de un plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado por el Pleno de 9 de abril de 2020 durante la pandemia, por lo que incluye las ayudas destinadas a paliar los efectos de la COVID-19. Además, el 15 de mayo de 2020 se modifica dicho plan para añadir dos líneas de subvenciones del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (en adelante IDELSA). Tanto el plan estratégico de 2020 como su modificación se han publicado en la BDNS y consta un enlace a esta en la web municipal.

Las ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19 no se han tramitado por el Ayuntamiento, sino a través de sus dos organismos autónomos: el Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) e IDELSA. A partir de las relaciones de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 cumplimentadas y firmadas el 4 de mayo de 2021 por la jefa de la oficina de contabilidad y por la dirección en funciones de los organismos autónomos, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 30. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Elda y sus organismos autónomos

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ajustado ⁽²⁾ (C)	ORN capítulo 4 ⁽³⁾ (D)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (C)/(D)	DRN asociados (E)	Porcentaje de financiación externa (E)/(C)
IDELSA	2	879.907	375.540	42,7%	375.540			108.265	28,8%
IMSS	4	1.225.402	988.773	80,7%	750.120			295.479	39,4%
Total Ayuntamiento de Elda	6	2.105.309	1.364.314	64,8%	1.125.661	5.555.652	20,3%	403.744	35,9%

ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

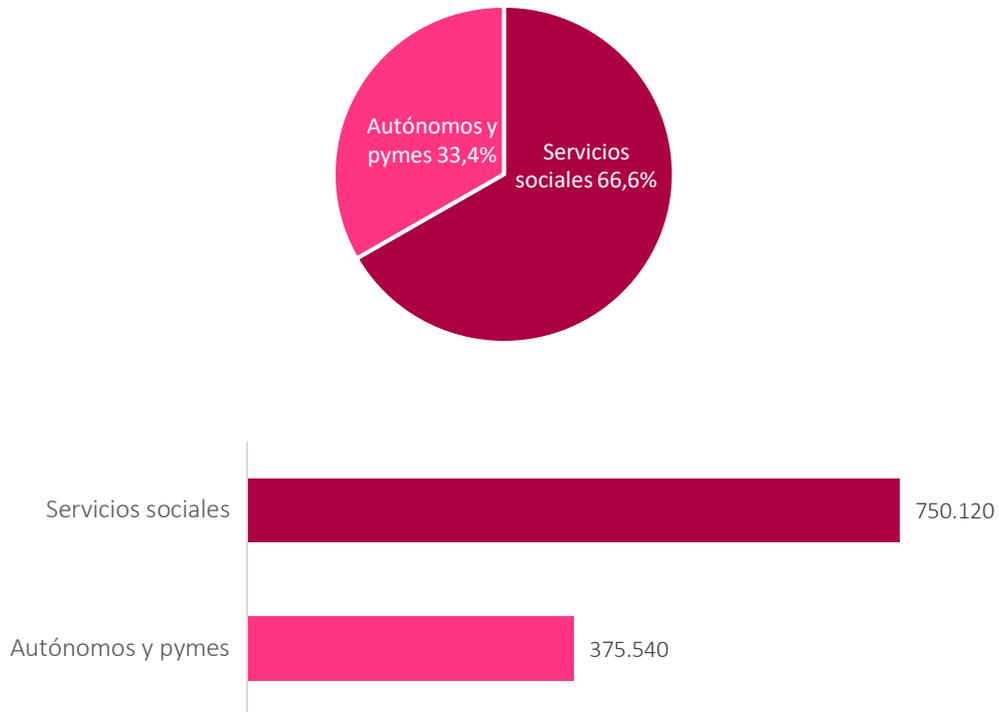
- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) En las líneas de servicios sociales se han considerado ayudas COVID-19 las justificadas como tal ante la conselleria respectiva a efectos de su financiación externa, ya que la ejecución de la línea no alcanza en algún caso el presupuesto inicialmente previsto antes de la pandemia.
- (3) El total de ORN del capítulo 4 se refiere a la entidad local Ayuntamiento de Elda, que incluye las transferencias corrientes a organismos autónomos.

El Ayuntamiento de Elda ha tramitado 6 líneas de ayudas que se habían ejecutado por importe de 1.364.314 euros, un 64,8% del presupuesto definitivo, lo que supone un grado de ejecución medio. Cabe estimar que las ayudas destinadas a COVID-19 ascienden a 1.125.661 euros tras el ajuste citado en la nota 2 y representan un 20,3 % del gasto del capítulo 4 del Ayuntamiento.



En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:

Gráficos 28 y 29. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de servicios sociales a través de cuatro líneas gestionadas por el IMSS: tres corresponden a convenios con Cáritas y Cruz Roja y la otra se destina a vivienda para situaciones de vulnerabilidad y prestaciones básicas individualizadas.

La segunda área en cuanto ayudas recibidas es la de autónomos y pymes, se gestiona por IDELSA e incluye dos líneas: la convocatoria de ayudas al tejido económico de Elda y la convocatoria de ayudas para minimizar el impacto económico de la COVID-19.

Respecto a la financiación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento ha recibido 403.744 euros de fuentes externas (Generalitat y Diputación de Alicante), lo que representa un 35,9% del total concedido, según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro 31. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas al Ayuntamiento reguladas por Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad	70.577	54.108	0	16.469
Ayudas al IMSS reguladas por Decreto 43/2020 destinadas a servicios sociales (alimentación infantil, ayuda a domicilio y prestaciones individualizadas)	130.663	85.750	17.090	27.823
Total financiación de la Generalitat	201.240	139.858	17.090	44.292
Subvención al Ayuntamiento para convocatoria IDELSA ayudas para minimizar el impacto económico de la COVID 19	179.907	108.265	0	71.642
Subvención nominativa al IMSS para prestaciones sociales por COVID-19	155.621	155.621	0	0
Total financiación de la Diputación de Alicante	335.528	263.886	0	71.642
Total financiación externa	536.768	403.744	17.090	115.934

Como se desprende del cuadro anterior, del total de ayudas recibidas de la Generalitat, 201.240 euros, el Ayuntamiento de Elda y sus organismos autónomos han reintegrado un importe de 44.292 euros, lo que ha supuesto el 22,0% por la no ejecución de gastos en el plazo exigido. Respecto a las ayudas de la Diputación de Alicante, que en total ascienden a 335.328 euros, se han reintegrado por no ejecución 71.642 euros, un 39,8% de las ayudas gestionadas por IDELSA.

En cuanto a la publicidad de las ayudas, constan publicadas en la BDNS tanto las convocatorias como las concesiones de las seis ayudas COVID-19 tramitadas. Además, en el portal de transparencia del Ayuntamiento consta el enlace con la BDNS con el fin de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 19/2013, de Transparencia.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2018 aprueba el reglamento de control interno que establece la fiscalización limitada previa de las subvenciones.

Al respecto, el jefe de la oficina de control presupuestario emitió el 15 de septiembre de 2020 un reparo suspensivo en la fiscalización de la línea COVID-19 que hemos revisado, dado que la propuesta de concesión no incluía el detalle de los beneficiarios incluidos y excluidos, además de no acreditarse por algunos beneficiarios la ausencia de deudas con el Ayuntamiento y alguna otra documentación requerida en la convocatoria. Dicho reparo fue levantado por resolución de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2020 tras la subsanación de los aspectos detectados.



Respecto al control financiero, la entidad ha aprobado el plan de control financiero del ejercicio 2020 por resolución de la Alcaldía de 29 de julio de 2020 y se ha dado cuenta al Pleno el 6 de agosto de 2020.

El informe emitido por la Intervención el 24 de abril de 2021 en ejecución de dicho plan concluye que no se realiza seguimiento del plan estratégico de subvenciones, y respecto a la subvención COVID-19 que hemos revisado indica que IDELSA, como centro gestor, debe iniciar la tramitación de expedientes de reintegro de 36 beneficiarios/as iniciales, que habiendo cobrado el anticipo del 50% incumplen lo regulado en las bases. Hemos verificado que se están tramitando dichos reintegros por resolución de Presidencia de IDELSA de 3 de noviembre de 2021.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada, denominada "Ayudas al tejido económico de Elda para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, por la crisis sanitaria de la COVID-19", tramitada por IDELSA.

Las ayudas se destinan a autónomos, microempresas con menos de 10 empleados cuyo volumen de negocios de 2019 no exceda de 2 millones de euros o pequeñas empresas, con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual de 2019 no exceda de 10 millones de euros. La actividad empresarial debe encontrarse suspendida como consecuencia del estado de alarma y no compensada con ingresos del negocio *online* o telefónico y en un anexo se detallan las actividades suspendidas. No se subvenciona la apertura con reducción de facturación.

Cuadro 32. Resumen de datos principales de la línea de ayudas al tejido económico de Elda

Presupuesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021				Nº total solicitudes	Estados			Reintegros	Recursos	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados	Grado cumplimiento		Nº denegadas	Nº concedidas	Renuncias			
700.000	267.275	38,2%	267.275	100,0%	504	168	274	62	36	0	0

Según las bases de la convocatoria, la ayuda mínima es de 750 euros en el caso de un trabajador, 1.500 euros para empresas de 2 a 5 trabajadores, 2.500 euros para empresas de 6 a 9 trabajadores y la máxima de 3.000 euros para empresas de 10 a 50 trabajadores. Todas ellas deben estar en funcionamiento al menos desde el 1 de enero de 2020 y contar con local abierto en el municipio de Elda o tener domicilio fiscal en dicho municipio.

Cabe resaltar, en primer lugar, la baja ejecución de la línea, solo un 38,2% del presupuesto. Se rechazan 168 solicitudes por el incumplimiento de los requisitos de concesión o la presentación de documentación incompleta, no por la ausencia de crédito. Un factor adicional que podría explicar la baja ejecución es la incompatibilidad de las ayudas con el Decreto 44/020, de 3 de abril, del Consell, prevista en la base 6ª.



Se han publicado conjuntamente las bases y la convocatoria en el boletín oficial y en la BDNS. El informe de fiscalización de las bases considera que la convocatoria es de concurrencia competitiva y el criterio de otorgamiento es la fecha y hora de entrada de la solicitud completa.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:

Cuadro 33. Resumen de tramitación del expediente

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria	Fiscalización previa por la Intervención	22/05/2020
	Informe previo del servicio jurídico	21/05/2020
	Informe de inexistencia de duplicidades de la Generalitat	11/05/2020
	Informe de sostenibilidad financiera de la Administración con tutela financiera	20/05/2020
	Aprobación por el Consejo Rector de IDELSA	26/05/2020
	Comunicación a la BDNS	28/05/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	28/05/2020 y extracto 01/06/2020
	Trámite	Fecha
Concesión	Informes ausencia de deudas con el Ayuntamiento	11/09/2020 y 11/10/2020
	1ª propuesta de comisión de valoración	03/07/2020
	Fiscalización de la concesión con reparo	15/09/2020
	Levantamiento de reparo por subsanación propuesta	18/09/2020
	2ª propuesta de comisión de valoración (definitiva)	25/09/2020
	Concesión por el Consejo Rector de IDELSA	28/09/2020
	Notificación de la resolución a los interesados (web municipal)	30/09/2020
	Publicidad de la concesión a la BDNS	Sí

Respecto al pago de las ayudas, a diferencia de otras entidades locales, se anticipa solo en el 50% de la ayuda concedida. Para el pago del 50% restante IDELSA ha verificado que se acreditan gastos por el total de la ayuda en los conceptos subvencionables (alquiler de local, gastos de digitalización del negocio y comercio electrónico, nóminas, seguros sociales y cuotas de autónomos, arrendamiento de bienes muebles sin opción de compra, *marketing* y publicidad, suministros y telecomunicaciones). Esta medida constituye un mecanismo de control efectivo para justificar la necesidad de la ayuda.

En la concesión inicial de 28 de septiembre de 2020 se otorgan ayudas a 274 beneficiarios por importe total de 295.250 euros, por lo que la ayuda media asciende a 1.078 euros. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han planteado recursos.

Como consecuencia de la revisión para proceder al segundo pago, el 3 de noviembre de 2021 se detectan 36 reintegros a tramitar por importe de 37.000 euros, por falta de



cumplimiento de las condiciones de la concesión (mantener la actividad empresarial hasta el fin del plazo de justificación y al menos un 75% de la plantilla declarada) o de justificación del importe concedido, por lo que el número final de beneficiarios a dicha fecha asciende a 238 y se requiere la devolución del 50% anticipado en la concesión o no justificado. A fecha de nuestra revisión, se encontraban pendientes de cobrar 10 de dichos reintegros por importe de 5.196 euros.

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión:

- Respecto a la concurrencia de estas ayudas a autónomos y pymes con otras otorgadas por la Administración por el mismo concepto, el Ayuntamiento no ha realizado actuaciones de comprobación y hemos detectado la existencia de tres beneficiarios de ayudas que han percibido ayudas reguladas por el Decreto 44/2020 que resultan incompatibles, como se detalla en el apartado 2 de este informe.

El 18 de noviembre de 2021, el director en funciones y la presidenta de IDELSA proponen elevar al consejo rector el inicio de la tramitación de los tres expedientes de reintegro. Uno de los tres beneficiarios ha procedido a la devolución de la ayuda durante el período de alegaciones y en enero de 2022 está pendiente de reunirse el nuevo consejo rector por cambios en la dirección, que debe acordar el reintegro de las otras dos ayudas de acuerdo con lo previsto en las bases y la convocatoria.

Hemos revisado los expedientes individuales de una muestra de 10 beneficiarios que perciben ayudas de 20.000 euros, lo que representa un 6,8% del total de ayudas concedidas. En general, los expedientes se encuentran completos y respecto a los reintegros seleccionados, cabe reiterar lo expuesto en el párrafo anterior.

En el cuadro siguiente se detallan los expedientes revisados:



Cuadro 34. Muestra de expedientes revisados de ayudas al tejido económico de Elda

Expediente	Ayuda concedida inicialmente	Pago anticipado 50%	Importe justificado	A reintegrar	Ayuda final
001/2020/6162	750	375	841	0	750
001/2020/5128	3.000	1.500	718	1.500 ⁽¹⁾	0
001/2020/4984	3.000	1.500	7.370	0	3.000
001/2020/4996	750	375	988	0	750
001/2020/5795	3.000	1.500	11.189	0	3.000
001/2020/5862	2.500	1.250	4.170	0	2.500
001/2020/5101	1.500	750	1.580	0	1.500
001/2020/5256	1.500	750	1.864	0	1.500
001/2020/5702	1.500	750	0	1.500 ⁽²⁾	0
001/2020/5134	2.500	1.250	7.616	2.500 ⁽³⁾	0
Total	20.000	10.000	36.336	5.500	13.000

Causas de reintegro:

- (1) No presenta toda la documentación requerida en la justificación, por lo que se solicita la devolución del anticipo.
- (2) No presenta la documentación justificativa.
- (3) Certificado de estar al corriente con la AEAT negativo.



APÉNDICE 10
Ayuntamiento de Gandia. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El Ayuntamiento dispone de un plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2019-2021 aprobado por el Pleno el 28 de diciembre de 2018 que no se encuentra publicado en el portal de transparencia de la entidad. Dicho plan no ha sido modificado como consecuencia de la COVID-19.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19 cumplimentada por los responsables de las áreas afectadas y firmada por la interventora del Ayuntamiento el 23 de septiembre de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 35. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Gandia

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ajustado ⁽²⁾ (C)	ORN capítulo 4 (D)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (C)/(D)	DRN asociados (E)	Porcentaje de financiación externa (E)/(C)
Ayuntamiento de Gandia	9	4.212.714	2.589.712	61,5%	1.889.712	4.898.425	38,6%	527.266	27,9%

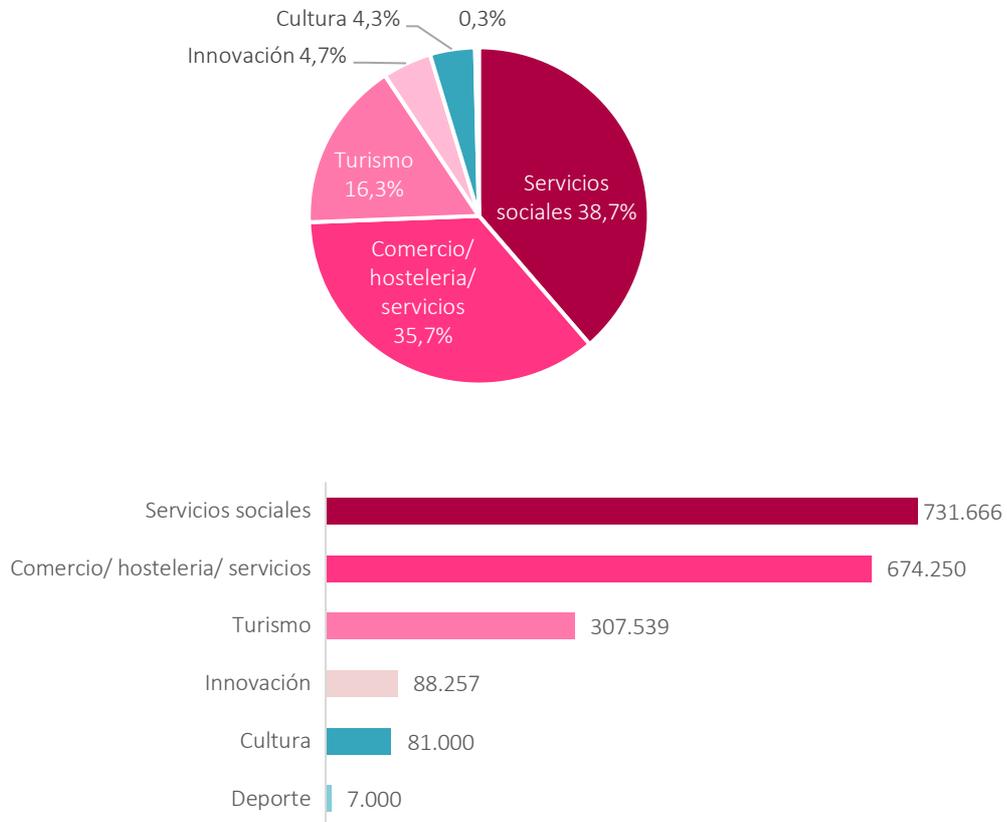
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) El total de obligaciones reconocidas netas de ayudas COVID-19 se ajustan descontado el presupuesto inicial de las líneas de servicios sociales, cuando no ha sido posible diferenciar las ayudas por COVID-19.

El Ayuntamiento de Gandia ha tramitado 9 líneas de ayudas que se habían ejecutado por importe de 2.589.712 euros a la fecha de la relación, un 61,5% del presupuesto definitivo, que cabe considerar un grado de ejecución medio. Las subvenciones corrientes por COVID-19 representan solo un 38,6% del total de subvenciones ejecutadas en 2020. En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:



Gráficos 30 y 31. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de servicios sociales, con un 38,7% del total a través de dos líneas de subvención: ayudas de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad y ayudas de emergencia social.

La segunda área de gasto con mayor volumen de ayudas, un 35,7% del total, es la correspondiente a las subvenciones otorgadas a pymes y autónomos de fomento del comercio y servicios, a través de una convocatoria que hemos analizado.

En tercer lugar, destacan las ayudas para el turismo, un 16,3% del total, a través de una convocatoria específica para dicho sector. En menor volumen, se han concedido ayudas para la innovación y transformación digital, para la cultura y el deporte.

Respecto a la financiación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento ha gastado 527.266 de fuentes externas, en concreto de la Generalitat, lo que representa un 27,9% del total concedido y, por tanto, la mayoría de las ayudas se financia con presupuesto del propio ayuntamiento. En el cuadro siguiente se detalla la ejecución de dichas ayudas:



Cuadro 36. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas al comercio y la artesanía reguladas por Decreto 157/2020 destinadas al comercio local y servicios	257.771	218.250	39.521	0
Ayudas reguladas por Decreto 43/2020 destinadas a ayudas de emergencia social	223.302	223.302	0	0
Ayudas reguladas por Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad	85.714	85.714	0	0
Total financiación externa Generalitat	566.787	527.266	39.521	0

El Ayuntamiento de Gandia ha gastado la totalidad de las ayudas recibidas de la Generalitat, ya sea a través de la concesión de subvenciones o de gastos corrientes.

En cuanto a la publicidad de las ayudas, constan publicadas en la BDNS las nueve convocatorias de ayudas COVID-19 tramitadas y cinco concesiones. Sin embargo, no figuran publicadas cuatro concesiones, tres de ellas de menor importe y una por emergencia social de importe significativo, 1.344.412 euros. En el portal de transparencia de la entidad no constan explícitamente publicadas las ayudas concedidas, si bien consta el enlace con la información publicada en la BDNS, que es incompleta. Dichos incumplimientos se incluyen en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, la base 52 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2020 establece la fiscalización previa limitada del gasto, y por tanto de las subvenciones, por parte de la Intervención. Dicho órgano nos ha informado que no se han emitido reparos en la fiscalización de las ayudas COVID-19 en la línea revisada en el apartado siguiente.

Respecto al control financiero, la Intervención ha elaborado el 13 de marzo de 2020 un plan de control financiero del ejercicio 2020 en el que se considera el área de subvenciones con un riesgo medio, y ha dado cuenta al Pleno el 6 de mayo de 2020. A fecha de nuestra revisión no se había iniciado la ejecución de dicho plan, como se señala en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.



3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea de ayudas seleccionada para su revisión se denomina "Convocatoria de subvenciones directas para el fomento de la actividad comercial y de servicios tras la crisis sanitaria generada de la COVID-19".

Esta convocatoria tiene por objeto otorgar liquidez a los autónomos, las microempresas y las pequeñas empresas y mantener la actividad comercial y de servicios de establecimientos de hasta 400 m² del municipio de Gandia, que estuvieron obligadas a cesar su actividad con motivo de la pandemia sin obtener compensación por mayores ingresos de la venta *online* o telefónica. Cabe matizar que se excluyen los servicios prestados por los profesionales liberales. Paralelamente se convocan ayudas destinadas al fomento de la actividad turística, así como a la actividad cultural, en convocatorias independientes.

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada:

Cuadro 37. Resumen de datos principales de la línea de fomento de comercio en Gandia

Presupuesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021			Grado cumplimiento	Nº total solicitudes	Estados			Reintegros ⁽³⁾	Recursos ⁽³⁾	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución ⁽¹⁾	Pagos realizados			Nº denegadas ⁽²⁾	Nº concedidas ⁽²⁾	Renuncias			
2.000.000	674.250	49,1%	674.250	100,0%	762	299	454	3	2	2	218.250

(1) El grado de ejecución se calcula para dos líneas: fomento al comercio y fomento al turismo, ya que comparten partida presupuestaria y en total se ejecuta en ambas líneas 981.789 euros (307.539 euros en turismo).

(2) Inicialmente se conceden 454 solicitudes y se desestiman 301, si bien posteriormente se admiten dos solicitudes rechazadas por recursos presentados y por tanto al final se conceden 456 y se desestiman 299. No obstante, como se tramitan dos reintegros posteriores el número de concesiones final es de 454.

(3) Se informa sobre los recursos presentados contra la concesión y los reintegros hasta septiembre de 2021. Se están tramitando reintegros y recursos adicionales como consecuencia de la revisión del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Cabe resaltar, en primer lugar, la baja ejecución de la partida asignada a esta línea y al fomento de turismo, un 49,1% del presupuesto asignado. En relación con este aspecto, cabe indicar que la causa del rechazo de las 299 solicitudes no es la ausencia de crédito, sino el incumplimiento de los requisitos de concesión o la presentación de documentación incompleta. Un factor adicional que podría explicar la baja ejecución es la incompatibilidad de estas ayudas con las otorgadas por la Generalitat para autónomos a través del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell.

Según las bases de la convocatoria, la ayuda consiste en un importe fijo de 1.500 euros y el reparto se establece en términos de igualdad entre todas ellas.

La concesión de estas ayudas directas se ampara en el artículo 22.2.c) de la LGS y se acreditan las razones de interés público en el expediente.



En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:

Cuadro 38. Resumen de tramitación del expediente de ayudas de fomento al comercio

	Trámite	Fecha
Convocatoria	Ordenanza general de subvenciones	04/11/2020
	Fiscalización previa por la Intervención	14/05/2020
	Informe previo del servicio jurídico	14/05/2020
	Informe de no duplicidad de ayudas con la Generalitat	No solicitado
	Informe de sostenibilidad financiera de administración con tutela financiera	No solicitado
	Aprobación de la convocatoria por resolución de Alcaldía	15/05/2020
	Comunicación a la BDNS	18/05/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	25/05/2020
	Trámite	Fechas
Concesión	Propuestas del regidor de gobierno interior y asesoría jurídica	En cinco bloques, en julio y septiembre de 2020
	Fiscalización de la concesión	02/07/2020
	Concesión por la Junta de Gobierno	06/07/2020, 13/07/2020, 20/07/2020 y 27/07/2020
	Acuerdo desestimación solicitudes	13/07/2020 y 07/09/2020
	Notificación de la resolución a los interesados (web municipal)	En cinco bloques, en julio y septiembre de 2020
	Publicidad de la concesión en la BDNS	Sí. En cinco bloques, en julio y septiembre de 2020

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- a) No consta certificado del registro electrónico con la relación de las solicitudes recibidas. La relación de expedientes presentados ha sido preparada por el servicio gestor a raíz de nuestra fiscalización y no existía previamente. Dicho certificado se ha emitido con posterioridad, el 27 de octubre de 2021, a la vista de la citada relación.

Como consecuencia de ello, entre los 762 expedientes tramitados, hemos detectado la existencia de cuatro expedientes no resueltos a fecha de nuestra revisión, que deberían constar entre las solicitudes denegadas o aceptadas en los acuerdos de concesión. El Ayuntamiento no dispone de una aplicación específica para la gestión de expedientes y no se había detectado dicha situación.



- b) La concesión de las ayudas se ha realizado en cinco fases, a fin de agilizar su gestión. No obstante, la convocatoria prevé un reparto por igual de las ayudas que solo es posible realizar cuando se conocen todas las solicitudes aceptadas. Cabe admitir dicha forma de proceder en la medida en la que el crédito de 2.000.000 de euros no se agotaría si se concediera la ayuda de 1.500 euros a las 762 solicitudes presentadas.
- c) La cláusula 9ª de la convocatoria establece un importe fijo de ayudas de 1.500 euros por el cierre de establecimientos, sin establecer graduación dependiendo del número de trabajadores u otros parámetros objetivos. Tampoco se prevé dotación para los establecimientos abiertos que experimentan reducción significativa de su facturación.
- d) La entidad considera que el comercio local es una competencia propia y, por tanto, no son preceptivos los informes de sostenibilidad financiera y no duplicidad previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, en la cláusula 6ª de la convocatoria establece, entre otras, la incompatibilidad con las ayudas para autónomos de la Generalitat reguladas por el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell.

El Ayuntamiento procedió a comprobar dicho aspecto para cada beneficiario, según consta en los expedientes revisados. No obstante, dado que las convocatorias eran paralelas y las concesiones de ayudas se comunicaron a la BDNS con cierto retraso, hemos detectado la existencia de cuatro beneficiarios que percibieron ayudas de la Generalitat y del Ayuntamiento que resultan incompatibles. Tras comunicar los resultados de nuestra revisión, el Ayuntamiento de Gandia ha tramitado los reintegros correspondientes, por decreto del concejal de Economía y Hacienda de 21 de octubre de 2021 y ha exigido la devolución de las ayudas con los oportunos intereses de demora, con el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 39. Expedientes detectados con incompatibilidad de ayudas de fomento al comercio con las concedidas por la Generalitat

Expediente	Ayuda concedida por el Ayuntamiento	Ayuda concedida por la Generalitat	Ayuda a reintegrar	Intereses demora	Total a reintegrar
12292/2020	1.500	1.500	1.500	74	1.574
15018/2020	1.500	1.500	1.500	74	1.574
14355/2020	1.500	750	750	32	782
12565/2020	1.500	750	750	36	786
Total	6.000	4.500	4.500	215	4.715

Adicionalmente, existen nueve solicitantes que han recibido 750 euros de ayuda del Ayuntamiento de Gandia y que también obtienen ayudas de la Generalitat del citado decreto por 750 euros.

El servicio instructor ha considerado en estos casos, al igual que en los reintegros tramitados en el cuadro anterior, que la suma total de ambas ayudas no puede superar los 1.500 euros. Se trata de situaciones en las que el Ayuntamiento ha



interpretado que la actividad censal o del catastro exigía el cierre de establecimiento o cese de actividad. Al respecto cabe señalar que el Real Decreto 463/2020, que regula el estado de alarma, señala de forma genérica las actividades consideradas esenciales y no esenciales. En estos casos, la interpretación de la actividad y la obligación de cierre que realiza la Generalitat difiere de la realizada por el Ayuntamiento.

- e) No consta el certificado de retención de crédito en todas las resoluciones de concesión, solamente en los dos primeros bloques de solicitud, de los cinco existentes. El único informe de fiscalización previa limitada de la concesión que consta en el expediente es de 2 de julio de 2020, tras la tramitación del primer bloque de solicitudes y no indica el importe del crédito que se destina a este.
- f) Se han tramitado dos reintegros tras la concesión de la ayuda al detectarse que la habían percibido también de la Generalitat. Además, como consecuencia de las actuaciones de comprobación posteriores, a fecha de nuestra revisión, el Ayuntamiento ha detectado 34 expedientes de ayudas por un importe total de 51.000 euros que no cumplen las condiciones de mantenimiento de actividad y para las que se está tramitando la solicitud de reintegro. Hemos verificado el decreto de notificación del reintegro a un interesado e incluye la exigencia de los correspondientes intereses de demora.
- g) De acuerdo con la información facilitada por el servicio gestor, dos solicitudes de ayudas inicialmente rechazadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2020 han sido estimadas posteriormente como contestación al recurso presentado por los beneficiarios. Los recursos suponen el 0,7% del número de solicitudes denegadas. Además, se encuentran en plazo de presentación de recursos las notificaciones de reintegro señaladas en el apartado anterior, por lo que podría incrementarse el número definitivo de recursos presentados en relación con estas ayudas.

En resumen, a fecha de nuestra revisión, se han concedido a través de esta línea 454 ayudas por importe de 674.250 euros, tras la tramitación de dos reintegros y dos recursos. Ello supone una ayuda media de 1.485 euros (aunque el importe fijo es de 1.500 euros, hay algunas ayudas de 750 euros como se comenta en la letra *d* anterior). No obstante, se estaban tramitando reintegros adicionales de ayudas de 38 beneficiarios por 55.500 euros (letras *d* y *f* anteriores), por lo que la cifra neta de las ayudas concedidas puede reducirse.

Hemos revisado los expedientes individuales de una muestra de 10 beneficiarios, que representan el 2,1% del total de ayudas concedidas, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro 40. Muestra de expedientes revisados de ayudas de fomento al comercio

Expediente	Ayuda concedida	Observaciones
12910/2020	1.500	Concesión 6/07/2020
12887/2020	1.500	Concesión 6/07/2020
12691/2020	1.500	Concesión 6/07/2020
12669/2020	1.500	Concesión 7/09/2020
12431/2020	750	Concesión 6/07/2020
12908/2020	1.500	Concesión 20/07/2020
13033/2020	1.500	Concesión 27/07/2020
14936/2020	1.500	Recurso admitido. Concesión 6/10/2020
12877/2020	1.500	Recurso admitido. Concesión 30/11/2020
13836/2020	1.500	Concesión 13/07/2020. Reintegro acordado 7/09/2020
Total	14.250	

En general, los expedientes se encuentran completos, si bien en el caso de los dos recursos posteriormente admitidos cabe señalar los siguientes aspectos:

- En el expediente 14936/2020 el servicio gestor no ha verificado la obligación del beneficiario de mantener la actividad a 31 de diciembre de 2020 y, al menos, el 50% de la plantilla. Tampoco consta la presentación por parte del beneficiario de la documentación necesaria para dicha revisión (certificado de situación censal, alta en Seguridad Social o mutua e informe de vida laboral).
- En el expediente 12877/2020 consta la documentación necesaria para verificar el mantenimiento de la actividad y plantilla, si bien no constaba el informe de revisión de esta por parte del servicio gestor del ayuntamiento. Dicho informe se ha emitido el 26 de octubre de 2021 tras nuestra fiscalización.



APÉNDICE 11
Ayuntamiento de Orihuela. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El Ayuntamiento dispone de un plan estratégico de subvenciones para el período 2019-2020 aprobado por resolución de la Alcaldía de 11 de marzo de 2019, con cierto retraso respecto a su entrada en vigor. Dicho plan no ha sido modificado posteriormente para incluir las ayudas previstas por razón de la COVID-19.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19, cumplimentada y firmada el 26 de junio de 2021 por los responsables de las áreas afectadas, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 41. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Orihuela

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ⁽²⁾ (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 (C)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Ayuntamiento de Orihuela	4	1.060.591	1.022.570	96,4%	2.890.477	35,4%	616.757	60,3%

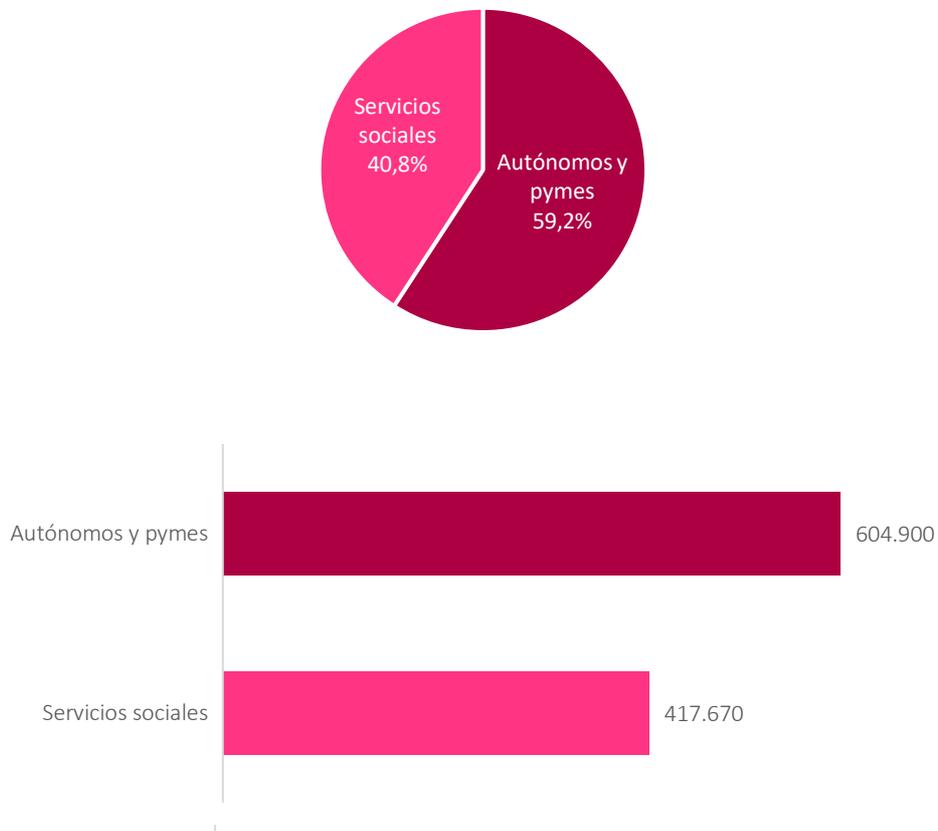
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) La totalidad de las ayudas de las líneas de servicios sociales ha sido considerada como gastos por razón de la COVID-19, al financiarse con subvenciones que cubren dichos gastos.

El Ayuntamiento de Orihuela ha tramitado cuatro líneas de ayudas COVID-19 que se han ejecutado por importe de 1.022.570 euros, un 96,4% del presupuesto definitivo, lo que supone un grado de ejecución alto. Las subvenciones por COVID-19 representan un 35,4% del total de subvenciones ejecutadas en 2020. En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:



Gráficos 32 y 33. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de autónomos y pymes, con un 59,2% del total, a través de la línea de subvenciones a pequeñas empresas, microempresas, autónomos y profesionales para minimizar el impacto económico de la COVID-19. El área de servicios sociales representa el 40,8% restante de las ayudas, a través de tres líneas: las ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad, las ayudas a entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria y las prestaciones sociales por situaciones extraordinarias provocadas por la COVID-19.

Respecto a la financiación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento ha aplicado 616.757 euros obtenidos de la Diputación de Alicante y de la Generalitat, que representan un 60,3% del total de las ayudas otorgadas, lo que ha supuesto que la mayoría de las ayudas se haya financiado con fuentes externas. En el cuadro siguiente se detallan las fuentes de financiación obtenidas:



Cuadro 42. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda concedida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas del Decreto 43/2020 destinadas a atención primaria	186.837	166.950	0	19.887
Ayudas del Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para situaciones de especial vulnerabilidad	112.382	88.435	0	23.947
Financiación de la Generalitat	299.219	255.385	0	43.834
Subvención para prestaciones sociales por COVID-19 destinada a prestaciones extraordinarias	205.751	205.751	0	0
Subvención para minimizar el impacto económico por COVID-19 destinada a ayudas para empresas y autónomos	155.621	155.621	0	0
Financiación de la Diputación de Alicante	361.372	361.372	0	0
Total financiación externa	660.591	616.757	0	43.834

Como se desprende del cuadro anterior, el Ayuntamiento de Orihuela ha aplicado la totalidad de las ayudas recibidas de la Diputación de Alicante, si bien no ha ejecutado el 14,6% de las ayudas recibidas de la Generalitat destinadas a vivienda y atención primaria.

En el apartado 2, "Conclusiones", de este informe se señalan los incumplimientos significativos en relación con la publicidad de las ayudas en la BDNS y en el portal de transparencia. En el primer caso, porque no se han publicado en la BDNS ni las convocatorias ni las concesiones de las tres líneas de servicios sociales y, además, en lo referente a la convocatoria de ayudas de pequeñas empresas, microempresas, autónomos y profesionales, esta se publica con retraso, mientras que la concesión de las ayudas no se publica. En el segundo caso, porque la información publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de las líneas de servicios sociales resulta incompleta.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, el Pleno de 26 de mayo de 2016 acordó la fiscalización previa limitada del gasto y, por tanto, de las subvenciones. En cuanto a la línea seleccionada para revisar por esta Sindicatura, la Intervención nos ha informado de diversos reparos emitidos, levantados por resolución de la Alcaldía, que han puesto de manifiesto deficiencias muy significativas en la tramitación del expediente que se detallan en el apartado siguiente y se reflejan en el apartado 2 de este informe. Hay que señalar, adicionalmente, que se han producido varios cambios en lo que respecta a la cobertura del puesto de interventor que inciden negativamente en el control interno. En este sentido, la interventora actual ocupa su



puesto desde el 17 de noviembre de 2020, cuando ya se había iniciado la tramitación del expediente revisado.

Respecto al control financiero, la Intervención no ha aprobado el plan de control financiero para el ejercicio 2020. Alternativamente, en mayo de 2021 se adjudicó un contrato para la colaboración con la Intervención para la puesta en marcha del control financiero 2019 y 2020. La duración del contrato se establece en 35 semanas y en abril de 2022 la consultora adjudicataria ha elaborado el plan de control financiero para el ejercicio 2019-2020, que está pendiente de ejecutarse a fecha de nuestra revisión, como se señala en el apartado 2 de este informe. Por todo ello, hay que poner de manifiesto un notable retraso en la elaboración y ejecución del plan de control financiero.

Respecto al área de subvenciones, entre otros aspectos, dicho plan prevé la selección de una muestra de las convocatorias de subvenciones por concurrencia competitiva, subvenciones nominativas, premios, becas y aportaciones y las pruebas alternativas necesarias para obtener evidencia suficiente del cumplimiento de toda la legislación que a esta materia le es aplicable, así como de la veracidad e integridad de lo reflejado en la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Dicho plan no detalla la muestra de subvenciones a revisar, por lo que desconocemos si las ayudas destinadas a paliar los efectos del COVID-19 incluidas en la relación facilitada por el Ayuntamiento van a ser objeto de control financiero permanente.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea de ayudas seleccionada para su revisión se denomina "Ayudas económicas destinadas a minimizar el impacto económico de la COVID-19 para empresas, microempresas, autónomos y profesionales del municipio de Orihuela". El objetivo de la línea es compensar los costes sufridos por los empresarios y autónomos como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Estas ayudas se rigen por las bases y la convocatoria específica que se aprueban conjuntamente en la Junta de Gobierno Local el 23 de julio de 2020.

Los requisitos para ser beneficiario son haber suspendido la actividad como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación promedio de abril y mayo de 2020 al menos un 50%, respecto al promedio facturado en el semestre anterior al estado de alarma y que no se vea compensada por el aumento del volumen de negocio *online* o telefónico.

Las ayudas se destinan a personas en régimen de autónomos y a pequeñas empresas que tienen menos de 50 empleados y volumen de negocios no superior a 10 millones de euros, así como a microempresas que tienen menos de 10 empleados y un volumen no superior a 2 millones de euros, que ejerzan actividades en locales o establecimientos situados en la localidad de Orihuela.



La base 9ª considera que la concesión de las ayudas se realiza mediante concurrencia competitiva y en el anexo I se detallan los criterios de valoración.

En el cuadro siguiente, se resumen los datos principales de la línea seleccionada, a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento a la fecha de nuestra revisión.

Cuadro 43. Resumen de datos principales de la línea de ayudas a pequeñas empresas, microempresas, autónomos y profesionales

Presu- puesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021				Nº total solic- tudes	Estados			Rein- tegros	Recur- sos	Finan- ciación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados	Grado cumpli- miento		Nº dene- gadas	Nº conce- didas ⁽¹⁾	Renun- cias			
605.751	604.900	99,9%	604.100	99,9%	582	155	427	0	0	2	205.751

(1) El número de ayudas concedidas se refiere al número de beneficiarios e incluye dos recursos estimados.

El grado de ejecución de la línea asciende al 99,9%, por lo que se ejecuta la práctica totalidad del crédito asignado. La base 5ª de la convocatoria establece la cuantía máxima de la ayuda en 3.000 euros, según la siguiente escala:

- a) Cantidad fija de subvención de 500 euros.
- b) Cantidad variable de subvención, atendiendo a los gastos estructurales ocasionados y al mantenimiento del empleo a fecha de la solicitud de la subvención:
 - Gastos superiores a 3.000 euros, el importe de la subvención será de 1.500 euros.
 - Gastos entre 2.000 euros y 3.000 euros, el importe subvencionado será de 1.000 euros.
 - Gastos superiores a 1.000 euros e inferiores a 2.000 euros, la ayuda será de 500 euros.
 - De 1 a 3 trabajadores en plantilla: 300 euros.
 - De 4 a 9 trabajadores en plantilla: 750 euros.
 - Más de 10 trabajadores: 1.000 euros.

La concesión se tramita a través de dos fases o remesas sucesivas. La ayuda media concedida es de 1.417 euros. En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:



Cuadro 44. Resumen de tramitación del expediente de ayudas a pequeñas empresas, microempresas, autónomos y profesionales

	Trámite	Fecha	
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	15/07/2020	
	Informe previo del servicio jurídico	09/07/2020	
	Informe de sostenibilidad financiera de la Generalitat	23/11/2020	
	Informe de no duplicidad de ayudas de la Generalitat	18/06/2020	
	Aprobación por Junta de Gobierno Local	23/07/2020	
	Comunicación a la BDNS	08/01/2021	
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	11/08/2020	
	Trámite	1ª fase	2ª fase
Concesión	Informe de la comisión de valoración	13/11/2020	29/03/2021
	Informe técnico de verificación de cuentas justificativas de los beneficiarios	12/01/2021	01/06/2021
	Fiscalización disconforme	21/01/2021	-
	Fiscalización de conformidad	15/02/2021	03/06/2021
	Concesión por la Junta de Gobierno Local	16/02/2021	08/06/2021
	Notificación de la resolución a los interesados (publicidad tablón anuncios)	Sí, con rectificación errores	Sí
	Publicidad de la concesión en la BDNS	No	No

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- a) El registro electrónico del Ayuntamiento genera un trámite automático para la asignación de cada solicitud y apertura del expediente por el centro gestor. La entidad nos ha facilitado evidencia de la hora de registro de algunas solicitudes registradas. De acuerdo con la información cumplimentada por la entidad se tramitaron 582 solicitudes.
- b) El importe de las ayudas no se gradúa según la obligación o no de cierre, sino del número de trabajadores y el importe de los gastos estructurales subvencionables. La convocatoria no prevé libros o registros que permitan acreditar la reducción de facturación, al menos, del 50% para las actividades no obligadas al cierre previstas en el Real Decreto 463/2020 y su normativa de desarrollo.
- c) El informe de fiscalización previa de la Intervención de 15 de julio de 2020 no se pronuncia sobre los aspectos exigidos por la normativa aplicable, tales como la existencia de crédito y el órgano competente, por lo que cabe considerar que tal fiscalización no se ha llevado a cabo. La convocatoria se tramita sin que exista crédito



presupuestario en la partida correspondiente, si bien se aprueban dos modificaciones para dotar crédito antes de sendas concesiones. Adicionalmente, el informe de sostenibilidad financiera de la Generalitat exigido por el artículo 7.4 de la LRRL se solicita en noviembre de 2020 tras la aprobación de la convocatoria el 23 julio de 2020. Asimismo, la publicidad de la convocatoria en la BDNS se efectúa el 8 de enero de 2021, con considerable retraso respecto a su aprobación.

La Intervención emite un reparo suspensivo el 30 de diciembre de 2020 sobre la propuesta de concesión de la 1ª fase formulada en la misma fecha, al considerar que se ha omitido la fiscalización previa, la aprobación de la convocatoria y su publicidad en la BDNS. El 31 de diciembre de 2020 se levanta el reparo por decreto de la Alcaldía, al señalar que las bases constituyen también la propia convocatoria y la publicidad en la BDNS de la convocatoria es subsanable.

La interventora emite una nota el 7 de enero de 2021 en la que señala la necesidad de modificar en las bases reguladoras de la subvención los plazos de la presentación de solicitudes y justificación, haciendo constar el pronunciamiento sobre la validez de las solicitudes presentadas. El reparo se levanta por resolución de la Alcaldía de 8 de enero de 2021, al subsanarse ese mismo día la publicidad en la BDNS de la convocatoria y a la vista de un informe que señala que el plazo de presentación de solicitudes comienza el día después de la publicidad en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los citados reparos ponen de manifiesto deficiencias importantes en la tramitación del expediente.

- d) Las bases y convocatoria conjunta se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 11 de agosto de 2020. Los anexos, que incluyen como anexo I los criterios de valoración, se publican en la web municipal, según señala el propio anuncio y hemos podido verificar.

No obstante, cabe señalar que las bases son contradictorias al establecer dos criterios de concesión, dado que la base 9.4ª hace referencia al baremo que se detalla en el anexo I y la base 9.5ª parece indicar que la concesión es por orden cronológico de presentación de solicitudes que cumplan con los requisitos.

Las propuestas de la comisión de valoración de ambas fases y las resoluciones de concesión no aplican el baremo previsto en la base 9.4ª, sino que se admiten las solicitudes por orden de entrada, como señala la base 9.5ª, según se desprende del análisis realizado de una hoja de trabajo interna, sin que se recoja dicho criterio en los citados documentos. Este aspecto es relevante, dado que 45 solicitudes de ayudas por importe de 58.600 euros se desestiman por falta de crédito.

- e) La comisión evaluadora propone el 13 de noviembre de 2021 la concesión de la 1ª fase por importe de 552.050 euros. La comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del servicio gestor se realiza tras dicha propuesta inicial, sin que se apruebe nueva propuesta. Según documento interno de trabajo,



cumplen con sus obligaciones tributarias beneficiarios que justifican ayudas por importe de 386.050 euros.

El informe de verificación general de las cuentas justificativas de los beneficiarios firmado por un técnico de promoción industrial el 12 de enero de 2021 no incluye el anexo con los beneficiarios y ayudas propuestas, por lo que resulta incompleto. La intervención informa dicha propuesta con disconformidad el 21 de enero de 2021 por no haber cumplimentado las fichas de tesorería y además se indica que no queda acreditado tener domicilio fiscal en Orihuela como exigen las bases. Posteriormente, informa de conformidad el 15 de febrero de 2021.

El 16 de febrero de 2022 la Junta de Gobierno Local propone la adjudicación de ayudas a favor de 272 beneficiarios por importe total de 402.200 euros (1ª fase).

Como se observa, existe una diferencia entre el importe propuesto por la comisión evaluadora, el justificado y el acordado en la 1ª fase, por lo que no ha quedado debidamente acreditado en el expediente la relación de beneficiarios que cumplen las condiciones de la convocatoria. Son múltiples las rectificaciones y errores en la tramitación del expediente, las anulaciones de informes jurídicos y rectificaciones de acuerdos de publicación. Todo ello son aspectos que ponen en cuestión la transparencia en la gestión de la línea.

- f) En la 2ª fase de concesión, la comisión evaluadora propone la adjudicación de ayudas a 155 beneficiarios por importe de 202.750 euros. El informe de verificación general de las cuentas justificativas de 1 de junio de 2021 no incluye el anexo con los beneficiarios y ayudas propuestas y por ello es insuficiente. La Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2021 aprueba la concesión por 202.700 euros.
- g) La base 12ª exige entre las obligaciones de los beneficiarios el mantenimiento de la actividad al menos 12 meses después de la publicidad de la concesión y el mantenimiento de la plantilla del 50%. A la fecha de nuestra revisión, el Ayuntamiento no había comprobado el cumplimiento de dicha obligación por parte de los beneficiarios.
- h) La base 14ª señala que son subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento que tengan carácter corriente, abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día de presentación de la solicitud, salvo los gastos de publicidad, en que se admiten los abonados desde el 1 de febrero. Cabe indicar que los pagos realizados en dicho período pueden corresponder a gastos anteriores a la declaración de estado de alarma y que, si el objeto de las ayudas es atenuar el efecto económico negativo producido por la pandemia, deberían haberse incluido los gastos devengados en el período subvencionable, no los gastos efectivamente pagados. No obstante, dicha base reproduce lo dispuesto en las condiciones de financiación de las ayudas por parte de la Diputación de Alicante, por lo que la incidencia tiene su origen en esta última.

Además, la citada base indica que son subvencionables los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet, referidos necesariamente al local de negocio, así como los intereses y amortización de los préstamos para la adquisición



del local de negocio o el vehículo comercial afectado a la actividad. Estos gastos se acreditan mediante los justificantes de pago correspondientes, según dicha base. Dado que no se requieren facturas, contratos o préstamos no hemos podido verificar que estos gastos corresponden efectivamente al negocio, ni determinar la base imponible del gasto, dado que el IVA no resulta subvencionable.

- i) De acuerdo con la información facilitada por la entidad, se han tramitado dos recursos contra la resolución de concesión, lo que representa un 1,3% del número de solicitudes denegadas. Existe una ayuda pendiente de pago de 800 euros por error en la cuenta de pago, pendiente de subsanar a la fecha de nuestra revisión.
- j) Antes de la tramitación de estas ayudas, se aprobó el Decreto 44/2020 de la Generalitat, que considera las ayudas para autónomos incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración. En la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento consta informe de no duplicidad solicitado por la Diputación de Alicante previsto en la LRBRL y aplicable a todas las entidades locales de la provincia.

En dicho informe, la Dirección General de Administración Local señala que las actuaciones autonómica y local son parcialmente coincidentes y no pueden recaer en la misma persona trabajadora autónoma.

Lo expuesto en dicho informe no se traslada adecuadamente a la base 14ª de la convocatoria del Ayuntamiento de Orihuela. En su lugar, la citada base se limita a señalar que las ayudas del Decreto 44/2020 son incompatibles con las concedidas por el ayuntamiento. Como consecuencia de ello, en el apartado 2 de este informe se detalla el número de beneficiarios e importes que hemos detectado que han percibido ayudas de ambas Administraciones que resultan incompatibles.

Hemos revisado una muestra de 12 expedientes de beneficiarios, que incluye un expediente correspondiente a un recurso estimado y una solicitud desestimada por ausencia de crédito, cuyas ayudas concedidas suman en conjunto 21.600 euros y representan un 3,6% respecto al total ejecutado de la línea.



Cuadro 45. Muestra de expedientes revisados de ayudas a pequeñas empresas, microempresas, autónomos y profesionales

Nº	NIF / CIF	Fase de concesión	Ayuda concedida	Observaciones
1	**1**69*Q	2ª	800	Solicitados 2.300 euros
2	X6*603*5P	1ª	2.300	
3	B5**28126	2ª	3.000	
4	X8*9*8*6C	1ª	1.800	
5	B5**008**	1ª	2.750	
6	B*26*932*	2ª	2.750	
7	Y65*1938R	2ª	2.300	
8	**3368**A	1ª	1.300	
9	**181*01P	1ª	800	
10	A5**31831	1ª	3.000	
11	B03**08128	Recurso	800	Estimado
12	*556883*S	Denegada	0	Ayuda solicitada 2.300 euros
Total			21.600	

En general, cabe señalar que los expedientes se encuentran incompletos y se han detectado las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento concede una cuantía de 300 euros a autónomos (expedientes 1, 2, 4, 7, 8, 9 y 11) al considerar que tienen de 1 a 3 trabajadores en plantilla (base 5ª). Dicha interpretación consta en el acta de la comisión de valoración de 13 de noviembre de 2020 de la 1ª fase de concesión, al considerar al propio autónomo como trabajador. Ello pone de manifiesto cierta ambigüedad en las bases, dado que cabría interpretar que no deben percibir esta ayuda, al trabajar por cuenta propia, tal y como sucede en las ayudas concedidas por otras entidades locales.
- En el expediente 1 se le conceden 800 euros en vez de los 2.300 euros solicitados, sin que queden justificados en el expediente los gastos admitidos por el servicio gestor.
- En el expediente 2 los gastos de alquiler se justifican mediante contrato y recibos, pero no se aporta el justificante de pago.
- En el expediente 8 no se justifica el pago de las facturas de suministros y teléfono. Tampoco constan en el expediente los datos de domiciliación bancaria ni el alta de autónomos. Se incluyen gastos de seguros de local que no se incluyen entre los gastos subvencionables.
- En el expediente 10 se acreditan gastos que no son subvencionables según las bases como el impuesto de bienes inmuebles, los gastos de comunidad y seguros. Descontando dichos importes la ayuda concedida sería inferior. No consta en el expediente el alta de autónomo del administrador de la sociedad.



- En el expediente 11 no consta ni el DNI ni el alta de autónomo entre la documentación aportada.

De todo ello, cabe concluir que si bien consta un informe general del servicio gestor acreditativo de la verificación de las cuentas justificativas de todos los beneficiarios en cada una de las fases, como se comenta en párrafos anteriores dicho informe es incompleto. En los expedientes revisados hemos observado deficiencias significativas que hubieran requerido dejar constancia para cada beneficiario de la revisión de la documentación presentada, dado que en algunos casos no quedan acreditados los gastos admitidos como subvencionables y/o la ausencia de documentación justificativa presentada por encontrarse en otros expedientes del mismo beneficiario.

Deberían tramitarse los oportunos reintegros de los gastos no subvencionables, cuando el importe justificado no alcance el total de la ayuda concedida.



APÉNDICE 12
Ayuntamiento de Paterna. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El Ayuntamiento dispone de un plan estratégico de subvenciones 2018-2020 aprobado por Decreto de Alcaldía de 30 de enero de 2018 y se encuentra publicado en el portal de transparencia de la entidad. Dicho plan no se ha modificado posteriormente para incorporar las subvenciones y ayudas acordadas para paliar los efectos de la COVID-19 en 2020.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19, cumplimentada y firmada por la jefa de gestión de inclusión social el 21 de julio de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 46. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Paterna

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ajustado ⁽²⁾ (C)	ORN capítulo 4 (D)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (C)/(D)	DRN asociados (E)	Porcentaje de financiación externa (E)/(C)
Ayuntamiento de Paterna	8	2.295.173	1.431.398	62,4%	931.398	4.598.372	20,3%	217.336	23,3%

ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) El total de obligaciones reconocidas netas de ayudas COVID-19 se ajustan descontado el presupuesto inicial de la línea de servicios sociales, cuando no ha sido posible diferenciar las ayudas por COVID-19.

El Ayuntamiento de Paterna ha tramitado ocho líneas de ayudas COVID-19 que se habían ejecutado en un 62,4% del presupuesto definitivo, por lo que cabe considerarlo como un grado de ejecución medio. Las subvenciones corrientes por COVID-19 representan un 20,3% del total de subvenciones ejecutadas en 2020.

El Ayuntamiento ha financiado con ayudas de la Generalitat el 23,3% del total concedido; por lo tanto, la mayoría de las ayudas se financian con presupuesto del propio ayuntamiento. En el cuadro siguiente se detallan los importes recibidos y su destino.



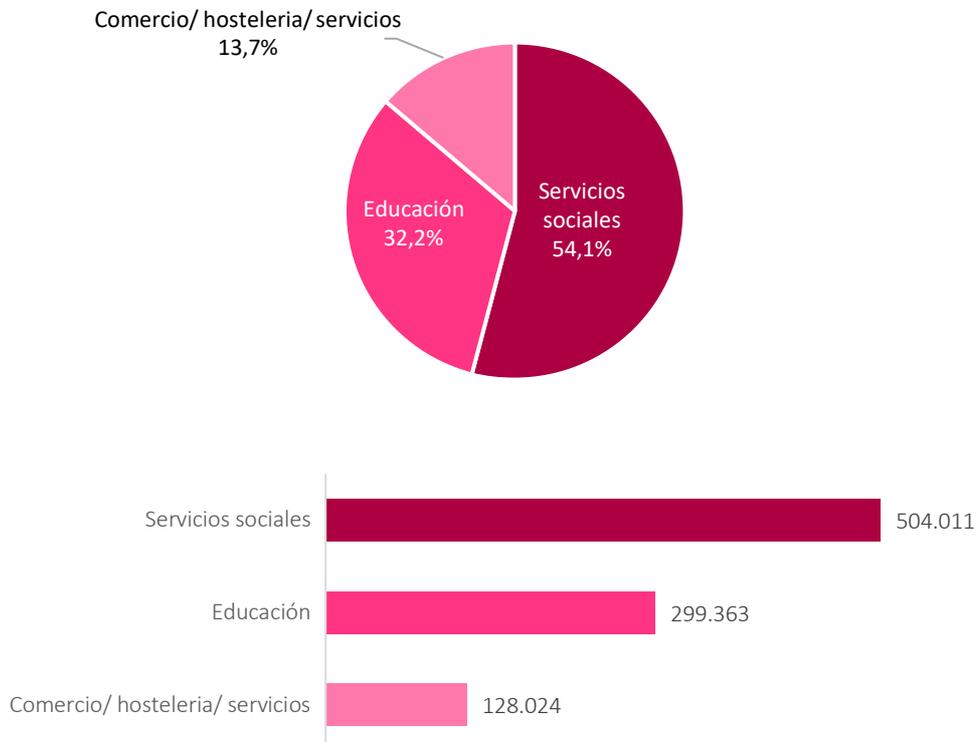
Cuadro 47. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas al Ayuntamiento reguladas por Decreto 43/2020 destinadas a prestaciones económicas de emergencia	212.611	170.120	0	42.491
Ayudas al Ayuntamiento reguladas por Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad	54.749	47.216	0	7.533
Total financiación de la Generalitat	267.360	217.336	0	50.024

Como se desprende del cuadro anterior, del total de ayudas recibidas de la Generalitat, 267.360 euros, el Ayuntamiento ha reintegrado 50.024 euros por la no ejecución de gastos en el plazo exigido, es decir, un 18,7% del total. Dicho reintegro afecta sobre todo a las ayudas de alimentación infantil previstas en el Decreto 43/2020.

En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:

Gráficos 34 y 35. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de servicios sociales, con un 54,1% del total, a través de tres líneas de subvención: ayudas de vivienda para paliar



situaciones de especial vulnerabilidad y prestaciones económicas individualizadas y de emergencia.

La segunda área de gasto es la de educación, con un 32,2% del total, por la que se sustituyen las ayudas de comedor escolares de infantil y primaria por dos convenios con centros comerciales para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad.

La tercera área de gasto, comercio/hostelería y servicios, representa un 13,7% del total y se reparte en tres convocatorias: las subvenciones para pymes y autónomos de fomento del comercio y servicios, los cheques de equipamiento para cumplir medidas sanitarias y de transformación digital, así como un plan especial de ayudas directas a autónomos y micropymes.

Respecto a este plan especial dotado con 250.000 euros, cabe indicar que, según nos informa el Ayuntamiento, solamente se presentaron tres solicitudes y se concedió una ayuda de 708 euros y por ello no ha sido seleccionada para su revisión. Dicha convocatoria tenía como finalidad la de subvencionar cuotas de autónomos hasta un máximo de 750 euros y establecía una ayuda complementaria, en caso de no recibir prestación extraordinaria por cese de actividad del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ya que la persona autónoma estaba eximida de pagar las cuotas de Seguridad Social y además la ayuda era incompatible con las ayudas del Decreto 44/2020. Posiblemente este carácter complementario justifique la baja ejecución del plan.

En cuanto a la publicidad de las ayudas, las convocatorias y las concesiones de las ocho líneas COVID-19 se publican en la BDNS. En el portal de transparencia de la entidad no consta información sobre las ayudas concedidas si bien, alternativamente, consta el enlace con la BDNS para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 19/2013, de Transparencia.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, el acuerdo del Pleno de 25 de julio de 2018 establece la fiscalización previa limitada del gasto y por tanto de las subvenciones, por parte de la Intervención. Dicho órgano nos ha informado que no constan informes con reparos en la fiscalización de la línea seleccionada para revisar por esta Sindicatura: el convenio con centros comerciales que sustituye a las ayudas de comedor.

Respecto al control financiero, la Intervención no ha elaborado el plan de control financiero anual de 2020, incumpliendo lo que se indica en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.



3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea seleccionada para su revisión se denomina "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y los centros comerciales Carrefour para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad para personas con becas de comedor durante el período de crisis COVID-19".

Mediante resolución de la Alcaldía de 15 de octubre de 2019 se conceden las ayudas convocadas en el curso 2019-2020 para escolarización en educación infantil (primer y segundo ciclo) por un importe de 1.189.098 euros, que incluyen diversos conceptos como abono de cuotas, matrícula, enseñanza y comedor en primer ciclo y comedor y material en segundo ciclo. Posteriormente, mediante resolución de 17 de febrero de 2020 se amplían dichas ayudas en 39.971 euros para los alumnos matriculados durante el curso escolar.

Dado que la situación generada por el estado de alarma supuso que los alumnos no pudieran asistir presencialmente a los centros escolares, las ayudas aprobadas en dicha convocatoria, que se tramitó con publicidad y concurrencia, se reconducen a través de otras ayudas.

En concreto, la línea seleccionada supone la sustitución de las ayudas de comedor de ambos ciclos por vales para compra de alimentación y artículos de primera necesidad a canjear en los centros comerciales con los que el Ayuntamiento de Paterna ha suscrito convenio, durante la vigencia del Decreto 463/2020, que obligó a una enseñanza no presencial. La línea seleccionada se refiere al convenio suscrito con Carrefour.

Respecto a la operativa del canje, el Ayuntamiento se encarga de remitir los vales a los beneficiarios y de expedir una relación de vales emitidos para su control por el centro comercial, previa presentación de documento de identidad. Los vales tienen una validez de 15 días por valor de 60 euros a canjear en una sola compra.

Para el control y facturación de los vales, la cláusula 5ª del convenio prevé que el establecimiento emita una factura acompañada de los vales intercambiados y de un listado de control de dicha transacción. La duración del convenio no se concreta en la cláusula 6ª; se indica que se consultará con la mesa de crisis COVID-19.

En el cuadro siguiente, se resumen los datos principales de la línea seleccionada, a fecha de nuestra fiscalización, a partir de los datos facilitados por la entidad:



Cuadro 48. Resumen de datos principales del convenio con Carrefour y el Ayuntamiento de Paterna

Ejecución 2020 y 2021					Nº total beneficiarios
Presupuesto definitivo ⁽¹⁾	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados 2020 y 2021	Grado cumplimiento	
281.480	281.303	99,9%	281.303	100,0%	1.092

(1) La dotación presupuestaria total es de 707.514 euros y se refiere a todos los conceptos subvencionados por la línea de centros escolares. Hemos considerado como presupuesto definitivo el importe de los bonos emitidos para su canje, facilitado por la entidad.

La ejecución de la línea es de un 99,9% del presupuesto definitivo, a favor de 1.092 beneficiarios. Si bien el convenio no establecía duración, dado que en dicho curso escolar no se volvió a la enseñanza presencial, la totalidad del crédito restante para comedores escolares se destinó a la emisión de los citados vales. Se tramitan cuatro tandas de vales, las tres primeras de 60 euros y la cuarta de 80 euros, con un período de canje de quince días cada uno. En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:

Cuadro 49. Resumen de tramitación del expediente

	Trámite	Fecha
Convenio con centro comercial	Propuesta técnica suscripción convenio	25/03/2020
	Fiscalización previa por la Intervención	25/03/2020
	Informe previo del servicio jurídico	25/03/2020
	Aprobación por resolución de Alcaldía	26/03/2020
	Firma del convenio	17/04/2020
	Comunicación a la BDNS	19/05/2020

La revisión de la tramitación de estas ayudas no ha puesto de manifiesto incumplimientos significativos. No obstante, se detallan a continuación otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- No consta en el expediente la relación definitiva de vales emitidos en la tercera y cuarta tanda. Solamente hemos podido disponer de la relación del primer y segundo envío. Al respecto, el servicio gestor nos indica que existían errores en las direcciones y devoluciones que daban lugar a constantes cambios en los listados iniciales.
- Hemos conciliado la relación de beneficiarios de la primera y segunda tanda, a favor de los cuales se ha emitido vales, con los beneficiarios de ayudas de comedor incluidos en las resoluciones de concesión de ayudas a centros escolares acordadas por la Alcaldía el 15 de octubre de 2019 y el 17 de febrero de 2020. Hemos detectado la existencia de tres beneficiarios de vales por un total de 780 euros que no están incluidos en las resoluciones de concesión como beneficiarios de becas escolares.



- c) Por limitaciones en la aplicación de contabilidad del centro comercial, este no ha remitido las facturas con la identificación de los vales canjeados. La conciliación de los importes facturados con los vales emitidos se ha realizado por el departamento gestor de la línea, a nivel global para cada una de las cuatro tandas de vales. Según dicha conciliación, en total se emitieron vales por importe de 281.480 euros y se han aplicado en compras por importe de 281.303 euros. La diferencia no gastada se explica por redondeos en las compras inferiores a 60 euros.

Hemos revisado, con resultados satisfactorios, una muestra de cinco facturas y pagos derivados del convenio con dicho centro comercial, por un total de 9.028 euros, que representan el 3,2% del total. Los importes facturados corresponden a alimentación y artículos de primera necesidad.



APÉNDICE 13
Ayuntamiento de Sagunto. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El 11 de mayo de 2020 el Ayuntamiento aprueba una memoria / plan estratégico del área de promoción económica que no abarca, sin embargo, todas las áreas gestoras de la entidad, por lo que no constituye propiamente un plan estratégico.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19 cumplimentada y firmada por los responsables de las áreas afectadas entre el 3 y el 5 de mayo de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 50. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Sagunto

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ajustado ⁽²⁾ (C)	ORN capítulo 4 (D)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (C)/(D)	DRN asociados (E)	Porcentaje de financiación externa (E)/(C)
Ayuntamiento de Sagunto	3	2.362.821	1.539.995	65,2%	1.329.995	7.178.387	18,5%	223.543	16,8%

ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

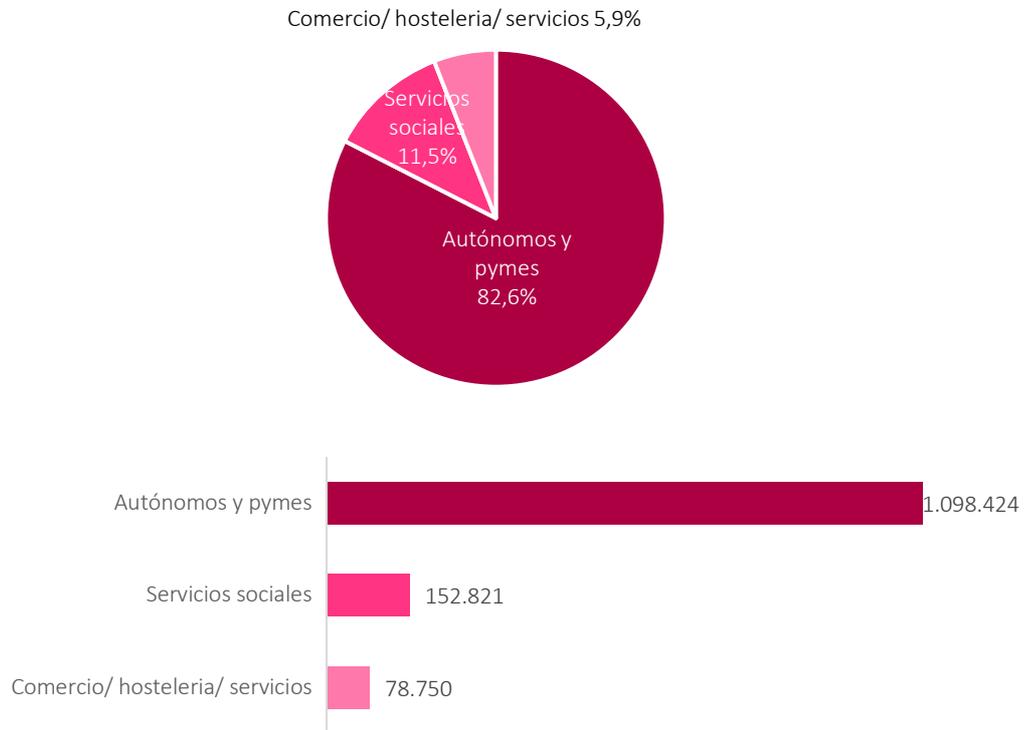
- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) El total de obligaciones reconocidas netas de ayudas COVID-19 se ajustan descontado el presupuesto inicial de la línea de servicios sociales, cuando no ha sido posible diferenciar las ayudas por COVID-19.

El Ayuntamiento de Sagunto ha tramitado solo tres líneas de ayudas COVID-19 que se habían ejecutado a la fecha de la relación en un 65,2% del presupuesto definitivo, por lo que se considera un grado de ejecución medio. Las subvenciones corrientes por COVID-19 representan solamente un 18,5% del total de subvenciones ejecutadas en 2020 y se destinan a autónomos y pymes, a emergencia social y a bonos para el comercio y la hostelería.

En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:



Gráficos 36 y 37. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de autónomos y pymes, un 82,6% del total, a través de una única convocatoria que hemos analizado en los apartados siguientes. A continuación, figuran las áreas de servicios sociales y comercio, hostelería y servicios.

El Ayuntamiento ha recibido subvenciones de la Generalitat que representan un 16,8% del total concedido y, por tanto, la mayoría de las ayudas se financian con presupuesto del propio ayuntamiento, con el detalle siguiente:

Cuadro 51. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas reguladas por Decreto 43/2020 destinadas a prestaciones de emergencia social	70.722	70.722	0	0
Ayudas reguladas por Decreto 60/2020 destinadas a prestaciones de emergencia social	152.821	152.821	0	0
Ayudas reguladas por Decreto 157/2020 destinadas a gastos corrientes	36.583	0	36.583	0
Total financiación de la Generalitat	260.126	223.543	36.583	0



Como se desprende del cuadro anterior, las subvenciones por COVID-19 recibidas de la Generalitat ascienden a 260.126 euros y se han gastado íntegramente, ya sea para financiar prestaciones de emergencia social o para gastos corrientes.

En cuanto a la publicidad de las ayudas, las convocatorias de dos de las tres líneas COVID-19 se publican en la BDNS aunque con retraso, al tramitarse como subvenciones directas, y también se publica su concesión. La convocatoria y concesión de la ayuda denominada "premios/tarjetas para el comercio y hostelería" está exenta de la obligación de publicidad, al tratarse de premios que no requieren la solicitud del interesado.

En el portal de transparencia de la entidad no consta la información sobre las ayudas concedidas si bien, alternativamente, consta el enlace con la BDNS.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2019 establece la fiscalización previa limitada del gasto, y por tanto de las subvenciones, por parte de la Intervención. Dicho órgano nos ha informado de la existencia de informes de fiscalización con observaciones en las tres fases de concesión de las ayudas COVID-19 en la línea de autónomos y pymes que se analiza en el apartado siguiente. Además, constan dos reparos por inexistencia de crédito a raíz de recursos extraordinarios de revisión de estas ayudas por 950 y 750 euros que se subsanan en 2021 al dotarse el correspondiente crédito.

Respecto al control financiero, la Intervención ha elaborado con retraso, el 8 de abril de 2021, un plan de control financiero de las cuentas del ejercicio 2020 en el que no se prevén actuaciones en el área de subvenciones dada la falta de medios y la fiscalización prevista por la Sindicatura de Comptes. Al respecto, cabe matizar que nuestra fiscalización se circunscribe a una muestra de subvenciones COVID-19, por lo que no se justifica la exclusión de la totalidad del área de subvenciones en el plan de control financiero aprobado.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea seleccionada para su revisión se denomina "Concesión de subvenciones para personas autónomas y pymes afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

El Pleno de 11 de mayo de 2020 aprueba las bases reguladoras de estas ayudas cuyos objetivos son mitigar las consecuencias económicas provocadas por el estado de alarma, impulsar la actividad económica en el término municipal de Sagunto, otorgar liquidez inmediata a personas autónomas y a las empresas locales con el propósito de amortiguar la pérdida drástica e imprevista de ingresos, aliviar sus obligaciones empresariales y ayudarles a mantener la actividad y el empleo de sus trabajadoras y trabajadores. Se prevé que el pago de las ayudas sea anticipado.



Las actuaciones que se financian según dichas bases, que dan lugar a una ayuda máxima de 3.200 euros, son las siguientes:

- 700 euros por la reducción de la facturación al menos un 50% en marzo y abril o 1.400 euros en caso de cese de actividad.
- Gastos de alquiler de la actividad subvencionada: 50% de los meses de marzo y abril, excluyendo IVA, hasta un máximo de 1.000 euros.
- Por trabajador: 300 euros en caso de tener hasta cinco personas trabajadoras y a partir de la sexta persona se podrá incrementar 100 euros por persona hasta un máximo de 800 euros.

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada a fecha de nuestra fiscalización, en octubre de 2021:

Cuadro 52. Resumen de datos principales de la línea de subvenciones para autónomos y pymes de Sagunto

Presupuesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021				Nº total solicitudes ⁽¹⁾	Estados			Reintegros	Recursos	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados 2020 y 2021	Grado cumplimiento		Nº denegadas	Nº concedidas ⁽¹⁾	Renuncias			
1.800.000	1.098.424	61,0%	1.098.424	100,0%	1.125	333	743	49	30	57	0

ORN = obligaciones reconocidas netas.

(1) Existen dos solicitudes duplicadas que se conceden y posteriormente se reintegran. Si descontamos las solicitudes duplicadas el número total es de 1.123.

La ejecución de la línea es de un 61,0% del presupuesto definitivo, que cabe considerar como moderada. Las bases prevén la compatibilidad con las ayudas de otras Administraciones, aunque la directora general de Empleo y Formación de Labora contesta el 11 de mayo de 2020 a la consulta realizada por el Ayuntamiento indicando que la parte de las ayudas por cierre o reducción de ingresos incurren en supuesto de duplicidad con las otorgadas por la Generalitat para autónomos a través del Decreto 44/2020 por el mismo concepto.

Las bases establecen como criterio de valoración o reparto el momento de la presentación de la solicitud. En caso de empate, se priorizan las presentadas por personas con diversidad funcional. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo. La concesión de estas ayudas directas se ampara en el artículo 22.2.c) de la LGS y se acreditan las razones de interés público en el expediente.

Las bases prevén la acreditación de la reducción del 50% de los ingresos en marzo y abril de 2020 no compensada con ventas electrónicas mediante la aportación de libros contables y facturación de 2019.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:



Cuadro 53. Resumen de tramitación del expediente

	Trámite	Fecha		
Bases	Informe del servicio jurídico	07/05/2020		
	Fiscalización previa por la Intervención	11/05/2020 con observaciones		
	Informe de sostenibilidad financiera de la Generalitat	No consta		
	Informe de no duplicidad de ayudas de la Generalitat	11/05/2020 (Labora)		
	Aprobación por el Pleno	11/05/2020		
	Publicidad en el diario oficial de la provincia	25/05/2020		
	Publicidad en tablón de anuncios	13/05/2020		
	Comunicación a la BDNS	07/07/2020		
Convocatoria	No hay acto administrativo de aprobación			
	Trámite	Fecha 1ª fase	Fecha 2ª fase	Fecha 3ª fase
Concesión	Dictamen de la comisión de valoración	19/06/2020	29/07/2020	21/10/2020
	Propuestas de la concejal y técnica de promoción económica	02/07/2020	29/07/2020 y 09/09/2020	29/10/2020
	Fiscalización de la concesión	10/07/2020	10/09/2020	05/11/2020
	Concesión por la Junta de Gobierno Local	17/07/2020	31/07/2020 y 11/09/2020	06/11/2020
	Notificación de la resolución a los interesados (anuncio web municipal)	21/7/2020 a 31/08/2020	16/09/2020 a 16/11/2020	11/11/2020 a 31/05/2021
	Publicidad de la concesión en la BDNS		varias fechas	

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- a) El acuerdo del Pleno de 11 de mayo de 2020 de aprobación de las bases reguladoras incluye los requisitos y documentación a presentar y otros aspectos propios de la convocatoria, si bien no indica expresamente que se convocan las ayudas. Los informes de fiscalización de las tres fases de concesión señalan que no se aprueba formalmente la convocatoria por el órgano competente. La retención de crédito que debía aprobarse junto con las bases y convocatoria conjunta se contabiliza con notable retraso, el 29 de junio de 2020.
- b) Las bases se publican en el tablón de anuncios el 13 de mayo y en el boletín oficial el 25 de mayo de 2020 y entran en vigor el día siguiente de la publicidad en el boletín. No obstante, la publicidad en la BDNS de las bases aprobadas el 11 de mayo se retrasa hasta el 7 de julio de 2020. Se reciben cuatro solicitudes tras la publicidad en



el tablón de anuncios y antes de la entrada en vigor, que son consideradas extemporáneas y se reformulan posteriormente.

- c) No consta en el expediente certificado del registro electrónico con la relación de las solicitudes por orden de entrada. Dicho certificado ha sido emitido *a posteriori* respondiendo a nuestra solicitud.

Al respecto, el informe de fiscalización de la primera concesión de 10 de julio de 2020 señala que no se realiza un pronunciamiento sobre el número total de solicitudes recibidas y la evaluación de estas de forma que se asegure el acceso de todos los beneficiarios a la percepción de dichas ayudas.

El número de solicitudes registradas es de 1.123. Sin embargo, se tramitan 1.125 expedientes, al duplicarse la concesión de dos solicitudes, que han tenido que reintegrarse.

El Ayuntamiento no dispone de una aplicación específica de gestión de subvenciones y la asignación y apertura de expedientes se realiza de forma manual, lo que dificulta el seguimiento de la tramitación de las ayudas.

- d) La concesión de las ayudas se ha realizado en tres fases con objeto de agilizar su gestión. Los informes de fiscalización de la concesión señalan, además de las observaciones mencionadas en párrafos anteriores, las siguientes:

- El expediente administrativo se ha estructurado de forma muy compleja, lo que dificulta en gran medida las tareas de fiscalización de este y la verificación del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Es conveniente informar a los beneficiarios de que deben declarar las ayudas como ingresos ante la Agencia Tributaria.
- La comisión de valoración emite un dictamen por votación de sus integrantes en el que solo consta la firma de la Secretaría. El artículo 24.4 de la LGS se refiere a la emisión de un informe, no un dictamen, y como órgano colegiado debería venir suscrito por sus miembros para mayor garantía jurídica.

- e) En total se conceden ayudas a 743 beneficiarios por importe de 1.098.424 euros, siendo la ayuda mínima concedida de 32 euros y la ayuda máxima de 3.200 euros. La ayuda media es de 1.478 euros.

Del total de ayudas concedidas, los beneficiarios devuelven 54 ayudas por importe de 73.678 euros, al percibir ayudas que no cumplen las condiciones exigidas en la concesión (véase letra siguiente).

Hemos detectado la existencia de una beneficiaria que ha percibido simultáneamente ayudas por cierre y reducción de ingreso. La Junta de Gobierno Local ha anulado la concesión de la ayuda por cierre y ha acordado la procedencia de reintegro el 21 de



octubre de 2022. Hemos verificado que Ayuntamiento ha cobrado el oportuno recargo e intereses de demora y ha acordado el fraccionamiento del pago de la ayuda duplicada.

- f) La base 11ª prevé entre las obligaciones de los beneficiarios mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, desde el estado de alarma en caso de los no obligados a cerrar o desde el primer día en que se reactive la actividad para aquellas actividades que fueron obligadas a cerrar. En caso de optar a la ayuda por tener a cargo personas trabajadoras, se debe mantener como mínimo un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral.

En octubre de 2021, se han tramitado 30 reintegros por importe de 31.840 euros, por no aportar la documentación exigida o no cumplir las citadas condiciones. Hemos verificado que la notificación incluye la exigencia de los correspondientes intereses de demora, salvo en dos casos, en los que se aplica el acuerdo del Pleno de 30 de diciembre de 2020, que modifica las bases para no exigir intereses de demora si son inferiores a 5 euros, por eficiencia en la gestión recaudatoria.

- g) A la fecha de nuestra revisión, se habían tramitado 57 recursos interpuestos por los beneficiarios. De ellos, 23 se han resuelto a favor del solicitante y los restantes 34 recursos se han desestimado. El total de recursos representa un 17,1% del número de solicitudes denegadas, lo que cabe considerar como un grado de litigiosidad elevado.
- h) No consta en el expediente la solicitud a la Generalitat del informe de sostenibilidad financiera previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL, cuando no se ejercen competencias propias. Sí que consta la solicitud del informe de no duplicidad, previsto en dicha normativa, a Labora, como organismo gestor de las ayudas para autónomos del Decreto 44/2020 de la Generalitat. La respuesta de Labora señala que algunos conceptos de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento son coincidentes en objeto del Decreto 44/2020, para un mismo beneficiario, lo que supone su incompatibilidad. Sin embargo, la base 6ª del Ayuntamiento prevé expresamente la compatibilidad de las ayudas con otras que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones públicas, por lo que no traslada adecuadamente el criterio emitido en el informe de Labora.

Como consecuencia de lo anterior, hemos detectado la existencia de beneficiarios de ambas ayudas, que resultan incompatibles según el Decreto 44/2020, tal y como se indica en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

Hemos revisado en detalle con resultados satisfactorios los expedientes individuales de una muestra de 15 beneficiarios que reciben ayudas por importe de 32.036 euros, que representan el 2,9% del total de ayudas concedidas. Dichos expedientes incluyen cuatro devoluciones voluntarias por importe de 5.216 euros y tres reintegros por un total de 6.000 euros además de los intereses de demora.



Cuadro 54. Muestra de expedientes revisados de ayudas para personas autónomas y pymes del Ayuntamiento de Sagunto

Expediente	NIF	Importe concedido	Devoluciones	Reintegros	Ayuda final	Recursos
1	B9*843*35	2.400			2.400	Estimado
2	334*0163*	1.400			1.400	
3	334*0163*	1.400	1.400		0	
4	X*6946*2C	1.700		1.700	0	
5	B46*3141*	3.200			3.200	
6	3*6380*4F	1.700			1.700	
7	334**257T	2.730			2.730	
8	X**51670Y	2.700	300		2.400	
9	B9762**99	1.400	1.400		0	
10	B9762**99	1.400			1.400	
11	44*01*53T	1.900		1.900	0	Desestimado
12	B*89955*4	3.200			3.200	
13	E9601**98	2.026	2.026		0	
14	X8346**8Z	2.400	0	2.400	0	Desestimado
15	B**278641	2.479	0		2.479	
Total		32.036	5.126	6.000	20.910	



APÉNDICE 14
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El Ayuntamiento nos indica que dispone de un plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020 incluido en la base 26ª del presupuesto para dicho ejercicio. No obstante, no constituye propiamente un plan estratégico con indicadores y objetivos de alcance trienal y por tanto no cabe considerarlo como tal.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19 firmada por la jefa de sección de comercio del Ayuntamiento el 15 de junio de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 55. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ⁽²⁾ (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 (C)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig	9	1.673.943	1.145.953	68,5%	3.791.071	30,2%	492.627	43,0%

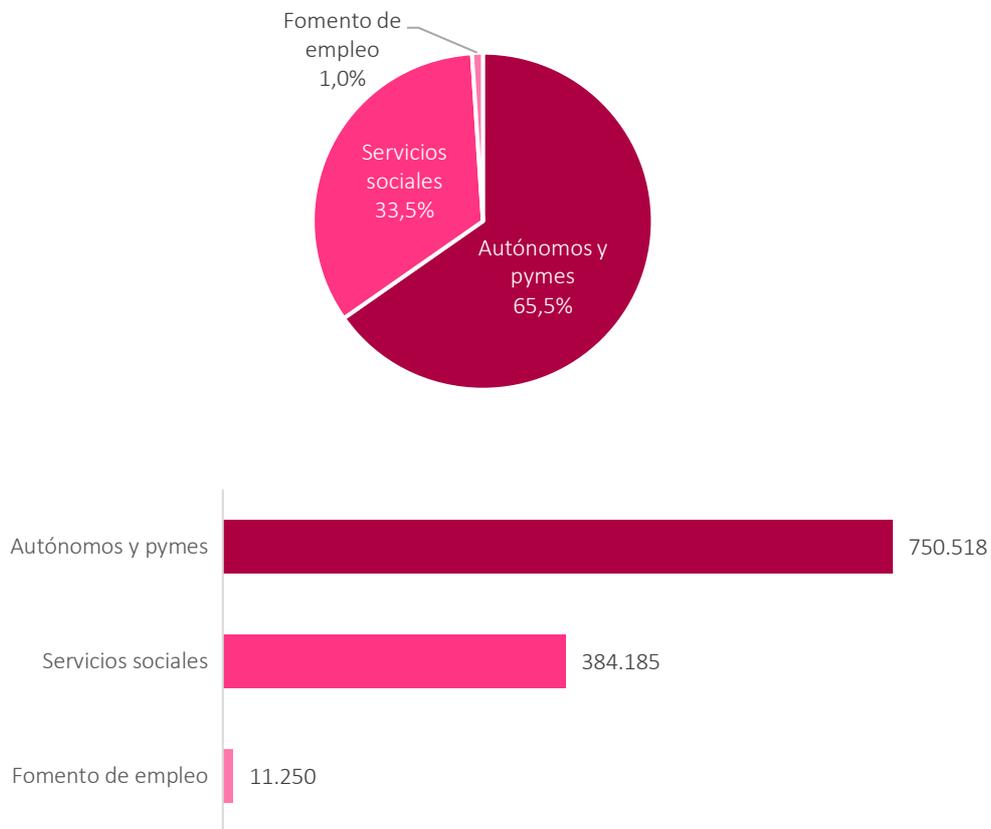
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) Hemos considerado que la totalidad del importe de prestaciones económicas individualizadas son por COVID-19 al justificarse como tal en la financiación recibida.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha tramitado nueve líneas de ayudas que se han ejecutado por importe de 1.145.953 euros, un 68,5% del presupuesto definitivo, por lo que cabe considerarlo como un grado de ejecución medio. Las subvenciones por COVID-19 representan un 30,2% del total de subvenciones concedidas en 2020. En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:



Gráficos 38 y 39. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la correspondiente a autónomos y pymes, con un 65,5% del total, a través de dos líneas: subvenciones directas al tejido empresarial y ayudas directas a autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

La segunda área de gasto es la relativa a servicios sociales, que supone un 33,5% del total. Se han tramitado cinco líneas: prestaciones económicas individualizadas (PEIS) en especie financiadas por la Diputación de Alicante y otra línea financiada por la Generalitat, PEIS de apoyo para soluciones de emergencia habitacional en personas vulnerables, PEIS en especie para personas sin hogar y PEIS para alimentación infantil.

Por último, las ayudas al fomento del empleo representan un 1,0% del total, a través de la línea de subvenciones a empresas y autónomos para fomentar la contratación de personas desempleadas.

El Ayuntamiento ha aplicado 492.627 euros obtenidos de la Generalitat y de la Diputación de Alicante, que representan un 43,0% del total concedido, lo que ha supuesto que un porcentaje significativo de las ayudas se haya financiado con fuentes externas. En el cuadro siguiente se detallan las fuentes de financiación obtenidas:



Cuadro 56. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas del Decreto 43/2020 destinadas a PEIS en especie, personas sin hogar y alimentación infantil	116.740	102.837	13.903	0
Ayudas del Decreto 60/2020 destinadas a apoyo de soluciones de emergencia habitacional	49.754	48.251	0	1.503
Financiación de la Generalitat	166.494	151.088	13.903	1.503
Subvenciones para prestaciones sociales destinadas a PEIS	155.621	155.621	0	0
Subvención para minimizar el impacto económico de la COVID-19 destinada a PEIS en especie	185.918	185.918	0	0
Financiación de la Diputación de Alicante	341.539	341.539	0	0
Total financiación externa	508.033	492.627	13.903	1.503

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha gastado el 99,7% de las ayudas recibidas, bien a través de la concesión de subvenciones o bien destinándolas a gastos corrientes.

En marzo de 2022 constaban publicadas en la BDNS ocho de las nueve convocatorias de ayudas COVID-19 tramitadas, así como su concesión, y a raíz de nuestra fiscalización se ha publicado la convocatoria y concesión que faltaba.

En el portal de transparencia de la entidad consta un enlace a la BDNS mediante el que se da cumplimiento a la obligación de publicar las concesiones de estas ayudas.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, a través del acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2018 se establece la fiscalización previa limitada de requisitos básicos de los gastos y, por tanto, de las subvenciones. En relación con la línea seleccionada para su revisión en el apartado siguiente (subvenciones al tejido empresarial 2020), la Intervención ha informado de la omisión de fiscalización previa del reconocimiento de las obligaciones de la tercera remesa de concesión y se ha convalidado el acto por resolución de la Alcaldía de 28 de septiembre de 2020.

Respecto al control financiero, la Intervención aprueba el plan de control para el ejercicio 2020 el 8 de febrero de 2021 y se da cuenta al Pleno el mismo mes. Este plan contempla la fiscalización de las subvenciones con pago anticipado y justificación posterior, así como el control previsto en el plan anterior, mediante la colaboración de firmas de auditoría,



que no llegó a materializarse, de las subvenciones superiores a 3.000 euros de carácter deportivo.

En ejecución del plan de control financiero, en lo que respecta a las ayudas por la COVID-19, la Intervención ha emitido el 9 febrero de 2022 un informe de justificación de las ayudas de emergencia social y conciliación de la vida familiar concedidas en 2020 y ejercicios anteriores, que incluye las ayudas por PEIS y de emergencia habitacional recogidas en la relación facilitada. Dicho informe pone de manifiesto la existencia de importes pendientes de justificación sin que se haya iniciado el expediente de reintegro. Además, este hecho no ha impedido ser beneficiario de otra ayuda posterior, por lo que recomienda que el pago anticipado sea excepcional y en todo caso parcial, entre otras medidas.

No se han emitido informes de control relativos al área de autónomos y empresas, dado que no se consideran pagos anticipados.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea de ayudas seleccionada para su revisión se denomina “Subvenciones directas al tejido empresarial con motivo de la COVID-19”.

El objetivo de esta línea es paliar y actuar de manera inmediata ante la situación extraordinaria generada por la evolución de la COVID-19 para poder mantener la actividad económica y el empleo local. La normativa aplicable es la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25 de febrero de 2015, así como la convocatoria que incluye también bases específicas, aprobada por resolución de la Alcaldía el 22 de junio de 2020. Por ello, consideramos que las bases y la convocatoria es conjunta.

Los beneficiarios deben tener domicilio fiscal y social en San Vicente del Raspeig o deben estar dados de alta en el IAE en dicho municipio antes del inicio del estado de alarma.

Estas ayudas se destinan a las microempresas y autónomos que se han visto obligados a cesar su actividad como consecuencia del Real Decreto 463/2020 y sus sucesivas modificaciones y prórrogas o que hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 45% en relación con la media de los seis meses naturales anteriores (del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020).

Las bases y convocatoria conjunta definen la microempresa haciendo referencia al Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea, según el cual es aquella que tiene menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no supera los dos millones de euros.

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada a partir de la información facilitada por la entidad a la fecha de nuestra revisión:



Cuadro 57. Resumen de los datos principales de la línea de subvenciones directas al tejido empresarial

Presupuesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021				Nº total solicitudes	Estados			Reintegros ⁽¹⁾	Recursos	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021 ⁽¹⁾	Grado de ejecución	Pagos realizados 2020 y 2021	Grado cumplimiento		Nº denegadas	Nº concedidas	Renuncias			
1.000.000	564.600	56,5%	562.450	99,6%	640	116	524	0	1	6	0

(1) Véase comentario sobre contabilización y pago de ayuda duplicada en letra k).

(2) Se informa de los reintegros tramitados antes del inicio de nuestra revisión. Como consecuencia de esta y tras la revisión del cumplimiento de las condiciones de concesión pueden derivarse reintegros adicionales.

Cabe resaltar que el grado de ejecución de la línea es moderado y se sitúa en un 56,5% del presupuesto definitivo. Respecto a los pagos pendientes por importe de 2.150 euros, se analizan en la muestra revisada.

Según las bases/convocatoria, la cuantía de las ayudas es la siguiente:

- 1.200 euros por cese de la actividad.
- 750 euros por disminución de la facturación en, al menos, un 45%.

Adicionalmente se prevén ayudas por los siguientes importes según el número de trabajadores:

- 100 euros si la empresa tiene contratados hasta dos trabajadores.
- 200 euros si la empresa tiene contratados más de dos trabajadores.

La concesión de estas ayudas directas se ampara en el artículo 22.2.c) de la LGS y se acreditan las razones de interés público en el expediente. El criterio de reparto de las ayudas se establece en la cláusula 10ª de la convocatoria, por orden cronológico de presentación de las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente a la publicidad en el boletín oficial de la provincia, el 27 de junio de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, plazo que cabe considerar suficientemente amplio. En 2020 se conceden 556.550 euros de ayudas a través de 10 remesas parciales³ a favor de 515 beneficiarios.

Posteriormente, en diciembre de 2021 se admiten seis recursos relativos a ayudas por importe de 4.850 euros y se otorgan ayudas a tres beneficiarios tras una revisión de oficio por 2.550 euros. En total se conceden ayudas a 524 beneficiarios por importe de 563.950 euros. En un caso, se reintegra una ayuda de 750 euros, por lo que en términos netos se conceden ayudas por 563.200 euros⁴. La ayuda media concedida es de 1.077 euros.

³ Una remesa es cada una de las etapas de concesión parcial.

⁴ La diferencia respecto a la ejecución del cuadro 3 asciende a 1.400 euros y se comenta en la letra k).



En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:

Cuadro 58. Resumen de tramitación del expediente de subvenciones al tejido empresarial

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	18/06/2020
	Informe previo del servicio jurídico	No consta
	Informe de sostenibilidad financiera de la Generalitat	01/05/2020
	Informe de no duplicidad de ayudas de la Generalitat	06/05/2020
	Aprobación de la convocatoria por resolución de Alcaldía	22/06/2020
	Comunicación a la BDNS	23/06/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	26/06/2020
	Trámite	Fecha
Concesión	Acta de la comisión de valoración	Del 15/7/2020 al 27/12/2021
	Propuesta jefa de sección de comercio o concejal delegado	Del 21/7/2020 al 27/12/2021
	Fiscalización de la concesión	Del 21/7/2020 al 27/12/2021
	Acuerdos de concesión	Del 23/7/2020 al 28/12/2021
	Notificación de la resolución a los interesados (publicidad tablón anuncios)	Del 03/8/2020 al 28/12/2021
	Publicidad de la concesión en BDNS	Sí

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- a) De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, se habilitó un trámite específico para conectar el registro electrónico con el departamento gestor y se recibieron 640 solicitudes. La convocatoria preveía resoluciones parciales para agilizar el procedimiento, conforme se fueran cumpliendo los requisitos previstos en las bases. En las 10 resoluciones de concesión parcial consta la fecha de entrada de la solicitud o su subsanación como criterio de concesión.
- b) Las bases/convocatoria no prevén el cumplimiento del régimen *de minimis* regulado en la normativa europea (Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión). Dicho régimen fija el importe máximo de las ayudas económicas que los Estados miembros pueden conceder a sus empresas. Dado que estas ayudas pueden destinarse a personas jurídicas y en régimen de autónomos, debería contemplarse este aspecto.



- c) Las bases y la convocatoria conjunta no han sido informadas por los servicios jurídicos, según dispone el artículo 17.2 de la LGS.
- d) La cláusula 11ª establece como obligaciones de los beneficiarios el mantenimiento de la actividad empresarial al menos durante seis meses y de, al menos, el 50% de la plantilla. Según la cláusula 12ª, los beneficiarios deben presentar a los seis meses de la publicidad de la concesión determinada documentación y su control corresponde de oficio a la jefa de comercio. Sin embargo, a la fecha de nuestra revisión, el Ayuntamiento no ha verificado ni requerido el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los beneficiarios.
- e) Respecto a la concurrencia de estas ayudas con otras otorgadas por la Administración por el mismo concepto, la cláusula 7ª establece expresamente la incompatibilidad con las ayudas a personas en régimen de autónomos aprobadas por el Decreto 44/2020 de la Generalitat.

El Ayuntamiento ha verificado antes de la concesión de las ayudas al tejido empresarial que los beneficiarios no perciben ayudas del Decreto 44/2020. No obstante, dado que las actuaciones de ambas Administraciones se han ejecutado paralelamente, hemos detectado la existencia de ocho beneficiarios de ayudas del Decreto 44/2020 que también han percibido ayudas del Ayuntamiento, como se señala en el apartado 2 de este informe, y para las que el Ayuntamiento tenía pendiente de requerir el oportuno reintegro.

- f) En cuanto a la publicidad de la concesión, en el tablón de anuncios que equivale a la notificación, según prevé la cláusula 10ª.7, el Ayuntamiento no ha publicado propiamente los acuerdos de concesión sino los decretos de Alcaldía de reconocimiento de la obligación. Cabe señalar al respecto que se debe publicar el acto administrativo de la concesión, no el acto contable por el que se reconoce la deuda del Ayuntamiento con el beneficiario, que es posterior. Además, en la 1ª remesa no se ha publicado el anexo con las solicitudes estimadas y desestimadas, por lo que no se ha producido una efectiva notificación.
- g) Según la información facilitada por la entidad, en diciembre de 2021 se ha tramitado una resolución de cambio de nombre de cuatro beneficiarios, por confusión entre la identidad de representantes y beneficiarios, así como una revisión de oficio por la que se acuerdan ayudas a favor de tres solicitantes cuyos expedientes no se habían valorado. Además, el 23 de diciembre de 2021 se estiman los seis recursos presentados contra la desestimación de solicitudes, que representan el 5,2% del número de solicitudes denegadas.

El hecho de que se estimen todos los recursos y se tramiten los citados acuerdos rectificativos pone de manifiesto ciertas deficiencias en la tramitación de las ayudas. La entidad no dispone de una aplicación propia para la gestión de subvenciones que facilite su gestión y control teniendo en cuenta el elevado número de peticiones de ayudas.



- h) Hemos detectado la contabilización y pago de dos ayudas a favor del mismo beneficiario, una de las cuales no está prevista en las resoluciones de concesión, por lo que debe tramitarse el oportuno reintegro, por importe de 1.400 euros.

Adicionalmente, hemos observado que en las resoluciones de concesión figuran tres beneficiarios con un nombre distinto al que figura en los registros contables. En dos casos, se ha pagado y contabilizado al beneficiario correcto, si bien en la concesión se confundió la identidad del interesado y su representante. En el otro caso, el importe se ha pagado a uno de los socios de la sociedad beneficiaria que consta en la resolución de concesión, por lo que debe subsanarse dicha incidencia.

Por último, hemos verificado que se han acordado en sendas remesas ayudas a favor de cuatro beneficiarios, que han percibido ayudas duplicadas por importe de 4.350 euros y el Ayuntamiento debe tramitar los correspondientes reintegros.

Hemos revisado una muestra de 10 expedientes individuales de ayudas por un total de 10.000 euros, que representan el 1,8% del importe concedido tras ajustes, 563.200 euros, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 59. Muestra de expedientes revisados de subvenciones directas al tejido empresarial

Nº	Expediente	Concesión	Ayuda concedida	Observaciones
1	494213H	Remesa 1	1.200	
2	497043N	Remesa 2	1.300	
3	504235C	Remesa 3	1.200	
4	504181C	Remesa 4	850	
5	513025K	Remesa 5	750	Pendiente de pago
6	507525X	Remesa 6	0	Reintegro de 750 euros
7	521736J	Remesa 7	950	
8	542454J	Remesa 8	1.400	Pendiente de pago
9	498780A	Recurso estimado	1.400	
10	561897N	Revisión oficio	950	
Total			10.000	

En general, los expedientes se encuentran completos, si bien cabe señalar los siguientes aspectos:

- En el expediente 6, la solicitud de ayuda se realiza por cierre de actividad, pero se le concede una ayuda de 750 euros por reducción de facturación. La beneficiaria renuncia a la ayuda tras el pago y se tramita el oportuno reintegro.
- En los expedientes 5 y 8, los beneficiarios han presentado el desistimiento en su solicitud en enero de 2021, si bien el Ayuntamiento no ha acordado la anulación de la



obligación reconocida y por ello figuran como pendientes de pago 2.150 euros en el cuadro 5 anterior.



APÉNDICE 15
Ayuntamiento de Torrent. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19 firmada por el secretario del Ayuntamiento el 10 de mayo de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 60. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Torrent

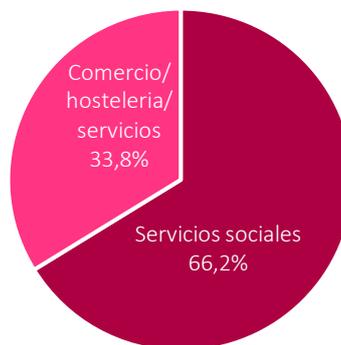
Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ⁽²⁾ (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 (C)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Ayuntamiento de Torrent	10	2.366.584	910.884	38,5%	8.558.661	10,6%	380.496	41,8%

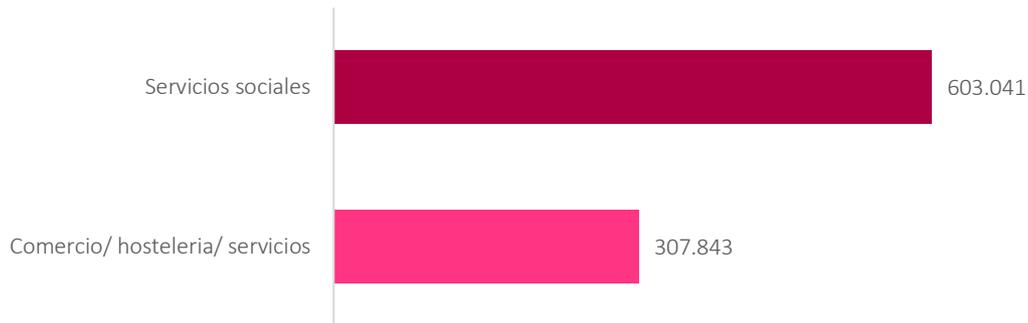
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) Hemos considerado que la totalidad del importe de prestaciones económicas individualizadas son por COVID-19 al ejecutarse prácticamente por el importe de las modificaciones presupuestarias.

El Ayuntamiento de Torrent ha tramitado 10 líneas de ayudas que se habían ejecutado por importe de 910.884 euros, un 38,5% del presupuesto definitivo, que cabe considerar bajo. Las subvenciones por COVID-19 son solamente un 10,6% del total de subvenciones concedidas en 2020. En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:

Gráficos 40 y 41. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19





El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de servicios sociales, con un 66,2% del total, a través de ocho líneas de subvención: ayudas para prestaciones económicas individualizadas, ayudas para vivienda, ayudas para alimentación infantil, dos líneas de "varias directas", así como ayudas a través de Nova Vida, Cáritas y Cruz Roja.

La segunda área de gasto es la de comercio/hostelería y servicios, que supone un 33,8% del total. Se han tramitado dos líneas: las ayudas directas al comercio minorista por cese de actividad y las ayudas directas para actuaciones y adquisición de elementos de protección sanitaria.

El Ayuntamiento ha aplicado 380.496 euros obtenidos de la Generalitat, lo que representa un 41,8% del total concedido, lo que supone que un porcentaje significativo de las ayudas se financie con fuentes externas. En el cuadro siguiente se detallan las fuentes de financiación obtenidas:

Cuadro 61. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas del Decreto 157/2020 destinadas al comercio minorista por cese de actividad	150.629	82.754	67.875	0
Ayudas del Decreto 43/2020 destinadas a prestaciones económicas individualizadas y fondo de alimentación	198.225	198.225	0	0
Ayudas del Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad	99.517	99.517	0	0
Total financiación externa Generalitat	448.370	380.496	67.875	0

El Ayuntamiento de Torrent ha gastado el 100% de las ayudas recibidas de la Generalitat, ya sea a través de la concesión de subvenciones o destinándolas a gastos corrientes.

A la fecha de nuestra fiscalización solamente constaban publicadas en la BDNS cinco de las diez convocatorias de ayudas COVID-19 tramitadas y solamente se habían publicado los beneficiarios de tres líneas. En marzo de 2022, el Ayuntamiento ha subsanado dicha



situación comunicando todas las convocatorias y concesiones. En el portal de transparencia de la entidad no se publican las ayudas concedidas en 2020 si bien consta el enlace a la BDNS.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, las bases 47 y 48 de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2014 (prorrogado hasta inicio de 2020) y las bases 48 y 49 del presupuesto 2020 establecen la fiscalización previa limitada de las subvenciones. La Intervención nos ha informado que no se han emitido reparos en la fiscalización de las ayudas COVID-19 que afecten a la línea revisada por esta Sindicatura en el apartado siguiente.

Respecto al control financiero, la Intervención aprueba el plan de control el 22 de septiembre de 2020 y se ha dado cuenta al Pleno el 5 de noviembre de 2020. Sin embargo, este plan no contempla el control de ayudas COVID-19 concedidas en 2020 y solamente incluye la revisión de la concesión de subvenciones directas y nominativas del área de Cultura y Fiestas de 2020 cuyo importe sea superior a 2.000 euros.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea de ayudas seleccionada para su revisión se denomina "Ayudas directas a la actividad comercial minorista afectada por el cese de actividad derivado de la crisis sanitaria de la COVID-19".

La convocatoria de esta línea de ayudas tiene por objeto minimizar los efectos económicos de la COVID-19 en las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividad comercial minorista, apoyándolas para hacer frente a los gastos económicos durante el estado de alarma.

Los requisitos de los beneficiarios incluyen ser autónomo o empresa con menos de 10 trabajadores y volumen de negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros. El domicilio fiscal y local comercial debe encontrarse en Torrent.

Estas ayudas se destinan exclusivamente a los establecimientos que deben cesar su actividad como consecuencia de la normativa reguladora del estado de alarma y dicha suspensión no se haya compensado mediante un incremento de la facturación por internet o la entrega a domicilio. Por tanto, no pueden solicitar estas ayudas los establecimientos abiertos con reducción de facturación. Quedan excluidos a su vez, quienes hubieran obtenido rendimientos netos de su actividad económica en el ejercicio 2019 superiores a 30.000 euros.

La normativa aplicable es la ordenanza general de subvenciones publicada el 28 de marzo de 2012 y las bases y la convocatoria específica, que se aprueban conjuntamente mediante el Decreto de la Alcaldía de 19 de abril de 2020. En el cuadro siguiente se



resumen los datos principales de la línea seleccionada a partir de la información facilitada por la entidad a la fecha de nuestra revisión:

Cuadro 62. Resumen de datos principales de la línea de ayudas a la actividad comercial minorista afectada por el cese de la actividad

Presupuesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021				Nº total solicitudes	Estados			Reintegros ⁽¹⁾	Recur-sos	Finan-ciación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados 2020 y 2021	Grado cumpli-miento		Nº denegadas	Nº conce-didas	Renun-cias			
900.000	286.899	31,9%	286.899	100,0%	931	405	525	1	2	13	82.754

(1) Se informa de los reintegros tramitados antes del inicio de nuestra revisión en febrero de 2022. El Ayuntamiento tiene pendiente la revisión del cumplimiento de las condiciones de concesión del que pueden derivarse reintegros adicionales.

Cabe resaltar en primer lugar la baja ejecución de la línea, tan solo un 31,9% del presupuesto definitivo.

Según las bases de la convocatoria, la cuantía de las ayudas es la siguiente:

- 700 euros por cierre si la actividad se desarrolla en local arrendado.
- 350 euros por cierre sin local arrendado.

La concesión de estas ayudas directas se ampara en el artículo 22.2.c) de la LGS y se acreditan las razones de interés público en el expediente. El reparto de las ayudas se establece en la base 10ª por orden de solicitud. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicidad en el boletín oficial de la provincia. Se conceden 286.999 euros de ayudas, descontando los dos reintegros tramitados, y se destinan a 525 beneficiarios a través de siete fases o remesas y sus respectivos acuerdos de concesión parcial. Además, constan cinco acuerdos de denegación y uno de desestimación de solicitudes fuera de plazo. La ayuda media concedida es de 546 euros.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:



Cuadro 63. Resumen de tramitación del expediente de apoyo al comercio local y servicios

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	17/04/2020
	Informe de la jefa de sección de Patrimonio y Subvenciones	16/04/2020
	Informe del servicio jurídico sobre competencia local en comercio	18/05/2020
	Informe de sostenibilidad financiera	No solicitado
	Informe de no duplicidad de ayudas de la Generalitat	No solicitado
	Aprobación por decreto de Alcaldía	19/04/2020
	Comunicación a la BDNS	21/04/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	27/04/2020
	Publicidad tablón anuncios	27/04/2020
	Trámite	Fecha
Concesión	Acta comisión técnica	No prevista
	Propuesta de la sección de Patrimonio y Subvenciones	Del 20/05/2020 al 10/12/2020
	Fiscalización de la concesión	Del 22/05/2020 al 15/12/2020
	Decreto del concejal del área de Estrategia, Innovación y Economía	Del 25/05/2020 al 14/12/2022 ⁽¹⁾
	Notificación de la resolución a los interesados (publicidad tablón anuncios)	Del 04/06/2020 al 15/02/2022 ⁽¹⁾
	Publicidad de la concesión en BDNS	Subsanación en marzo de 2022

(1) Véase comentario en la letra b) sobre la fecha del último decreto de concesión.

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- a) No consta certificado del registro electrónico con la relación de las solicitudes recibidas. Ello supone una debilidad de control que debe ser objeto de mejora. De acuerdo con la información facilitada por el departamento gestor, existen 931 solicitudes, de las cuales se deniegan 19 por presentarse fuera de plazo. Mediante decreto de 14 de febrero de 2022 y a raíz de nuestra fiscalización se deniegan 18 solicitudes que se encontraban pendientes de resolver y notificar en el tablón de anuncios.



La entidad no dispone de una aplicación específica para la gestión de subvenciones y ello dificulta el seguimiento del estado de los expedientes, por lo que se recomienda se valore su implantación.

- b) El plazo para resolver previsto en la base 14ª es de un mes desde que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, el 27 de mayo de 2020. A excepción de las dos primeras remesas, los restantes acuerdos de concesión y denegación se emiten superando dicho plazo.
- c) Entre la documentación a presentar por los beneficiarios, como justificante del local arrendado, se exige el contrato de alquiler, pero no las facturas y/o documentos de pago de la renta mensual. Solo en el caso de que la renta se haya actualizado se exige su justificación. Dicho aspecto es relevante, en la medida en que han podido darse situaciones de condonación o reducción de la renta prevista en los respectivos contratos. El artículo 30.3 de la LGS exige la presentación de facturas o documento de valor equivalente para acreditar el gasto.
- d) La base 8ª.2 prevé que el solicitante autorice al Ayuntamiento para verificar la vida laboral y estar al corriente con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. El Ayuntamiento nos indica que dichas verificaciones se trasladaron a una hoja de cálculo de trabajo interna, sin que conste un documento que evidencie la consulta o la descarga masiva de datos de los solicitantes, circunstancia que debe ser objeto de mejora en próximas convocatorias.

Adicionalmente, el Ayuntamiento nos ha informado que no ha sido posible la consulta de la vida laboral y el alta en la Seguridad Social en la plataforma de intermediación de datos. Por ello y en aras a la agilidad del procedimiento, consideraron válidos los datos de la declaración responsable realizada por los solicitantes. Dadas las limitaciones de acceso, el Ayuntamiento debería solicitar dicha documentación en nuevas convocatorias para acreditar debidamente estos requisitos.

- e) El Ayuntamiento no ha solicitado a la Generalitat el informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL en caso de ejercicio de competencias distintas a las propias. En este sentido, consta en el expediente el informe de Secretaría de 18 de mayo de 2020 en el que se indica que el Ayuntamiento tiene competencia en comercio local y por tanto se considera competencia propia, si bien dicho informe es posterior a la aprobación y publicidad de la convocatoria.

La Generalitat convocó ayudas a personas en régimen de autónomos aprobadas por el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, y gestionadas por Labora, que tienen por objeto compensar la disminución de ingresos derivada de la declaración del estado de alarma, por cese de actividad o reducción de facturación. La base 12ª de dicho decreto considera que son incompatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones con la misma finalidad.



El Ayuntamiento de Torrent considera que la finalidad de sus ayudas es distinta de la de las de la Generalitat, dado que financia gastos concretos realizados y no reducción de ingresos y, por tanto, entiende que son ayudas complementarias y compatibles a las del citado decreto. Dicho criterio no ha sido contrastado con la Generalitat, al no solicitarse los citados informes previos.

En el apartado 2 de este informe detallamos los resultados del análisis realizado, en el que hemos detectado la existencia de beneficiario de ambas ayudas que podrían ser incompatibles, teniendo en cuenta que la interpretación de la incompatibilidad debe contrastarse entre ambas Administraciones implicadas.

- f) Se han tramitado dos reintegros a la fecha de nuestra revisión, uno de ellos es una devolución voluntaria de la beneficiaria y otro es un error en la cuenta de pago consignada por la beneficiaria, por lo que procede a su cobro y se realiza un nuevo pago.
- g) A fecha de nuestra revisión, se estaban tramitando 13 recursos que representan el 3,2% del número de solicitudes rechazadas, tres de ellos con resultado estimatorio, cinco desestimados y otros cinco en trámite de resolución cuando ha transcurrido más de un año desde su interposición. Al respecto, cabe señalar que según el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas están obligadas a resolver expresamente, en forma y plazo, los recursos que le sean formulados.

Como consecuencia de nuestra fiscalización, se han resuelto en marzo de 2022 dos de los cinco recursos pendientes de resolver, con resultado desestimatorio, por lo que cabe poner de manifiesto un notable retraso.

Hemos revisado una muestra de 11 expedientes individuales de los cuales 10 son beneficiarios de ayudas por un total de 5.740 euros, que representan el 2,0% del total concedido y un expediente corresponde a un recurso pendiente de resolver, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro 64. Muestra de expedientes revisados de ayudas a la actividad comercial minorista por cierre

Expediente	NIF	Ayuda concedida	Observaciones
1	101**003X	700	1ª remesa de concesión
2	5**58412E	700	1ª remesa de concesión
3	533598**L	700	2ª remesa de concesión
4	537**426A	700	3ª remesa de concesión
5	54**6994C	700	4ª remesa de concesión
6	5264**33T	350	4ª remesa de concesión
7	X**95812W	350	4ª remesa de concesión
8	53*04*19Z	518	5ª remesa de concesión
9	B*056049*	323	7ª remesa de concesión
10	5*093843*	700	Recurso estimado
11	*309*324D	0	Recurso desestimado
Total		5.740	

Respecto a la cuantía de las ayudas otorgadas, algunas ayudas son inferiores a 700 o 350 euros, dado que se han pagado los importes efectivamente justificados.

En general, los expedientes se encuentran completos, si bien cabe señalar los siguientes aspectos:

- En el expediente 6, el formulario se cumplimenta por un representante sin que conste la autorización de representación por parte del interesado. Dicho documento ha sido aportado en marzo de 2022, tras nuestra fiscalización.
- En el expediente 7, el requerimiento de subsanación de documentación fue telefónico y la acreditación de gastos no se efectúa mediante facturas, tal y como exige el artículo 30.3 de la LGS, sino a través de los justificantes bancarios de pago, que no permiten determinar en todos los casos si el gasto tiene carácter personal o se destina a la actividad en régimen de autónomo (alquiler de garaje, seguro de coche, declaración de la renta, consumo de telefonía móvil).
- En el expediente 11, el solicitante presenta un recurso de reposición el 22 de septiembre de 2020, contra la denegación de la ayuda por desarrollar una actividad no obligada al cierre, alegando no poder acceder al centro comercial en el que se encontraba el establecimiento, según queda justificado en el expediente mediante certificado de la comunidad de propietarios. El Ayuntamiento ha resuelto el recurso en marzo de 2022, con considerable retraso y a raíz de nuestra fiscalización, en sentido desestimatorio, al considerar que no se cumple estrictamente el requisito de actividad obligada al cierre.



APÉNDICE 16
Ayuntamiento de Torre Vieja. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El Ayuntamiento dispone de un plan estratégico de subvenciones para el período 2020-2022 aprobado el 28 de agosto de 2020 por la Junta de Gobierno Local, con cierto retraso respecto a su entrada en vigor. Hemos verificado que dicho plan incluye las convocatorias de ayudas por COVID-19 y además se ha modificado el 2 de febrero de 2021 para incluir nuevas convocatorias.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19, cumplimentada por los responsables de las áreas afectadas y firmada por la interventora del Ayuntamiento el 8 de julio de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 65. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Torrevieja

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ⁽²⁾ (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 (C)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Ayuntamiento de Torrevieja	2	503.633	338.935	67,3%	3.691.008	9,2%	338.411	99,8%

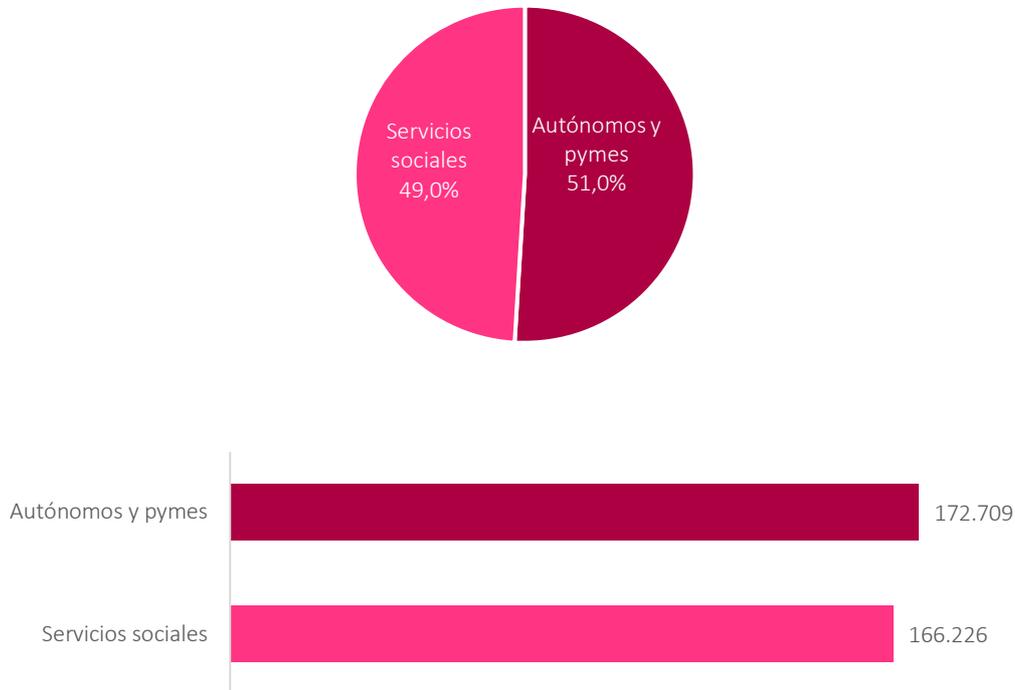
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) La totalidad de las ayudas de la línea de servicios sociales ha sido considerada como gastos por razón de la COVID-19, al financiarse con subvenciones que cubren dichos gastos.

El Ayuntamiento de Torrevieja ha tramitado dos líneas de ayudas COVID-19 que se han ejecutado por importe de 338.935 euros, un 67,3% del presupuesto definitivo, por lo que cabe considerarlo como un grado de ejecución moderado. Las subvenciones por COVID-19 representan apenas un 9,2% del total de subvenciones ejecutadas en 2020. En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:



Gráficos 42 y 43. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de autónomos y pymes, con un 51,0% del total, a través de la línea de subvenciones directas a pequeñas empresas, microempresas y autónomos para minimizar el impacto económico de la COVID-19. El área de servicios sociales representa el 49,0% restante, a través de la línea de prestaciones económicas individualizadas.

El Ayuntamiento ha aplicado 338.411 euros obtenidos de la Diputación de Alicante y de la Generalitat, lo que representa un 99,8% del total concedido, lo que ha supuesto que la mayoría de las ayudas se haya financiado con fuentes externas. En el cuadro siguiente se detallan las fuentes de financiación obtenidas:



Cuadro 66. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas del Decreto 43/2020 destinadas a prestaciones económicas individualizadas	199.888	166.226	26.464	7.198
Ayudas del Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para situaciones de especial vulnerabilidad	109.518	0	0	109.518
Financiación de la Generalitat	309.406	166.226	26.464	116.716
Subvención para prestaciones sociales por COVID-19 destinada a gastos corrientes	155.621	0	155.621	0
Subvención para minimizar el impacto económico por COVID-19 destinada a ayudas para empresas y autónomos	211.924	172.185	0	39.739
Financiación de la Diputación de Alicante	367.545	172.185	155.621	39.739
Total financiación externa	676.951	338.411	182.085	156.455

Como se desprende del cuadro anterior, el Ayuntamiento de Torrevieja no ha ejecutado el 23,1% de las ayudas recibidas de la Generalitat y de la Diputación de Alicante. En este sentido, destaca el reintegro de la totalidad de la subvención para vivienda concedida por la Generalitat por importe de 109.518 euros, que el Ayuntamiento no ha llegado a tramitar dado el elevado volumen de trabajo, dificultades técnicas y escasez de personal, tal como nos ha comunicado la entidad.

Solamente consta publicada en la BDNS una de las dos convocatorias de ayudas COVID-19 tramitadas (pequeñas empresas, microempresas y autónomos) y no consta ninguna de las concesiones. Hay que señalar que solamente se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento una de las dos líneas, la misma que se ha publicado en la BDNS, por lo que hemos indicado ambos incumplimientos en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, la base 32ª de ejecución del presupuesto municipal para 2020, aprobado definitivamente el 26 de septiembre de 2020, establece la fiscalización previa limitada del gasto y, por tanto, de las subvenciones. Anteriormente estaba vigente la prórroga del presupuesto de 2019 que preveía el régimen de fiscalización plena. La Intervención nos ha informado que no se han emitido reparos en la fiscalización de las ayudas COVID-19 que afecten a la línea revisada por esta Sindicatura.



Respecto al control financiero, la Intervención ha aprobado el plan de control para el ejercicio 2020 el 28 de octubre de 2021 e incluye actuaciones de control referidas a las subvenciones concedidas con motivo de la COVID-19. A la fecha de nuestra revisión, la consultora que colabora con la Intervención está en proceso de elaboración del informe de control financiero derivado de dicho plan, por lo que no hemos podido verificar las conclusiones de la revisión.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea de ayudas seleccionada para su revisión se denomina "Subvenciones directas para pequeñas empresas, microempresas y autónomos con destino a minimizar el impacto económico de la COVID-19". El objetivo de la línea es apoyar e impulsar la actividad económica para preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante la situación de crisis originada por el brote de la COVID-19.

Estas ayudas se rigen por las bases y la convocatoria específica que se aprueban conjuntamente el 13 de agosto de 2020 a través de decreto del concejal de Economía y Hacienda, por delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019. La base 7ª se rectifica por decreto de 19 de agosto de 2020. La concesión de estas ayudas directas se ampara en el artículo 22.2.c) de la LGS y se acreditan las razones de interés público en el expediente. Se trata de una subvención *ex post*, pues la actividad subvencionable ya está realizada.

La concesión de estas ayudas directas se ampara en el artículo 22.2.c) de la LGS y se acreditan las razones de interés público en el expediente.

La base 10ª define el concepto de pequeña empresa como aquella que tiene menos de 50 empleados y volumen de negocios no superior a 10 millones de euros y microempresa, como aquella que tiene menos de 10 empleados y un volumen no superior a 2 millones de euros.

El domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad debe encontrarse en Torrevejeja y la actividad debe encontrarse suspendida por el Real Decreto 463/2020 y sus normas de desarrollo, o haber sufrido una reducción de la facturación en abril y mayo de 2020 de, al menos, el 50% respecto a la media de los seis meses anteriores, no compensada por aumento de facturación de ventas *online* o telefónica. Se exige mantener la actividad económica al menos los tres meses posteriores a la resolución de concesión.

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada, a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento, a fecha de nuestra revisión:



Cuadro 67. Resumen de datos principales de la línea de subvenciones directas a pequeñas empresas, microempresas y autónomos

Presu- puesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021			Grado cumpli- miento	Nº total solic- tudes	Estados			Rein- tegró ⁽²⁾	Recur- sos ⁽²⁾	Finan- ciación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados			Nº dene- gadas	Nº conce- didas ⁽¹⁾	Renun- cias			
211.924	172.709	81,5%	172.709	100,0%	346	221	125	0	0	7	172.185

(1) El número de ayudas concedidas se refiere al número de beneficiarios e incluye dos recursos estimados.

(2) Se informa sobre los recursos presentados contra la resolución de concesión y los reintegros tramitados antes del inicio de nuestra revisión en marzo de 2022. Como consecuencia de nuestra revisión se debe tramitar un reintegro adicional.

El grado de ejecución de la línea asciende al 81,5%, que cabe considerar notable. Según la base 5ª de la convocatoria, la cuantía máxima de la ayuda es de 2.000 euros. La base 8ª señala los conceptos subvencionables, IVA excluido (alquiler de local, gastos de publicidad, consultoría, suministros, alquiler de vehículos e intereses de préstamos de local y vehículos). Se exige que todos los gastos hayan sido efectivamente pagados.

El criterio para la concesión de la subvención previsto en la base 12ª es el momento de la presentación de la solicitud. No se considera presentada una solicitud hasta que esta contenga toda la documentación necesaria y reúna todos los requisitos.

Según consta en informe del órgano colegiado de 12 de noviembre de 2020 se presentaron 346 solicitudes entre el 3 y el 30 de septiembre de 2020. Inicialmente, se concedieron 172.185 euros a 123 beneficiarios a través de un único acuerdo de concesión de 11 de diciembre de 2020 y posteriormente, el 1 de abril de 2021, se estimaron dos recursos presentados contra la denegación de dos solicitudes, por un importe de 524 euros. La ayuda media concedida es de 1.382 euros. En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:



Cuadro 68. Resumen de tramitación del expediente de subvenciones directas a pequeñas empresas, microempresas y autónomos

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	12/08/2020
	Informe previo del servicio jurídico	11/08/2020
	Informe de sostenibilidad financiera ⁽¹⁾	No aplica
	Informe de no duplicidad de ayudas de la Generalitat	02/07/2020
	Aprobación de la convocatoria por la concejal de Economía y Hacienda	13/08/2020 rectificada 19/08/2020
	Comunicación a la BDNS	31/08/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	02/09/2020
	Trámite	Fecha
Concesión	Informe de órgano colegiado Agencia de Desarrollo Local	12/11/2020
	Propuesta provisional de la Agencia de Desarrollo Local	26/11/2020
	Informe del trámite de audiencia	09/12/2020
	Propuesta definitiva de la Agencia de Desarrollo Local	09/12/2020
	Fiscalización de la concesión	10/12/2020
	Resolución de concesión de la concejal de Economía y Hacienda	11/12/2020
	Notificación de la resolución a los interesados (publicidad tablón anuncios y BOP)	14/12/2020
	Publicidad de la concesión en BDNS	No

(1) No se requiere informe de sostenibilidad financiera de la Generalitat dado que la línea se financia íntegramente con fondos externos de la Diputación.

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado.

- a) La base 7ª establece que la ayuda pueden recibirla también por una reducción de facturación igual o superior al 50%. La forma de acreditarlo es mediante declaración responsable. No se solicitan libros o registros contables para verificar esta circunstancia.

Adicionalmente, la base 7ª exige entre las obligaciones de los beneficiarios el mantenimiento de la actividad tres meses después de la resolución de concesión. A la fecha de nuestra revisión, el Ayuntamiento no había comprobado el cumplimiento de dicha obligación por parte de los beneficiarios.



- b) La base 8ª señala que son gastos subvencionables los abonados desde el 1 de marzo de 2020 hasta el día de presentación de la solicitud y en el caso de gastos de publicidad, se admiten los abonados desde el 15 de febrero de 2020. Cabe indicar que los pagos realizados en dicho período pueden corresponder a gastos anteriores a la declaración de estado de alarma y que, si el objeto de las ayudas es atenuar el efecto económico negativo producido por la pandemia, deberían haberse incluido los gastos devengados en el período subvencionable, no los gastos efectivamente pagados. No obstante, dicha base reproduce las condiciones de financiación establecidas por la Diputación de Alicante, por lo que la incidencia cabe atribuirle a esta última.
- c) De acuerdo con la información facilitada por la entidad, se han tramitado siete recursos contra la resolución de concesión, lo que representa un 3,2% del número de solicitudes denegadas, de los cuales se han admitido dos.
- d) La base 17ª de la convocatoria establece que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas autónomas, a la vista del informe de no duplicidad solicitado.

En el apartado 2 de este informe, hemos señalado la existencia de un beneficiario que ha obtenido ayudas incompatibles de ambas Administraciones, por lo que el Ayuntamiento ha solicitado el correspondiente reintegro, a raíz de nuestra fiscalización. En este sentido, el beneficiario ha aportado el 3 de mayo de 2022 la solicitud de renuncia a la ayuda recibida de la Generalitat.

Hemos revisado una muestra de 10 expedientes de beneficiarios, que incluye un expediente correspondiente a un recurso estimado y a otro desestimado, cuyas ayudas concedidas suman en conjunto 13.866 euros y representan un 8,0% respecto al total ejecutado de la línea.

Cuadro 69. Muestra de expedientes revisados de subvenciones directas a pequeñas empresas, microempresas y autónomos

Expediente	NIF / CIF	Fecha de concesión	Ayuda concedida	Recursos
1	154**048D	11/12/2020	956	
2	4882671**	11/12/2020	1.879	
3	7**97433Q	11/12/2020	1.227	
4	74233**3P	11/12/2020	1.388	
5	B42**3257	11/12/2020	2.000	
6	**4765268	11/12/2020	2.000	
7	X5*19*51A	11/12/2020	2.000	
8	Y5*9*930N	11/12/2020	1.940	
9	7*175807*	01/04/2021	474	Estimado
10	B5408**05	26/02/2021	0	Desestimado
Total			13.866	



En general los expedientes se encuentran completos, si bien cabe señalar los siguientes aspectos:

- En el expediente 2, no se justifica el pago de la totalidad de los recibos de alquiler y por ello se encuentran pendientes de justificar gastos por importe de 728 euros.
- En el expediente 3, no se ha dejado constancia de la consulta efectuada por el servicio gestor que acredita estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.



APÉNDICE 17
Ayuntamiento de València. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

El Ayuntamiento dispone de un plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020-2022 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 13 de diciembre de 2019, que ha sufrido modificaciones puntuales con la aprobación de cada una de las ayudas COVID-19 posteriores. Dicho plan se ha publicado en el portal de transparencia de la entidad y en la BDNS.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19, firmada por el secretario general del Ayuntamiento el 26 de abril de 2021, así como por los responsables de las áreas gestoras, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 70. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de València

Entidad local	Nº de líneas	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 (C)	Ayudas COVID-19/ ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Ayuntamiento de València	17	23.303.465	22.895.310	98,2%	177.504.361	12,9%	2.339.943	10,2%

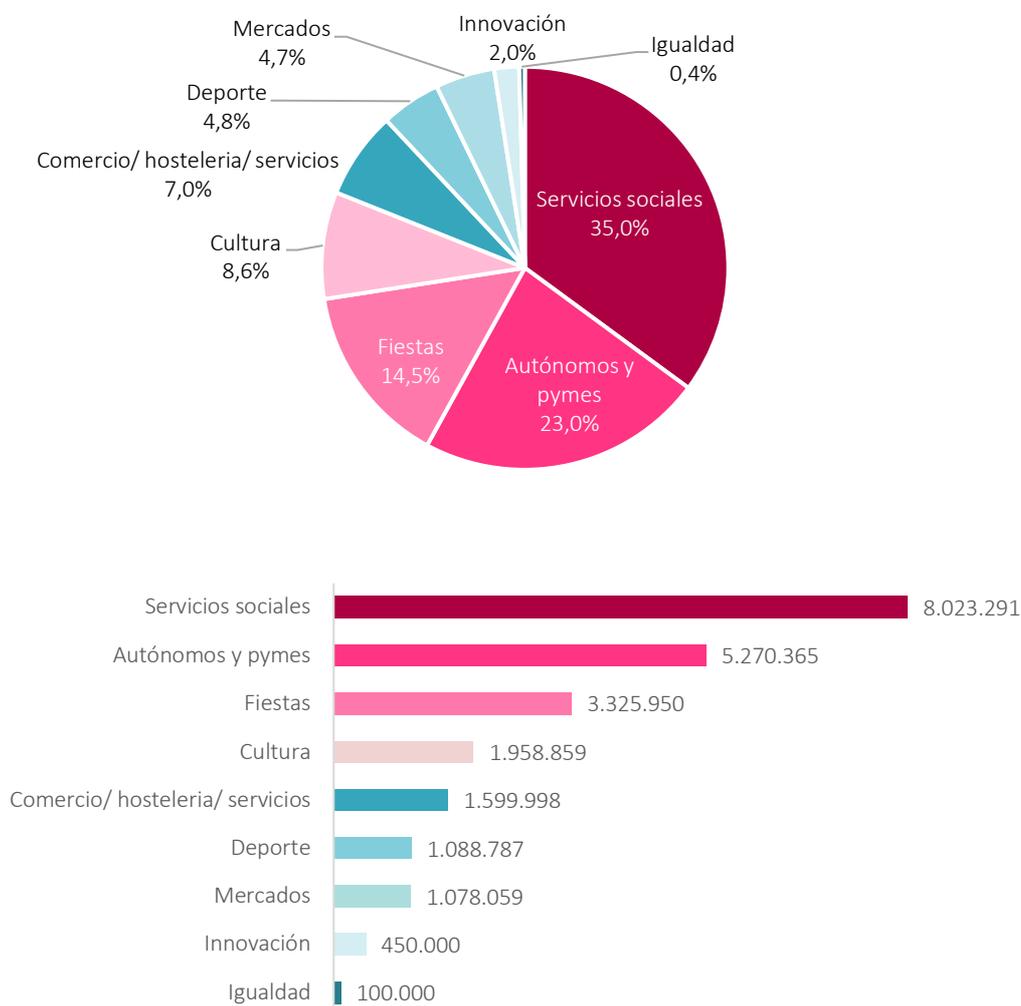
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

El Ayuntamiento de València ha tramitado 17 líneas de ayudas que se han ejecutado por importe de 22.895.310 euros a la fecha de la relación, lo que ha supuesto un grado de ejecución del 98,2%, que cabe considerar alto, ya que se ha ejecutado la práctica totalidad del crédito consignado para gastos COVID-19.

Las subvenciones por la COVID-19 representan un 12,9% del total de subvenciones concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de València. En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:



Gráficos 44 y 45. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



Como se observa, destacan las ayudas destinadas a servicios sociales, un 35,0% del total, que se ejecutan a través de dos líneas: la línea que engloba los conceptos de emergencia social, prestaciones sociales básicas, alimentación infantil y ayudas de vivienda para paliar situaciones de vulnerabilidad, así como la línea de acompañamiento en el duelo y otras atenciones relacionadas con la COVID-19.

Las ayudas para autónomos y pymes suponen un 23,0% del total ejecutado y se tramitan a través de la línea denominada programa de subvenciones Re-Activa.

El área de fiestas supone un 14,5% del total de ayudas e incluye la concesión directa de ayudas para la incineración de tres monumentos falleros en 2020, las subvenciones a oficios tradicionales y artesanos y, por último, la subvención nominativa destinada a financiar monumentos falleros con motivo de la suspensión de las fallas de 2020.

El área de cultura representa un 8,6% del total y se materializa a través de tres líneas de ayudas: la línea denominada Impulsart, las ayudas a espacios culturales privados de carácter escénico para la adaptación a los requerimientos sanitarios derivados de la



COVID-19 y las ayudas extraordinarias a asociaciones culturales, profesionales y autónomos afectados por esta.

El área de comercio, hostelería y servicios representa un 7,0% del total de ayudas e incluye la línea de subvención para el apoyo al sector de la restauración en 2020 con objeto de mantener la actividad y minimizar el impacto de la COVID-19.

Las áreas de deporte y de mercados representan un 4,8% y 4,7% del total de ayudas, respectivamente. El área de deporte incluye la línea de ayudas extraordinarias a proyectos deportivos por la COVID-19. El área de mercados agrega tres líneas: las ayudas para reactivación de mercados municipales de distrito, así como los extraordinarios fijos y periódicos festivos y sendas subvenciones nominativas a las asociaciones de vendedores del Mercado Central y del Cabañal.

Por último, el área de innovación, 2,0% del total, incluye la línea de retos innovadores para sectores productivos y el área de igualdad, 0,4% del total, incorpora la convocatoria para la conciliación de la vida personal y familiar en tareas domésticas y de cuidado, como consecuencia de la COVID-19.

El Ayuntamiento ha aplicado 2.339.943 euros obtenidos de la Generalitat para financiar un 10,2% del total de ayudas COVID-19 concedidas. También ha percibido 430.111 euros de estas y las ha destinado a gastos corrientes como la asistencia a domicilio y barrios inclusivos, compras de gel, mascarillas, vigilancia y otros. En el cuadro siguiente se detallan las fuentes de financiación obtenidas:

Cuadro 71. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda concedida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas del Decreto 43/2020 destinadas a prestaciones sociales básicas, alimentación infantil y gastos corrientes	1.899.139	1.555.948	343.191	0
Ayudas del Decreto 60/2020 destinadas a vivienda y pobreza energética	783.995	783.995	0	0
Ayudas del Decreto 157/2020 para comercio y artesanía destinadas a gastos corrientes	73.567	0	73.567	0
Ayudas del Decreto 186/2020 para centros residenciales y salud mental destinadas a gastos corrientes	13.353	0	13.353	0
Total financiación externa (Generalitat)	2.770.054	2.339.943	430.111	0

Como se observa en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de València ha aplicado la totalidad de las ayudas recibidas de la Generalitat.

La convocatoria y la concesión de 16 de las 17 de ayudas COVID-19 tramitadas por el Ayuntamiento de València constan publicadas en la BDNS. La concesión de las ayudas a



espacios culturales privados no se publicó por un error informático y se ha corregido a raíz de nuestra fiscalización. No consta la publicación de la concesión directa de la línea de emergencia social y otros conceptos. Por tanto, en general se cumple con dicha obligación. En relación con el portal de transparencia consta un apartado de subvenciones y ayudas que contiene un enlace a la información de la BDNS.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, el Ayuntamiento nos ha indicado que durante el ejercicio 2020 la fiscalización de las subvenciones y ayudas es limitada previa, según disponen las bases 14 y 23 de ejecución del presupuesto para 2020, aprobadas por el Pleno el 19 de diciembre de 2019. En relación con los reparos y omisiones relativos a la línea revisada por esta Sindicatura (programa Re-Activa), la entidad nos ha indicado que no ha sido emitido ningún reparo en la tramitación de las ayudas.

Respecto al control financiero, la Intervención ha elaborado el plan de control financiero relativo al ejercicio 2020, que se ha aprobado en el Pleno el 23 de diciembre de 2020 y se ha publicado en la sede electrónica municipal. La entidad nos ha facilitado cuatro informes emitidos en ejecución de dicho plan, relativos a ayudas COVID-19, de los cuales se dio cuenta al Pleno el 23 de diciembre de 2021. Dos de ellos corresponden a subvenciones a sendas comisiones falleras y no se aprecian incidencias significativas, solamente en un caso se observa una deficiente difusión de la subvención municipal. El informe sobre una ayuda a una sociedad anónima que gestiona espacios culturales indica que no se observa sobrefinanciación pública, si bien se aprecia falta de estampillado y del porcentaje de financiación de otra subvención.

Por último, el informe de control financiero de órdenes de pago a justificar, entre las que se encuentran varias líneas de bienestar social por COVID-19, recomienda emplear el procedimiento ordinario en lugar de pagos a justificar y mejorar el control de los beneficiarios en un único fichero que incluya todas las ayudas, debidamente conciliado con contabilidad.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea de ayudas seleccionada para su revisión se denomina "Programa de subvención Re-Activa". El objetivo de esta línea es actuar de manera inmediata para paliar la crisis económica derivada de la COVID-19 e impulsar la actividad económica en el término municipal de València, otorgando liquidez a las empresas, para cumplir con sus obligaciones empresariales, mantener la actividad y empleo y amortiguar la reducción de ingresos.

Los beneficiarios deben tener domicilio fiscal y, en su caso, local de negocio en València y ser personas autónomas, microempresas (menos de 10 empleados y volumen inferior a 2.000.000 de euros) o pequeñas empresas (menos de 50 empleados y volumen inferior a 10.000.000 de euros).



Estas ayudas se destinan a los obligados a cesar la actividad como consecuencia de lo establecido en el Real Decreto 463/2020 y sus sucesivas modificaciones y prórrogas o por reducción de su facturación de, al menos, el 75%, en relación con la media del primer trimestre de 2020, no compensada con incremento del volumen de negocio *online* o telefónico.

Las bases reguladoras de la subvención son la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por el Pleno el 28 de julio de 2016, según señala la propia convocatoria. La convocatoria se aprueba por la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2020 y se publica en la BDNS en la misma fecha. Se publica en el boletín oficial de la provincia el 31 de marzo de 2020 y establece un plazo de 20 días para presentar la solicitud normalizada a través de la web municipal, desde el día siguiente a dicha publicación. Se dota un crédito inicial de 1.404.000 euros, ampliable en 2.356.000 euros sin necesidad de nueva convocatoria.

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la línea seleccionada a partir de la información facilitada por la entidad a la fecha de nuestra revisión, julio de 2022:

Cuadro 72. Resumen de datos principales del programa de subvenciones Re-Activa

Presupuesto definitivo ⁽¹⁾	Ejecución 2020 y 2021				Nº total solicitudes ⁽²⁾	Estados			Reintegros ⁽³⁾	Recursos presentados	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados 2020 y 2021	Grado cumplimiento		Nº denegadas ⁽²⁾	Nº concedidas	Renuncias			
5.270.365	5.270.365	100,0%	5.270.365	100,0%	13.876	12.385	1.491	0	105	52	0

- (1) El crédito total dotado en 2020 fue de 5.260.000 euros. Los recursos estimados se financiaron con el crédito existente en el ejercicio de su aplicación.
- (2) El dato se obtiene de la relación de beneficiarios y excluidos elaborada por el servicio gestor, que difiere de la documentación del expediente y la relación del registro. Las ayudas denegadas incluyen las desestimadas por ausencia de crédito, así como por falta de documentación o incumplimiento de requisitos.
- (3) Los reintegros incluyen tanto los voluntarios ingresados por los propios beneficiarios como los exigidos por el Ayuntamiento tras la revisión del mantenimiento de actividad y empleo.

El grado de ejecución de la línea es total. La cláusula 9ª de la convocatoria establece como criterio de valoración de solicitudes la fecha y hora de entrada en el registro, reuniendo la totalidad de la documentación requerida. Como se comenta en párrafos siguientes se quedaron múltiples solicitudes sin atender y el crédito se extinguió el segundo día del plazo de solicitudes.

Según la cláusula 4ª de la convocatoria, la cuantía de las ayudas es la siguiente:

- a) Por cierre o reducción de facturación:
 - 3.000 euros para personas físicas y jurídicas obligadas al cierre.
 - 2.000 euros para personas físicas y jurídicas con reducción de facturación de, al menos, un 75%.



Para acreditar la reducción de facturación se exige la presentación de libros de facturas, diarios de ingresos y gastos y otros señalados en la cláusula 8ª de la convocatoria.

b) Por número de trabajadores:

- 2.000 euros en caso de tener hasta 9 trabajadores (inclusive).
- 3.000 euros por tener desde 10 hasta 49 trabajadores (inclusive) .

El número de trabajadores se determina según la plantilla existente a 1 de marzo de 2020.

La convocatoria califica el procedimiento de concesión como concurrencia competitiva. En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:

Cuadro 73. Resumen de tramitación del expediente del programa de subvenciones Re-Activa

	Trámite	Fecha	
Convocatoria	Fiscalización previa por la Intervención	26/03/2020	
	Informe previo del servicio gestor	26/03/2020	
	Informe de sostenibilidad financiera	No consta	
	Informe de no duplicidad de ayudas de la Generalitat	No consta	
	Aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno local (JGL)	27/03/2020	
	Comunicación a la BDNS	27/03/2020	
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	31/03/2020	
	Aprobación por JGL de modificación presupuestaria de 2.000.0000 euros	17/04/2020	
	Aprobación por JGL de modificación presupuestaria de 356.000 euros	15/05/2020	
	Aprobación por JGL de modificación presupuestaria de 1.500.000 euros	10/07/2020	
	Trámite	Fecha 1ª fase	Fecha 2ª fase
Concesión	Edicto con listado provisional	19/05/2020	10/7/2020
	Edicto con listado provisional con subsanaciones	09/06/2020	
	Publicidad edicto provisional corregido	Sí	Sí
	Alegaciones presentadas	Varias fechas	Varias fechas
	Informe del gestor sobre concesión definitiva	19/06/2020	23/07/2020 y 03/08/2020
	Acta de la comisión de valoración	02/07/2020	23/07/2020
	Informe intervención	03/07/2020	06/08/2020
	Acuerdo JGL concesión 1ª fase y resolución alcalde 2ª fase	10/07/2020	06/08/2020
	Publicidad propuesta resolución definitiva	Sí	Sí
	Corrección errores	15/07/2020	



Como se observa en el cuadro anterior, la concesión se efectúa en dos fases. En la 1ª fase, tras aceptar renunciaciones voluntarias y subsanaciones, se conceden ayudas a 1.082 beneficiarios, por importe de 3.742.932 euros, y en la segunda fase se conceden ayudas a 401 beneficiarios, por importe de 1.498.307 euros. Además, posteriormente se estimaron 8 recursos por importe de 29.126 euros, por lo que en total se concedieron ayudas por importe de 5.270.365 euros. La ayuda media concedida es de 3.535 euros.

En ambas fases se publicó un edicto provisional de beneficiarios. En la fase 1ª se presentaron 320 alegaciones, 32 estimadas, y en la 2ª fase se presentaron 42 alegaciones, de las cuales se estimaron dos.

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) No se solicitó a la Generalitat el informe de no duplicidad que exige el artículo 7.4 de la LRBRL, en caso de no ejercer competencias propias, así como el informe de sostenibilidad financiera. La entidad justifica dicha ausencia por la necesidad de otorgar liquidez inmediata a los autónomos y microempresas que requería de una rápida aprobación de la convocatoria de ayudas, para dar una respuesta inmediata a la situación de crisis generada por la COVID-19.
- b) El crédito inicial de 1.404.000 euros se amplía mediante sendas modificaciones de abril y mayo de 2020, por un total de 2.356.000 euros, importe previsto en la convocatoria. La concesión definitiva de la 1ª fase de ayudas se realiza tras la aprobación de dichas modificaciones, el 10 de junio de 2020. En la misma fecha se aprueba una tercera ampliación de crédito no prevista en la convocatoria de 1.500.000 euros que financia una 2ª fase de concesión el 6 de agosto de 2020. En resumen, la dotación total del programa asciende a 5.260.000 euros y la concesión de ambas fases se realiza tras la oportuna dotación de crédito.
- c) De acuerdo con la información facilitada por el departamento gestor, se habilitó un trámite específico para conectar las solicitudes registradas con el departamento gestor y se recibieron un total de 13.876 solicitudes cuyo detalle ha sido facilitado por la entidad, de las cuales 11.626 solicitudes se rechazaron por falta de crédito y 759 por incumplimiento de requisitos.

El informe propuesta del servicio gestor de la 1ª fase, de 19 de junio de 2020, indica que hubo 14.517 registradas en plazo y 13 fuera de plazo y que el edicto provisional debió corregirse para considerar las solicitudes tramitadas a través del Registro electrónico del Estado antes de extinguirse el crédito.

Hemos solicitado al Ayuntamiento la relación de las solicitudes registradas y en ella constan solicitudes de 14.535 beneficiarios diferentes. No ha sido posible conciliar las diferencias entre el número de solicitudes facilitadas por el servicio gestor, la



documentación del expediente y la relación del registro de solicitudes. La entidad no dispone de una aplicación propia para la tramitación de subvenciones que facilite su gestión y control teniendo en cuenta el elevado número de peticiones de ayudas, por lo que se recomienda se analice su implantación.

- d) Consta en el expediente una nota interior de abril de 2020 que manifiesta que se produjo un colapso en la sede electrónica del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes, que imposibilitó el acceso en condiciones de igualdad y solicita la modificación de la convocatoria para corregir dicha desigualdad o la ampliación del crédito existente.

Hemos solicitado al departamento de informática un informe sobre las medidas adoptadas y el 19 de julio de 2022 nos ha informado que el diseño de la sede electrónica no estaba optimizado para soportar una avalancha de peticiones concentradas en un corto espacio de tiempo y que se bloqueó al inicio del período de presentación de solicitudes. Para subsanar esta situación nos han indicado que se aumentaron los servidores y la capacidad de proceso destinados a la sede electrónica y se rediseñaron las partes críticas. Además, se habilitó el registro electrónico como canal alternativo para presentación de solicitudes y con estas medidas nos señalan que se evitó el colapso y se consiguió un funcionamiento correcto de la sede electrónica.

Como se ha indicado, se amplió el crédito previsto en la convocatoria en 1.500.000 euros y se tramitó una segunda fase de concesión para dar cobertura a mayor número de solicitantes. No obstante, de acuerdo con la información facilitada por la entidad, se denegaron 11.626 solicitudes por falta de crédito, lo que representa el 93,9% del total de solicitudes recibidas.

En este sentido, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 1 de abril y el crédito se extinguió el 2 de abril a las 8:26:47 horas en la 1ª fase y en la 2ª fase dicho día a las 12:14:26 horas, según consta en los informes propuesta del servicio gestor, por lo que cabe concluir que la posibilidad de acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento al inicio del plazo de solicitudes fue determinante para la obtención de la ayuda. Las dificultades para acceder a los canales habilitados por el Ayuntamiento se ponen de manifiesto en el hecho de que se tramitaron solicitudes incluso a través del Registro electrónico del Estado.

- e) Hemos conciliado el total concedido en las dos fases de concesión y los recursos posteriores con la contabilidad, con resultados satisfactorios. No obstante, la aplicación contable no detalla el tercero beneficiario, por lo que el cuadro se ha realizado en términos globales.

No hemos dispuesto de información contable de los reintegros tramitados. De acuerdo con la información facilitada por el servicio gestor constan 105 reintegros por importe de 288.309 euros, de los que se han cobrado 180.812 euros correspondientes a 70 beneficiarios. Además, 15 beneficiarios tienen el pago fraccionado de un total de 38.000 euros y de las 35 personas restantes que no han



reintegrado voluntariamente, su cobro se encuentra en fase ejecutiva, por un total de 107.497 euros.

- f) La cláusula 10ª establece como obligaciones de los beneficiarios el mantenimiento de la actividad empresarial al menos durante 12 meses y de, al menos, el 50% de la plantilla y en la cláusula 11ª se establece que los beneficiarios deben presentar a los 13 meses de la publicidad de la concesión determinada documentación para acreditar su cumplimiento.

El servicio gestor procedió a verificar la documentación presentada y requerir la documentación incompleta y la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2021 aprobó las justificaciones adecuadas y acordó proceder al reintegro de ayudas por parte de 64 beneficiarios que no habían justificado adecuadamente el cumplimiento de las citadas obligaciones. Dichos beneficiarios no han presentado alegaciones en el plazo otorgado, por lo que el 4 de febrero de 2022 el citado órgano ha acordado tramitar reintegros por importe de 179.765 euros más los correspondientes intereses de demora, 12.595 euros. La situación de cobro se detalla en el apartado e) anterior.

- g) De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, se tramitaron 52 recursos sobre los acuerdos de concesión, de los cuales se estimaron ocho, seis en reposición y dos mediante sentencia del contencioso-administrativo. Cabe señalar que solamente 759 solicitudes de las 12.385 solicitudes denegadas lo fueron por incumplimiento de requisitos, por lo que el grado de litigiosidad es de un 6,9%.
- h) Respecto a la concurrencia de estas ayudas con otras otorgadas por la Administración por el mismo concepto, la cláusula 6ª considera estas ayudas sometidas al régimen *de minimis*, pero no establece expresamente la incompatibilidad con otras ayudas y se limita a señalar que en caso de que el beneficiario del programa Re-Activa sea posteriormente beneficiario de una subvención incompatible podrá renunciar a esta.

Tras la aprobación del programa Re-Activa por el Ayuntamiento de València el 27 de marzo de 2020, la Generalitat convocó las ayudas para autónomos reguladas por el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, que son incompatibles con las obtenidas de otras Administraciones, según indica el propio decreto de la convocatoria.

En el apartado 2, "Conclusiones", de este informe, señalamos el número e importe de los beneficiarios de las ayudas del Ayuntamiento que también han percibido ayudas del Decreto 44/2020 que resultan incompatibles.

Hemos revisado una muestra de 16 expedientes de ayudas que ascienden a 60.997 euros, que incluye un reintegro y tres recursos, dos de ellos estimados, lo que representa el 1,2% del importe concedido 5.270.365 euros, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro 74. Muestra de expedientes revisados de subvenciones del Programa Re-Activa

Nº	NIF	Ayuda	Observaciones
1	B96**0317	0	Ayuda de 6.000 euros con reintegro posterior
2	B98***165	6.000	
3	B*060*781	6.000	
4	B987681**	5.126	Recurso contencioso estimado
5	E9861**81	5.000	
6	*3861*89H	5.000	
7	*91*5878T	5.000	
8	**556550J	5.000	
9	*73068*9S	5.000	
10	*539*37*A	4.000	
11	*3938088*	3.000	
12	19**0113F	3.000	
13	0*58*7*7E	2.000	
14	53*0350*A	1.871	
15	B97*688*7	5.000	Recurso contencioso estimado
16	E98*951*1	0	Recurso de reposición desestimado
Total		60.997	

En general, los expedientes se encuentran completos y la reducción de facturación se acredita, en su caso, con libros o información contable. Cabe señalar las siguientes conclusiones:

- En el expediente 1, el beneficiario reintegra voluntariamente la subvención antes de transcurrir el plazo de mantenimiento de la actividad y empleo. Hemos verificado que se ingresan los correspondientes intereses de demora.
- En el expediente 4, el solicitante presentó alegaciones contra el acuerdo provisional desestimatorio por actividad no sujeta el cierre y posteriormente recurso de reposición contra el acuerdo definitivo que fue desestimado por un nuevo motivo, la existencia de deudas tributarias. El recurso contencioso-administrativo posterior fue resuelto el 13 de mayo de 2021 a favor del solicitante, al acreditar fraccionamiento de la deuda y se le ha pagado la ayuda solicitada, 5.000 euros, más los correspondientes intereses de demora.
- En el expediente 14, el beneficiario es un trabajador autónomo que solicita la ayuda por reducción de facturación superior al 75%, que según la convocatoria es de 2.000 euros. Sin embargo, el Ayuntamiento concede y paga solamente la cantidad de 1.871 euros, por lo que a raíz de nuestra revisión el Ayuntamiento debe abonar la diferencia.



- En el expediente 15 la solicitud fue desestimada provisionalmente por no considerarse la actividad de alojamiento turístico sujeta a cierre. Alternativamente, el 25 de mayo de 2020 el solicitante presentó alegaciones y justificó la reducción de facturación, si bien no se admitieron en la resolución definitiva al haberse extinguido el crédito en la fecha de presentación de la documentación. El solicitante planteó recurso de reposición que se desestimó con el mismo argumento. Mediante sentencia de 28 de julio de 2021 se estima el recurso contencioso administrativo presentado por el solicitante, al quedar acreditado que los establecimientos turísticos estaban obligados al cierre de actividad según la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo.
- Respecto al expediente 16, hemos verificado la motivación de la desestimación del recurso, por presentación tardía de la justificación de la reducción de facturación.



APÉNDICE 18
Ayuntamiento de Vila-real. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

A partir de las relaciones de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 cumplimentadas y firmadas el 1 de junio de 2021 por la técnica de administración general designada como coordinadora, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 75. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por el Ayuntamiento de Vila-real

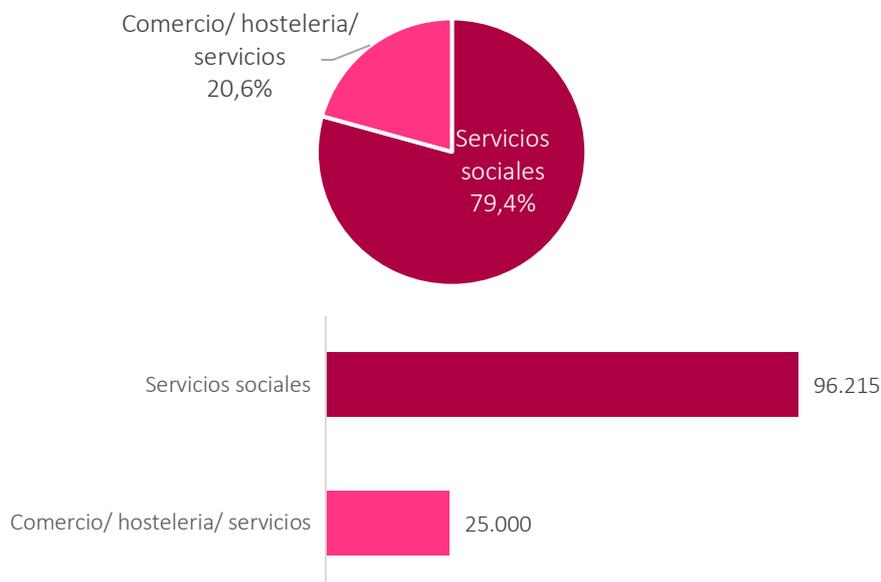
Entidad local	Nº de líneas	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación ajustado ⁽¹⁾ (C)	ORN capítulo 4 (D)	Ayudas COVID-19/ ORN capítulo (C)/(D)	DRN asociados (E)	Porcentaje de financiación externa (E)/(C)
Ayuntamiento de Vila-real	4	166.864	126.309	75,7%	121.215	2.680.598	4,5%	121.215	100,0%

ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) En las líneas de servicios sociales, para determinar el gasto destinado a COVID-19 hemos descontado de las obligaciones reconocidas netas el presupuesto inicialmente consignado. Solo hemos considerado gasto por COVID-19 el que se ha financiado con ayudas de la Generalitat destinadas a dicho fin.

El Ayuntamiento de Vila-real ha tramitado cuatro líneas de ayudas que se han ejecutado en un 75,7% del presupuesto definitivo, por lo que cabe considerarlo como un grado de ejecución notable. Las ayudas destinadas a la COVID-19 ascienden a 121.215 euros tras el ajuste citado en la nota 1 del cuadro anterior y representan solamente un 4,5% del gasto ejecutado del capítulo 4 del Ayuntamiento. En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:

Gráficos 46 y 47. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19





El área que mayor volumen de ayudas COVID-19 ha recibido es la de servicios sociales a través de tres líneas, las prestaciones económicas individualizadas, las ayudas para alimentación infantil y las ayudas para vivienda en situaciones de vulnerabilidad, que suponen un 79,4% del total.

La segunda área de ayudas es la relativa al comercio, a la hostelería y a servicios, que ha recibido un 20,6% de las ayudas COVID-19 a través de una línea, el convenio con la Unión de Comercio de Vila-real.

El Ayuntamiento ha financiado la totalidad de las ayudas con fuentes externas, según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 76. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda recibida y su aplicación	Ayuda recibida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas del Decreto 43/2020 destinadas a prestaciones individualizadas y alimentación infantil	109.302	82.406	10.812	16.084
Ayudas del Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad	40.372	13.809	0	26.563
Ayudas del Decreto 157/2020 destinadas a convenio con la unión de comerciantes y gastos corrientes	58.973	25.000	33.973	0
Financiación de la Generalitat	208.646	121.215	44.785	42.647
Subvenciones a ayuntamientos para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19	161.786	0	161.786	0
Financiación de la Diputación de Castellón	161.786	0	161.786	0
Total financiación externa	370.432	121.215	206.571	42.647

Como se desprende del cuadro anterior, del total de ayudas recibidas de la Generalitat, 208.646 euros, el Ayuntamiento de Vila-real ha reintegrado un importe de 42.647 euros, lo que ha supuesto el 20,4%, debido a la no ejecución de las ayudas para alquiler de vivienda y alimentación infantil en el plazo exigido. Respecto a las ayudas de la Diputación de Castellón, que ascienden a 161.786 euros, se han destinado íntegramente a gastos corrientes que han incluido la limpieza y desinfección de las instalaciones del Ayuntamiento, la compra de mascarillas, gel y guantes y el reparto de vales de compra y comidas solidarias.

Ninguna de las cuatro convocatorias y concesiones de ayudas COVID-19 tramitadas en 2020 constan publicadas en la BDNS, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LGS. Además, tampoco se han publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento las ayudas concedidas con el fin de dar cumplimiento al artículo 8 de la



Ley 19/2013, de Transparencia. Dichos incumplimientos se incluyen en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, la fiscalización es limitada previa en 2020 según el acuerdo del Pleno de 24 de julio de 2017, modificado por los acuerdos de 30 de octubre de 2017 y 26 de noviembre de 2019. Al respecto, la entidad nos ha informado que no hay reparos emitidos en la fiscalización previa de la línea revisada por esta Sindicatura ni se ha producido omisión de fiscalización.

En cuanto al control financiero, la Intervención aprueba el 14 de diciembre de 2020 el plan de control financiero permanente para el ejercicio 2020 y se da cuenta al Pleno el mismo mes, si bien no incluye las actuaciones de control sobre el área de subvenciones, a diferencia del plan de control anterior. Por tanto, ninguna de las subvenciones COVID-19 otorgadas en 2020 ha sido objeto de control financiero permanente.

Posteriormente, dicho plan se modifica el 1 de diciembre de 2021 para reducir su alcance por falta de medios y se han emitido los informes previstos en dicha modificación.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La línea de ayudas seleccionada para su revisión se denomina "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vila-real y la Unión de Comercio de Vila-real para el ejercicio 2020".

El objeto del convenio es sufragar una parte de las actividades de promoción y revitalización de la actividad comercial de los establecimientos urbanos de la ciudad y una parte proporcional de los gastos de funcionamiento de la asociación durante el ejercicio 2020 que posibiliten la promoción del comercio de proximidad de la ciudad de Vila-real.

En el cuadro siguiente, se resumen los datos principales de la línea seleccionada, a la fecha de nuestra fiscalización, a partir de los datos facilitados por la entidad:

Cuadro 77. Resumen de datos principales del convenio con la Unión de Comercio y el Ayuntamiento de Vila-real

		Ejecución 2020			Nº total beneficiarios	Financiación externa
Presupuesto definitivo	ORN 2020	Grado de ejecución	Pagos realizados 2020	Grado cumplimiento		
25.000	25.000	100,0%	25.000	100,0%	1	25.000

Cabe señalar que la concesión directa se ampara en el supuesto del artículo 22.2.a) de la LGS, al estar previsto nominativamente el crédito en la base 29ª de ejecución del presupuesto 2020 y se formaliza a través de un convenio de colaboración, suscrito el 7 de



abril de 2020, tras los oportunos informes y justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento.

Cabe señalar que el pago de la aportación prevista de 25.000 euros se realiza de forma anticipada, tras la firma del convenio, el 14 de mayo de 2020 y antes de la justificación de la aplicación de los fondos, de acuerdo con la cláusula tercera. A continuación, se indican los hitos más significativos de la tramitación y justificación de las ayudas:

Cuadro 78. Resumen de tramitación del convenio

	Trámite	Fecha
Aprobación convenio	Incoación del expediente	27/03/2020
	Memoria técnica justificativa	27/03/2020
	Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias	27/03 y 30/03/2020
	Retención de crédito	30/03/2020
	Informe jurídico	31/03/2020
	Fiscalización de la propuesta	03/04/2020
	Aprobación por resolución de Alcaldía	03/04/2020
	Firma del convenio	07/04/2020
	Comunicación a la BDNS	No
	Trámite	Fecha
Justificación	Cuenta justificativa inicial	29/01/2021
	Memoria de actuaciones	26/01/2021
	Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias	26/01/2021
	Facturas y nóminas	Sí
	Declaración de no recibir subvenciones que superen el coste de la actividad	23/01/2021
	Cuenta justificativa subsanada	09/04/2021
	Informe técnico de la justificación	13/04/2021
	Propuesta del concejal delegado	15/04/2021
	Fiscalización de la justificación	21/04/2021
	Aprobación de la justificación por resolución de Alcaldía	21/04/2021

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) Cabe indicar que la entidad local viene firmando anualmente, desde 2011, convenios de colaboración con dicha asociación de comerciantes. El Ayuntamiento ha incluido esta línea entre las ayudas por COVID-19 dado que en 2020 ha sido financiada



íntegramente a través del Decreto 157/2020, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueban ayudas urgentes a las Administraciones locales valencianas en materia de comercio y artesanía por la COVID-19.

En enero de 2021, dentro del plazo de justificación previsto en el convenio, la unión de comerciantes presenta una cuenta justificativa con el detalle de facturas y conceptos, así como una copia de estas y una memoria resumen de las actuaciones de promoción realizadas, que incluye campañas de rebajas de invierno y verano, campaña del Día de los Enamorados y del Día del Padre, campaña de comercio seguro (COVID-19), decoración de Halloween, feria de *outlet*, campaña navideña, formación, etc.

El Ayuntamiento requiere a la asociación para subsanar la documentación presentada e incluir, entre otros, la justificación de los gastos de personal. En este sentido, el 9 de abril de 2021 se presenta la cuenta justificativa definitiva, que se aprueba por la Alcaldía. En total se justifican, mediante facturas y nóminas, gastos por importe de 35.706 euros, de los cuales el Ayuntamiento subvenciona 25.000 euros, la Generalitat financia 10.576 euros y el importe restante, 130 euros, se financia con cargo a fondos propios de la entidad.

Hemos verificado que los importes y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponden con las facturas y nóminas presentadas, si bien, como hemos detallado en párrafos precedentes, no corresponden íntegramente a gastos por COVID-19 en sentido estricto. Asimismo, se acredita el pago de dichos gastos como exige la cláusula tercera del convenio.

- b) La cláusula 8ª establece la compatibilidad de estas ayudas con otras procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, siempre que el importe total subvencionado no supere el coste de la actividad subvencionada.

La cláusula 10ª detalla la forma de justificación, en la que se incluyen los ingresos procedentes de otras fuentes de financiación y adicionalmente se exige un certificado de que la documentación presentada es fiel reflejo de la contabilidad.

Al respecto, consta certificado de 23 de enero de 2021 que acredita el cumplimiento de dichas cláusulas. Hemos verificado que los ingresos y gastos declarados coinciden con los que figuran en la cuenta justificativa presentada.

- c) No se ha comunicado a la BDNS el citado convenio, al igual que el resto de las subvenciones tramitadas en 2020.



APÉNDICE 19
Diputación de Alicante. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La Diputación dispone de un plan estratégico de subvenciones 2020-2022 aprobado inicialmente por el Pleno el 4 de noviembre de 2020 y definitivamente el 3 de febrero de 2021 tras la resolución de las reclamaciones. Este plan se ha publicado en el portal de transparencia de la entidad. Sin embargo, el plan no incluye las convocatorias y ayudas destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 y no se ha modificado para incorporarlas.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19, cumplimentada y firmada por los responsables de los distintos departamentos implicados el 7 de julio de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Prácticamente la totalidad de las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto), y solamente tres subvenciones de capital. A continuación, se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 79. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por la Diputación de Alicante

Capítulo	Descripción	Nº líneas	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulos 4 y 7 (C)	Ayudas COVID-19/ ORN capítulo (B)/(C)	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
4	Subvenciones corrientes	353	12.281.033	9.543.046	77,7%	71.913.930	13,3%	0	0
7	Subvenciones de capital	3	18.967	16.111	84,9%	26.312.365	0,1%	0	0
Total		356	12.300.000	9.559.157	77,7%			0	0

ORN = obligaciones reconocidas netas.

DRN = derechos reconocidos netos.

El elevado número de líneas se explica porque se tramitaron múltiples subvenciones con carácter nominativo y por ello se computa como una línea individual cada una de las ayudas, aunque todas ellas tengan el mismo objeto. Como se comenta en los párrafos siguientes, las subvenciones se agrupan en tres conceptos de gasto.

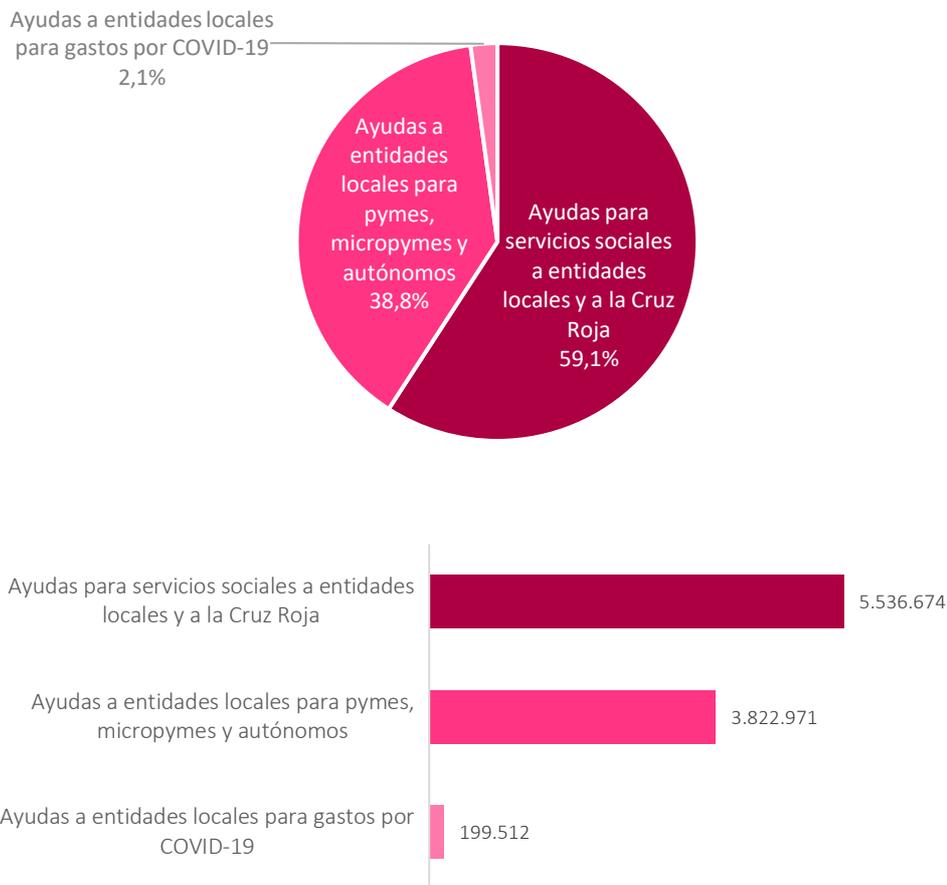
Las ayudas destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 representan solo un 13,3% y 0,1% de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 4 y 7, respectivamente.

El grado de ejecución de ambos capítulos es de un 77,7%, que cabe estimar notable. Ello se explica porque no todas las entidades locales han solicitado o gastado las ayudas concedidas. Estas ayudas se han financiado íntegramente con presupuesto de la Diputación.

En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:



Gráficos 48 y 49. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas percibe es la de servicios sociales, que representa un 59,1% del total, e incluye las subvenciones con carácter nominativo a favor de 77 entidades locales. Además, se conceden ayudas a la Cruz Roja para la atención social a las familias afectadas por la COVID-19, que incluyen una subvención corriente y otra de capital.

La segunda área comprende las ayudas para minimizar el impacto en pymes y autónomos y supone un 38,8% del total. Se trata de subvenciones nominativas a favor de 144 entidades locales, dos de las cuales perciben ayudas tanto por subvenciones corrientes como de capital.

Las ayudas a entidades locales para gastos COVID-19 representan el 2,1% restante e incluyen subvenciones en especie a favor de 131 beneficiarios –los ayuntamientos de hasta 30.000 habitantes– para la adquisición de medios de prevención con el fin de evitar la propagación de la COVID-19 (mascarillas, gel, etc.).

La concesión directa a las 144 entidades locales para minimizar el impacto en pymes y autónomos no consta publicada en la BDNS. En el portal de transparencia ubicado en la sede electrónica de la Diputación consta la publicidad de las subvenciones concedidas en



2020, incluyendo las de pymes y autónomos y además consta un enlace a la información publicada en la BDNS.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, la instrucción de control interno de la actividad económica financiera de la Diputación de Alicante, de 26 de septiembre de 2018, acuerda la fiscalización previa limitada del gasto. Al respecto, la Diputación nos ha comunicado que no se han emitido informes de reparos ni omisión de fiscalización en la línea de ayudas COVID-19 revisada por esta Sindicatura.

Respecto al control financiero, el plan de control financiero permanente para el ejercicio 2020 se firma por la Intervención el 16 de diciembre de 2020, en base al mapa de riesgos elaborado por una consultora externa.

En dicho plan, el área de subvenciones se considera de riesgo medio. En resumen, se consideran riesgos las subvenciones directas que deberían tramitarse en un procedimiento competitivo, así como el incumplimiento del procedimiento y la falta de tramitación de reintegros. Se incide en que se amplíe la muestra ante el incremento de concesiones directas y que se revise si está suficientemente motivada y justificada en los casos que establece la LGS.

De los tres departamentos gestores de subvenciones COVID-19, Bienestar Social no está incluido en dicho plan y todavía no se había emitido informe del departamento de Asistencia a Municipios. Hemos analizado el informe del departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, que incluye la revisión de subvenciones, con las siguientes conclusiones. Las más relevantes se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe:

- No consta la publicación en la BDNS de ninguna de las resoluciones de concesión seleccionadas en la muestra para su fiscalización (incluidas las ayudas para pymes y autónomos por COVID-19).
- Se han detectado convocatorias de la Diputación con objetos coincidentes, por lo que se recomienda evitar dicha situación.
- El 40,9% de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2020, sin tener en cuenta las subvenciones nominativas extraordinarias con destino a minimizar el impacto económico de la COVID-19, corresponde a ayudas cuya tramitación se ha realizado mediante la concesión directa de forma nominativa. En este sentido, se recomienda que se analice la posibilidad de agrupar aquellas ayudas cuyo objeto sea de similar naturaleza y promover su tramitación a través de convocatorias por concurrencia competitiva. Además, se han detectado cuatro expedientes de subvenciones nominativas donde no se justifica suficientemente el carácter excepcional que justifique la ausencia de convocatoria pública.



- En el expediente correspondiente a la concesión de ayudas nominativas con destino a minimizar el impacto económico de la COVID-19, un ayuntamiento no se encontraba al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social antes de la propuesta de resolución, por lo que se no se cumple con lo dispuesto en los artículos 13 y 34.5 de la LGS.
- El informe de evaluación del plan estratégico 2020 no indica expresamente si se han cumplido los objetivos incluidos en dicho plan.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de las subvenciones nominativas denominadas "Ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a minimizar el impacto económico de la COVID-19 sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios". No se trata específicamente de una convocatoria, sino que se publican en la sede electrónica de la Diputación unas condiciones de concesión de ayudas nominativas, con un reparto por tramo de población, que incluye un componente fijo y otro variable. Paralelamente, se aprueba por el Pleno la modificación presupuestaria para dotar el crédito correspondiente. El objeto de estas ayudas es financiar a las entidades locales para que tramiten subvenciones a favor de empresas y autónomos.

Cuadro 80. Resumen de datos principales de las ayudas nominativas a ayuntamientos de la provincia de Alicante para minimizar el impacto económico de la COVID-19 sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales

Ejecución 2020 y 2021								
Capítulo	Presupuesto definitivo	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados 2020 y 2021	Grado cumplimiento	Nº de beneficiarios previstos	Nº de beneficiarios definitivos	Financiación externa
4	5.993.533	3.817.212	63,7%	3.817.212	100,0%	144	111	0
7	6.467	5.760	89,1%	5.760	100,0%	2	2	0
Total	6.000.000	3.822.971	63,7%	3.822.971	100,0%	144	111	0

El grado de ejecución es del 63,7% del presupuesto consignado, que se considera medio-bajo. Las ayudas previstas se distribuyen según el baremo publicado entre los 141 municipios y las tres entidades locales menores de la provincia. No obstante 33 de ellos no solicitan la ayuda inicialmente asignada. Además, solamente 31 entidades locales justifican la práctica totalidad del importe asignado y las restantes 80 entidades ejecutan parcialmente dichos importes, lo que supone un grado de ejecución comprendido entre el 4,4% de Jesús Pobre y el 99,5% de Albaterra.

Dos ayuntamientos se reparten la ayuda para gastos de los capítulos 4 y 7 (Monóvar y Benijófar). La ayuda media efectiva es de 34.441 euros y oscila entre los 363 euros de la



entidad local menor Jesús Pobre y la máxima ayuda justificada por el Ayuntamiento de Elche, 227.161 euros, que gasta el 61,8% de la subvención concedida. El Ayuntamiento de Alicante solo ejecuta el 43,8% de la cantidad concedida, por lo que es la segunda ayuda más significativa.

En el cuadro siguiente se detallan los criterios de reparto que figuran en la cláusula 4ª de las condiciones publicadas y de los cuales se derivan las cantidades asignadas inicialmente:

Cuadro 81. Criterio de reparto de las ayudas entre los ayuntamientos de la provincia

Tramo de población	Cantidad variable (euros por habitante)	Cantidad fija
Entidades locales menores	0	8.000
Ayuntamientos de municipios entre 1 y 500 habitantes	5	3.000
Ayuntamientos de municipios entre 501 y 2.000 habitantes	4,5	5.000
Ayuntamientos de municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes	4	7.500
Ayuntamientos de municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	3,5	10.000
Ayuntamientos de municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes	3	15.000
Ayuntamientos de municipios entre 15.001 y 20.000 habitantes	2,5	20.000
Ayuntamientos de municipios entre 20.001 y 30.000 habitantes	2	35.000
Ayuntamientos de municipios entre 30.001 y 50.000 habitantes	1,5	60.000
Ayuntamientos de municipios de más de 50.001 habitantes	1	120.000

Las condiciones de las ayudas recogen los requisitos que deben incluir las convocatorias que tramiten las entidades locales. Se publican el 28 de mayo de 2020 en la sede electrónica de la Diputación y posteriormente el 6 de agosto de 2020 se matiza la condición que viene referida a que los beneficiarios deban haber suspendido la actividad o haber reducido la facturación al menos un 50% y que esta no se vea compensada con ingresos de la venta *online* o telefónica. La matización consiste en añadir que dicha reducción de facturación se aplica a los meses de abril y mayo de 2020, ante las consultas formuladas por las entidades locales. A continuación, se resumen las condiciones publicadas:

- Se detallan los conceptos subvencionables, que incluyen gastos corrientes y de capital abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día de presentación de solicitudes y la cuantía máxima a recibir es de 2.000 euros.
- En el caso de las personas autónomas, las ayudas que tramiten las entidades locales se consideran incompatibles con las del Decreto 44/2020, del Consell. En el resto de los casos no existe duplicidad ni para los ayuntamientos ni para los destinatarios finales cuando las ayudas se financien íntegramente con recursos de la Diputación.



- Se debe presentar una solicitud, junto con informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Generalitat, o en su defecto informe de la Secretaría indicando que estos no se requieren, así como informe de Intervención que acredite que las ayudas se financian el 100% con fondos de la Diputación.
- El plazo máximo para justificar la ayuda finaliza el 30 de noviembre de 2020 y como justificante se debe presentar la relación de beneficiarios subvencionados, descripción del gasto subvencionado y su importe, certificado del secretario sobre el cumplimiento de condiciones por los beneficiarios y prueba de la difusión de la financiación de la Diputación.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación de las ayudas:

Cuadro 82. Resumen de tramitación de los expedientes

	Trámite	Fecha
Modificación presupuestaria	Aprobación inicial por el Pleno	22/05/2020
	Publicidad en el <i>BOP</i> de la aprobación inicial	22/05/2020
	Aprobación definitiva	Tras 15 días hábiles (sin alegaciones)
	Publicidad en el <i>BOP</i> de la aprobación definitiva	25/06/2020
	Trámite	Fecha
Condiciones de las ayudas	Informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Generalitat para la Diputación	13/05/2020
	Informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Generalitat extensible a los ayuntamientos	18/06/2020
	Informe de fiscalización	12/05/2020
	Informe propuesta del departamento de desarrollo económico	14/05/2020
	Condiciones de concesión iniciales	28/05/2020
	Publicidad de las condiciones de concesión en sede electrónica	Sí
	Condiciones de concesión modificadas	06/08/2020
	Publicidad de las condiciones de concesión en sede electrónica	Sí
	Concesión por el diputado delegado	Varias tras solicitud
Publicidad de la concesión en la BDNS	No consta	

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:



- a) La dotación inicial de las ayudas es de 6.000.000 de euros y se tramita a través de una modificación presupuestaria aprobada inicialmente por el Pleno el 22 de mayo de 2020 y definitivamente a los quince días hábiles al no presentarse alegaciones. Se han publicado sendos anuncios en el boletín oficial de la provincia. En todo caso, se ha dotado el crédito antes de la concesión de las ayudas y de forma paralela a la tramitación de estas.

La ausencia de convocatoria de las ayudas y de su anuncio en el boletín oficial se justifica en el expediente en el informe propuesta del departamento gestor de 14 de mayo de 2020, por celeridad administrativa. En su lugar se publicaron unas condiciones de la concesión en la sede electrónica, que, al tener carácter informativo, no se aprobaron por ningún órgano ni se publicaron en el *BOP*. En su lugar, el Pleno acuerda la citada modificación y entre la documentación del expediente se incluyen los importes asignados como subvenciones nominativas por concesión directa.

Las condiciones se rectificaron en agosto de 2020 ante las consultas de las entidades locales y por tanto la fórmula elegida no ha permitido en la práctica una tramitación más rápida. Si bien el artículo 22.2 de la LGS permite la concesión directa cuando estén nominativamente previstas en los presupuestos, cabe recomendar que el recurso a dicho sistema tenga carácter residual para una mayor transparencia en la gestión.

- b) La Diputación solicitó en mayo de 2020 a la Generalitat un informe de no duplicidad y de sostenibilidad financiera para estas ayudas y la Generalitat consideró que al tratarse de una competencia propia no resultan exigibles estos informes (artículo 7.4 de la LRBRL).

La Diputación solicitó nuevo informe a la Generalitat aplicable a las convocatorias a tramitar por todos los ayuntamientos financiados con estas ayudas, con objeto de simplificar la tramitación de las solicitudes. La Dirección General de Administración Local emitió un informe el 18 de junio de 2020 en el que concluye que no existe duplicidad en el objeto de las ayudas cuando la financiación es íntegramente de la Diputación, al tratarse de ayudas complementarias. No obstante, las ayudas concedidas a personas autónomas son incompatibles con el Decreto 44/2020, como viene reflejado en el mismo y se incorpora a las condiciones de concesión de ayudas de la Diputación.

Sin embargo, algunos ayuntamientos que se incluyen en este informe no han trasladado adecuadamente dicho criterio (véanse los ayuntamientos de Elche y de Orihuela en los apéndices 8 y 11) y hemos detectado casos de ayudas duplicadas a favor de autónomos. No consta que la Diputación haya verificado la incorporación de esta condición en las bases o convocatorias aprobadas por los ayuntamientos.

- c) La concesión de la ayuda se realiza por el importe asignado tras la presentación de la solicitud correspondiente, mediante resolución individualizada del diputado delegado. Sin embargo, no constan publicadas en la BDNS las cantidades



definitivamente justificadas, tal y como pone de manifiesto el informe emitido en ejecución del plan de control financiero permanente.

Como se comenta en párrafos anteriores, dicho informe indica que en un caso la resolución de concesión es anterior a la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Ayuntamiento de Benijófar).

En el cuadro siguiente se detallan las 33 entidades locales que no han solicitado ayudas que tenían previamente asignadas:

Cuadro 83. Ayuntamientos que no han solicitado las ayudas previamente asignadas e importes

Municipio	Importe ayuda	Municipio	Importe ayuda
Villajoyosa	116.740	Gaïanes	5.482
El Campello	95.570	Bolulla	5.315
Pedreguer	38.507	Tormos	4.898
San Miguel de Salinas	32.433	Penàguila	4.648
Busot	20.232	Gorga	4.424
Tibi	12.781	Millena	4.362
Alcalalí	11.205	Alcosser	4.325
Parcent	9.568	La Vall d'Ebo	4.252
La Vall de Laguar	9.179	Alcoleja	4.028
Orxeta	8.663	Balones	3.809
Beniloba	8.607	Almudaina	3.716
La Llosa de Camacho (ELM)	8.338	Benimassot	3.679
La Xara (ELM)	8.338	Benifallim	3.674
Torremanzanas	8.311	Benillup	3.632
Sella	7.931	Tollos	3.424
L'Alqueria d'Asnar	5.696	Famorca	3.372
Murla	5.576	Total	474.715

Destacan los importes no solicitados de los ayuntamientos de tamaño medio como Villajoyosa, El Campello, Pedreguer, San Miguel de Salinas y Busot. Adicionalmente, otros ayuntamientos como Alicante, Dénia y Petrer han aplicado solamente la mitad de las ayudas concedidas y en general la ejecución media es del 63,7%, excluyendo los municipios que no solicitan ayuda. Ello supone una ineficiencia por parte de los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas de la Diputación, dado que, al asignarse una cantidad determinada, los remanentes no aplicados no han podido redistribuirse entre el resto de las entidades locales.

- d) La justificación de las ayudas otorgadas por los ayuntamientos se acredita mediante certificado del interventor con la relación de beneficiarios e importes subvencionados y un certificado del secretario municipal sobre el cumplimiento de las condiciones de concesión. No se han realizado actuaciones de control de las facturas y justificantes de las ayudas concedidas por los ayuntamientos. Dichas actuaciones tienen un carácter opcional según la condición octava y corresponden al control financiero.



- e) Las condiciones de concesión señalan que son subvencionables los gastos abonados entre el 1 de marzo de 2020 hasta el último día de plazo habilitado al efecto. Este criterio se ha trasladado a las convocatorias de los ayuntamientos, financiadas con estos fondos, si bien estimamos que las condiciones deberían financiar los gastos devengados, puesto que los gastos abonados pueden corresponder a períodos anteriores al inicio de la pandemia (véanse ayuntamientos de Orihuela y Torrevieja en los apéndices 11 y 17).

Hemos revisado los expedientes individuales de una muestra de doce ayuntamientos beneficiarios, que perciben ayudas por un total de 678.035 euros, lo que representa un 17,7% del total de ayudas justificadas, incluyendo dos que no solicitan la subvención, con el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 84. Muestra de expedientes revisados de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para minimizar el impacto económico de la COVID-19 sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales

Municipio	Ayuda asignada	Ayuda justificada	Importe no aplicado	% aplicación
Alicante	474.097	207.522	266.575	43,8
Elche	367.403	227.161	140.242	61,8
Elda	179.907	108.265	71.642	60,2
Villajoyosa	116.740	0	116.740	0,0
Villena	115.631	77.087	38.544	66,7
El Campello	95.570	0	95.570	0,0
Aspe	79.655	18.071	61.584	22,7
Cocentaina	51.625	14.343	37.282	27,8
El Fondó de les Neus	18.422	2.733	15.689	14,8
Cañada	10.933	10.933	0	100,0
Tàrbena	8.241	8.241	0	100,0
Fageca	3.679	3.679	0	100,0
Total	1.521.903	678.035	843.868	44,6

En general, los expedientes se encuentran completos. El diputado delegado resuelve conceder la ayuda asignada a la vista de estos. Aunque la condición octava prevé la posibilidad de pago anticipado, hemos verificado que en la muestra revisada el pago se realiza tras la verificación de la justificación.

- Los ayuntamientos de Villajoyosa y El Campello no solicitan la ayuda asignada, lo que supone una ineficiencia, como se comenta en párrafos anteriores.
- La justificación de los expedientes de Elche, Villena, Aspe y Cocentaina se presenta ligeramente fuera del plazo previsto, el 30 de noviembre de 2020.



- No consta la aprobación expresa de las cuentas justificativas presentadas, dado que las condiciones publicadas solamente prevén en la tramitación la aprobación de la obligación económica por decreto del diputado de desarrollo económico por delegación especial.



APÉNDICE 20
Diputación de Castellón. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

La Diputación dispone de un plan estratégico de subvenciones 2020-2022 cuya última actualización de 20 de octubre de 2020 incorpora las convocatorias para paliar los efectos de la COVID-19. Además, dicho plan se ha publicado en el perfil de transparencia de la entidad.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19, cumplimentada y firmada por la coordinadora designada por la Diputación el 25 de mayo de 2021 y por la responsable del Patronato de Turismo el 11 de mayo de 2021, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Todas las ayudas concedidas son subvenciones corrientes (capítulo 4 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 85. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por la Diputación de Castellón y el Patronato de Turismo

Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado 2020/2021 a la fecha de la relación (B)	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo 4 ⁽²⁾ (C)	Ayudas COVID-19/ORN capítulo asociados (B)/(C)	DRN (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
Diputación de Castellón	5	3.239.050	3.116.808	96,2%	34.516.259	9,0%	0	0,0%
Patronato de Turismo	1	395.676	199.155	50,3%	6.811.192	2,9%	0	0,0%
Totales	6	3.634.726	3.315.963	91,2%			0	0,0%

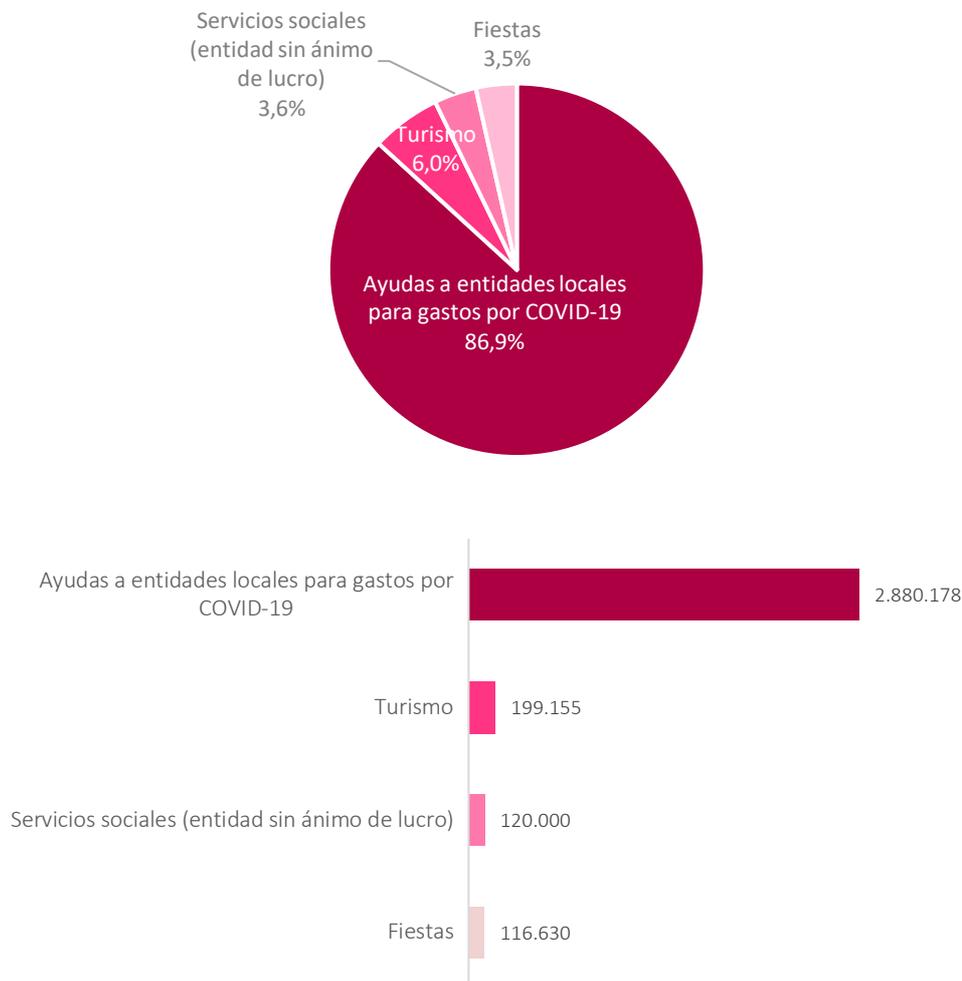
ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención.
- (2) En el total del capítulo 4 de la Diputación hemos excluido la ejecución del Hospital General de Castellón, por homogeneidad con las otras diputaciones.

La Diputación de Castellón ha tramitado cinco líneas de ayudas que se habían ejecutado por importe de 3.116.808 euros, un 96,2% del presupuesto definitivo, es decir, prácticamente la totalidad del crédito consignado. Además, el Patronato de Turismo ha ejecutado una línea de ayudas COVID-19 por importe de 199.155 euros, un 50,3% del presupuesto consignado en la línea. El grado de ejecución conjunto es del 91,2%, que cabe considerar alto.

En los gráficos siguientes se resumen las áreas de gasto a las que se han destinado estas ayudas, en términos relativos y absolutos:

Gráficos 50 y 51. Áreas de gasto a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la de ayudas a entidades locales para gastos por COVID-19, un 86,9% del total, que se materializa a través de tres líneas: las ayudas para ayuntamientos, para mancomunidades y para entidades locales menores. La línea destinada a sufragar gastos COVID-19 de los ayuntamientos se analiza en el apartado siguiente.

El turismo es la segunda área de gasto con mayores ayudas, un 6,0% del total, a través de una línea convocada por el Patronato de Turismo bajo la denominación "Plan de reactivación de empresas Castelló Ruta de Sabor".

La tercera área de gasto es la de servicios sociales, un 3,6% del total, que se materializa a través de un convenio con la Cruz Roja.

Por último, la cuarta área de gasto es la de fiestas, un 3,5% del total, a través de una línea de subvenciones a los titulares de explotaciones ganaderas de reses bravas.

Las seis convocatorias tramitadas, así como las concesiones, figuran publicadas en la BDNS. En el portal de transparencia ubicado en la sede electrónica de la Diputación no



consta la publicidad de las subvenciones concedidas en 2020 y tampoco figura un enlace a la BDNS por lo que se incluye como incumplimiento en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, el Pleno de 21 de junio de 2018 acuerda la fiscalización previa limitada del gasto y, por tanto, de las subvenciones. Al respecto, la Diputación nos ha comunicado que no se han emitido informes de reparos ni omisión de fiscalización previa en la línea de ayudas COVID-19 revisada por esta Sindicatura.

Respecto al control financiero, la Intervención ha elaborado un plan de control el 2 de marzo de 2021 referido al ejercicio 2020 dándose cuenta al Pleno. En el área de subvenciones, este plan incluye los siguientes puntos:

- Revisión de las ayudas pendientes de justificar del período 2017-2020.
- Seguimiento de la ejecución del plan estratégico de subvenciones.
- En las subvenciones del área de cooperación, en la que existen riesgos por el retraso en la tramitación de la justificación, se prevé la comprobación de la comunicación de los pagos a la BDNS, de la justificación presentada y de la adopción de medidas en caso de retrasos (requerimiento y procedimiento sancionador), así como los oportunos intereses de demora en caso de reintegros.

La Intervención ha emitido tres informes en ejecución del citado plan, si bien la muestra revisada no incluye ninguna de las líneas COVID-19 de la relación facilitada. Respecto al seguimiento del plan estratégico de subvenciones, señalan que solamente constan las actuaciones a realizar en el ejercicio 2020, aunque su alcance es plurianual y no incluye los consorcios adscritos.

3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la convocatoria seleccionada para su revisión, denominada "Subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Castellón para sufragar gastos que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la COVID-19". La convocatoria se subdivide en tres líneas con códigos diferenciados en la BDNS y hemos seleccionado para su revisión la línea destinada exclusivamente a ayuntamientos, dado que es la de mayor importe.



Cuadro 86. Resumen de datos principales de la línea de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para sufragar gastos derivados de la COVID-19

Presupuesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021		Pagos realizados 2020 y 2021	Grado cumplimiento	Nº de beneficiarios	Financiación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución				
2.962.500	2.813.306	95,0%	2.813.306	100,0%	135	0

El grado de ejecución de la línea es elevado, un 95,0%. La ayuda media es de 20.839 euros y oscila entre el importe mínimo acordado a favor de Villanueva de Viver, 1.286 euros, y el importe máximo acordado a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, 241.728 euros. En total se benefician de las ayudas los 135 ayuntamientos de la provincia.

Las bases y convocatoria conjunta aprobadas por el Pleno el 23 de junio de 2020 relacionan el importe que corresponde a cada ayuntamiento en el anexo XV, y así mismo indican que las subvenciones se tramitan en régimen de concurrencia competitiva y establecen como criterio de reparto la población de la entidad local a 1 de enero de 2019, clasificada en ocho tramos distintos, que incluyen una cantidad fija y otra variable por habitante, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro 87. Criterio de reparto de las ayudas entre los ayuntamientos de la provincia

Tramo de población	Cantidad variable (euros por habitante)	Cantidad fija
Ayuntamientos de municipios entre 1 y 500 habitantes	8	4.500
Ayuntamientos de municipios entre 501 y 2.000 habitantes	7	6.000
Ayuntamientos de municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes	6	7.500
Ayuntamientos de municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	5	12.000
Ayuntamientos de municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes	4	20.000
Ayuntamientos de municipios entre 20.001 y 50.000 habitantes	3	40.000
Ayuntamientos de municipios entre 50.001 y 100.000 habitantes	2	60.000
Ayuntamientos de municipios de más de 100.001 habitantes	1	70.000

Son subvencionables los gastos corrientes en bienes y servicios y los gastos de personal que tengan por objeto hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas de la COVID-19, realizados entre el 14 de marzo y el 1 de septiembre de 2020. El pago de las ayudas se realiza tras la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo del anexo VII de las bases y el plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de 2020.

Entre ellos, se considera subvencionable la compra de equipos de protección individual, la desinfección de edificios y viales, la compra y realización de prueba de detección a empleados públicos, la cobertura social, la contratación de personal u otros.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:



Cuadro 88. Resumen de tramitación del expediente

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	18/06/2020
	Informe previo del servicio jurídico	17/06/2020
	Aprobación de las bases y convocatoria por el Pleno	23/06/2020
	Comunicación a la BDNS	06/07/2020 y 16/12/2020
	Publicidad en el diario oficial de la provincia	09/07/2020
Concesión		
	Trámite	Fecha
	Informe del órgano instructor de las solicitudes presentadas por registro	03/09/2020
	Informe de la comisión de valoración	10/09/2020
	Propuesta resolución provisional del instructor	14/09/2020
	Audiencia a los interesados	15/09/2020
	Informe del órgano gestor	02/10/2020
	Informe de la Intervención sobre la concesión	06/10/2020
	Propuesta definitiva de concesión	13/10/2020
	Dictamen de la comisión informativa	13/10/2020
	Concesión por la Junta de Gobierno Local	13/10/2020
Publicidad propuesta resolución definitiva	15/10/2020	
Publicidad de la concesión en BDNS	Sí	

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) La base 14ª regula la justificación de las ayudas mediante certificado del órgano de contabilidad sobre las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad, concepto, tercero, fecha de aprobación y pago y su importe. También se incluye el detalle de los ingresos de otras entidades, de manera que si el total recibido supera el importe gastado se reducirá el importe de la subvención.

Sobre la vinculación de los gastos incurridos a la situación extraordinaria de la COVID-19 la Diputación de Castellón se limita a solicitar un certificado del secretario del ayuntamiento correspondiente. En resumen, tanto los ingresos como los gastos se acreditan mediante certificados emitidos por la entidad beneficiaria. Las bases no exigen la presentación de facturas y pagos justificativos, por lo que no es posible evaluar si los importes facturados son a precio de mercado y si son gastos derivados de la COVID-19.



- b) Algunos ayuntamientos han solicitado y/o justificado ayudas por importe ligeramente inferior al previsto en las bases y convocatoria conjunta, y por ello han cobrado menos importe del asignado inicialmente, lo que podría suponer cierta ineficacia en la aplicación de los fondos concedidos. Los importes no gastados se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro 89. Ayuntamientos que no han aplicado la totalidad de las ayudas concedidas

Municipio	Subvención s/ bases reguladoras	Subvención justificada	Diferencia (no gastado)
Betxí	40.225	26.378	-13.848
Les Alqueries	34.194	26.436	-7.758
El Toro	6.548	2.199	-4.349
Benlloc	13.231	10.768	-2.463
Alfondeguilla	12.062	11.000	-1.062
Pina de Montalgrao	5.388	4.500	-888
Castellfort	5.964	5.100	-864
Sacañet	5.036	4.500	-536
La Jana	10.725	10.351	-374
Castellnovo	12.419	12.238	-181
Cinctorres	7.628	7.509	-119
Cervera del Maestre	10.025	9.926	-99
Total	163.445	130.906	-32.539

Hemos revisado los expedientes individuales de una muestra de ocho ayuntamientos beneficiarios que perciben ayudas por un total de 848.181 euros, lo que representa un 30,1% del total de ayudas concedidas, con el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 90. Muestra de expedientes revisados de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para sufragar gastos derivados de la COVID-19

Ayuntamiento	Importe justificado
Castelló de la Plana	241.728
Vila-real	161.786
Burriana	144.049
La Vall d'Uixó	128.666
Benicàssim	92.768
Peníscola	50.060
Morella	22.080
Cortes de Arenoso	7.044
Total	848.181

En general, los expedientes se encuentran completos y consta en el expediente el certificado de que los beneficiarios están al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación. Algunos beneficiarios han presentado facturas y pagos, aunque no se



requiere dicha documentación según las bases. Adicionalmente, cabe indicar los siguientes aspectos:

- En los expedientes de los ayuntamientos de Burriana, Peñíscola y Morella se incluyen gastos de personal, si bien no es posible comprobar si estos se derivan de la COVID-19.
- El Ayuntamiento de Cortes de Arenoso presenta el 9 de marzo de 2021 alegaciones contra el Decreto de 30 de diciembre de 2020 mediante el cual se aprobaba la justificación presentada, con un importe justificado de 3.355 euros y se anulaba el derecho a cobro por importe de 3.689 euros. El motivo de la denegación es por un error en el modelo cumplimentado. La Diputación estima la alegación mediante el Decreto de 19 de mayo de 2021 y reconoce el derecho de cobro de la totalidad de la ayuda inicialmente prevista, 7.044 euros.



APÉNDICE 21
Diputación de Valencia. Conclusiones de la revisión



1. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

En el portal de transparencia de la entidad consta publicado un plan estratégico de subvenciones que engloba solamente las áreas de bienestar social y calidad democrática, por lo que resulta incompleto.

A partir de la relación de ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 por razón de la COVID-19 de la Diputación y del Patronato de Turismo, cumplimentada y firmada el 11 de mayo de 2021 por el coordinador designado por la Diputación, hemos elaborado un cuadro resumen de las ayudas concedidas. Las ayudas concedidas son principalmente subvenciones corrientes y minoritariamente subvenciones de capital (capítulos 4 y 7 del presupuesto). En el cuadro siguiente se resume la ejecución de las ayudas y su financiación.

Cuadro 91. Resumen de la ejecución y financiación de las ayudas COVID-19 concedidas en 2020 por la Diputación de Valencia y el Patronato de Turismo

Capítulo	Entidad local	Nº de líneas ⁽¹⁾	Presupuesto definitivo (A)	Ejecutado	Grado de ejecución (B)/(A)	ORN capítulo ⁽²⁾ (C)	Ayudas COVID-19/	DRN asociados (D)	Porcentaje de financiación externa (D)/(B)
				2020/2021 a la fecha de la relación (B)			ORN capítulo (B)/(C)		
4	Diputación de Valencia	7	1.950.000	1.803.626	92,5%	159.742.516	1,1%	0	0
7	Diputación de Valencia	2	100.000	100.000	100,0%	56.262.827	0,2%	0	0
Subtotal	Diputación de Valencia	9	2.050.000	1.903.626	92,9%			0	0
4	Patronato de Turismo	23	1.495.561	970.607	64,9%	2.623.709	37,0%	0	0
Totales		32	3.545.561	2.874.233	81,1%			0	0

ORN = obligaciones reconocidas netas. DRN = derechos reconocidos netos.

- (1) Consideramos como línea el número de códigos diferenciados comunicados a la BDNS. Una misma convocatoria puede incluir varias líneas de subvención. En el caso del Patronato de Turismo se incluyen 20 subvenciones por concesión directa y una convocatoria por concurrencia que incluye tres líneas de subvención. En la Diputación se incluyen siete concesiones directas y dos líneas por concurrencia competitiva.
- (2) En el total del capítulo 4 de la Diputación hemos excluido la ejecución del Hospital General de Valencia, por homogeneidad con las otras diputaciones.

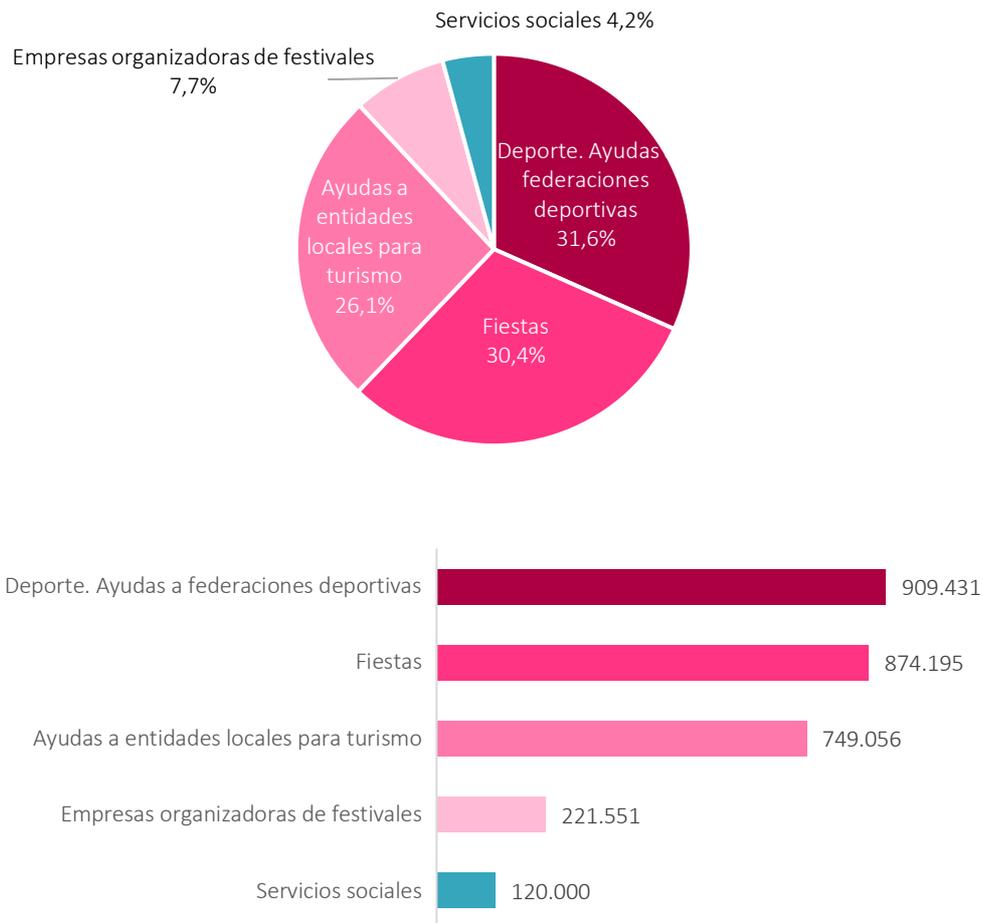
La Diputación de Valencia ha tramitado nueve líneas de ayudas que se habían ejecutado por importe de 1.903.626 euros, un 92,9% del presupuesto definitivo, que se considera un grado de ejecución elevado. Además, el Patronato de Turismo ha ejecutado 23 líneas de ayudas COVID-19 por importe de 970.607 euros, un 64,9% del presupuesto consignado en la línea. El grado de ejecución conjunto es del 81,1%, lo que supone un grado de ejecución notable.

En la Diputación de Valencia, las ayudas destinadas a financiar gastos corrientes por COVID-19 representan solamente un 1,1% de la ejecución del capítulo y en el caso de gastos de capital, apenas un 0,2%. En el Patronato de Turismo, los gastos corrientes destinados a paliar los efectos de la COVID-19 representan un 37,0% de la ejecución del capítulo.



Las ayudas concedidas se han financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación. En los gráficos siguientes se resumen por áreas de gasto el destino de las ayudas concedidas en conjunto por la Diputación y el Patronato de Turismo, en términos relativos y absolutos:

Gráficos 52 y 53. Áreas de gastos a las que se destinan las ayudas COVID-19



El área que mayor volumen de ayudas ha recibido es la del deporte, un 31,6% del total, que se materializa a través de una línea para subvencionar a las federaciones de la Comunitat Valenciana y que se analiza en el apartado siguiente.

El área de fiestas es la segunda área de gasto con mayores ayudas, un 30,4% del total. La Diputación tramita una línea por concurrencia competitiva a ganaderías de reses de lidia y seis subvenciones directas a asociaciones y gremios de sastres y modistas, empresas de espectáculos de fuegos artificiales, floristas y artistas falleros.

La tercera área de gasto es la de turismo, un 26,1% del total, que se concreta en tres líneas tramitadas por el Patronato de Turismo y que subvencionan a ayuntamientos, mancomunidades y asociaciones para la promoción del turismo y contrarrestar los efectos negativos de la COVID-19.



La cuarta área de gasto comprende a empresas organizadoras de festivales, supone un 7,7% del total y se concreta a través de 20 subvenciones nominativas otorgadas por el Patronato de Turismo.

Por último, el área de servicios sociales representa un 4,2% del total y se concreta en una subvención nominativa de la Diputación a cuatro asociaciones que desarrollan programas con la población gitana.

Todas las convocatorias de subvenciones de la Diputación y el Patronato de Turismo se han publicado en la BDNS. Sin embargo, no se han publicado las concesiones de siete líneas de la Diputación y de dos subvenciones del Patronato, por lo que se ha considerado un incumplimiento que ha sido incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe.

La publicidad de las subvenciones concedidas en 2020 consta en el portal de transparencia ubicado en la sede electrónica de la Diputación, así como un enlace a la BDNS.

2. CONTROL INTERNO

En cuanto al ejercicio de la función interventora, que puede ser plena o limitada previa, el Pleno de 28 de mayo de 2019 acuerda la fiscalización previa limitada del gasto. Al respecto, la Diputación nos ha comunicado que no se han emitido informes de reparos ni omisión de fiscalización previa en la línea de ayudas COVID-19 revisada por esta Sindicatura en el apartado siguiente.

Respecto al control financiero, la Intervención elaboró un plan de control el 17 de diciembre de 2020 referido a dicho ejercicio, dándose cuenta al Pleno. En el área de subvenciones, este plan indica que la revisión del área de subvenciones se convierte en prioritaria, tras el análisis realizado en el plan anterior y que se debe extender el control financiero tanto a entes privados como públicos así como al resto de centros gestores que no han sido revisados en los ejercicios precedentes, lo que supone un volumen de trabajo tan significativo que exige la colaboración de empresas privadas de auditoría.

La Intervención nos ha facilitado el informe del control financiero de subvenciones de 2020 derivado de dicho plan y firmado el 1 de junio de 2022, que ha sido elaborado con la colaboración de una firma de auditoría. La conclusión principal es que la mayoría de las subvenciones se justifican a través de un modelo de cuenta justificativa simplificada y se han presentado dificultades para obtener los documentos de gasto correspondientes. Por ello se recomienda implementar herramientas informáticas para el tratamiento automatizado de las cuentas justificativas y la obtención simultánea de documentación soporte de los gastos justificados y además que la ordenanza general de subvenciones establezca la obligatoriedad de presentar proyectos, presupuestos y memorias de actividades en las subvenciones que superen determinado importe.



3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020

En el cuadro siguiente se resumen los datos principales de la convocatoria seleccionada para su revisión denominada "Subvenciones a federaciones deportivas destinadas al mantenimiento de las mismas como ayuda extraordinaria post-COVID-19. Ejercicio 2020". La convocatoria señala que las bases son la ordenanza general de subvenciones de la Diputación, publicada el 28 de mayo de 2017 y modificada el 24 de septiembre de 2020.

Cuadro 92. Resumen de datos principales de la línea de subvenciones a federaciones deportivas post-COVID-19

Presu- puesto definitivo	Ejecución 2020 y 2021				Nº de beneficiarios previstos	Nº beneficiarios definitivos	Finan- ciación externa
	ORN 2020 y 2021	Grado de ejecución	Pagos realizados 2020 y 2021	Grado cumpli- miento			
1.000.000	909.431	90,9%	909.431	100,0%	53	49	0

El grado de ejecución de la línea es elevado, un 90,9%. La ayuda media efectiva es de 18.560 euros y oscila entre el importe mínimo de 5.000 euros y un máximo de 50.000 euros. En total, a la fecha de nuestra revisión, se han beneficiado de las ayudas 49 federaciones, de las 53 existentes, dado que renuncian o pierden el derecho por falta de justificación tres de ellas (federación de bolos, baile deportivo y *squash*) y está en trámite de revisión la justificación de la federación de pesca.

La convocatoria se aprueba por decreto del presidente de 4 de noviembre de 2020 y se publica en el *BOP* el 11 de noviembre, otorgando un plazo de 10 días desde el siguiente a su publicación para presentar la documentación exigida.

Las subvenciones se tramitan en régimen de concurrencia competitiva y establecen como criterio de reparto una cantidad fija de 5.000 euros y una parte variable según el número de deportistas federados a 1 de enero de 2020 o 1 de septiembre de 2020, respecto al total de todas las federaciones, acreditado por documento notarial.

Son subvencionables solamente determinados gastos corrientes, como nóminas y seguridad social, notaría, asesoría laboral, gastos de administración y un porcentaje máximo de gastos indirectos del 15% como agua, gas y teléfono fijo. Se excluye expresamente el gasto de telefonía móvil.

La justificación y pago se realizan mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada hasta el 18 de diciembre de 2020.

En el cuadro siguiente se detallan los hitos principales en la tramitación del expediente:



Cuadro 93. Resumen de tramitación del expediente

	Trámite	Fecha
Convocatoria	Fiscalización previa por la Intervención	02/11/2020
	Informe previo del servicio gestor	16/10/2020
	Aprobación por decreto del presidente	04/11/2020
	Comunicación a la BDNS	05/11/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	12/11/2020
	Trámite	Fecha
Concesión	Acta de la comisión de valoración	10/12/2020
	Informe del jefe de servicio gestor	11/12/2020
	Propuesta del diputado delegado a la Junta de Gobierno	14/12/2020
	Informe de Intervención de la concesión	14/12/2020
	Concesión de la Junta de Gobierno Local	23/12/2020
	Publicidad en el diario oficial correspondiente	24/12/2020
	Publicidad de la concesión en la BDNS	No

La revisión de la tramitación de estas ayudas ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado 2, "Conclusiones", de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Así mismo, se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) La concesión se acuerda por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2020 por importe de 992.960 euros a favor de las 53 federaciones existentes. La convocatoria no exige que las federaciones propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación. Por ello, la ejecución de la línea es menor, 909.431 euros, tras las renunciaciones, pérdidas de derecho y minoración de importes tras la revisión de la justificación de algunas federaciones. En el cuadro siguiente se concretan las subvenciones no gastadas:

Cuadro 94. Detalle de ayudas concedidas no ejecutadas

Federación	Subvención concedida	Subvención justificada	Diferencia (no gastado)	Comentario
Pesca	36.052	(*)	(*) 36.052	(*) En trámite de revisión la justificación presentada
Deportes de montaña y escalada	50.000	29.341	20.659	Minoración por no justificación
Baile deportivo	10.000	0	10.000	Renuncia
Squash	5.619	0	5.619	Minoración por no justificación
Bolos	5.424	0	5.424	Renuncia
Espeleología	7.854	4.300	3.554	Minoración por no justificación
Lucha olímpica	8.264	6.914	1.350	Minoración por no justificación
Esgrima	9.045	8.176	869	Minoración por no justificación
Totales	132.259	48.730	83.529	



Como se observa en el cuadro anterior, existe un retraso en la revisión por el servicio gestor de la Diputación de la justificación presentada por la federación de pesca, por lo que a fecha de nuestra revisión consta como una ayuda pendiente de ejecutar.

La no ejecución del importe concedido supone una ineficiencia por parte de las federaciones que no han aplicado los fondos asignados y, adicionalmente, la Diputación no ha reasignado el importe no gastado a favor del resto de las federaciones.

- b) El plazo de justificación se amplía hasta el 31 de diciembre de 2020 por decreto del presidente de 4 de diciembre de 2020.
- c) La convocatoria prevé la publicidad de la concesión en el boletín oficial de la provincia y en la página web de la Diputación. Hemos verificado la publicidad en dicho boletín, si bien, dado el tiempo transcurrido, no hemos podido verificar la publicidad en la sede electrónica, por lo que recomendamos se deje evidencia en el expediente de dicha publicidad. Por otra parte, hay que señalar que la concesión no se ha publicado en la BDNS.

Hemos revisado los expedientes individuales de una muestra de nueve federaciones beneficiarias que aplican ayudas por un total de 279.767 euros, lo que representa un 30,3% del total de ayudas ejecutadas, con el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 95. Muestra de expedientes revisados de subvenciones federaciones deportivas

Expediente	Federación	Subvención concedida	Subvención aplicada	Comentario
3431/20/BSO	Deportes de montaña y escalada	50.000	29.341	No aplica 20.659 euros
3409/20/BSO	Golf	50.000	50.000	
3410/20/BSO	Balonmano	30.359	30.359	
3469/20/BSO	Fútbol	50.000	50.000	
3385/20/BSO	Taekwondo	15.176	15.176	
3498/20/BSO	Natación	27.660	27.660	
3441/20/BSO	Colombicultura	31.287	31.287	
3480/20/BSO	Triatlón	23.339	23.339	
3414/20/BSO	Pádel	22.606	22.606	
Total		300.427	279.767	

En general, los expedientes se encuentran completos y consta el certificado de que los beneficiarios están al corriente en sus obligaciones tributarias. Los beneficiarios han presentado la cuenta justificativa y las facturas o documentos acreditativos del gasto, así como una memoria justificativa de la actuación realizada. Las justificaciones se han aprobado por decreto del diputado delegado de deportes.



Respecto al primer expediente, cabe señalar que la federación de deportes de montaña y escalada no gasta toda la subvención concedida, ya que en la cuenta justificativa presentada solamente detalla gastos por importe de 29.341 euros.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los responsables técnicos de las entidades locales para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización, este se remitió el 16 de diciembre de 2022 a las entidades fiscalizadas para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Dentro del plazo concedido, las entidades han formulado las alegaciones que han considerado pertinentes. En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2022 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 15 de febrero de 2023, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202205525	FECHA DE ENTRADA 30/12/2022 13:40
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/29 Fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 en 2020
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: NIF / CIF: E-mail: Entidad: ALCOI	
FIRMA DIGITAL 8BA348E316CC35A0A606FDA6CED88E7446C461E3	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 52714004M_20221230_Alegaciones al borrador de ayudas covid. COMERCIO.pdf	



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	10454/2021
Procedimiento:	Informes y correspondencia
Interesado:	SINDIC DE COMPTES , SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA , SINDICATURA DE CUENTAS
Representante:	
COMERÇ	

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Al·legació:

“Cuadro 6. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19” de la página 39:

Descripción de la ayuda concedida y su aplicación	Ayuda concedida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas al comercio y la artesanía (Decreto 157/2020) destinadas al programa Reactiva Alcoy y Reactiva comercio local 42.133 30.700 0 11.433	42.133	30.700	0	11.433

Contingut de l'al·legació:

Según la Resolución de dichas ayudas, de los 48.697,33€ gastos justificados y pagados a fecha de presentación de la ayuda. Fueron elegibles 46.814,94€ y se le concedió subvención al Ayuntamiento de Alcoy en un 90%, es decir, 42.133,45€

De los cuales efectivamente 30.700€ fueron destinados al programa Reactiva Alcoy y Reactiva Comercio local, pero el resto los **11.433€** no se entiende que consten como **no ejecutados**, puesto que fueron gastos corrientes efectivamente realizados como consecuencia de la Covid-19.

Documentació justificativa de l'al·legació:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770740166044056 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se resuelve la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 157/2020, de 16 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las administraciones locales valencianas en materia de comercio y artesanía como consecuencia de la COVID-19. Exp. Tipo CMELCO. [2020/10903]

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770740166044056 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202205517	FECHA DE ENTRADA 30/12/2022 10:29
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/29 Fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 en 2020
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: NIF / CIF: E-mail: Entidad: CASTELLÓ DE LA PLANA	
FIRMA DIGITAL 01EA9AB829D773D84250053E8639D076390BE290	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 18900184A_20221230_20221230_Informe_INFORME alegaciones ayudas Covid 2022.pdf Fichero2: 18900184A_20221230_20221229_ANEXO I Cert_06.- JGL2020.06.04 Accept ayuda Cª Vivienda C.pdf Fichero3: 18900184A_20221230_20221229_Informe_INFORME BORRADOR SINDICATURA.pdf Fichero4: 18900184A_20221230_20221229_ANEXO II NRI DOGPC GENERACIÓN CRÉDITOS.pdf Fichero5: 18900184A_20221230_20221229_ANEXO III INSTRUCCIÓN INICIO EXPEDIENTE.pdf Fichero6: 18900184A_20221230_20221229_ANEXO IV Solicitud RC.pdf Fichero7: 18900184A_20221230_20221229_ANEXO V Reserva de crédito_RC-11260 AYUDAS VIVIENDA COVID.pdf Fichero8: 18900184A_20221230_20221229_ANEXO VI NOTIFIC DIRECCIÓN EMERGENCIA HABITACIONAL RENUNC.pdf	



Informe

Órgano que lo solicita: Concejala Delegada de Innovación Comercial y Consumo Sostenible

Núm. Expediente: 46968/2022 y 14855/2021

Asunto: Alegaciones que se formulan al borrador del informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales a causa de la Covid-19 en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Nombre documento: convertInput4634648606533722078.odt

La Técnico de Administración General, Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente **informe**:

I. Primera y segunda alegaciones

Apartado 15 del borrador del informe, página 11, párrafo 2º y 3º

(no solicitud del informe de sostenibilidad financiera ni de no duplicidad de las ayudas municipales)

En base a lo dispuesto en el artículo 33.2.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana literalmente determina que:

“Los municipios valencianos tienen **competencias propias** en las siguientes materias:
g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local literalmente :

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”

Por todo lo expuesto y al determinarse como competencia propia para el Ayuntamiento de Castelló de la Plana el comercio local **no resulta aplicable el artículo 7.4** de la Ley de bases citada relativo al informe de sostenibilidad financiera o a la no duplicidad.

II.- Tercera alegación

Apartado 15 del borrador del informe, página 12, párrafo penúltimo.

(no declaración incompatibilidad con ayudas Decreto 44/2020)

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Española que determina la **autonomía financiera** de las Entidades locales y tal como se ha expuesto ante una competencia propia y situación extraordinaria de pandemia decide con **fondos propios** emplear estos recursos en ayudar a los



pequeños comerciantes y pymes de la ciudad para paliar los efectos de la Covid-19 con ayudas de cuantías 1200, 600 y 300 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su artículo 17 establece que **las bases** de convocatorias de ayudas de las **corporaciones locales** **determinarán la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.**

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana aprobó las bases para la concesión de estas ayudas estableciendo claramente la compatibilidad de las mismas con otras ayudas conforme a la legislación anteriormente mencionada.

Por tanto de conformidad con lo expuesto **no procedía declaración de incompatibilidad** con las ayudas del Decreto 44/2020 por expresar claramente en sus bases la compatibilidad de las ayudas con otras y la utilización de recursos propios municipales.

III.- Cuarta alegación

**Apartado 15 del borrador del informe, página 13, párrafos 4 y 5.
(no reintegros beneficiarios incompatibles con Decreto 44/2020)**

Conforme a lo expuesto en la alegación segunda no corresponde al Ayuntamiento de Castelló de la Plana realizar los reintegros de beneficiarios de ayudas de otras Administraciones.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha tramitado los reintegros correspondientes de sus ayudas por incumplimiento de las condiciones para justificar las mismas obrando en el expediente esta tramitación.

Por tanto, en el resto de casos de **reintegros corresponderán a la Administración que determinó sus ayudas incompatibles con otras.**

Castelló de la Plana.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen





INFORME

Asunto	Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-2019 del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
---------------	---

En relación al asunto de referencia, la Técnico de Administración General de la Oficina Municipal de Vivienda que suscribe, efectúa las siguientes **ALEGACIONES**:

Alegación Única:

Apartado 1 Conclusiones generales de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 del borrador del Informe, página 65, párrafo primero.

Contenido de la alegación:

El párrafo referido dispone literalmente:

“En cuanto a las ayudas para vivienda previstas en el Decreto 60/2020, de la Generalitat, cabe indicar que no se llegan a anticipar al Ayuntamiento, dado que este no ha aportado la documentación exigida para la concesión. Ello pone de manifiesto, una ineficiencia importante, ya que el Ayuntamiento ha dejado de obtener fondos en 2020 por importe de 135.643 euros para destinar a vivienda por razón de la COVID-19”

En el DOGV de fecha 25 de mayo de 2020 se publica el Decreto 60/2020, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de junio de 2020, acordó aceptar la ayuda por importe de 135.643 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del mencionado Decreto autonómico, solicitándose al Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad la correspondiente propuesta de generación de créditos.

Mediante Instrucción de fecha 22 de junio de 2020 se da inicio al expediente de aprobación de las bases y la convocatoria de estas ayudas.

En fecha 26 de junio de 2020 se solicita retención de crédito, emitiéndose la misma en fecha 30 de junio de 2022.





No obstante, posteriormente, por problemas de estructuración organizativa interna, no fue posible aprobar la correspondiente convocatoria con la antelación suficiente para poder dar cumplimiento al plazo de justificación fijado en el artículo 8 del citado Decreto autonómico, esto es, antes del 1 de diciembre de 2020, lo que se comunicó a la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, renunciando a la subvención.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo I: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2020 de aceptación de la ayuda directa, de carácter excepcional y singularizado, concedida a este Ayuntamiento por la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en materia de vivienda, para paliar situaciones de especial vulnerabilidad surgidas por la Covid-19 en el municipio.

Anexo II: Nota de Régimen Interno dirigida al órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, efectuando propuesta de generación de crédito, de fecha 2 de junio de 2020.

Anexo III: Instrucción de la Concejala Delegada de Vivienda de inicio del expediente para la aprobación de las bases y la convocatoria de las ayudas.

Anexo IV: Solicitud de Retención de Crédito de fecha 26 de junio de 2020.

Anexo V: Retención de Crédito de fecha 30 de junio de 2020.

Anexo VI: Remisión a la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana de oficio de fecha 23 de noviembre de 2020, comunicando que por parte de este Ayuntamiento, no fue posible proceder a aprobar la correspondiente convocatoria de la subvención y posterior adjudicación, con la antelación suficiente para poder dar cumplimiento al plazo de justificación fijado en el artículo 8 del citado Decreto autonómico, esto es, antes del 1 de diciembre de 2020, por lo que en consecuencia, nos veíamos obligados a renunciar a la subvención.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 20220514	FECHA DE ENTRADA 29/12/2022 13:50
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/29 Fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 en 2020
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: E-mail: Entidad: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ	
FIRMA DIGITAL C2D2DBA8A65FAD74973A77A7753625F819CF9B32	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 73556854W_20221229_ALEGAC_INF FISCALIZ AYUDAS COVID 2019_firmado.pdf Fichero2: 73556854W_20221229_ANEXO 1_Dación de cuenta_PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO_2020.pdf Fichero3: 73556854W_20221229_ANEXO 2_Dación de cuenta PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2021 .pdf Fichero4: 73556854W_20221229_ANEXO 3_Pantallazo Convocatoria gastos COVID E Loc_Reg inicial BDNS.pdf Fichero5: 73556854W_20221229_ANEXO 4_BOP Convocatoria gastos COVID E Loc.pdf Fichero6: 73556854W_20221229_ANEXO 5_Anulación registro inicial convocat BDNS.pdf Fichero7: 73556854W_20221229_ANEXO 6_Pantallazo Convocatoria gastos COVID Aytos_2020_registro Base de Datos Nacional de Subvenciones.pdf Fichero8: 73556854W_20221229_ANEXO 7_Pantallazo Convocat gastos COVID E Loc Menores_Reg Base de Datos Nacional de Subvenciones.pdf Fichero9: 73556854W_20221229_ANEXO 8_Pantallazo Convocat gastos COVID Mancomunidades_Reg Base de Datos Nacional de Subvenciones.pdf Fichero10: 73556854W_20221229_ANEXO 9_OGS Diputación Castellón.pdf Fichero11: 73556854W_20221229_ANEXO 10_BOP Bases reg Convocatoria gastosCOVID E Loc_2020.pdf	

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020 POR LAS ENTIDADES LOCALES POR RAZÓN DEL COVID-19

DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

Primera alegación

Apartado 2 CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR RAZÓN DE LA COVID-19 EN EL EJERCICIO 2020_ En relación con el control interno_Plan de control financiero para el ejercicio 2020, página 9, apartado 5

Contenido de la observación:

Efectivamente la Diputación de Castellón se encuentra entre las entidades fiscalizadas que tiene aprobado un plan anual de control financiero para el ejercicio 2020, pero la afirmación que consta en el informe, relativa a que no se prevé el control del área de subvenciones en dicho plan, debe tratarse de un error, puesto que en dicha area se prevén las siguientes actuaciones:

“A) En materia de subvenciones.

A.1) De las subvenciones concedidas en los ejercicios 2016 – 2019 , se comprobará las pendientes de tramitar la justificación, afectará a todas las áreas departamentales.

A.2) En relación al Plan estratégico de subvenciones, afectará a todas las áreas departamentales, se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales inherentes a su contenido y tramitación, así como el control de eficacia de los objetivos alcanzados.

A.3) En el área departamental de Acción Social, sobre una muestra representativa de subvenciones concedidas en el ejercicio 2018, se comprobará que la comunicación de los pagos a la BDNS, que la justificación presentada cumple la normativa aplicable, la adopción de medidas en caso de retrasos (requerimiento y procedimiento sancionador), así como la tramitación de intereses de demora en caso de reintegros.

Medios personales: Vicenterventora y Jefe de Negociado de control interno de subvenciones.”

Asimismo la Diputación de Castellón tiene aprobado un plan anual de control financiero para el ejercicio 2021, que también prevé el control del área de subvenciones con las siguientes actuaciones:

A) En materia de subvenciones.

A.1) De las subvenciones concedidas en el último cuatrienio, es decir, en los ejercicios 2017 – 2020, se comprobará las pendientes de tramitar la justificación, afectando a todas las áreas departamentales. Adicionalmente se comprobarán el ejercicio 2016 en aquellos departamentos con justificaciones pendientes de tramitar en dicha anualidad, según consta en las actuaciones de control financiero practicadas en 2020.

A.2) En relación al Plan estratégico de subvenciones, afectando a todas las áreas departamentales, se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales inherentes a su contenido y tramitación, así como el control de eficacia de los objetivos alcanzados.



Esta actuación se ha trasladado del Plan Anual de Control Financiero de 2020 al de 2021, como consecuencia de la imposibilidad de llevarlo a cabo en el ejercicio 2020 por la insuficiencia de medios personales (RD 424/2017, art. 31.4)

A.3) En el área multidepartamental de Cooperación, dados los riesgos derivados del retraso en la tramitación de la justificación de subvenciones detectados en las actuaciones de control financiero practicadas en 2020, sobre una muestra representativa de subvenciones concedidas en el ejercicio 2019, se comprobará la comunicación de los pagos a la BDNS, si la justificación presentada cumple la normativa aplicable, la adopción de medidas en caso de retrasos (requerimiento y procedimiento sancionador), así como la tramitación de intereses de demora en caso de reintegros.

Medios personales: Vicenterventora y Jefe de Negociado de control interno de subvenciones”

Documentación justificativa de la observación
Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020 y Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021

Detallar y referenciar los anexos
Anexo 1 y Anexo 2

Segunda alegación

Apartado 2 CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR RAZÓN DE LA COVID-19 EN EL EJERCICIO 2020_ En relación con la revisión de los expedientes de subvenciones COVID-19 seleccionados (apéndice 3, cuadro 4)_No se cumple con el envío de la convocatoria a la BDNS antes de su publicación en el diario oficial correspondiente, página 11, apartado 9

Apéndice 20_Diputación de Castellón. Conclusiones de la revisión_ Análisis de una muestra de subvenciones y ayudas concedidas en 2020_Publicación de bases y convocatoria con retraso en la BDNS, pg 185

Contenido de la observación:

La Diputación de Castellón sí registró la convocatoria en la BDNS de forma previa a su publicación en el BOP de Castellón, según el siguiente detalle:

Realizó un primer registro de la convocatoria en la BDNS con fecha 06/07/2020 y n.º de ID 514306, antes de la publicación del extracto de la misma en el BOP de 09/07/2020, constando en este extracto el referido n.º de ID.

No obstante, este primer registro tuvo que ser anulado en fecha 04/11/2022, por causar disfuncionalidades con la automatización de la remisión automática de los datos a la BDNS a través de la aplicación informática de gestión de subvenciones de la Diputación provincial de Castellón.

Para solventar dichas disfuncionalidades resultó necesario realizar 3 nuevos registros con fecha 16/12/2020 y números de ID 539537, 539535 y 539538, que permitieron distinguir las 3 líneas de la convocatoria financiadas por tres aplicaciones presupuestarias diferentes, dirigidas a Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores, respectivamente.

Documentación justificativa de la observación
Registro inicial de la convocatoria en la BDNS e inmediata publicación en el BOP de



Castellón. Posterior anulación del registro inicial en la BDNS y nuevos registros : un registro para cada una de las aplicaciones presupuestarias implicadas, a saber, para Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores, respectivamente.

Detallar y referenciar los anexos

ANEXOS 3 a 8

Tercera alegación

Apartado 2 CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR RAZÓN DE LA COVID-19 EN EL EJERCICIO 2020_ En relación con la revisión de los expedientes de subvenciones COVID-19 seleccionados (apéndice 3, cuadro 4) Justificación mediante obligaciones reconocidas del órgano de contabilidad, que solo acredita el apunte contable, pero no el control de los beneficiarios por parte de la Intervención, página 15, apartado 17

Apéndice 20_Diputación de Castellón. Conclusiones de la revisión_ Análisis de una muestra de subvenciones y ayudas concedidas en 2020_Justificación de las ayudas mediante certificado del órgano de contabilidad sobre las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto; no exigen la presentación de facturas y pagos justificativos, por lo que no es posible evaluar si los importes facturados son a precio de mercado y si son gastos derivados, pg 185

Contenido de la observación:

De acuerdo con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley General de Subvenciones y 80 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una de las formas de justificación de las subvenciones públicas es la justificación mediante estados contables, y la Diputación provincial de Castellón, reglamentariamente a través del art. 17.3 de su Ordenanza General de Subvenciones, ha optado por esta forma de justificación para las subvenciones concedidas a Administraciones públicas, como es el caso de las bases reguladoras de la convocatoria a la que se refiere el informe de fiscalización.

Además, hay que tener en cuenta que en la propias Entidades Locales beneficiarias existe un control interno previo a la aprobación de cualquier tipo de gasto que, entre otros aspectos, debe verificar que, de acuerdo con la normativa de contratación pública (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, art. 102.3), los precios aplicados son acordes con los precios de mercado.

Por último, añadir que la base 14ª de las reguladoras de la convocatoria contempla, entre la documentación integrante de la justificación, el Certificado del Secretario-Interventor o Interventor de la entidad, en la que se haga constar que los gastos incurridos por los que se ha solicitado la subvención se han realizado para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

Como consecuencia de lo expuesto puede considerarse que la exigencia del "apunte contable" a que hace referencia el informe, con el detalle exigido en las bases reguladoras, sin que vaya acompañado de los justificantes de gasto y pago, es acorde con las formas de justificación contempladas por la normativa sectorial de subvenciones; que la existencia de un control interno previo del gasto en las entidades beneficiarias garantiza que los precios facturados sean precios de mercado; y que el certificado de la Secretaría-Intervención o Interventor acredita que los gastos justificados son derivados del COVID-19.

Documentación justificativa de la observación

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Castellón y Bases reguladoras de la convocatoria.

Detallar y referenciar los anexos



Anexo 9 y 10

EL PRESIDENTE
(firmado digitalmente al margen)





SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202205518	FECHA DE ENTRADA 30/12/2022 11:04
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/29 Fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 en 2020
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: NIF / CIF: E-mail: Entidad: ELX	
FIRMA DIGITAL 7A2DB8C1B7A0F6C7AA1B8652710BA11D2326AA3F	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 74196107Q_20221230_74196107Q_20221230_Comunicacion alegaciones.pdf Fichero2: 74196107Q_20221230_Certificado_acuerdo.pdf	



En respuesta al oficio remitido por uds. correspondiente al Borrador del “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020 POR LAS ENTIDADES LOCALES POR RAZÓN DE LA COVID19” para formular las alegaciones que se consideren oportunas, y dentro del plazo previsto en el mencionado escrito, adjunto se remiten:

1.- Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 28 de diciembre de 2022, por el que se interponen alegaciones al mencionado informe provisional.

Elche, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Servicio de Intervención
Joaquín Pastor Martínez



Referencia:	2021/18041K
Solicitud:	Relación con Tribunal de cuentas y Sindicatura de Comptes
SECRETARÍA (LSL032W)	

M. DOLORES GALIANA PEREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

5. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2021/18041K.

Formular alegaciones al Informe de la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valencia sobre fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las Entidades Locales por razón de la COVID-19.

La Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, ha presentado por sede electrónica, con fecha 16 de diciembre de 2022, anotaciones nº 119.481 y 119.483, el borrador del “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020 POR LAS ENTIDADES LOCALES POR RAZÓN DE LA COVID19” para formular las alegaciones que considere oportunas, cuyo plazo finaliza el próximo día 30 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: Que el borrador del informe ha sido remitido tanto al Interventor Municipal como al Presidente de la entidad local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, así como el Reglamento de Régimen Interior de la misma prevén la formulación de las alegaciones que se consideren oportunas por la entidad fiscalizada.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento va a efectuar alegaciones dentro del plazo establecido al borrador de “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020 POR LAS ENTIDADES LOCALES POR RAZÓN DE LA COVID19”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar las siguientes alegaciones que se formulan al borrador “INFORME DE FISCALIZACIÓN





DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020 POR LAS ENTIDADES LOCALES POR RAZÓN DE LA COVID19”.

PRIMERA ALEGACIÓN:

APARTADO “CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR RAZÓN DE LA COVID19 EN EL EJERCICIO 2020. SUBAPARTADO “EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO”. Páginas 9 y 10 del Informe.

“En las convocatorias de Elche y Torrent, a diferencia del resto de entidades locales, no se prevé la existencia de un órgano colegiado de valoración de solicitudes como exige el artículo 22.1 de la LGS, con carácter preceptivo para el régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que existe una efectiva concurrencia al publicarse en boletines oficiales”.

Contenido de la alegación:

Respecto a la no previsión en la Convocatoria del órgano colegiado de valoración de solicitudes preceptivo para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 22.1 de la LGS:

El artículo 22.1 establece que: “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”.

Si bien la convocatoria se efectuó mediante publicación en boletines oficiales, en el objeto de la misma se recoge que “Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (...)”. Además, en ella, se prevé como criterio de ordenación de las solicitudes para su invitación únicamente el orden cronológico de presentación en el registro, con lo cual, ante la ausencia de criterios a valorar, resultaba innecesaria la existencia de una comisión de valoración. La propuesta de concesión de las





ayudas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, era efectuada por el técnico coordinador del área.

Por lo tanto, entendemos que no debería recogerse como incidencia la no previsión del órgano colegiado en la convocatoria y debe suprimirse dicha afirmación en el borrador de informe.

SEGUNDA ALEGACIÓN.

APARTADO APÉNDICE 8. “AYUNTAMIENTO DE ELCHE. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN”. Página 74 del Informe.

“El informe técnico emitido por el coordinador del área de promoción económica el 11 de mayo de 2020 sobre las bases/convocatoria conjunta no puede sustituir al informe jurídico exigido en el artículo 17.2 de la LGS, ya que se limita a justificar la aplicación del artículo 22.1.c) sin pronunciarse sobre aspectos como la competencia propia y la compatibilidad de las ayudas”.

Contenido de la alegación:

Al respecto de la inexistencia de informe jurídico en el expediente, figurando únicamente informe técnico del Coordinador del área, consideramos que:

1.- El informe jurídico al que se hace referencia, que entendemos que es el recogido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, se refiere a aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, que deben ser aprobadas por orden ministerial. Este artículo, redactado para la Administración, sí es cierto que se considera básico en la Disposición Final 1ª de la antedicha norma.

Asimismo, el artículo 17.2 indica que “Las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Sin embargo, lo que realmente se aprueba es una “Convocatoria de Ayudas a autónomos y micro empresas REACTIVA’T ELX COVID-19”, no unas bases reguladoras, tal y como se entiende en el artículo 17 de la LGS.

De hecho, ya se hace mención expresa al respecto en el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, y que se ha remitido previamente a la Sindicatura. En el mencionado documento se redacta literalmente:

“Se ha procedido al análisis de la Convocatoria, revisándose que el contenido de la misma cumple los requisitos recogidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y que el procedimiento de concesión se ajusta a lo regulado en el artículo 23 a 27 y Disposición adicional 14ª de la LGS y en los artículos 58 a 64 del Reglamento de la LGS (RLGS). Asimismo, se ha comprobado que se ajusta a lo





dispuesto en la Base 27 para el ejercicio 2020 (BEP 2020).

Se ha comprobado que la presente Convocatoria tiene el contenido mínimo recogido en el artículo 23.2 de la LGS”.

Por otro lado, expresamente se indica tanto en la convocatoria, como en el informe de fiscalización que resulta de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, donde se aprueban las preceptivas Bases reguladoras, en todo aquello que no se recoja en la convocatoria.

Asimismo, en ningún artículo de la LGS ni en su reglamento de desarrollo se recoge expresamente la obligatoriedad de emitir un informe jurídico para la aprobación de convocatoria de subvenciones, debiendo acudir a la normativa supletoria, en este caso, a Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Y esta norma establece en su artículo 79.1 que “A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos”. E indica en su el artículo 80.1 que: “Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes”.

2.- En cuanto al contenido del Informe jurídico, tampoco en ningún precepto se recoge cual debe ser el contenido mínimo, ni tan siquiera en el caso de aprobación de las bases reguladoras.

Plantea el documento que dicho informe debería pronunciarse sobre aspectos como la competencia, la compatibilidad de las ayudas, el órgano competente para aprobar la convocatoria, entre otros. Creemos que dichas apreciaciones son subjetivas. Por otro lado, en las bases reguladoras (Bases de Ejecución del Presupuesto) se recogen, entre otros aspectos, la compatibilidad de las ayudas, el órgano competente, etc, desarrollando el contenido mínimo recogido en el artículo 17.3 de la LGS.

Por lo tanto, entendemos que debería suprimirse, o cuando menos, aclararse dicho párrafo.

TERCERA ALEGACIÓN.

APARTADO APÉNDICE 8. “AYUNTAMIENTO DE ELCHE. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN”. Página 77 del Informe.

“Adicionalmente, cabe señalar que el cuadro del importe contabilizado con las resoluciones de concesión se ha realizado por el importe total de cada una de las 8 remesas de concesión, no por cada beneficiario, dado que la contabilidad facilitada no ofrece información a ese nivel de detalle”.

Contenido de la alegación.

En relación con la afirmación de que “(...) la contabilidad facilitada no ofrece información a ese nivel de detalle”, manifestar nuestra disconformidad con la misma dado que por parte del Jefe de Servicio de Intervención se ha remitido en todo momento la información solicitada por los técnicos de





auditoria, con absoluta colaboración, no habiéndose solicitado en ningún momento dicho desglose.

Por tanto, entendemos que debe suprimirse dicha afirmación del informe, ya que puede dar pie a una interpretación de falta de colaboración que en ningún momento se ha producido.

CUARTA ALEGACIÓN.

APARTADO APÉNDICE 8. “AYUNTAMIENTO DE ELCHE. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN”. Página 78 del Informe.

“(…) Se tramitaron 13 recursos de un total de 11.500 euros, lo que supone un 5,5% del número de solicitudes denegadas y además se admitieron todos ellos, lo que pone de manifiesto algunas deficiencias en la valoración de los expedientes”.

Contenido de la alegación.

Como se ha comprobado en la documentación remitida y así se menciona, un importante número de solicitantes renunciaron o desistieron de la ayuda, lo que sin duda, ha reducido la litigiosidad de las personas que han visto desestimadas sus pretensiones.

Por otro lado, manifestar que la admisión de los recursos pone de manifiesto algunas deficiencias en la valoración de los expedientes no deja de ser una mera apreciación subjetiva, ya que además no se estudiaron los recursos concretos que permitieran dar soporte objetivo a dicha afirmación.

Por lo tanto, entendemos que debe suprimirse dicha afirmación en el borrador de informe.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno





SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202205497	FECHA DE ENTRADA 27/12/2022 14:09
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/29 Fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 en 2020
DATOS DEL PRESENTADORA NIF / CIF: E-mail: Entidad: SAGUNT	
FIRMA DIGITAL 0C18A1045F25FA952E6228B4F876459D2485D886	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 19896767L_20221227_Alegaciones_informe FIRMADO_fiscalizacion_subvy_ayudas_concedidas_en_2020_por_razon_COVID-19_-_SEFYCU_373838.pdf	



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
27/12/2022

Alegaciones que se formulan en relación con el borrador del informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las Entidades locales por razón de la COVID-19 del Ajuntament de Sagunt

Desde el departamento de Promoción Económica se indica lo siguiente:

Primera alegación

1. En referencia al apartado 1 de las conclusiones para Sagunto para el borrador del informe, página 115, primer párrafo donde se indica la existencia de Plan Estratégico se señala que:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones exige la previa aprobación del Plan estratégico de subvenciones, cuyo contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se reduce a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos de subvenciones que se concedan de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, las subvenciones incluidas en este Plan estratégico se regulan en el artículo 22.2.c) de la LGS que establece la posibilidad de conceder subvenciones "*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

La publicación en el Boletín Oficial del Estado de la declaración del estado de alarma con la suspensión de la actividad económica de un sector productivo muy importante en el municipio de Sagunto justificó el carácter excepcional en la concesión de estas subvenciones de forma directa y la previa necesidad de elaborar una Memoria/Plan estratégico.

La naturaleza jurídica del plan fue programática y su efectividad quedó condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, en su apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Es cierto que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, pero la especial naturaleza del sector afectado, autónomos y Pymes y la situación de emergencia nacional, hizo conveniente establecer una duración diferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La duración de este plan estratégico se circunscribió a la duración del estado de alarma como consecuencia de la especial naturaleza del sector afectado, que se concreta en las personas autónomas y Pymes, que en el Ayuntamiento de Sagunto abarcó la práctica totalidad de la actividad económica del municipio, con escasas excepciones.





FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
27/12/2022

Por todo ello tratándose de una situación sobrevenida y de extrema emergencia, el plan estratégico de subvenciones se redujo a una memoria explicativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Por otro lado, debe señalarse que no se detallaron las actuaciones a subvencionar dado que el objetivo de estas ayudas era, tal y como se recoge en el documento Memoria/Plan Estratégico de subvenciones para personas autónomas y pymes afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14, de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, otorgar liquidez inmediata a personas autónomas y a las empresas locales con el propósito de amortiguar la pérdida drástica e imprevista de ingresos siempre y cuando acreditasen su condición de persona beneficiaria según la norma establecida para tal efecto.

Segunda alegación

2. En referencia al apartado 3.b de las conclusiones para Sagunto para el borrador del informe, página 120, segundo párrafo donde se indica la tardía publicidad de las ayudas se alega que:

La aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma suspendió automáticamente los términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público en su disposición adicional tercera, entre otros, acordó la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas.

No obstante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establecía en su disposición adicional 3, apartado 4, que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*.

Así, la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de abril de 2020 en su acuerdo segundo acordó la continuación de los procedimientos de concesión de subvenciones, becas y ayudas por referirse a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, porque ser indispensables para la protección del interés general.

Ante la situación de confusión causada por el decreto del estado de alarma, sobre la suspensión de términos y paralización de plazos, las normas reguladoras fueron publicadas directamente, estableciéndose también la apertura del plazo de solicitudes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia con fecha 25 de mayo de 2020. Posteriormente, y para dar cumplimiento de la obligación de publicar las convocatorias de ayudas en la BDNS, el departamento de Promoción Económica publicó con fecha 7 de julio de 2020, la convocatoria de las ayudas con código BDNS 514577.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 2934 MHAR ZCJF TC7K

Alegaciones informe fiscalización subv.y ayudas concedidas en 2020 por razón COVID-19 - SEFYCU 3738380

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
27/12/2022

Tercera alegación

3. En referencia al apartado 3.e de las conclusiones para Sagunto para el borrador del informe, página 121, tercer párrafo donde se dice que una beneficiaria ha percibido un pago duplicado se debe indicar que:

En fecha 14/12/2021 se inició por parte del Ayuntamiento un expediente de revisión de oficio (EXPEDIENTE 897253K: REVISIÓN DE OFICIO DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA AUTÓNOMOS Y PYMES AFECTADOS POR LA COVID19) por el incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria. Posteriormente, el 11/10/2022 se recibió el dictamen favorable del Consell Jurídic Consultiu sobre la procedencia de revisión de oficio y declaración de nulidad de la concesión.

El 21/10/2022 se aprobó el acuerdo número 30 de Junta de Gobierno Local por el que se anuló la concesión de 1400 euros, se acordó la procedencia del reintegro y se aprobaron las liquidaciones para el ingreso en período voluntario de 1400 euros de principal y 109,42 euros por intereses de demora

Tras ello, el 24/11/2022 la persona beneficiaria presentó recurso de reposición que se resolvió desfavorablemente mediante resolución de alcaldía el 13/12/2022. En esa misma fecha, 13/12/2022, se pagan los intereses de demora por importe de 109,17 más 5,46 con recargo del 5% total 114,63 y para la devolución del principal ha solicitado un fraccionamiento aprobado por resolución número 9226 de fecha 15/12/2022.

Por todo ello, también queremos alegar que tanto en este apartado y página como en el cuadro 3 de la página 15 *“Resumen de los incumplimientos observados en las 18 entidades locales fiscalizadas”* no es exacta la terminología que se nos aplica al señalar *“El pago difiere de la concesión y pagos duplicados”*. Como queda probado en el expediente se trató de una concesión duplicada y donde no se cumplían los requisitos, pero no fue un pago duplicado como se recoge en el informe. En todo caso, este procedimiento ha quedado resuelto y la persona ha iniciado el reintegro en los términos que se mencionan en el párrafo anterior.

Cuarta Alegación

4. En referencia al apartado 3.h de las conclusiones para Sagunto para el borrador del informe, página 121, séptimo párrafo se indica la existencia de Plan Estratégico:

Aquí se indica “Sí que consta la solicitud del informe de no duplicidad, previsto en dicha normativa, a Labora, como organismo gestor de las ayudas para autónomos del Decreto 44/2020 de la Generalitat”.

Al respecto también se informa que en fecha 22/01/2016 se recibió informe de la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Generalitat Valenciana sobre inexistencia de duplicidades en relación con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril que permite que el Ayuntamiento de Sagunto ejerza competencias en materia de promoción económica de la ciudad al establecer:

“17 RETRE COMPTE INFORMES GENERALITAT VALENCIANA INEXISTÈNCIA DE DUPLICITATS I SOSTENIBILITAT FINANCERA PER A LA PROMOCIÓ ECONOMICA DE LA CIUTAT.





FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
27/12/2022

Vist l'informe-proposta del Tècnic de Promoció Econòmica, es dona compte a la Junta de Govern Local, de lo següent:

Havent-ne rebut en data 22 de gener del 2016 l'informe de la Direcció General d'Administració Local de Presidència de la Generalitat Valenciana sobre inexistència de duplicitats i en data 19 d'abril del 2016 l'informe de la Direcció General de Pressupostos de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat Valenciana sobre sostenibilitat financera per a l'exercici de competències sobre promoció econòmica de la ciutat, en ambdós casos en relació a l'art. 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril."

Por todo ello no es correcto que en el cuadro 3 "Resumen de los incumplimientos observados en las 18 entidades locales fiscalizadas" se marque que "No se solicita informe de no duplicidad a la Generalitat" ya que, la página 121 de este propio informe contradice este punto del cuadro 3.

Quinta Alegación

6. Finalmente y de acuerdo con lo señalado en el cuadro 3 "Resumen de los incumplimientos observados en las 18 entidades locales fiscalizadas", página 16 donde se indica que este hay "Beneficiarios de ayudas del ayuntamiento y del Decreto 44/2020 incompatibles sin iniciar reintegros", cabe señalar que:

Si bien, y tal y como ha quedado constatado mediante informe de la directora general de empleo y formación de Labora, la convocatoria del ayuntamiento de Sagunto es incompatible con las ayudas del Decreto 44/2020 de la Generalitat, según consta en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en referencia a la Comunicación de subvenciones concurrentes se indica en el punto 1 "Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud" tal y como se hizo constar en la solicitud de ayuda tal y como se refleja aquí:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - justificació d'aquesta. - Que la persona sol·licitant es compromet a la comunicació d'ajudes concedides amb anterioritat a la presentació de l'ajuda amb la mateixa finalitat i el compromís de comunicar com més prompte millor les ajudes obtingudes amb posterioritat a la presentació de la sol·licitud i abans de la resolució d'aquesta. - Que en cas de tractar-se d'una comunitat de béns, societat civil o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica no es | <ul style="list-style-type: none"> - Sagunt, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación de la misma. - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma. - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad |
|---|---|



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 2934 MHAR ZCJF TC7K

Alegaciones informe fiscalización subv.y ayudas concedidas en 2020 por razón COVID-19 - SEFYCU 3738380

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
27/12/2022



Ajuntament de Sagunt Promoció econòmica

DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>La persona que subscriu la sol·licitud declara:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que l'activitat desenvolupada s'ha vist afectada pel tancament d'establiments disposat RD 465/2020 de 17 de març que modifica l'article 10 del RD 463/2020 de 14 de març o, no sent aquest el cas, que l'activitat desenvolupada ha patit una reducció de la facturació mitjana durant els mesos de març i abril de, almenys, el 50%, en relació amb la mitjana efectuada en el semestre natural anterior a la declaració de l'estat d'alarma, o en cas de no portar d'alta els 6 mesos naturals exigits per a acreditar la reducció dels ingressos, durant el període d'alta. - Que el 14 de març de 2020 no va ser perceptora de la prestació per desocupació o de la corresponent a la protecció per cessament d'activitat, regulada en els articles 327 i següents del Text Refós de la Llei General de la Seguretat Social aprovat pel Reial decret legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre. - Que el 14 de març de 2020 o data posterior no era treballador/a per compte d'altre. - Que la persona sol·licitant reuneix els requisits per a ser microempresa o petita empresa de conformitat amb l'Annex I del Reglament (UE) núm. 651/2014 de la Comissió, de 17 de juny de 2014. - Que la seua activitat econòmica no va obtenir una facturació superior a 1.000.000 € a l'exercici 2019. - Que la persona sol·licitant assumeix el compromís de destinar l'ajuda a la finalitat prevista. - Que la persona sol·licitant no està incursa en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiària i per a ser receptora del pagament establert en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i en concret apartats 2 i 3 de l'article 13 i l'apartat 5 de l'article 34 d'aquesta. - Que la persona sol·licitant es compromet al compliment de les obligacions de les persones beneficiàries d'ajudes, establides en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre. - Que la persona sol·licitant ha justificat qualsevol ajuda que li haja sigut concedida amb anterioritat per l'Ajuntament de Sagunt, sempre que haja finalitzat el corresponent termini de justificació d'aquesta. - Que la persona sol·licitant es compromet a la comunicació d'ajudes concedides amb anterioritat a la presentació de l'ajuda amb la mateixa finalitat i el compromís de comunicar com més prompte millor les ajudes obtingudes amb posterioritat a la presentació de la sol·licitud i abans de la resolució d'aquesta. - Que en cas de tractar-se d'una comunitat de béns, societat civil o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica no es dissoldrà fins que haja transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, d'acord amb el que s'estableix en l'article 11 d'aquesta llei. 	<p>La persona que suscribe la solicitud declara:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación media durante los meses de marzo y abril de, al menos, el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta. - Que el 14 de marzo de 2020 no fue perceptora de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre. - Que el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior no era trabajador/a por cuenta ajena. - Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. - Que su actividad económica no obtuviese una facturación superior a 1.000.000 € en el ejercicio 2019. - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista. - Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma. - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de ayudas, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. - Que la persona solicitante ha justificado cualquier ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sagunt, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación de la misma. - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma. - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
--	---

En añadido debe tenerse en cuenta el segundo punto del mismo artículo cuando, y en referencia a la obtención de ayudas concurrentes se dice que *“Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora”*.

Por último, y para responder a la solicitud de inicio de reintegros que se indica en el informe de fiscalización, hay que remitirse al punto 3 del artículo 33 donde se señala que: *“Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia”*.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 2934 MHAR ZCJF TC7K

Alegaciones informe fiscalización subv.y ayudas concedidas en 2020 por razón COVID-19 - SEFYCU 3738380

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202205512	FECHA DE ENTRADA 29/12/2022 12:25
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/29 Fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 en 2020
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: NIF / CIF: E-mail: Entidad: SANT VICENT DEL RASPEIG	
FIRMA DIGITAL 98A656B26BD56DF7A2D2AFE064A99DB1F8171D3B	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 21645135L_20221229_Oficio_de_remision_SINDICATURA_DE_COMPTES_- _Alegaciones_al_Borrador_del_Informe_de_Fiscalizacion_Ayu.pdf Fichero2: 21645135L_20221229_Documento 1_Convocatorias BDNS.pdf Fichero3: 21645135L_20221229_Documento 2.pdf Fichero4: 21645135L_20221229_Documento 3 Expediente Reintegro tejido empresarial.pdf Fichero5: 21645135L_20221229_Publicación BDNS convocatorias.pdf	



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
29/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT
VICENT DEL RASPEIG

Comercio

Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 -
03690 San Vicente del Raspeig
(Alicante)

PERSONA DESTINATARIA:

SINDICATURA DE COMPTES
CALLE SANT VICENT 4
46002 VALENCIA (VALENCIA)



FIRMADO POR

El Alcalde en funciones de San Vicente del
Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6328 de 23/12/2022
Alberto Beviá Orts
29/12/2022

**AL-LEGACIONS QUE ES FORMULEN A L'ESBORRANY DE L'INFORME DE FISCALITZACIÓ DE LES
SUBVENCIONS I AJUDES CONCEDIDES EN 2020 PER LES ENTITATS LOCALS PER RAÓ DE LA
COVID-19 DE L'AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG**

Primera al·legació

Apartat 1 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 126, paràgraf 3

Contingut de l'al·legació:

“En el apartado 2, Conclusiones, de este informe se señala el incumplimiento significativo respecto a la publicidad de las concesiones en el portal de transparencia, dado que en la sede electrónica solamente consta información dispersa, que no incluye las subvenciones concedidas en 2020 y alternativamente tampoco figura el enlace a la BDNS.”

Se ha comprobado en la BDNS que están publicadas las 9 convocatorias a las que hace referencia este Informe, además del portal de transparencia en nuestra web municipal.

Documentació justificativa de l'al·legació:

Documento 1: Documento extraído de la BDNS con la relación de convocatorias de este Ayuntamiento, en las que aparecen las 9 convocatorias relativas a este informe.

Documento 2: Pantallazos de la página web de este Ayuntamiento, en el que aparece el portal de transparencia.

Cal detallar i referenciar els annexos

Segona al·legació

Apartat 3 h) de l'esborrany de l'Informe, pàgina 141, paràgraf 3

Contingut de l'al·legació:

“h) Hemos detectado la contabilización y pago de dos ayudas a favor del mismo beneficiario, una de las cuales no está prevista en las resoluciones de concesión, por lo que debe tramitarse el oportuno reintegro, por importe de 1.400 euros. Adicionalmente, hemos observado que en las resoluciones de concesión figuran tres beneficiarios con un nombre distinto al que figura en los registros contables. En dos casos, se ha pagado y contabilizado al beneficiario correcto, si bien en la concesión se confundió la identidad del interesado y su representante. En el otro caso, el importe se ha pagado a uno de los socios de la sociedad beneficiaria que consta en la resolución de concesión, por lo que debe subsanarse dicha incidencia. Por último, hemos verificado que se han acordado en sendas remesas ayudas a favor de cuatro beneficiarios, que han percibido ayudas duplicadas por importe de 4.350 euros y el Ayuntamiento debe tramitar los correspondientes reintegros.”

Se ha abierto el expediente de reintegro (Nº Expediente: 840627N) pero a fecha de este informe no están completados.

Documentació justificativa de l'al·legació:

Documento 3: Pantallazo de Sede Electrónica

Cal detallar i referenciar els annexos



SELLO

Nº Salida en Registro: 32253 / 2022
29/12/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7VUM CN9Z F7VX XCM7

Oficio de remisión SINDICATURA DE COMPTES - Alegaciones al Borrador del Informe de Fiscalización Ayudas COVID-19 - SEFYCU 4082453

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202205522	FECHA DE ENTRADA 30/12/2022 13:36
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/29 Fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19 en 2020
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: NIF / CIF: E-mail: Entidad: TORRENT	
FIRMA DIGITAL 9ED33247D0C1636E4AE23125BFB54F54C93E7AD2	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 29195744G_20221230_Remisión alegaciones firmado.pdf Fichero2: 29195744G_20221230_Escrito alegaciones firmado.pdf Fichero3: 29195744G_20221230_DOCUMENTACION ANEXA.pdf	

Núm. Exp. : 21141/2022/GEN
Secretario General Admón Municipal
Autor : BCG

REGISTRE GENERAL D'EIXIDA

DATA : 30/12/2022

NÚM : 2022016352

Visto el borrador de informe de fiscalización de subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las Entidades Locales por razón del COVID 19 al Ayuntamiento de Torrent y remitido por la *Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana*, adjunto se remite escrito de alegaciones al mismo.

Torrent, a fecha de la firma electrónica del presente documento.

Firmado digitalmente por: ANDRES JOSE CAMPOS CASADO

30/12/2022 13:02:19

AC:ACCVCA-120

Identificador: DOT6 SzPo QVUJ: pziU wUaf xqfw mzM=
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Núm. Exp. : 21141/2022/GEN
Secretario General Admón Municipal
Autor : BCG

Recibido borrador de informe de fiscalización realizado por la *Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana* relativo a ayudas y subvenciones concedidas en 2020 por las Entidades Locales por razón del COVID 19 del Ayuntamiento de Torrent. Visto el contenido del borrador de informe con plazo para alegaciones hasta el 30 de diciembre de 2022, se formulan las siguientes:

ALEGACIONES

1) Primera alegación:

Apartado 2 del borrador del informe, página 6, apartado 1

Contenido de la alegación:

- El Ayuntamiento de Torrent dispone en la actualidad de Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2021-2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrent, en sesión de fecha 29/07/2021 publicado en la web municipal del Ayuntamiento de Torrent.

2) Segunda alegación:

Apartado 2 del borrador del informe, página 9 y 10 apartado 7

Contenido de la alegación:

- Al tratarse de subvenciones de concesión directa, le es aplicable el artículo 22.2 apartado c) y no lo previsto en el artículo 22.1 para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas no prevén la concesión mediante comparación de las solicitudes presentadas sino mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios reguladores de las mismas (apartado 8 en relación con el apartado 3).

La convocatoria pública de las mismas se llevó a cabo a los efectos de una mayor difusión.

Identificador: eLep 9ydy CBS5 nH4b MsXM aSn9 AuY= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

3) Tercera alegación:

Apartado 3 del apéndice 15 del borrador del informe, página 139, párrafo segundo, apartado c).

Contenido de la alegación:

- Dada la naturaleza y objeto de la subvención (apoyar para hacer frente a los gastos económicos que debían seguir realizando durante el periodo del estado de alarma y relacionados con la gestión ordinaria de la actividad), existía la posibilidad de que la subvención se destinara al pago de la renta de alquiler y, por ello, se exigió, en dicho momento, el contrato de arrendamiento como documento con plena validez en el tráfico jurídico mercantil. Sin perjuicio, de que, si el importe actualizado de la renta no fuese coincidente, se aportase documentación justificativa de la renta actualizada abonada a la propiedad. En este sentido, se están iniciando actuaciones de comprobación en relación al pago efectivo de las mismas.

4) Cuarta alegación.

Apartado 3 del apéndice 15 del borrador del informe, página 139, 140, apartado e).

El Ayuntamiento, tal y como ya señaló en la documentación remitida con anterioridad, considera que las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torrent son plenamente compatibles con las ayudas autonómicas recogidas en el Decreto 44/2020, de 3 de abril.

El primer lugar, el objeto no coincide, por cuanto, el concepto de las ayudas autonómicas es “compensar la disminución de **ingresos** derivada de la declaración del estado de alarma”, es decir, el lucro cesante, mientras que el objeto de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Torrent es “ayudar a hacer frente a **gastos** económicos que han de seguir realizando durante el periodo del estado de alarma y relacionados con la gestión ordinaria de su actividad”.

En segundo lugar, y consecuencia de que el objeto y finalidad de ambas subvenciones es distinto, el ámbito temporal de las subvenciones no coincide. Las ayudas autonómicas se referían a la disminución de ingresos de la mensualidad anterior a la solicitud (la cual se debía presentar entre los días 8 de abril y 4 de mayo), respecto de la media del semestre anterior, es decir, se subvencionaba la disminución de ingresos del mes de marzo o del mes de abril de 2020 (dependiendo

de la fecha de solicitud), respecto de los ingresos medios del semestre anterior. En cambio, la subvención municipal abarcaba gastos que se realizaran durante el periodo de vigencia del estado de alarma, es decir, desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio de 2020.

Por último, añadir que las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Torrent, no determinaba incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, siendo el criterio general regulado en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5) Quinta alegación

Apartado 3 del apéndice 15 del borrador del informe, página 141.

- Respecto del expediente de muestra número 7, beneficiario NIF X**95812W, se procede mediante anexo a la remisión de documentación remitida por el beneficiario y obrante en esta la administración a los efectos de complementar o clarificar la información y documentación obrante en el expediente de referencia:

Documentación justificativa de la alegación: Certificado miembro cooperativa, certificado pagos cooperativa, facturas arrendamiento vehículo y remolque.

Torrent, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.





ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020 POR LAS ENTIDADES LOCALES POR RAZÓN DE LA COVID-19

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 15 de diciembre de 2022 se remitió a las 18 entidades locales fiscalizadas el borrador del Informe de la fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por razón de la COVID-19, para que efectuasen las alegaciones que considerasen oportunas. Dentro del plazo concedido se han recibido por el registro electrónico las alegaciones formuladas por siete entidades locales: los ayuntamientos de Alcoy, Castelló de la Plana, Elche, Sagunto, San Vicente del Raspeig y Torrent, así como de la Diputación de Castellón. Respecto a las alegaciones recibidas se señala lo siguiente:

Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alcoy

Alegación única

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", punto 4, cuadro 1

Apéndice 4, "Ayuntamiento de Alcoy. Conclusiones de la revisión", cuadro 6 y párrafo siguiente

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que se aplicaron la totalidad de las ayudas concedidas a través del Decreto 157/2020 de la Generalitat, dado que el importe que consta como no ejecutado en el borrador del Informe, 11.433 euros, se destinó a gastos corrientes. Comprobada dicha circunstancia, corresponde modificar las cifras del cuadro 6 y el párrafo posterior. Adicionalmente, dicha corrección afecta también al cuadro 1 de las conclusiones de la fiscalización.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del borrador del Informe en los siguientes términos:



Cuadro 1. Financiación externa de subvenciones y ayudas COVID-19 no aplicada por las entidades locales fiscalizadas superior al 5% de las ayudas concedidas

Entidad local	Financiación concedida	Financiación no aplicada	Porcentaje no aplicado
Alicante	1.879.374	763.402	40,6%
Elche	1.272.846	303.885	23,9%
Torreveija	676.951	156.455	23,1%
Elda	536.768	115.934	21,6%
Castelló de la Plana	630.591	135.643	21,5%
Paterna	267.360	50.024	18,7%
Vila-real	370.432	42.647	11,5%
Alcoy	509.829	42.842	8,4%
Orihuela	660.591	43.834	6,6%

Cuadro 6. Detalle de aplicación de fuentes de financiación externas a ayudas COVID-19

Descripción de la ayuda concedida y su aplicación	Ayuda concedida	Ayuda ejecutada	Aplicada a gastos corrientes	No ejecutado
Ayudas al comercio y la artesanía (Decreto 157/2020) destinadas al programa Reactiva Alcoy y Reactiva comercio local	42.133	30.700	11.433	0
Ayudas reguladas por Decreto 43/2020 destinadas a servicios sociales (alimentación infantil, ayuda a domicilio y prestaciones individualizadas)	120.020	100.798	4.602	14.620
Ayudas reguladas por Decreto 60/2020 destinadas a vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad	59.542	31.321	0	28.221
Total financiación de la Generalitat	221.696	162.819	16.035	42.842
Subvención recibida para pymes destinada al programa de ayudas para gastos de alquiler y gastos de intereses de préstamos de adquisición de local de negocio	186.552	186.552	0	0
Subvención recibida para servicios sociales destinada a la ampliación de las prestaciones económicas individualizadas	101.580	101.580	0	0
Total financiación de la Diputación de Alicante	288.133	288.133	0	0
Total financiación externa	509.829	450.952	16.035	42.842

Como se desprende del cuadro anterior, del total de ayudas recibidas de la Generalitat, 221.696 euros, el Ayuntamiento de Alcoy no ha gastado 42.842 euros y no se ha podido



destinar a los fines previstos un 19,3% del importe recibido. Destaca especialmente la falta de ejecución de las ayudas para vivienda.

Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Primera y segunda alegaciones

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", punto 15, párrafos 2º y 3º

Comentarios

Con relación a la ausencia de solicitud del informe de sostenibilidad financiera y no duplicidad de las ayudas municipales a la Generalitat, el Ayuntamiento argumenta que según lo dispuesto en el artículo 33.2.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los municipios valencianos tienen competencias propias en comercio local, mercados y venta no sedentaria, por lo que no serían exigibles dichos informes para convocar ayudas sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 7.4 de la LRRL.

El tenor literal del borrador de Informe recoge los motivos por los cuales el Ayuntamiento de Castelló de la Plana no ha solicitado dichos informes, al considerar el comercio local como competencia propia, por lo que los argumentos de la alegación ya han sido considerados.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", punto 15, párrafo posterior al cuadro 2

Comentarios

El Ayuntamiento alega que las ayudas analizadas se financian con fondos propios y, dada la autonomía financiera de las entidades locales y la competencia propia en la materia subvencionada, las bases de estas ayudas señalan expresamente la compatibilidad con otras ayudas. En este sentido, se cumple lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS, que exige determinar la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

El tenor literal del borrador del Informe señala algunos ayuntamientos que, por diversos motivos, no declararon sus ayudas incompatibles con el Decreto 44/2020 de la Generalitat, entre ellos Castelló de la Plana. Cabe matizar que, en algunos casos, como Castelló de la Plana, Orihuela y Sagunto, la normativa reguladora de las ayudas señala expresamente la compatibilidad con otras ayudas y en los otros casos no se pronuncian al respecto.



Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

El párrafo posterior al cuadro 2 quedará redactado de la siguiente forma:

“Hay que señalar que el análisis llevado a cabo ha puesto de manifiesto diversas interpretaciones por las entidades concedentes en relación con la incompatibilidad de las ayudas reguladas al amparo del Decreto 44/2020 con las reguladas en las convocatorias de los ayuntamientos, ya sea por no haber solicitado el informe de no duplicidad mencionado o por realizar interpretaciones diversas sobre la necesidad de este. En este sentido, el Ayuntamiento de València es el único que ha aprobado sus ayudas antes de que la Generalitat apruebe el Decreto 44/2020 y por ello no puede prever la incompatibilidad con este. Las convocatorias de Alcoy, Castelló de la Plana, Elche, Orihuela, Sagunto y Torrent no incluyen dicha incompatibilidad, puesto que los ayuntamientos de Castelló de la Plana, Orihuela y Sagunto señalan expresamente la compatibilidad con otras ayudas y los otros tres ayuntamientos no se pronuncian al respecto.”

Cuarta alegación

Apartado 2, “Conclusión de la fiscalización”, punto 15, último y penúltimo párrafos

Comentarios

Respecto a la tramitación de los oportunos reintegros por concurrencia de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento con el Decreto 44/2020 de la Generalitat, el Ayuntamiento señala que no le corresponde tramitar dichos expedientes, sino que le corresponde a esta última, como administración que determinó que sus ayudas eran incompatibles con otras.

El tenor literal del borrador del Informe se limita a señalar que la concurrencia de ayudas ha sido comunicada a sendas administraciones para su coordinación, así como la intención de Labora, como gestora de las ayudas de la Generalitat, de tramitar los oportunos reintegros, por lo que no contradice lo expuesto en la alegación presentada.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Quinta alegación (alegación única de la Oficina Municipal de bVivienda)

Apéndice 7, "Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Conclusiones de la revisión", apartado 1, penúltimo párrafo

Comentarios

En cuanto a la falta de ejecución de las ayudas de vivienda concedidas por la Generalitat al Ayuntamiento, la Oficina Municipal de Vivienda alega que se iniciaron los trámites para aprobar una convocatoria de ayudas, si bien esta no se pudo aprobar antes del 1 de diciembre de 2020, plazo establecido en la normativa de la Generalitat. Esta situación se produjo por problemas de estructuración organizativa interna y por ello se renunció a la ayuda. Aportan documentación justificativa de los trámites iniciados, que incluyen una retención de crédito de 30 de junio de 2020.

Cabe señalar que lo expuesto en el borrador del Informe resume la situación final, la pérdida de la financiación de la Generalitat y la ineficiencia que ello supone, por lo que no contradice lo expuesto en la alegación. Al respecto, la reestructuración de un departamento constituye una explicación, pero en ningún caso justifica que se produzca dicha situación.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Alegaciones formuladas por la Diputación de Castellón

Primera alegación

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", punto 5

Comentarios

La Diputación alega que el plan de control financiero 2021 incluye el área de subvenciones y aporta los anexos I y II. Sin embargo, el apartado 2.5 del borrador del Informe señala que el citado plan no incluye el área de subvenciones y, dentro de ellas, las ayudas COVID-19. Cabe destacar que en el apéndice 20, apartado 2, del borrador del Informe se detalla que el control de las subvenciones está previsto en el plan de control, si bien en la muestra revisada en los informes de ejecución de este plan no se incluyen las ayudas COVID-19. Cabe matizar la redacción del borrador del Informe para señalar este último aspecto.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del borrador del Informe en los siguientes términos:

El punto 5 quedaría redactado de la siguiente forma:



"5. En el ejercicio 2020, los ayuntamientos de Alcoy, Alicante, Benidorm y Paterna no han cumplido con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que establece la obligatoriedad de un plan anual de control financiero. El resto de las entidades locales tiene aprobado un plan de control financiero para el ejercicio 2020. No obstante, los ayuntamientos de Sagunto, Torrent y Vila-real y la Diputación de Castellón no prevén en dicho plan el control del área de subvenciones o los informes de ejecución del plan no incluyen una muestra de las ayudas concedidas por razón de la COVID-19."

Segunda alegación

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", punto 9 y cuadro 3

Apéndice 20, "Diputación de Castellón. Conclusiones de la revisión", cuadro 88 y apartado 3, letra a)

Comentarios

La Diputación alega que la convocatoria de ayudas se registró inicialmente el 6 de julio de 2020, por tanto, antes de su publicación en el *BOP* el 9 de julio de 2020. No obstante, dicho registro debió ser anulado y sustituido por tres registros de fecha 16 de diciembre de 2020 para resolver las disfuncionalidades en la remisión automática de los datos a la BDNS, a través de la aplicación informática de gestión de subvenciones de la Diputación de Castellón.

Hemos verificado los anexos 3 a 8 aportados y hemos comprobado la existencia del registro en la BDNS anterior a la publicidad de la convocatoria. Al considerar la alegación, cabe modificar también el número de incumplimientos observados que se detallan en el cuadro 3 del borrador de Informe.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del borrador del Informe en los siguientes términos:

El punto 9 del borrador del Informe quedará redactado del siguiente modo:

"9. En los ayuntamientos de Orihuela y Sagunto se observa un retraso en la publicidad de la convocatoria en la BDNS respecto a su fecha de aprobación, por lo que no se cumple con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la LGS, que prevé el envío de la convocatoria a la BDNS, antes de su publicación en el diario oficial correspondiente."

Se modifica el cuadro 3 del borrador del Informe, para eliminar en la columna correspondiente a la Diputación de Castellón, la X de incumplimiento en la fila de la conclusión 9, "Retraso en la publicidad de la convocatoria en BDNS", y en la última fila, "Número de incumplimientos", cambiar el total de la entidad a 2 incumplimientos.



Se modifica el cuadro 88, que quedará de la siguiente forma:

Cuadro 88. Resumen de tramitación del expediente

	Trámite	Fecha
Bases y convocatoria conjunta	Fiscalización previa por la Intervención	18/06/2020
	Informe previo del servicio jurídico	17/06/2020
	Aprobación de las bases y convocatoria por el Pleno	23/06/2020
	Comunicación a la BDNS	06/07/2020 y 16/12/2020
	Publicidad en el diario oficial de la provincia	09/07/2020
	Trámite	Fecha
Concesión	Informe del órgano instructor de las solicitudes presentadas por registro	03/09/2020
	Informe de la comisión de valoración	10/09/2020
	Propuesta resolución provisional del instructor	14/09/2020
	Audiencia a los interesados	15/09/2020
	Informe del órgano gestor	02/10/2020
	Informe de la Intervención sobre la concesión	06/10/2020
	Propuesta definitiva de concesión	13/10/2020
	Dictamen de la comisión informativa	13/10/2020
	Concesión por la Junta de Gobierno Local	13/10/2020
	Publicidad propuesta resolución definitiva	15/10/2020
Publicidad de la concesión en BDNS	Sí	

Eliminar el siguiente párrafo y renombrar las letras siguientes:

“a) Las bases y convocatoria conjunta se aprueban el 23 de junio de 2020 y se publican en el boletín oficial el 9 de julio, si bien la publicación de la convocatoria en la BDNS se retrasa hasta el 16 de diciembre de 2020. No obstante, cabe señalar que dicho retraso no tiene efectos sobre la concurrencia de las ayudas, dado que todos los ayuntamientos perciben la ayuda prevista.”

Tercera alegación

Apartado 2, “Conclusión de la fiscalización”, punto 17

Apéndice 20, apartado 3, letra a) renombrada en la alegación anterior

Comentarios

La Diputación nos indica que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30.1 de la LGS y 80 del RLGS, una de las formas de justificación de las subvenciones públicas es la justificación mediante estados contables y la Diputación de Castellón, reglamentariamente,



a través del artículo 17.3 de su Ordenanza General de Subvenciones, ha optado por esta forma de justificación para las subvenciones concedidas a Administraciones públicas, como es el caso de las bases reguladoras de la convocatoria destinada a ayuntamientos de la provincia, objeto de la fiscalización.

Además, la entidad considera que existe un control interno previo del gasto en las entidades beneficiarias que garantiza que los precios facturados sean precios de mercado y que el certificado de la Secretaría-Intervención o la Intervención acredita que los gastos justificados son derivados de la COVID-19.

Al respecto, cabe señalar que la acreditación de la Intervención se realiza sobre las obligaciones contables y en ningún caso se pronuncia sobre la adecuación de los importes facturados al valor de mercado. La revisión de la Diputación se ha limitado a admitir dichos certificados.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Elche

Primera alegación

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", punto 7

Comentarios

El Ayuntamiento alega que la convocatoria de ayudas se calificó como concesión directa, y no como concurrencia competitiva, al ser el criterio de reparto el orden cronológico de las solicitudes. El artículo 22.1 de la LGS exige la existencia de órgano colegiado solamente en este último caso. No obstante, tal y como se indica en el borrador del Informe, otros ayuntamientos calificaron convocatorias con el mismo criterio de reparto como concurrencia competitiva y nombraron una comisión de valoración. No cabe duda de que existió una efectiva concurrencia, dado que la convocatoria se publicó en el boletín oficial de la provincia.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Segunda alegación

Apéndice 8, "Ayuntamiento de Elche. Conclusiones de la revisión", apartado 3, letra a)

Comentarios

Respecto a la inexistencia de informe jurídico sobre la convocatoria, el Ayuntamiento alega que lo que se aprueba es una convocatoria de ayudas y no unas bases reguladoras. Añaden que el informe exigido por el artículo 17.2 de la LGS se refiere a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones y que ningún precepto exige un informe jurídico sobre la convocatoria. La entidad argumenta que el informe de fiscalización señala que la convocatoria tiene el contenido mínimo exigido por el artículo 23 de la LGS y que en lo que no se recoja en la convocatoria resultan de aplicación las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Al respecto, confirmamos que la disposición que se aprueba son unas bases específicas y una convocatoria de manera conjunta, como se deduce del apartado 2 del acuerdo de la convocatoria que se reproduce textualmente:

"2.- Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- La convocatoria Reactiva't Elx se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, publicadas en el BOP de Alicante del día 21 de enero de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por tanto, dado que lo que se aprueba son unas bases específicas, el informe jurídico resulta preceptivo y su ausencia resulta relevante por la falta de acreditación de la competencia propia y la falta de petición de los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apéndice 8, "Ayuntamiento de Elche. Conclusiones de la revisión", apartado 3, letra e), último párrafo

Comentarios

El Ayuntamiento nos indica que la contabilidad facilitada no ofrece mayor detalle, a nivel de beneficiario, porque no se ha solicitado y señala que en todo momento ha existido



colaboración con el equipo de fiscalización. En el escrito de solicitud de información remitido el 12 de enero de 2022 se requiere la presentación de una hoja de cálculo con los documentos contables de la ejecución de la línea con el detalle del tercero; por tanto, dicho detalle sí ha sido solicitado. No obstante, la entidad nos facilitó la ejecución agregada por fase de concesión, puesto que la contabilidad agrupa en un solo documento el reconocimiento de obligación de cada fase, en lugar de reconocer la obligación por cada beneficiario.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Cuarta alegación

Apéndice 8, "Ayuntamiento de Elche. Conclusiones de la revisión", apartado 3, letra j)

Comentarios

El Ayuntamiento señala que un importante número de solicitantes renunciaron o desistieron de la ayuda, lo que ha reducido la litigiosidad de las personas que han visto desestimadas las solicitudes, y explica la admisión de todos los recursos interpuestos. Además, alega que no se han estudiado todos los recursos concretos y que concluir que existen deficiencias en la valoración de expedientes es una apreciación subjetiva. Matizamos la redacción del párrafo.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del borrador del Informe en los siguientes términos:

El párrafo quedaría redactado del siguiente modo:

- "j) Según la información facilitada por la entidad, de las 6.451 solicitudes se han producido 3.097 renunciaciones o desistimientos voluntarios de los beneficiarios antes del pago y 81 reintegros voluntarios posteriores al pago, lo que supone que prácticamente se retiran la mitad de las solicitudes presentadas. No obstante, se tramitaron 13 recursos por un total de 11.500 euros, lo que supone un 5,5% del número de solicitudes denegadas y además se admitieron todos ellos."



Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Sagunto

Primera alegación

Apéndice 13, "Ayuntamiento de Sagunto. Conclusiones de la revisión", apartado 1, primer párrafo

Comentarios

La entidad señala que el artículo 8.1 de la LGS exige la previa aprobación del plan estratégico de subvenciones y que su contenido, según el artículo 12.2 del RLGs, se reduce a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos de subvenciones que se concedan de forma directa. El Ayuntamiento justifica que la duración del plan es inferior a tres años, por la especial naturaleza del sector afectado (autónomos y pymes) y la situación de emergencia nacional, que hizo conveniente establecer una duración diferente.

Al respecto, cabe señalar que el plan estratégico de subvenciones debe incluir todas las áreas o departamentos de la entidad, por tratarse de un instrumento de planificación y, en concreto, debe incluir todas las subvenciones que estén previstas en los programas presupuestarios, según establecen los artículos 10 a 12 del RLGs. En este caso, el plan aprobado incluye solamente una línea de actuación, las subvenciones a autónomos y pymes derivadas del estado de alarma, por lo que no se trata de un instrumento de planificación global. Respecto al contenido del plan, este debe incluir también las líneas tramitadas por concurrencia competitiva y no cabe interpretar que se limite a detallar las subvenciones directas.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apéndice 13, "Ayuntamiento de Sagunto. Conclusiones de la revisión", apartado 3, letra b)

Comentarios

El Ayuntamiento argumenta que la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, si bien estas podían acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que fueran indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.



La entidad justifica que las bases reguladoras de las ayudas revisadas fueran publicadas directamente en el boletín oficial de la provincia y posteriormente en la BDNS por la situación de confusión causada por dicho decreto del estado de alarma.

Al respecto estimamos que, si el Ayuntamiento inició un procedimiento administrativo de concesión de ayudas por considerarlo indispensable para el interés general, no cabe aplicar la interrupción de plazos y, por ello, el retraso en la publicación de las bases en la BDNS no se explica por la regulación prevista en el decreto del estado de alarma.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apéndice 13, "Ayuntamiento de Sagunto. Conclusiones de la revisión", apartado 3, letra e), último párrafo

Comentarios

Respecto a la concesión de la ayuda duplicada por cierre y reducción de ingresos a un mismo beneficiario, el Ayuntamiento detalla el expediente de revisión de oficio tramitado, que anula la ayuda concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2022. Asimismo, nos informa del cobro de los correspondientes intereses de demora y recargos, así como la aprobación del pago fraccionado del principal a devolver, mediante resolución de Alcaldía de 15 de diciembre de 2022. Hemos comprobado la documentación obrante en el expediente, por lo que cabe añadir la información del expediente tramitado.

La entidad indica asimismo que no se trata de un pago duplicado sino de una concesión duplicada, por lo que debe modificarse la terminología del cuadro 3.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

El párrafo quedaría redactado del siguiente modo:

"e) En total se conceden ayudas a 743 beneficiarios por importe de 1.098.424 euros, siendo la ayuda mínima concedida de 32 euros y la ayuda máxima de 3.200 euros. La ayuda media es de 1.478 euros.

Del total de ayudas concedidas, los beneficiarios devuelven 54 ayudas por importe de 73.678 euros, al percibir ayudas que no cumplen las condiciones exigidas en la concesión (véase letra siguiente).

Hemos detectado la existencia de una beneficiaria que ha percibido simultáneamente ayudas por cierre y reducción de ingreso. La Junta de Gobierno Local ha anulado la



concesión de la ayuda por cierre y ha acordado la procedencia de reintegro el 21 de octubre de 2022. Hemos verificado que el Ayuntamiento ha cobrado el oportuno recargo e intereses de demora y ha acordado el fraccionamiento del pago de la ayuda duplicada.”

Modificar la conclusión 10 del cuadro 3, que pasa a denominarse “El pago difiere de la concesión y concesiones o pagos duplicados”.

Cuarta alegación

Apartado 2, “Conclusión de la fiscalización”, punto 15, párrafo tercero, cuadro 2 y cuadro 3

Comentarios

El Ayuntamiento señala que, como se indica en el apéndice 13, apartado 3, letra h), del borrador del Informe, sí se solicitó informe de no duplicidad a Labora, como gestora de la línea. Por ello, debe corregirse en el cuadro 2 el signo X que señala la inexistencia de dicho informe y debe eliminarse a Sagunto del incumplimiento señalado en la conclusión 15. Dicha corrección afecta también al cuadro 3, dado que cabe eliminar el incumplimiento observado. Hemos verificado que se solicitó informe a Labora, como gestora de la línea de la Generalitat, tal y como se indica en el apéndice 13.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del borrador del Informe en los siguientes términos:

El párrafo tercero de la conclusión 15 quedará redactado de la siguiente forma:

“Los ayuntamientos de Castelló de la Plana, Elche, Gandia, Torrent y València no han solicitado de la Generalitat los citados informes de no duplicidad, por lo que no cumplen el citado precepto. En el caso de Castelló de la Plana, dicha omisión se justifica en el expediente al considerar que son competentes en materia de comercio local. En el Ayuntamiento de Gandia no se ha solicitado dicho informe, si bien la convocatoria de ayudas del ayuntamiento señala expresamente que estas son incompatibles con las ayudas para autónomos de la Generalitat reguladas por el Decreto 44/ 2020, de 3 de abril, del Consell (en adelante Decreto 44/2020).”

Se modifica el cuadro 2, que quedaría del siguiente modo:



Cuadro 2. Ayudas para autónomos concedidas por los ayuntamientos. Incompatibilidad con las ayudas concedidas por el Decreto 44/2020

Ayuntamiento	Solicita informe de no duplicidad de la Generalitat	La convocatoria del ayuntamiento prevé la incompatibilidad con el Decreto 44/2020	El ayuntamiento verifica que el beneficiario no recibe ayudas del Decreto 44/2020	Resultado del análisis de beneficiarios			Iniciado expediente de reintegro a raíz de nuestra revisión
				Nº beneficiarios de ambas ayudas	Ayuda percibida del ayuntamiento	Ayuda percibida del Decreto 44/2020	
Alcoy	✓	✗	(1)	28	7.500	39.000	✗
Alicante	✓	✓	✗	217	197.950	283.500	✓
Benidorm	✓	(2)	✗	111	99.250	156.750	✗
Castelló de la Plana	✗	✗	✗	263	311.700	367.500	✗
Elche	✗	✗	✗	154	137.000	203.250	✗
Elda	✓	✓	✗	3	2.250	4.500	✓
Gandia	✗	✓	✓	4	6.000	4.500	✓
Orihuela	✓	✗	✗	18	23.800	26.250	✗
Sagunto	✓	✗	✗	108	131.100	147.000	✗
San Vicente del Raspeig	✓	✓	✓	8	8.500	12.000	✗
Torrent	✗	✗	✗	135	74.202	196.500	✗
Torreveija	✓	✓	✗	1	2.000	1.500	✓
València	✗	N/A	N/A	157	490.302	217.500	N/A
Total beneficiarios de ayudas para autónomos de los ayuntamientos incompatibles con el Decreto 44/2020				1.207	1.491.554	1.659.750	

(1) Véase apéndice 4. (2) Véase apéndice 6. N/A = no aplica.

Se modifica el cuadro 3 del borrador del Informe:

En la columna de Sagunto, se elimina la X en la conclusión 15, "No se solicita informe de sostenibilidad financiera a la Generalitat", y en la última fila, "Número total de incumplimientos", se cambia a 7.

Quinta alegación

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", cuadro 3, conclusión 15

Comentarios

Sobre la existencia de beneficiarios de ayudas del Ayuntamiento y del Decreto 44/2020 que resultan incompatibles, sin que se haya iniciado reintegro y su consideración como incumplimiento en el cuadro 3, la entidad manifiesta que el informe de la directora de empleo y formación de Labora señala que la convocatoria del Ayuntamiento de Sagunto es incompatible con las ayudas del citado decreto y que ello se trasladó a la solicitud de las ayudas, al establecer el compromiso del solicitante de comunicar otras ayudas obtenidas con la misma finalidad.



Cabe destacar que la convocatoria del Ayuntamiento señala expresamente que las ayudas son compatibles con las otorgadas por otras administraciones, por lo que no cumple con lo previsto en el informe de Labora y por ello favorece la existencia de duplicidades. Además, hemos detallado a ambas administraciones los beneficiarios con ayudas incompatibles, instándoles a que se coordinen para la tramitación de los oportunos reintegros, circunstancia que no se había producido a la fecha de la revisión.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Primera alegación

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", punto 3, gráfico 3 y cuadro 3

Apéndice 14, "Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Conclusiones de la revisión", apartado 1, último párrafo

Comentarios

El Ayuntamiento aporta justificante de la publicidad en la BDNS de todas las ayudas COVID-19, así como pantallazo del portal de transparencia en el que consta un apartado de subvenciones. Hemos verificado que dicho portal se ha actualizado y que consta un enlace a la BDNS, en el que se han publicado todas las ayudas COVID-19, por lo que cabe eliminar el incumplimiento detectado respecto al cumplimiento de la Ley de Transparencia. Esta modificación afecta a la conclusión 3 del borrador del Informe, al gráfico 3 y al cuadro 3.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del borrador del Informe en los siguientes términos:

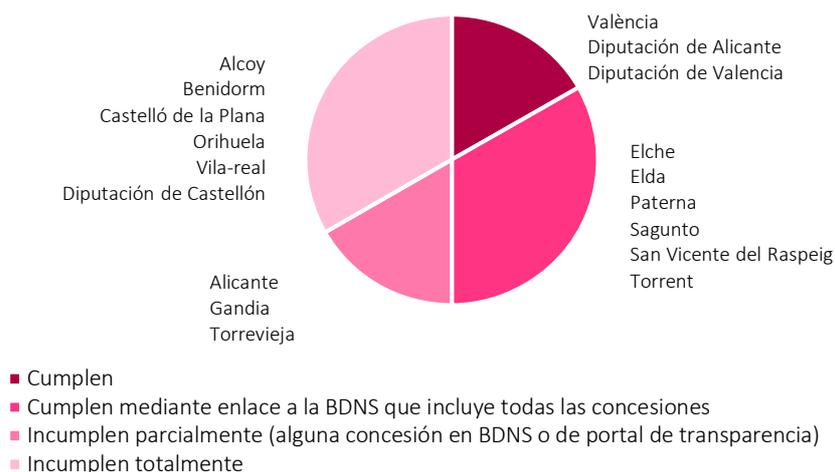
Modificar la conclusión 3 y el gráfico 3, que quedarían del siguiente modo:

3. Respecto a la obligación de la publicidad de la concesión de las ayudas COVID-19 en el portal de transparencia de la entidad local, según exige el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 17 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los ayuntamientos de Alcoy, Benidorm, Castelló de la Plana, Orihuela y Vila-real y la Diputación de Castellón no publican dicha información ni alternativamente incluyen un enlace a la BDNS, por lo que no cumplen con lo dispuesto en el citado precepto.

Los ayuntamientos de Alicante y Gandía no publican la información en el portal y solamente incluyen un enlace a la BDNS, si bien la publicidad de las concesiones en esta es incompleta. El Ayuntamiento de Torrevieja publica solamente algunas

subvenciones concedidas en su portal y no dispone de enlace a la BDNS. Por todo ello, cabe concluir que estos tres ayuntamientos no cumplen con dicha obligación en todos los casos. En el gráfico siguiente se muestran los resultados de la revisión para las 18 entidades locales fiscalizadas:”

Gráfico 3. Cumplimiento de la obligación de publicar la concesión de subvenciones en el portal de transparencia



Modificar el cuadro 3, en la columna de San Vicente del Raspeig, eliminando la X en la conclusión 3 y modificando el total de la última fila, “Número de incumplimientos”, que debe ser 6.

Modificar el apéndice 14, apartado 1, último párrafo, en los siguientes términos:

“En el portal de transparencia de la entidad consta un enlace a la BDNS mediante el que se da cumplimiento a la obligación de publicar las concesiones de estas ayudas.”

Segunda alegación

Apéndice 14, “Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Conclusiones de la revisión”, apartado 3, letras e) y h)

Comentarios

Respecto a la necesidad de tramitar diversos reintegros de ayudas por incompatibilidad con las ayudas del Decreto 44/2020 o por duplicidad en el pago, la entidad manifiesta que se ha abierto el expediente correspondiente y nos aporta pantalla con el estado de tramitación, que no está concluido. Hemos revisado la documentación del expediente y solamente se ha verificado con la tesorería el pago duplicado y todavía no se ha iniciado formalmente la solicitud de reintegro.



Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Torrent

Primera alegación

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", punto 1

Comentarios

El Ayuntamiento nos indica que dispone de un plan estratégico de subvenciones de los ejercicios 2021-2023, publicado en la web municipal. Cabe señalar que nuestra conclusión sobre la inexistencia de dicho plan se refiere al ejercicio 2020, por lo que la información que nos indican no se corresponde con el período fiscalizado.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apartado 2, "Conclusión de la fiscalización", punto 7

Comentarios

El Ayuntamiento alega que la convocatoria de ayudas se calificó como concesión directa, y no como concurrencia competitiva, al ser el criterio de reparto el orden cronológico. El artículo 22.1 de la LGS exige la existencia de órgano colegiado solamente en este último caso. No obstante, tal y como se indica en el borrador del Informe, otros ayuntamientos calificaron convocatorias similares como concurrencia competitiva y no cabe duda de que existió una efectiva concurrencia, dado que la convocatoria se publicó en el boletín oficial de la provincia.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Tercera alegación

Apéndice 15, "Ayuntamiento de Torrent. Conclusiones de la revisión", apartado 3, letra c)

Comentarios

Respecto a la justificación de los gastos de alquiler, la entidad alega que se solicitó el contrato de alquiler, así como la documentación de la renta actualizada si no fuese coincidente, y que actualmente está iniciando actuaciones de comprobación del pago efectivo de estas. La alegación confirma que no se acreditó debidamente en el expediente el pago de la renta subvencionada.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Cuarta alegación

Apéndice 15, "Ayuntamiento de Torrent. Conclusiones de la revisión", apartado 3, letra e)

Comentarios

El Ayuntamiento considera que el objeto de las ayudas otorgadas es distinto y, por tanto, compatible con el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell. La entidad estima que las ayudas autonómicas compensan la disminución de ingresos derivados del estado de alarma, es decir, el lucro cesante, mientras que las ayudas municipales se destinan a hacer frente a gastos económicos que han de seguir realizando los beneficiarios.

Además, indica que se otorgan ayudas por periodos distintos, ya que el Ayuntamiento subvenciona gastos entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020 y la Generalitat subvenciona la minoración de ingresos del mes de marzo o abril de 2020, según la fecha de solicitud.

Cabe señalar que los conceptos subvencionados son parcialmente coincidentes, como se desprende del apartado "cuantía de las ayudas" de sendas convocatorias. Así, la Generalitat subvenciona con 1.500 euros a los autónomos obligados a cesar en su actividad por la normativa reguladora del estado de alarma y con 750 euros a los no obligados. Paralelamente, el Ayuntamiento subvenciona a los autónomos que desarrollan una actividad comercial minorista y están obligados a suspender la actividad, por importe de 700 euros si se dispone de local de negocio y 350 euros en caso contrario. Por tanto, un mismo beneficiario puede percibir una ayuda de la Generalitat y otra del Ayuntamiento por el mismo concepto: cese o suspensión de la actividad. En cuanto al período de la subvención, es parcialmente coincidente.



Adicionalmente, resulta cuestionable que la convocatoria de la Generalitat subvencione el lucro cesante, pues se trata de una ayuda directa que no requiere justificación alguna de minoración de ingresos, sino sencillamente la revisión del código de actividad y su clasificación como obligada o no obligada a cese en la normativa vigente.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Quinta alegación

Apéndice 15, "Ayuntamiento de Torrent. Conclusiones de la revisión", apartado 3, penúltimo párrafo

Comentarios

En cuanto al expediente número 7 de la muestra revisada, con NIF X**95812W, nos aportan documentación complementaria. Hemos verificado que la documentación facilitada se refiere al expediente número 6, con NIF 5264**33T, por lo que corresponde a otro beneficiario.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización subvenciones y ayudas 2020 por COVID-19 - SEFYCU 3907942

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA 44PJ E2QQ EF7Z LRDQ

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 02/03/2023 8:23
VICENT CUCARELLA TORMO